TOMO 189 — Montevideo, Jueves 2 de Octubre de 1952 — Núm. 13754

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba el Diploma y Distintivo a otorgarse a los Oficiales de Estado Mayor de la Escuela de Guerra Naval.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 21.770).

Montevideo, 19 de setiembre de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de la Escuela de Guerra Naval somete a consideración superior un proyecto de Diploma y Distintivo correspondiente, a otorgarse a los Oficiales que hayan realizado con aprobación el Curso de Estado Mayor, de acuerdo a lo determinado en el artículo 49 del Reglamento Orgánico de dicha Escuela.

Atento al informe de elevación favorable de la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Diploma a otorgarse a los Oficiales que hayan realizado con aprobación el Curso de Estado Mayor de la Escuela de Guerra Naval, que figura en papel administrativo Serie An, Nº 954865; como asimismo el distintivo correspondiente cuyos detalles se determinan a continuación: estará comprendido en una circunferencia de 25 mm. de diámetro y constará de una estrella de cinco picos en metal plateado, llevando en el centro un ancla de oro sobre fondo azul y rodeada de dos ramas de laurel dorado y será usada sobre el costado derecho del pecho a la altura de la tetilla, colocándosele a la derecha de todos los otros distintivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquense los modelos de Diploma y distintivo aprobados (*), así como el presente decreto y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

(*) Publicado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional Nº 3.331.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se dispone que los Museos Nacional de Bellas Artes, de Historia Natural e Histórico Nacional cooperen con las Intendencias Municipales para la formación de Museos Departamentales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de setiembre de 1952.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 1940 y siendo propósito del titular de la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social propender al desarrollo de los Museos Departamentales —o a su creación allí donde no existen— a fin de elevar el horizonte cultural de los habitantes de los Departamentos de la República, que con esta iniciativa se benefician y, por tanto, logran parcialmente la descentralización cultural del país, que hoy reune en la Capital la casi totalidad del acervo histórico, científico, literario-bibliográfico y artístico de su tradición cultural.

Atento: 1º) Dicho propósito reiterado en diversas oportunidades con motivo de gestiones de esta naturaleza, tal como lo manifestara el Ministro recientemente ante el Senado de la República, y lo compartiera el Consejo Nacional de Gobierno, es necesario extender esta fuente de cultura, sin limitación a todo el territorio de la República.

2º) Una de las primeras medidas a tomar para propender a la difusión cultural en el país de los valores que constituyen los acervos de los Museos y Bibliotecas de la Capital de la República, es la circulación por el mismo de las colecciones que los integran, a cuyo fin procede autorizar, con carácter general, la instalación a la mayor brevedad de Museos en los Departamentos del interior.

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Disponer que los Museos Nacional de Bellas Artes, de Historia Natural e Histórico Nacional, a indicación del Ministerio de Instrucción Pública, provean a las Intendencias Municipales de los Departamentos del interior, de las obras necesarias con carácter de depósito rotativo, para la formación de los Museos Departamentales los que quedarán bajo custodia de las referidas Intendencias.

Comuníquese a quienes corresponda, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1. para el personal de las Barracas de Carbón, Leña y Sal de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de setiembre de 1952.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón y Sal del Departamento de Montevideo, por el cual se fija un determinado aumento porcentual a todo el personal, incluso cargos de dirección ocupado en dichos establecimientos,

RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúcese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS BARRACAS DE CARBON, LEÑA Y SAL, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, (GRUPO 1).

Montevideo, setiembre cinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de setiembre de 1951, en lo referente a la fijación de retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en las actividades comprendidas en los decretos de fecha 31 de octubre de 1947, 7 de mayo de 1948 y Resolución de 19 de diciembre de 1947 (Barracas de Carbón, Leña y Sal del Departamento de Montevideo), el cual fué legalmente instalado el día 24 de abril de 1952;

Resultando: Que en la sesión de instalación la Delegación obrera presentó sus aspiraciones, las que consistían en un aumento general del 60 o|o de todos los salarios y sueldos con retroactividad al 13 de setiembre de 1951. Que la Delegación patronal replicando a la aspiración antedicha, expresó que debido a la congelación de precios establecida por decreto del Poder Ejecutivo de 21 de abril del corriente año, no le era posible absorber el menor aumento de salarios. Que se realizaron reuniones en las que la Delegación del Poder Ejecutivo procuró encontrar fórmulas de avenimiento entre las partes, exhortando a ambas delegaciones (patronal y obrera), a revisar sus respectivas posiciones a efectos de ser posible un acuerdo. Que como consecuencia de esa gestión, la Delegación patronal expresó que admitía un aumento general del 15 o|o para todos los sueldos y salarios con retroactividad al 1º de mayo de 1952. Que dicha propuesta fué contestada por la delegación obrera, siempre a instancias de la representación del Poder Ejecutivo, manifestando que aceptaba un aumento general del 40 o|o con retroactividad al 13 de setiembre de 1951. Que ambas delegaciones, en posterior sesión del Consejo expusieron que se mantenían y ratificaban en ambos extremos. Que han sido infructuosas las gestiones de la Delegación obrera ha solicitado en la sesión del Consejo de fecha 21 de agosto del corriente año, que la representación gubernamental sometiera a consideración del mismo la fórmula que entendiera justa de acuerdo con la ley;

Resultando: Que como consecuencia de los estudios realizados en base a todos los antecedentes de que se munió el Consejo, la Delegación del Poder Ejecutivo consideración de dichas planillas los obreros C.A.S.E., correspondientes al año que va desde el 30 de junio de 1951 hasta el 30 de Junio de 1952, determinan que se ha pagado a 862 obreros un monto total de $ 125.621.96 por concepto de 105.013 horas trabajadas; B) Que tomando en consideración de lichas planillas los obreros con registro en C. A. S. E. —que asienden a 506— resulta un promedio anual de 207 horas por obrero, con una entrada bruta promedio de 248 aproximadamente, lo que permite apreciar que existe u nelevado número de obreros que computan menos de una decena de jornadas d trabajo; C) Que tomando en consideración el obrero que registró la mayor suma de salarios percibidos (Nº de registro 6203) su promedio mensual de salarios es de $ 126.00 aproximadamente; D) Que tomando en consideración un obrero cuyo monto de salarios percibidos podría considerarse normal (Nº de registro 6108) su promedio mensual de salarios es de $ 103.00, aproximadamente; E) Que aún cuando recientes publicaciones efectuadas con relación a otros Laudos de Consejos de Salarios indican el coeficiente de aumento del costo de la vida en aproximadamente un 35 o|o, es de hacer notar que el personal al que hacen referencia los considerandos precedentes, no tiene ingresos mensuales regulares que puedan considerarse dentro del mínimo vital; F) que el período transcurrido desde la vigencia del Laudo anterior para este Consejo y el presente Laudo será no menor de 21 meses; G) Que el sueldo mínimo mensual vigente para el personal aludido es de $ 153.60; H) Que la situación del personal de las Barracas de Carbón y Leña puede considerarse equivalente a la del mensual de las Barracas de Carbón y Sal; I) Que instituído el Consejo el 13 de setiembre de 1951, con fecha 21 del mismo mes y año se dió a publicidad el decreto respectivo, venciendo el 31 de dicho mes el plazo de inscripción de listas sin que la patronal hubiera cumplilo con dicho requisito; J) que el 16 de octubre de 1951 el Poder Ejecutivo otorgó una prórroga de 10 días durante la cual la patronal no hizo registro de listas; K) Que con fecha 29 de noviembre de 1951 el Poder Ejecutivo otorgó un nuevo plazo durante el cual la patronal procedió a registrar sus listas, cosa que hizo el 28 de diciembre de 1951; L) Que de lo expuesto surge que desde el 1º de octubre de 1951 en que venció el plazo de la primera convocatoria hasta el momento en que, en uso de las referidas prórrogas, la patronal registró su lista, transcurrieron tres meses menos tres días; M) Que, presumiblemente, puede establecerse que de no mediar dicha circunstancia la instalación de este Consejo, efectuada el 24 de abril de 1952, hubiera podido anticiparse en tres meses aproximadamente; sometió a consideración del Consejo la fórmula que ha entendido justa de acuerdo con la ley;

Resultando: Que sometida dicha fórmula a consideración del Organismo, ha resultado aprobada por mayoría, con los votos conformes de las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera;

Resultando: Que existen dos Convenios de trabajo celebrados entre la patronal y personal con cargos de dirección, guincheros, relacionados con los salarios a percibir por el mismo, en las condiciones, y plazos determinados en esos documentos; los cuales son reconocidos por las partes;

Resultado: Que el Consejo ha resuelto por unanimidad homologar los contratos de referencia, estableciendo que para el personal comprendido en los mismos, la retroactividad se fija a partir de la fecha de su vencimiento;

Considerando: Que en el análisis precedente se establecen claramente las circunstancias por las cuales se operó demora en la formación de este Consejo, la cual no es imputable al sector de los trabajadores. Y atendiendo a lo previsto en el apartado final del artículo 19 de la ley, N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 que dice: "Las tarifas de salarios mínimos entrarán y serán publicadas en el "Diario Oficial" y en otros diarios o perióicos, a juicio del Poder Ejecutivo". este Organismo, fija la fecha de vigencia a partir del 1.o de febrero de 1952;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos impuestos por la ley número 10.449 y disposiciones concordantes. Y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios instituído para Barracas de Carbón, Leña y Sal, del Departamento de Montevideo, por mayoría formada por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera y con la discrepancia patronal,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los siguientes aumento de salarios sobre las retribuciones mínimas vigentes, resultantes de la aplicación de los Laudos anteriores;

A) Carbón y leña nacional: aumento del 30 o|o para todos los sueldos y jornales.

B) Barracas de carbón, leña y sal: 1.o) para los obreros de CASE, que trabajan en las Barracas de carbón y sal, 40 o|o de aumento general.

2.o) Para el personal mensual y permanente y cargos de dirección en dichas Barracas: aumento mensual; aumento de 25 o|o para los cincuenta pesos siguientes; aumento de 20 o|o paar los cincuenta pesos subsiguientes; aumento de 15 o|o para las cantidades mayores.

C) Se mantienen en vigor las categorías contenidas en los laudos anteriores.

D) Para los obreros de la bolsa de Trabajo (CASE), que trabajan en cargas y descargas para los Barcos de ultramar, el salario será igual al que perciban los carboneros marítimos.

E) Los obreros que eventualmente fueren llamados a desempeñar funciones retribuídas en forma superior a las que habitualmente cumplen, gozarán del salario mayor.

F) Los aumentos de salarios precedentes regirán desde el 1.o de febrero de 1952, con excepción: a) del personal con cargos de dirección en las Barracas de Carbón y Sal para los que el aumento regirá a partir del 1.o de octubre de 1952; b) del personal comprendido en las categorías de guincheros y mecánicos en las Barracas de Carbón y Sal, para el cual el aumento regirá a partir del 1.o de julio de 1952.

Segundo: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 10.940 y decreto de 7 de noviembre de 1949.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Santos H. Goyoaga, Presidente. — Emilio César Faraone, Delegado del Poder Ejecutivo. — Fares Goñi, Delegado del Poder Ejecutivo. — Teodorico Astigaraga, Delegado Obrero. — Manuel A. Martínez, Delegado Obrero. — Carlos M. Griego, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General".

La delegación patronal integrada por los señores, Héctor Deambrosi y José A. Machado Hamilton, firman discordes por los siguientes motivos:

1.o) Por entender que la retroactividad del Laudo no puede legalmente fijarse a una fecha anterior a la de la instalación del Consejo.

2.o) Por considerar que las Empresas no se encuentran en condiciones de poder absorber económicamente los aumentos de salarios que pretenden imponerse, ya que los preios de venta de sus artículos se encuentran actualmente congelados por decreto del 21 de abril de 1952. Se reserva, en consecuencia, el derecho de apelar ante el Poder Ejecutivo, solicitando la modificación de este Laudo.

Héctor Deambrosi, José A. Machado Hamilton, Delegados Patronales.

Firmado en Montevideo, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Emilio César Faraone. — Héctor Deambrosi. — José A. Machado Hamilton. — Teodorico Astigarraga. — Manuel A. Martínez.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados obreros al Consejo de Salarios para Rcibidores y Acearradores de la Tablada Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de setiembre de 1952.

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas obreras para la intgración del Consejo de Salarios instituído para el personal de Recibidores y Acarreadores de ganado de la Tablada Nacional, bajo apercibimiento de que si no se cumple dentro del plazo con el plazo dispuesto, el Poder Ejecutivo procederá con arreglo a lo que previene el Art. 8º de la ley Nº 10.449.

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 23 de setiembre de 1952.

1—Se acepta la renuncia presentada por el señor Fausto A. H. Ramos, del cargo de Verificador Adjunto de la Dirección General de Aduanas.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Castagnola del cargo de Jefe de Departamento de la Dirección General de Impuestos Directos.

3—Se acepta la renuncia presentada por el señor Marcelino Cuño, del cargo de peón de la Capatacía Fiscal de Rivera, dependiente de la Dirección General de Aduanas.

4—Se acepta la renuncia presentada por la señorita María Alvarez Herrera del cargo de Oficial 2º de la Dirección General de Impuestos Directos.

5—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres de la Capital, a la señorita María Petrona Barrios.

6—Se dispone librar orden de pago por la suma de $ 1.864.83 a favor del señor Luis Lecuna, por concepto de diferencias de sueldos (Sentencias del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2º turno, de 26 de junio del corriente año).

7 al 9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de la dictala por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2º turno, en autos "Lecuna Luis contra el Estado, cobro de pesos" y ordenando además el libramiento de una orden de pago por $ 1.864.83 a favor del referido señor Lecuna.

10—Mac Lean y Stapledon S. A. Modifícase la resolución de 11|8|952, en el sentido de que es con destinoo a Hamburgo (Alemania) que se autorizó a dicha firma, para reembarcar una máquina completa automática, para cortar caños, con motor y accesorios.

11—Facultad de Medicina. Autorízase la importación libre de derechos, adicionales aduaneros y tasas portuarias, de 6 piezas de aparatos radiológicos (una mesa para examen radiológico), destinada al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

14—Dr. Juan Carlos Blanco. Autorízase la importación sin operación cambiaria, libre de derechos y adicionales aduaneros, de dos automóviles del antecitado señor, marca "Chrysler", motor Nº C 38-110836, y "Buick", motor Nº 47177025 respectivamente.

15—Arzopispado de Montevideo. Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de siete cajas conteniendo objetos del culto divino.

16—Surah S. A. Se aprueba el aumento de su capital autorizado a $ 500.000.00.

17—Banco Popular del Uruguay. Se aprueba el aumento de su capital autorizado a $ 10:000.000.00.

18—Veredas al Día S A. (Versa). Se aprueban sus estatutos. Objeto: construcción y reparación de aceras, actividades de la construcción en general. Capital: $ 100.000.00.

19—José J. Vallarino S. A. Cancelando la autorización para su funcionamiento por incumplimiento de obligaciones legales.

20—Egam elaboración general de aluminio y metales S. A. Se aprueba el aumento de su capital autorizado a pesos 8:000.000.00.

21—Julio A. Barbieri S. A. Se aprueba el aumento de su capital autorizado a pesos 5:000.000.00.

22—Molinos San José S. A. Se aprueban las modificaciones de los artículos 20, 23, 26, 35 y 47.

Se suspende la autorización para su funcionamiento por incumplimiento de obligaciones legales.

24—Saca S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: negocios con inmuebles, bienes y derechos. Capital: $ 2:000.000.00.

25—Henderson y Cía. S. A. Se aprueba el aumento de su capital autorizado a pesos 2:500.000.00.

26—A Lameda S. A. Se aprueban sus estatutos. Objeto: actividades financieras; negociar con toda clase de bienes, mercaderías y derechos; importación, exportación y explotaciones agropecuarias en general; capital: $ 100.000.00.

27—Safic S. A. Financiera y Comercial. Suspendiendo la autorización para su funcionamiento por incumplimiento de obligaciones legales.

28—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 24 de enero ppdo. por la que se impuso a la firma Leonardo Domínguez el pago de la suma de $ 145.00 por concepto de impuesto a uan partida de 2.100 litros de vino reputado "artificial".

29—Se confirma en todos sus términos la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 4 de abril ppdo. por la que se impuso a la firma Rovere Hnos. una multa de $ 142.45 y la declara obligada al pago de otra suma igual, por concepto de impuesto a una partida de 2.035 litros de vino reputado artificial.

30 y 31— Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Directos para aumentar de $ 48.00 a $ 95.00 el alquiler de la finca, que ocupa la Agencia de Rentas de Libertad, el que regirá una vez que pueden terminadas las reparaciones convenidas.

32—Decreto incluyendo la manguera de lona en la planilla de mercaderías a importarse al tipo de $ 1.90 por dólar a su equivalente en otras monedas.

33—Banco la Caja Obrera. — Prórrogase por seis meses y por última vez la autorización concedida para mantener encajo mínimo inferior al legal vigente en $ 1.500.000.00.

34—National City Bank of New York. Sucursal Montevideo). — Se prorroga por seis meses y por última vez la autorización para mantener su encaje mínimo inferior al legal vigente en $ 1:500.000.

35—Decreto por el que se incluye los frascos de vidrio neutro para soluciones inyectables de uso humano en la planilla de mercaderías a importarse al tipo de $ 1.90 por dólar o su equivalente en otras monedas.

36—Adolfo Strauch S. A. Se aprueban sus estatutos Objeto: contincar los negocios de la sociedad colectiva Adolfo L. S. Strach Capital: $ 1:500.000.00.

37—Compañía Oriental Mercantil y Financiera S. A. Se aprueba la reforma de sus estotutos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 25 de setimbre de 1952.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes:

Acta 56331 "Llafón de E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de América. — Acta 448119 "Carhormona" de G. Hunpper y C.o Ltd. de Montevideo. — Acta 46364 "Divito" de Daniel Buonomo, de Montevideo. — Acta 47111 "Olivera y Sellera" de Estaban Guerrina, de Montevideo.

— Acta 47131 "Esteban Guerrina" de Esteban Guerrina, de Montevideo. — Acta 45156 "Gane And Ingram" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 34082 "Dafag Vitrea" de Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft m. b. H. de Alemania. — Acta 41361 "Dum Dum" de Juan Jiménez Cabrera de Montevideo. — Acta 42089 "Viestrol" de Walter E. Baethgen y Cía. de Montevideo. — Acta 45161 "Lider" de Eduardo Márquez Castro S. A. de Montevideo. — Acta 48931 "Mattre Perfumeaur Agree" de de L'Union des Parfumers" de (U. P. F.) de Francia. — Acta 48358 "Argos" de M. Gulla y Cía de Montevideo. — Acta 48162 "Astringent" del señor Ricardo Garrido de Montevideo. — Acta 45940 "Vitasol" de Sociedad Anónima Fabril Uruguaya de Montevideo. — Acta 19253 "Eclat D'Or" de José Bordagaray de Montevideo. — Acta 68886 "Mejoras nuevas y útiles para la estabilización del suelo" de Hans F. Winterhorn de Estados Unidos de América.

A la Dirección de Industrias: Acta 9232 "Nuevo sistema de herrajes para Watercloset" de Virgilio Ferrin (hijo) de Montevideo. — Acta 9231 "Un procedimiento o método para preparar un ester alcohil" amino alcohilico de un ácido carboxilico ciclo-aliciclico" de The WM S. Marrell Company de Estados Unidos América. — Acta 9079 "Aparatos de ventosas destinado sa ser solidarios temporalmente de uno a varios objetos y procedimientos de utilización de tales aparatos" de Societe Du Vacuum Concrete de Marruecos. — Acta 8254 "Nuevo tipo de corta circuitos" de Ladislao Schonwiesner, de Montevideo. — Acta 8797 "Mejoras en archivos Ficheros" de Farmmet S. de Responsabilidad Limitada de Montevideo. — Acta 5690 "Mejoras en catalizadores y en la presentación de los mismos" de Mauricio Goyberg, de Buenos Aires. — Acta 8860 "Empleo del polvo o café de higos para obtener un nuevo producto denominado "Higolin" de Esther Ruchel Korner Rosenwald de Montevideo. — Acta 9073 "Máquina para fabricar formas de concreto" de Fabricación Limitada de Colonia. — Acta 9060 "Perfeccionamientos introducidos en los procedimientos de fabricación de piezas en materiales compuestos especialmente a base de ligante o de fibras" de Dolmenit A. Industria Uruguaya de Cemento Amianto de Montevideo. — Acta 8590 "Un producto industrial" de Corrado Gitori y Aureliano Calandra de Buenos Aires. — Acta 9213 "Un nuevo aparato para efectuar tejidos de punto" de Pompeo La Neve de Montevideo. — Acta 9243 "Procedimiento para producir un antibiótico" de Chas Pfizer y C.o Inc de Estados Unidos de América.

A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 594311 "Borinhalant" de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L. de Montevideo. — Acta 55817 "Stencor" de F. S. Hernández de Montevideo. — Acta 63441 "Tenfril" de Alfonso F. Dauria de Montevideo.

— Acta 62734 "Erypol" de Sopac Corporation de Montevideo. — Acta 61387 "Amoide" de Laboratorio Millet (Uruguayo) S. R. L. de Montevideo. — Acta 57338 "Granny's" de Ibu Ltda. Industria Belgo Uruguaya Ltda de Montevideo. — Acta 61607 "Cerapisolrenovasol" de Adolfo Hasenhaym de Montevideo. — Acta 61188 "Bicilline" de Koninwljke Nederlandsche Gist y Spiritusfabriek N. V. de Holanda. — Acta 61089 "Ginestrene" de Laboratorios Bioquímico Farmacéuticos Lutetis S. A. de Montevideo. — Acta 62595 "Cabeza de León" de Pregil S. A. de Francia. — Acta 64204 "Dart" de Cluet Peabady y C.o de Estados Unidos de América. — Acta 60165 "Fi Sola" de Sola Hermanos de Montevideo. — Acta 61737 "Geoncene" de Carlos Steffen Ltda. de Montevideo. — Acta 53280 "Bouquet Cheramy" de Parfums Cheramy S. Anonyme de Francia.

..—Al señor Fiscal de Gobierno de 2º **Turno:** Acta 57968 "Ibm" de International Busines Machines de Estados Unidos de América.

Patentes de Invención concedidas: Acta 7158 "Sistema de cierre hidráulico para cámaras septicas cloacales, tanques etc. etc. fabricado a base de cemento" de Ulises J. P. Yannuzzi de Montevideo. — Acta 8091 "Un porcedimiento perfeccionado para la depuración de agua de Merkentila Ingeniesbyrau Pehr Husberg A. B de Suecia.

Se da por desistido el recurso de anulación iniciado por el señor Ernesto Vidal de Montevideo, contra la marca Acta 46657 y se confirma la resolución de 29 de octubre de 1947 que autorizó el registro de la marca "Antu" con el N.o 46657 para distinguir "raticidas" de la clase 9.

Se tiene por abandonada la gestión iniciada por el señor Virgilio Maurizi, de Buenos Aires bajo Acta N.o 8.000 tendiente a obtener patente de invención para: "Un molde para la fabricación de calzado de goma".

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 64241 "Cornalt" de Vares y Rodríguez, de Montevideo. — Acta 60056 "Laboratorio Harvey" de Horacio Parravicini y Próspero Pedragosa Sierra, de Montevideo.

Al Ferrocarril Central del Uruguay: el expediente: Acta 8725 "Un sistema de repetición de señales con frenado automático para vehículos" de Societe Anonyme dite Forges et Ateliers de Constructiones Electriques de Jeumont de Francia.

A la Facultad de Ingeniería: el expediente: Acta 8243 "Un procedimiento para economizar cobre de inducido y alcanzar una alta capacidad de carga con un grado de eficiencia igual o mejor en las máquinas eléctricas" de Paul Hoffmann de Suiza.

Al Instituto de Química Industrial: el asunto: Acta 9101 "Métodos de mejorar la estructura física de los suelos" de Monsanto Chemical Co. de Estados Unidos de América.

A la Cámara de Industrias: Acta 8964 "Un dispositivo adaptable a barra de dirección de vehículos automotores para el accionamiento de señales indicadoras" de Mario Norberto Canton, de Buenos Aires. — Acta 8622 "Gran estanque de cemento armado para substancias liquidas no agresivas al revoque" de Stéfano Castelli, de Italia. — Acta 7906 "Nuevo tipo de cepo para animales" de Silverio D. Desirello, de Paysandú República Oriental del Uruguay. — Acta 8648 "Un tapón con filtro y depósito" de Julio Pozzo, de Montevidó.

Al señor Fiscal d Gobierno de 1er. turno: Acta 56404 "Supertex" de Algodonera Uruguaya S. A. Montevideo. — Acta 58149 "Aformal" de Zambeletti S. Per Azioni de Italia. — Acta 55569 "Ani-vimin" de Impex Ltda. S. Comercial Sudamericana de Responsabilidad Ltda. Capital $ 202.000 m|n. de Buenos Aires. — Acta 55498 "Ganausan" de Benausse y Flores de Montevideo. — Acta 58066 "Neopausol" de Walter Hugo de Montevideo. — Acta 55377 "Fama" de N. V. Boometal, de Holanda.

Se prorroga hasta 90 días el plazo de la vista conferida en los expedientes: Acta 9226 "Nuevo producto industrial de aplicación en la industria e higiene" de Laboratorios Glacoxan S. R. L. Cap. 130.000 m|n. de Buenos Aires. — Acta 9174 "Nuevo cierre hermético para bolsas de goma" de Manufactura Argentina de Caucho S. R. L. Ltda. Cap. $ 2.400.000. — Acta 8571 "Unión desmontable entre barras diagonales cruzadas de estructuras metálicas enrejado, especialmente adecuada para barras tubulares" de S. A. Electrificazione S. p. A de Italia. — Acta 8927 "Perfeccionamientos en máquinas de fuuidos líquidos gaseosos" de Haupt San Paolo y Cía. Ltda. Industrial y Comercial del Brasil. — Acta 7546 "Un gasificador" de Roberto Martiri, de Buenos Aires. — Acta 8606 "Unión desmontable entre barras de sección angular particularmente de pared de estructuras metálicas o enrejado" de S. A. Electrificazione S. p. a de Italia. —Acta 8490 "Mejoras en aspiradores eléctricos" o relacionados con los mismos, de The Hoover Co. de Estados Unidos de América. — Acta 6497 "Mejoras en o relativas a método de mezclar composiciones bituminosas" etc. etc. Nostrip Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 6071 "Nuevo procedimiento aplicable a la elaboración de tabletas masticables" (caramelos) de Sante Gentile, de R. Argentina.

Se notifica a la firma Basso y Bazzani Ltda. de un escrito presentado por el Instituto de Química Industrial referente al expediente: Acta Nº 997.

Vista por 20 días: Acta 9259 a Guillermo Francisco Hanswald "Un método que permite construír edificios de una sola planta constituídos por superficies configuradas por ramas curvas de distintas especies" etc., etc. — Acta 9135 a Platon Rey "Nuevo sistema de alarma especialmente diseñado para automóviles". — Acta 9188 a Cecilio Zaater y Luis Diaz, de Montevideo "Nuevo escalón monolítico". — Acta 8843 a Herbert Szma "Procedimiento para producir un fenol sin causticidad".

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 7695 "Elemento para la estabilización del suelo" de Ch. de gas comprimido" de Cesare Tonelli, de Italia. — Acta 7908 "Un regulador de teclado de piano" de Nicolás Kransz, de Buenos Aires. — Acta 7269 "Nuevo sistema de cerradura" de Carmeta S. A. Industrial Uruguaya de Montevideo. — Acta 6906 "Un dispositivo de seguridad contra intentos de robo aplicable a vehiculos automotores" de Vibra Co. S. de Responsabilidad Limitada Cap. $ 150.000 m|n. de Buenos Aires. — Acta 8844 "Nuevo procedimiento de molienda y desintegrador molecular correspondiente" de Joseph Lecher, de Suiza. — Acta 8536 "Un dispositivo de seguridad para frenos hidráulicos de vehículos automotores" de Miguel Illaramendi, de Buenos Aires. — Acta 8642 "Sistema de reducción de los razonamientos producidos por el paso por curvas de vehículos y dispositivo para su realización" de Henri Ruhlmann de Francia.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

44a SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 3 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Modificación del artículo 126 del Reglamento.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro,, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Sosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Carlos M. Verdieir y Luis J. Vidal Zagiio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Mauro García Da Rosa, Euclides Gonçalvez Pedro Martins Marins, José A. Quadros y Pedro Tamón.

Sin aviso, los señores Representantes Mateo Legnani, Héctor Lorenzo y Losada, Enrique Pastorino, Manuel Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Miguel A. Trianón y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 22 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza a disponer, por una sola vez, de la suma de $ 15.000.00 para la atención de las necesidades de personal y gastos de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del citado Poder, por el que se confiere el grado de Capitán al Teniente 1º (R) Piloto Aviador don Antolín Amaro".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

"La mencionada Presidencia destina a la Cámara una nota de la Intendencia Municipal de Montevideo por la que solicita la anuencia constitucional pertinente para modificar el artículo 1º del Decreto Nº 7335 de la Junta Departamental relativo a emisión de deuda".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Profesor Augusto Turenne" al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell.

La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un Proyecto de Resolución por el que se modifica el artículo 126 del Reglamento de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar el proyecto de modificación del artículo 126 del Reglamento de la Cámara.

(Antecedentes:)

"Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha estudiado dentro de los términos perentorios de que ha dispuesto, el problema sometido a su consideración por la Cámara a iniciativa del señor representante Ferrer Serra.

Dos razones a su juicio fundamentales y claras, la impulsan a propiciar ante la Cámara la sanción del adjunto Proyecto de Resolución.

Una de carácter general, que está de acuerdo con la tesis sustentada por el mencionado legislador en su exposición, en el sentido de que las nuevas normas establecidas por la Constitución recientemente promulgada, para la consideración de presupuestos, imponen una reducción del plazo para que los diputados puedan presentar enmiendas.

Teniendo en cuenta el lapso que corrientemente insume a la Secretaría la confección del repartido de los proyectos de presupuesto, y si a él se agregan los veinte días para presentación de enmiendas, debe concluirse que las Comisiones especializadas de la Cámara y el Cuerpo mismo, deberán pronunciarse en un espacio de tiempo insuficiente para hacerlo, en la mayoría de los casos, con la minuciosidad que requiere este tipo de iniciativas, en la alternativa de que el proyecto de que se trate, se considere rechazado en virtud de lo indicado preceptivamente por el apartado tercero del artículo 219 de la Constitución, aún existiendo ambiente favorable para su sanción, o aprobarlo sin un meditado examen.

Por este motivo, conceptúa vuestra Comisión, que todo procedimiento reglamentario que tienda a dar facilidades a las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios para que puedan elevar a la Cámara un estatuto legal racional y justo, es oportuno y adecuado.

Además, como razón de orden particular, pero coadyuvante con el criterio expresado, estima pertinente esta Comisión —aún cuando esté en el ánimo de todos los señores diputados— subrayar la imperiosa necesidad existente en que, cuanto antes, sea convertido en ley el proyecto de Presupuesto General de Gastos llegado a la Cámara en el día de ayer, por la justicia de los aumentos proyectados y por la lógica e indisimulada ansiedad con que aguarda su sanción todo el funcionariado de la República.

En consecuencia, esta Comisión informante propone a la Cámara la reducción del plazo para presentar enmiendas, a cinco días. Asimismo, estima pertinente la inclusión en el Reglamento, de la disposición constitucional contenida en el artículo 219 antes citado.

Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de Resolución.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1952.

Carlos B. Moreno, miembro informante. — Rafael Frías Pérez, miembro informante. — Donato Urquhart. — Carmelo R. González".

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Sustitúyese el artículo ciento veintiséis del Reglamento, por los siguientes:

"Artículo 126. Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los Diputados tendrán cinco días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas, que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte, o para rechazarlas".

"Artículo 126 bis 1. Vencido el término de tres meses de recibidos el o los proyectos de presupuesto, si la Cámara no se hubiera expedido, será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la aprobación o el rechazo.

Transcurridos quince días de la convocatoria, si la Cámara no se hubiere pronunciado, el o los proyectos se considerarán rechazados".

Sala de la Comisión, 3 de junio de 1952.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Rafael Frías Pérez, Miembro informante. — Donato Urquhart. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto de Resolución.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Este informe, señor Presidente, que no sé si aún está en poder de la totalidad de los señores diputados, llega con la tinta todavía fresca, pues acaba de imprimirse, en razón de que recién terminó sus deliberaciones la Comisión de Asuntos Internos Por él la Comisión introduce dos modificaciones al artículo 126. La primera es la reducción del plazo para presentar enmiendas, que en el Reglamento vigente es de veinte días, reduciéndolo a cinco días. La segunda, es la incorporación, en un artículo 126 bis, de la disposición constitucional por la que se establece la convocatoria a sesión extraordinaria y permanente de la Cámara una vez vencido los tres meses de recibido el proyecto de Presupuesto; si a su término no lo hubiere resuelto.

Para considerar este asunto nos quedan solamente siete minutos y en el momento no hay en el recinto el número suficiente de legisladores como para aprobarlo.

Si la Cámara estuviera de acuerdo con las modificaciones propuestas correspondería diferir la votación hasta la sesión de la hora 17, realizándola, entonces, por cédulas, siendo del caso hacer notar que para esa eventualidad se requieren 66 votos conformes.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo desearía facilitar en todo lo posible el tratamiento de este asunto, pero no lo conozco. Por lo que acabo de escuchar del señor Diputado Moreno tengo más o menos una inteligencia del problema, pero tan somera que no puedo dejar de pensar que no convendría cerrar la discusión hasta no saber en qué consiste el proyecto.

(Apoyados)

—Estamos a cinco minutos de la terminación de la sesión y lo que quizás fuera conducente sería pasar a intermedio hasta mañana a la hora 16, o a una hora anterior a la sesión ordinaria, que pueda ser hábil a los efectos de que entonces sí, ya con un poco más de tiempo, porque 24 horas no suponen una demora excesiva, podamos pronunciarnos con conocimiento de causa.

Yo modificaría, pues, la moción en ese sentido.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo, que recién entro a Sala, voy a adherir a las últimas palabras — por otra parte las únicas que escuché — del señor Diputado Flores. Iba a hacer la observación de que no había visto el previo informe escrito a que se refiere el artículo 69 del Reglamento, cuando en este momento llega a mis manos. Pero es indudable que aunque es un informe escueto, no se puede leer y meditar en estos breves instantes — cinco minutos — que faltan para la terminación de la sesión.

De manera que creo que es prudente que se haga un intermedio como lo propone el señor Diputado Flores, hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR FLORES. — ¿Se votó alguna sesión para mañana a la hora 16, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Entonces, hago moción para que se haga un intermedio hasta mañana a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 27).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

45.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 38.a, 39.a 40.a, 41.a y 42.a)

JUNIO 3 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Ley de Alquileres. — (Carpeta 1035|952. — Informado). — Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución. — Rep. 351 y anexos I, II, III, IV y V.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Euclides Gonçalvez, Pedro Martins Marins, José A. Quadros y Pedro Tamón.

Sin aviso, los señores Representantes Mateo Legnani, Héctor Lorenzo y Losada, Enrique Pastorino, Manuel Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Miguel A. Trianón y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 30 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

LICENCIAS

"El señor Representante Quadros solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

El señor representante Martins Marins solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 2:

Con licencia: Alambarri, Astiazarán, Carrere Sapriza, Core, García Da Rosa, Gonçalvez, Martins Marins, Rosa, Tamón y Quadros.

Sin aviso: Beceiro, Gaudin, Goñi, Pastorino, Piffaretti, y Ruiz.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 30 DE MAYO.

Legislación del Trabajo, integrada.

Con aviso: Pastorino, Brena y Dubra.

Sin aviso: Triay, Malet, Vasconcellos y Beltrán (don Wáshington).

DIA 2 DE JUNIO

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Sarmiento y Brena".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Quadros para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: Afirmativa.

El señor Representante Martins Marins ha solicitado licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y dos: Afirmativa.

5

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Alquileres. — Régimen para el arrendamiento de fincas y regulación de precios".

—Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 4º.

"Artículo 4o. A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa _ habitación, salvo que apreciándolo el Juez, dos departamentos pueden ser refundidos en uno solo y ocupados por su dueño para su propia vivienda.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C) del artículo anterior en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas

En los casos de desalojo por las causales señaladas en los incisos A), B) y C) del artículo anterior, el aumento quedará sin efecto debiendo el arrendador reintegrar al arrendatario las diferencias resultantes de los aumentos establecidos por esta ley.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sin perjuicio, señor Presidente, de hacer uso de la palabra sobre este artículo, yo no sé si Secretaría leyó mal, yo oí mal o el repartido está mal, porque en el inciso segundo se leyó: "Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos A), B) y C)", y en realidad es B) y C solamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así, señor Diputado

En discusión el artículo leído.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: sobre este artículo voy a hacer una pregunta y a formular una observación.

La pregunta, que pido que en su oportunidad contesten los miembros informantes, es la siguiente: ¿por qué en el inciso 1o. del artículo 4o., que prevé el caso de que juegue la excepción de única finca habitación, se admite que el Juez, apreciando las circunstancias, pueda dar desalojos, permitiendo que dos departamentos se conviertan en uno, y esta excepción, esta discrecionalidad del Juez no actúa en los casos que en vez de ser departamento sea simple finca habitación?

En realidad, esta disposición beneficia a la gente pudiente, al propietario de casas de departamentos, pero no beneficia a quienes tiene que beneficiar, particularmente, que es al mediano y pequeño propietario, que no tiene casas de departamentos, pero que puede tener dos casas habitación, una al lado de la otra, y que puede, en determinado momento, por exigencias de la ampliación de la familia, por ejemplo, requerir la refundición de las dos en una.

Esta es la pregunta que solicito que en su momento contesten los señores miembros informantes.

Pero tengo una observación que hacer al inciso 3º de este artículo. Se dice en él: "En los casos de desalojo por las causales señaladas en los incisos A) B) y C) del artículo anterior, el aumento quedará sin efecto, debiendo el arrendador reintegrar al arrendatario las diferencias resultantes de los aumentos establecidos por esta ley".

El propósito del legislador al estructurar este inciso es claro: cuando un arrendatario compareció ante el Juzgado para aumentar unilateralmente, espontáneamente, el precio del arriendo, lo hizo pensando en el amparo y en la protección que le dispensaba el legislador, que le daba a ese aumento unilateral de precio de arriendo, el efecto de prorrogar el contrato por tres años más, y aquí, a través de este proyecto de ley, hasta el 15 de mayo de 1954.

Pero cuando el propietario hace valer una excepción para dejar sin valor esa prórroga del plazo del arrendamiento, la obligación que ha contraído el arrendatario y que tiene como contrapartida la prolongación del plazo, carece de base, es decir, la ampliación de plazo, que él creía tener, cesa, y en consecuencia hace bien el legislador en decir que faltando la causa de su obligación, desde ese momento debe dejar de pagar el aumento. Esto, en desarrollo lógico, es incuestionable.

Y digo: si esto se aplica a las casas en que juega la excepción de única casa habitación o de reconstrucción total o parcial, ¿por qué no se aplica a las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas que gozan de personería jurídica que estas reclamen para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios, cuando en realidad en este caso como en los anteriores, las mismas razones debían llevar al legislador a imponer idéntica conclusión?

Creo, entonces, que el inciso 3o. debería reformarse, incorporándole a la enumeración de incisos A), B) y C) la referencia al inciso D).

Esa es la observación que dejo hecha como complemento de la anterior.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no ha sido posible consultar a la mayoría de sus miembros, pero en lo que respecta cuando menos a los miembros informantes, no tenemos inconveniente en aceptar la ampliación que propone el señor Diputado Wáshington Beltrán del último inciso del que pasa a ser artículo 4º.

En cuanto se refiere a las manifestaciones que formulara con relación al primer inciso, debemos destacar que la Comisión deliberó muy extensamente y dudó mucho antes de incluir esta disposición especial estableciendo que apreciándolo el Juez, dos departamentos puedan ser refundidos en uno sólo y ocupados por su dueño para su propia vivienda. En verdad, fué objeto de muchas dudas

esta disposición antes de ser dispuesta su inclusión por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisón. Parece en todo caso menos improbable que puedan refundirse dos departamentos en casos excepcionalísimos que el hecho de que puedan refundirse, para destinarlas a una casa habitación, dos fincas, que son unidades que están más netamente diferenciadas que dos departamentos.

Además, la Comisión concció numerosas circunstancias en las cuales se configuraban situaciones de notoria injusticia ante el caso de departamentos construídos con un fin de indudable unidad y que posteriormente, mediante una pequeña supresión o un pequeño aditamento en su construcción, se había procedido a su subdivisión, cosa que en cambio resulta difícilmente practicable cuando se trata de fincas.

Por esa circunstancia, señor Presidente, la Comisión, aunque luego de muy serias vacilaciones, repito, resolvió la inclusión de esta vía absolutamente excepcional, pero reduciéndola como es natural sólo a los apartamentos. El haber incluído ya en esta disposición las fincas en general, hubiera ido mucho más allá del pensamiento y de los propósitos de la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: hacía recién referencia a la necesidad de incorporar en el último inciso una mención al inciso D); pero creo recordar que en la última sesión se incorporó, no sé si a proposición del señor Diputado Vidal Zaglio, otra excepción más. En consecuencia, tendría que hacerse referencia al inciso D) y al inciso E).

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio decía: "Las fincas destinadas a habitación, a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstruccón sea total y se triplique el valor de aforo de la propiedad".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Las mismas razones que establecen que para los incisos A), B) y C), dado el desalojo, se deje de cobrar el aumento, actúan para las excepciones previstas en los incisos D) y E). En consecuencia, pediría que en el último inciso del artículo 4.o se hiciera esta incorporación: "En los casos de desalojo por las causales señaladas en los incisos A), B) C), D) y E) del artículo anterior, etc." El texto después continúa igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a la primera parte, donde dice: "dos departamentos puedan ser refundidos en uno solo", ¿el señor Diputado no insiste?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR SILVA. — ¿Con las modificaciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — El de la Comisión, sin el agregado.

SEÑOR SILVA. — ¿Después se votará el agregado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después se votaría el agregado, porque la Comisión no puede aceptar, según dice el señor Diputado Rodríguez Camusso, dado que no se halla en número para pronunciarse sobre la enmienda propuesta por el señor Diputado Beltrán.

De manera que hay que votar primeramente el artículo de la Comisión y después la Cámara votaría el agregado del señor Diputado Beltrán.

(Interrupciones)

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva para una aclaración, porque parece que existe alguna confusión en la Cámara.

SEÑOR SILVA. — Evidentemente hay confusión, señor Presidente: los Diputados estamos en duda acerca de lo que se está votando.

Quiero preguntar a la Mesa si votando el artículo de la Comisión tal como está después se va a votar el agregado del señor Diputado Beltrán. Si no fuera así, correspondería entonces votar negativamente este inciso, para luego votarlo con el agregado propuesto por el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento establece a texto expreso que los agregados quedan desechados si se aprueba la fórmula de la Comisión. Como el agregado propuesto no se contrapone al texto de la Comisión, sino que es ampliatorio, parecería que esa norma reglamentaria no rigiera en este caso.

No obstante, se puede votar de dos maneras: primeramente el artículo de la Comisión y después el agregado propuesto por el señor Diputado Beltrán; o votar en contra el artículo de la Comisión y después votar esa misma disposición con el agregado propuesto.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión, tal como está en el informe.

(Se vota)

—Doce en cuarenta y ocho: Negativa.

Se va a votar el mismo artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Beltrán.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

(Texto del artículo aprobado:)

"Artículo 4.o A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, salvo que apreciándolo el Juez, dos departamentos puedan ser refundidos en uno solo y ocupados por su dueño para su propia vivienda.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de éllos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas.

En los casos de desalojo por las causales señaladas en los incisos A), B), C), D) y E) del artículo anterior, el aumento quedará sin efecto, debiendo el arrendador reintegrar al arrendatario las diferencias resultantes de los aumentos establecidos por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o del proyecto que pasa a ser 5.o.

(Se lee:)

"Plazos en la sentencia definitiva

Artículo 5.o El plazo del desalojo, en los casos previstos por el artículo 2.o, será fijado, a criterio del Juez, en la sentencia definitiva, entre un mínimo de seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses. Dicho plazo comenzará a correr desde la fecha de la notificación a la parte demandada.

En los casos de comercio o industrias, establecidos con más de tres (3) años de anterioridad, el Juez podrá extender el plazo del desalojo hasta un máximo de dos (2) años, si a su juicio lo reclamasen los perjuicios que traería consigo un desalojo a menor plazo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: en la discusión del artículo 1° de esta ley señalé que en mi actividad profesional en el momento actual no tenía ningún juicio de desalojo pendiente y en consecuencia la disposición del artículo 90 del Reglamento creo que su inciso M), no actuaba frente a mí. Sin embargo debo rectificar esa afirmación. Tengo un asunto profesional, en que el defendido es un comerciante.

Está ya agotado el proceso judicial de desalojo: estamos en la etapa de ejecución de éste y, en consecuencia, la decisión a adoptarse con referencia al inciso 2.o de este artículo, afectaría la situación de mi cliente.

En consecuencia, pediré en el momento oportuno la votación por incisos y me abstendré de votar este inciso 2.o

Esto, sin embargo, no obsta a que yo —creo que aquí no hay fricción con el Reglamento, porque sólo pido una precisión a la Comisión— formule una observación para pedir a la Comisión dé una mayor exactitud a los términos de este inciso.

Cuando el legislador establece plazos, preocupación fundamentalísima debe ser el determinar con exactitud desde cuándo esos plazos empiezan a correr. La duda sobre el momento en que se toma en cuenta para medirlos, trae como consecuencia vacilaciones que pueden afectar los derechos de los interesados y al mismo tiempo ser un semillero de pleitos y de conflictos que debe estar en la intención del legislador evitar.

En el inciso 2.o se dice: "En los casos de comercio o industrias, establecidos con más de tres (3) años de anterioridad..." ¿Anterioridad a qué? ¿Anterioridad a la fecha de la promulgación de la ley? ¿Anterioridad a la fecha de la presentación de la demanda? ¿Anterioridad a la fecha de la notificación de la demanda? El legislador nada dice.

Es verdad que en el inciso anterior se habla "de la fe-

cha de la notificación de la parte demandada", y un intérprete podría decir que ese criterio se aplica aquí también.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De qué notificación de la parte demandada? ¿De la notificación de la sentencia definitiva, o de la demanda?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — También habría que precisar eso en e inciso 1.o Hace bien el señor Diputado Ferrer Serra al indicar ¿notificación de qué? ¿de la sentencia definitiva o de la demanda?

Pero, volviendo al inciso 2.o, pregunto nuevamente: ¿con anterioridad a qué? ¿A la presentación de la demanda? ¿A la notificación de la demanda? ¿A la sentencia definitiva? ¿A la fecha de la promulagación de la ley?

No cuesta nada al legislador —señalo que no intervendré en la decisión; planteo el problema para que lo precise la Comisión— indicar desde qué momento empieza a correr este plazo de tres años.

Pero deseo hacer una segunda observación fundamentalísima a este artículo. Creo que aquí ha habido una omisión involuntaria, pero una omisión gravísima de la Comisión. No puede pensar que la intención de los integrantes de la Comisión haya sido medir con el mismo rasero, aplicar idéntico cartabón al arrendatario cumplidor de sus obligaciones y a aquél que no cumple el deber elemental de pagar el precio del arrendamiento.

En este artículo se dice que "El plazo del desalojo, en los casos previstos por el artículo 2º..." y el antiguo artículo 2º (que fué dividido en dos artículos), ¿qué casos preveía? Preveía el caso de fincas expropiadas; de únicas fincas habitación, de reconstrucción parcial o total, y desalojo por incumplimiento de contrato de parte del arrendatario, cuando el arrendatario viola sus obligaciones legales o deja de cumplir su deber elemental, que es el de pagar el precio del arriendo.

Aquí no se establece excepción es decir, que el plazo de seis a doce meses se aplicará tanto al buen arrendatario como al mal arrendatario que no paga el precio del arrendamiento, y que tendría, través de este texto legal, asegurado el derecho de permanecer casi ocho meses sin pagar en su finca

Creo que se puede corregir este vacío involutario pero evidente del texto legal, incorporándole un inciso que dijera esto: "En el caso del inciso D) del artículo 2.o el plazo será el establecido por el artículo 9.o de la ley N.o 8153 de 16 de diciembre de 1927". Es decir, el plazo mínimo de veinte a cuarenta días para el inquilino mal pagador.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Contemplando, señor Presidente, algunos de los problemas que ya se han planteado, y de los que me iba a ocupar con relación a este artículo 4.o voy a proponer un artículo sustitutivo, del que voy a dar lectura y que luego pasaré a la Mesa.

Uno de los problemas que se han planteado frecuentemente en nuestra vida forense es el relacionado con cuál es el punto de partida del plazo para el desalojo. La ley fundamental sobre la materia, la de 1927, no se ha ocupado de solucionar legalmente uno de los aspectos del problema. Cuando se da el desalojo y no se oponen excepciones por el arrendatario, está establecido que el plazo empieza a correr desde la notificación que se hace al arrendatario del plazo de desalojo que se le ha concedido. Sin embargo, en la ley de 1927 ha quedado un vacío, que ha tratado de llenarlo una jurisprudencia contradictoria, que es el problema que se refiere a desde cuando se cuenta el plazo de desalojo cuando se oponen las excepciones.

El problema tiene interés fundamental, como podrán observar los señores Diputados. Supongamos un caso de desalojo en el que se hayan opuesto excepciones. Por mucha celeridad con que se haya podido desarrollar, ese juicio va a insumir, por lo menos, en el mejor de los casos, seguramente más de un año. podríamos decir, inclusive, que normalmente los juicios de desalojo pueden durar dos y hasta tres años. Si el plazo de desalojo se contara desde el momento de la notificación —que de acuerdo con el procedimiento corriente debe solicitarse a simple solicitud del arrendador, haciéndose la fijación del plazo por el juez, sin perjuicio de las modificaciones que tuvieran que establecerse luego de sustanciado este juicio— se llegaría a la conclusión de que cuando haya terminado el juicio si se cuenta desde el momento de la notificación, ese plazo ya habría vencido con exceso, y entonces, prácticamente, no le quedaría al arrendatario que de buena fe hubiera opuesto excepciones, ningun plazo útil para el desalojo; solamente el plazo de gracia que se le pudiera conceder por el juez.

Si por el contrario se tomara como norma que el plazo de desalojo se contaría desde el momento de la notificación de la sentencia ejecutoriada, entonces, por razones obvias, se habría creado una especie de estímulo para los litigantes de mala fe. Bastaría, en efecto, oponer algunas excepciones, esperar que el juicio por su secuela normal demorara el tiempo que dura, para que entonces todo ese plazo del juicio fuera un plazo útil para el arrendatario de mala fe, a los efectos de quedarse en el goce del bien.

En cuanto a este segundo punto, la ley del 27 no dió ninguna solución.

El artículo 4º adolece del mismo defecto: yo diría que hasta, en cierta manera, llega a complicar el problema, porque al decir, al final del inciso 4º, que dicho plazo comenzará a correr desde la fecha de la notificación a la parte demandada, con esta expresión ambigua el legislador no dice nada.

¿Notificación de qué? ¿La notificación que hace el juez de que se ha interpuesto una demanda de desalojo, fijando el plazo que de acuerdo con esa demanda se solicita? ¿Desde la notificación de la sentencia ejecutoriada, vale decir, luego que se haya dictado sentencia definitiva sobre excepciones opuestas? En otros términos, señor Presidente, el problema queda en pie.

Si fuera esta última solución la que se hubiera adoptado implícitamente en esta alocución oscura del final del inciso 2º, tendría el inconveniente ya señalado: que se habría dado una prima a los litigantes de mala fe, que pondrían excepciones simplemente con el objeto de dilatar el juicio, sabiendo que el plazo del desalojo solamente comenzaría a correr desde la notificación de la sentencia ejecutoriada.

Creo que se ha llegado a una altura en estas leyes relacionadas con los arrendamientos, en que es menester dar una solución legal a este problema. Con la fórmula que apreciarán los señores Diputados, no voy a dar ninguna solución radical en cuanto a establecer desde cuándo corre el plazo de desalojo. Creo que esa fórmula ecléctica, de la que voy a dar lectura, es la que mejor se aviene con los intereses de la equidad.

Voy a explicarme. Si en todos los casos, de una manera mecánica, estableciéramos que el plazo de desalojo corre desde la notificación de la demanda de desalojo, tendríamos que en muchas oportunidades...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lamento interrumpir al señor Diputado Dubra, pero como faltan dos minutos nada más para que llegue la hora de comienzo de la sesión ordinaria, hago moción para que, llegada esa hora, se pase a intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso en el sentido de que el llegar a la hora 17, la Cámara pase a intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Como prácticamente, señor Presidente, no hay tiempo para seguir la glosa de las disposiciones a las que estoy haciendo la crítica en este momento, solamente daré lectura del artículo sustitutivo que voy a proponer.

Dice así: "El plazo para el desalojo, en los casos previstos por los artículos 3º y 4º será fijado a criterio del juez, entre un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses. En los casos de comercio o industria establecidos con más de tres años de anterioridad, el Juez podrá extender el plazo del desalojo hasta dos años, pudiendo llegar hasta tres años si, a su juicio, lo reclamasen los perjuicios que traería consigo un desalojo a menor plazo". Después me ocuparé de esta modificación que introduzco. — "El plazo para el desalojo empezará a contarse desde el día siguiente de haberse notificado al demandado la intimación respectiva. Si mediare oposición de excepciones, el juez determinará en la sentencia definitiva, de acuerdo con el carácter más o menos fundado de la oposición, si el plazo debe contarse desde la sentencia o desde la intimación".

Voy a pasar a la Mesa este artículo sustitutivo a los efectos de que después pueda ser considerado.

No sigo extendiéndome, señor Presidente, sobre la fundamentación que estaba haciendo, desde que prácticamente ya no hay tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permite? La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas)

6

(Ocupa la Presidencia el señor representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 9 minutos).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hay una disposición votada por la Cámara por la que se autoriza a los señores Representantes hasta el día siguiente de la sesión, a la hora 17, a corregir sus manifestaciones hechas en Sala.
Pediría, para esta oportunidad, que se repartiera a los señores Diputados en el día de mañana, la versión taquigráfica de las exposiciones de los señores Diputados Terra Arocena y Dubra, con respecto al problema que se acaba de discutir, en la sesión de la hora 17, sobre la Facultad de Agronomía.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado, aunque, por otra parte, siempre se realiza en esa forma.

7

Continúa la consideración del proyecto sobre alquileres.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: me da la impresión, porque veo a muchos señores Diputados que están en disposición de retirarse, que la Cámara está un poco cansada.
Hago moción para que se haga un intermedio hasta mañana a la hora 16 y 30.
SEÑOR SILVA. — Antes de procederse a la votación, ¿me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor Diputado Bianchi Altuna.
(Apoyados)
—Creo que este problema...
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Retiro mi moción, señor Presidente.
SEÑOR SILVA. — Quería decir que un problema de esta magnitud, que viene tratándose con tanta lentitud, no podemos postergarlo.
(Apoyados)
—De manera que creo que debemos continuar tratándolo en la noche de hoy.
Estamos en pleno mes de junio y el día 30 vence la prórroga votada por el Parlamento y en consecuencia nos va a tomar de nuevo en vías de terminar con la ley de alquileres y tendremos que hacer una nueva prórroga, que es lo que no deseamos.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bianchi Altuna ha manifestado que retira su moción.
Se va a dar lectura del artículo 5º sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Dubra.
Léase.
(Se lee:)

"El plazo para el desalojo en los casos previstos por los artículos 3º y 4º será fijado a criterio del Juez, entre un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.

En los casos de comercio o industria establecidos con más de 3 años de anterioridad, el Juez podrá extender el plazo de desalojo, hasta 2 años, pudiendo llegar hasta 3 años si, a su juicio, lo reclamasen los perjuicios que traería consigo un desalojo a menor plazo.

El plazo para el desalojo empezará a contarse desde el día siguiente de haberse notificado al demandado la intimación respectiva. Si mediare oposición de excepciones, el Juez determinará en la sentencia definitiva, de acuerdo con el carácter más o menos fundado de la oposición, si el plazo debe contarse desde la sentencia o desde la intimación".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo sustitutivo leído, conjuntamente con el artículo 5º de la Comisión.
Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.
SEÑOR DUBRA. — Estaba hoy en el uso de la palabra cuando, a raíz de llegar la hora reglamentaria, dí lectura del artículo, pero sin poder desarrollar los conceptos que justifican su inserción.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de once minutos para ocuparse de este artículo.
SEÑOR DUBRA. — El artículo, señor Presidente, decía, tenía como finalidad esencial, en primer término, dar solución a un problema legal que se ha cuestionado mucho. Este problema es el de desde cuándo corren los plazos del desalojo en dicho juicio. Se ha entendido que los plazos corren desde que se hhizo la intimación de desalojo, notificando la demanda. Esta solución legal puede llegar a ser realmente injusta. Naturalmente, que no siempre que se interponen excepciones, éstas carecen de validez; hay excepciones que son opinables, aunque no sean aceptadas por el magistrado que tiene a su cargo el juicio y, entonces, si los plazos corrieran desde la notificación de la intimación de desalojo, se daría la situación de que apenas durara el juicio más de un año —lapso que frecuentemente dura— y el desalojado que de buena fe se excepcionara carecería de plazo para el desalojo. Sí, por el contrario, se hace durar el plazo desde que la sentencia de desalojo quedará ejecutoriada luego de la interposición de las excepciones, se crearía una verdadera prima para los chicaneros. Todos sabrían, en efecto, que el plazo que dura el juicio sería un plazo que estaría corriendo a su favor; en consecuencia, estimularía la presentación de excepciones, aunque ellas fueran descabelladas, porque es recién que estas sentencias quedan ejecutoriadas, es decir, en la segunda instancia, y arrendamientos, solamente se prefería al caso de aquellos desalojos en que no se hubieran opuesto excepciones, cuando empezaría a correr el plazo del desalojo. Hay que encontrar, para esto, una solución flexible, que no la daba la ley de 1927. La ley de 1927, que trataba de desalojos caso en que el plazo duraba desde la notificación de la intimación.

La solución que se ha propiciado es una solución flexible y de gran importancia. Se deja al Juez la apreciación de la validez de las excepciones opuestas, vale decir, no solamente en el sentido de si ellas eran procedentemente legales, sino que tiene que apreciarlas con un sentido moral; aunque no las aceptara el Juez, podría decir que esas excepciones eran opinables y que, en consecuencia, con la latitud que se le da por el inciso último del artículo aditivo que propongo, haciendo apreciación de ese hecho, concede, en la forma que él discrecionalmente lo entienda, el plazo que corresponde dentro de los límites del mínimo y del máximo legales.

En esa forma, señor Presidente, vamos a tener la mejor manera de dar solución con carácter general, a un problema que tiene entidad, y vamos a permitir que el Juez de fallo, el que puede apreciar la procedencia y la intención con que se opusieron estas excepciones, se expida en lo que respecta al plazo.

Por otra parte, este criterio ya en alguna otra materia ha sido aceptado en el mismo cuerpo de legislación que estamos tratando.

El otro punto, señor Presidente, es el que se refiere a las casas de comercio.

Sabemos que se ha creado, sobre el particular, una situación que yo diría que es especialísima. Voy a explicar por qué.

Es corriente que ante la carencia, en la actualidad, de locales de comercio, su arrendamiento en primer término, haya subido cuantiosamente, pero además, que sean extremadamente solicitados. Esto en cuanto a la carencia en sí misma.

Pero hay otro hecho de una singular importancia, que sirve al mismo tiempo para establecer una diferencia fundamental entre la casa habitación y la casa de comercio. La casa de comercio, el giro comercial normal, ha ido creando por el trabajo de su propietario, un sobre valor, un "surplus", que se le denomina frecuentemente "llave". Esa "llave" está representada, no en el concepto técnico-jurídico exclusivamente por la propiedad de la clientela, por el prestigio comercial que ha sabido crear el dueño de la firma, sino también por una ubicación que muchas veces ha devenido preferente, precisamente porque en ese lugar estuvo instalada una casa de comercio prestigiosa, explotada durante muchos años. Cuando se deja materialmente la casa por la firma que la estuvo ocupando, aunque materialmente el dueño lleve todos los efectos de su pertenencia, ha dejado

allí algo que no puede llevarse: es la ubicación prestigiosa que devino precisamente por el trabajo que él ha realizado.

De ese sobre valor inmaterial que ha quedado allí y que se cotiza —¡y cómo se cotiza!— queda usufructuario el dueño de la casa, para crear esta doble y posible situación injusta, muy frecuente por otra parte, y que muchos de nosotros podemos abonar con conocimiento de hechos concretos: se le solicita la casa al comerciante, diciendo que el edificio va a ser destruído. Esto es verdad. El valor ya estratégico, comercial, está creado. Aunque la firma material de la finca cambie, aquel valor no cambia; vale decir que ese lugar prestigioso será alquilado luego, seguramente, en muy buenas condiciones, por el propietario. Si esto sucede así, y el dueño de la firma comercial se va, es injusto, sobre todo si esto se realiza dentro de términos demasiado estrictos, que no le permitan al desalojado encontrar, dentro de lo posible, algo que sirva de sucedáneo a la situación que tenía antes.

Pero permite también esta segunda situación que es realmente insoportable: decir por parte del propietario de la finca —y éste es el caso a que yo me refiero como de conocimiento de muchos de nosotros— "yo puedo hacer la reedificación de este edificio, en cuyo caso usted se va y perderá toda chance sobre el alquiler futuro. Pero puedo no hacerlo, y para el caso de no hacerlo, es que yo le exijo a usted una llave". Vale decir, que, entonces, el beneficiario de un local que está, por ejemplo, en una calle céntrica, sobre su propio alquiler tiene que pagar una prima para que ese edificio no sea destruído durante un cierto lapso que se confiere.

(Apoyados).

—Yo puedo afirmar que en muchas situaciones, algunas de las cuales conozco personalmente y otras por referencia, esto ha llegado a constituir una verdadera extorsión por cifras formidables.

(Apoyados).

—A veces, alquileres relativamente módicos, de doscientos, trescientos o quinientos pesos, en una calle central, para un pequeño local, ha obligado a los inquilinos a efectos de garantizarse un contrato por cinco años, a pagar sumas que exceden de los treinta mil pesos. Frente a la necesidad en que se encuentran esos comercios, muchas veces no tienen otro remedio sus dueños que acceder a esa extorsión que se les hace de pagar las sumas que se les requieren.

Por eso me parecería de importancia, y con esto no cambia en nada la estructura del artículo, que el plazo se amplíe un poco más, a los efectos de que pueda dar un mayor tiempo, lo que significa siempre una mayor protección de un interés legítimo, para que busquen nuevo local los que se encontraran afectados por desalojos y que están en esta situación.

Estos son los fundamentos por los que yo he propuesto este artículo sustitutivo con estas modificaciones.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PARALLADA. — Los miembros de la Comisión informante entendemos que en realidad este artículo merece nueva consideración por la Comisión dada la serie de problemas que encierran sus disposiciones, sin perjuicio de considerar que los principios en general establecidos en el mismo, deberían de mantenerse.

La exposición que ha hecho el señor Diputado Dubra servirá a la Comisión como elemento ilustrativo a tener en cuenta, y por tanto solicitamos que este artículo se pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Parallada.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 5º, que pasa a ser 6º

(Se lee:)

"Desalojo de la única propiedad

Artículo 6º En el caso del inciso E) del artículo 2º, cuando se efectúe traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — De acuerdo con las modificaciones introducidas en el orden de los artículos, me parece que correspondería decir: "en el caso del inciso A) del artículo 3".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la rectificación establecida por el señor Representante Vidal Zaglio.

(Se vota)

—Veinticuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

(Texto del artículo aprobado:)

"Desalojo de la única propiedad

Artículo 6º En el caso del inciso A) del artículo 3º, cuando se efectúe traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6º, que pasa a ser 7º

(Se lee:)

"Desalojos por reforma. — Nueva construcción

Artículo 7º El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los incisos B) y C) del artículo 3º, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar y, dentro de los noventa (90) días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte (120) días, contados a partir del momento en que el propietario tiene la libre disponibilidad del bien, salvo caso de fuerza mayor. Durante ese plazo, la finca no podrá ser ocupada.

El propietario cuya demanda hubiera sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por la misma causal, hasta después de seis (6) meses de haber quedado ejecutoriada la sentencia que hizo efectivo el rechazo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en el primer párrafo de este artículo corresponde agregar el inciso D), que la Cámara votó en la última sesión. De manera que habría que poner: "...Las causales de los incisos B), C) y D) del artículo 3º...".

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Deseaba pedir una aclaración a los señores miembros informantes, acerca de esta disposición, porque me parece que la garantía para que la ley no sea burlada, es que las fincas queden desocupadas. Me parece que fijar el plazo de cuatro meses, no sería necesario.

Además, se evitaría entrar a juzgar estos "casos de fuerza mayor". La garantía de que la ley no se burle está en que no se puedan ocupar las fincas. De manera que estableciendo sólo eso, lo demás podría suprimirse.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Lo que propone el señor Diputado Lamas es que se suprima: Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte días, contados a partir del momento..."?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado. Pero dejando un inciso que exprese que la finca no podrá ser ocupada desde el momento en que se inician las obras.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pero hay que tener en cuenta el interés que preside esta ley, que es, en este caso, la reconstrucción de vivienda. Por esa causa es que se señala un plazo, primero, de noventa días, para "presentar la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos", y después, otro plazo de ciento veinte días, para comenzar las obras.

Creo que esto es una cosa necesaria, porque podría quedar la casa desocupada y dilatarse la construcción, cuando precisamente en Cámara, por muchos señores Diputados, se ha insistido en la necesidad de fomentar la construcción y reconstrucción de viviendas. Esos son los fundamentos que ha tenido la Comisión al establecer el artículo en la forma en que está redactado, y no se hace, por otra parte, sino repetir algunas otras disposiciones enteriores, que estaban redactadas en la misma forma.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a permitirme sugerir unas pequeñas modificaciones de redacción en los párrafos segundo y tercero del proyecto del artículo que estamos considerando.

El inciso segundo dice: "Las obras deberán comenzar

dentro de ciento veinte días, contados a partir del momento en que el propietario tiene la libre disponibilidad del bien". El propietario nunca va a tener la libre disponibilidad del bien. Es poner en el texto de la ley términos que pueden llevar a la confusión. Creo que debería ponerse: "Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte días, contados a partir del momento en que hubiera quedado desocupado el bien".

SEÑOR FRIAS DU PRE. — O "que se hubiera hecho efectivo el desalojo".

SEÑOR FERRER SERRA. — Poner "que se hubiera hecho efectivo el desalojo" puede plantear en la jurisprudencia casos de confusión, porque cuando no ha habido lanzamiento, no se ha hecho efectivo el desalojo. Cuando el inquilino o arrendatario que está desalojado se va antes de que se haga efectivo el lanzamiento, entonces no habría fecha fija. Por eso me parece mejor establecer: "Cuando el bien haya quedado desocupado".

En este mismo párrafo segundo, al final, se dice: "Durante ese plazo, la finca no podrá ser ocupada". Creo que debería ponerse "no podrá ser arrendada".

Es muy corriente que en una finca en demolición se establezcan, con tiempo, serenos en la obra, y esos serenos están ocupando el predio, y no me parece, pues, que sea el término preciso el de "ocupar"; creo que debe ser el de "arrendar".

El último párrafo dice: "El propietario cuya demanda hubiera sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por la misma causal, hasta después de seis meses de haber quedado ejecutoriada la sentencia que hizo efectivo el rechazo".

No me parece que sea ésta la redacción más lógica. Estimo que la más lógica sería: "...seis meses de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo", a fin de colocarnos dentro de los términos más corrientes en el orden jurídico.

Yo haría esas proposiciones, que no cambian para nada el sentido del artículo 7º, que lo precisan más, y que permitirán al intérprete llegar a su conocimiento pleno, sin mayores dificultades.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Los miembros informantes aceptamos la proposición del señor Representante Ferrer Serra.

Justamente, al cambiar la redacción de este primer apartado, se puso "la libre disponibilidad del bien" teniendo en cuenta el sentido que le ha dado el señor Diputado Ferrer Serra; es decir, que no se tomara como punto de partida el plazo del desalojo, porque el inquilino podría haberse ido antes. Había, pues, que tomar una fecha fija y entonces se puso la de "la libre disponibilidad del bien". Pero, reitero, no en el sentido de considerar que "la libre disponibilidad del bien" habilitaba al propietario para hacer lo que quisiera, sino que siempre debería estar sujeto a las disposiciones de esta ley.

De manera que los miembros informantes no tenemos inconveniente en sustituir la expresión "libre disponibilidad del bien", por la que ha propuesto el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PARALLADA. — ¿En qué parte del texto habría que hacer la modificación, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Habría que poner: "...contados a partir del momento en que el bien haya quedado desocupado. Se entiende tanto que el plazo del lanzamiento se haya cumplido, como que el desalojo se haga efectivo sin necesidad de llegar al lanzamiento.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Los miembros informantes aceptan la modificación propuesta.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Quería preguntar a los miembros de la Comisión Informante cómo se aplicaría este artículo en el caso de que haciéndose una demolición parcial del edificio,0 pasado el plazo que se establece, de 120 días, la parte del edificio que no hubiera sido afectada por la demolición podría arrendarla o no el propietario.

¿No convendría precisar esto en la redacción del artículo?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que quedaría librado a la apreciación del juez. Porque podría suceder de que en una reedificación se tomara, por ejemplo, un sólo apartamento de una casa de departamentos, como se ha presentado el caso, y que los otros pudieran ser arrendados

De manera que sería una cuestión a resolverse en cada caso por el juez.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es simplemente para dos cosas muy pequeñas. La primera es para sugerir el retiro del agregado: "Durante ese plazo la finca no podrá ser ocupada".

SEÑOR PARALLADA. — No podrá ser arrendada.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No le veo ninguna utilidad a esa prescripción establecida en el artículo, porque me parece que lo importante está señalado en el cuerpo del mismo, al determinar que debe empezar la reconstrucción dentro de los 120 días y que es fundamentalmente ese hecho el que va a regular las sanciones posteriores. Si realmente la causal de desalojo invocada es cierta, evidentemente no se va a arrendar la finca, sino que, por el contrario, se procederá a reconstruir la misma, y si no es cierto, hay suficiente garantía y sanciones para quien la invoca con la acción de daños y perjuicios y las acciones posteriores que quedan perfectamente evidenciadas y procedentes apenas ha transcurrido el plazo establecido en el artículo. En cambio, creo que esa disposición va a plantear, como lo señalaba el señor Diputado Ruiz Prinzo, problemas bastantes difíciles y casi insolubles. en caso de reconstrucciones parciales. Como no le veo utilidad práctica a esa disposición es que sugiero que se elimine.

La segunda observación es simplemente para obtener una aclaración que, aunque la supongo obvia, va a tener importancia a los fines de la interpretación de la ley, porque no emana claramente del último apartado del artículo, y es la de que, evidentemente —y va en tono de afirmación y de pregunta— esa imposibilidad del propietario de entablar nueva acción por esta causal se refiere a la misma propiedad.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Exactamente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Eso es lo que suponía, pero no surge claramente del texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión. Si se rechaza, entonces se votará con las modificaciones propuestas.

(Se vota).

—Cuarenta y dos por la Negativa: Negativa. (Unanimidad).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el primer apartado del artículo 7º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7º. El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los incisos B), C) y D) del artículo 3º, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar y, dentro de los noventa (90) días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción".

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Es nada más que para plantearle a la Comisión una cuestión de palabras.

En la parte final de este inciso, en lugar de establecer la constancia de haber iniciado los "trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción", me parece mejor establecer la constancia de haber iniciado los "trámites pertinentes a la obtención del permiso de construcción".

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que la idea que propone el señor Diputado es la misma que la Comisión ha consignado en este artículo. Sería nada más que cambiar el término "conducente" por "pertinente", pero la idea es la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Frías Pérez propone que se sustituya la expresión "conducentes a la obtención" por "pertinentes a la obtención". Parecería más gramatical la fórmula de la Comisión.

¿El señor Diputado Frías Pérez insiste?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Si la Comisión no acepta, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el apartado con el texto leído.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y dos: Afirmativa.

Léase la primera parte del apartado segundo.

(Se lee:)

"Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte (120) días contados a partir del momento en que el pro-

pietario tiene la libre disponibilidad del bien, salvo caso de fuerza mayor".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el texto leído, porque el señor Diputado Enrique Beltrán propone la supresión de la expresión que sigue: "Durante ese plazo la finca no podrá ser ocupada", y el señor Diputado Ferrer Serra propone: "Durante ese plazo, la finca no podrá ser arrendada".

(Se vota).

—Cuarenta y dos votos por la Negativa: Negativa. Unanimidad.

Se va a votar ahora la fórmula de la Comisión con la modificación propuesta por el señor diputado Ferrer Serra: "el bien queda desocupado", en lugar de: "el propietario tiene la libre disponibilidad del bien".

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y dos: Afirmativa.

Se va a votar si se mantiene la expresión: "Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada".

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que se debe mantener esta disposición que dice que durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada, porque podría darse el caso de que el propietario, después de usar la facultad que le da este artículo pudiera arrendar durante el término de 120 días y sacar un provecho de su finca después de haber desalojado al inquilino, lo cual sería injusto.

Me parece que si el propietario ejerce el derecho que le da la ley para nueva construcción o reconstrucción de su vivienda, se debe dedicar a eso únicamente y no a sacar utilidad de su finca, durante el plazo que tiene para comenzar las obras.

De manera que, al menos en nombre de los tres miembros informantes, mantengo la fórmula de la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quieiro señalar que lar que me parece totalmente ilusoria la hipótesis que plantea el señor Diputado Blanco Acevedo.

(Apoyados).

—¿Quién va a arrendar por tres meses una finca, exponiéndose después a pedir el desalojo y no poder sacar más al inquilino, o a pagar la multa y sufrir toda clase de sanciones? A no ser que el propietario ya estuviera con la idea de falsear la causal; pero entonces no agrega ni quita nada a este párrafo.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero que la modificación es imprescindible, porque obligaría a tener la casa vacía durante tres o cuatro meses. En esas condiciones, la casa podría ser robada. Tendría que haber una policía para estar controlando si alguien está dentro de ella o no y, realmente, el peligro del arrendamiento por ese lapso no creo que se pueda tomar en serio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se mantiene la expresión final del apartado segundo: "Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada"', propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra y aceptada por los señores miembros informantes.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y tres: Afirmativa.

Léase el apartado final del artículo 7.o.

(Se lee:)

"El propietario cuya demanda hubiera sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por la misma causal, hasta después de seis (6) meses de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y tres. Afirmativa.

(Texto del artículo aprobado:)

"**Desalojos por reforma. Nueva construcción.**

Artículo 7.o El actor, al promover juicio de desalojo por las causales de los incisos B), C) y D) del artículo 3.o, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar y, dentro de los noventa (90) días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte (120) días, contados a partir del momento en que el bien quede desocupado, salvo caso de fuerza mayor. Durante este plazo, la finca no podrá ser arrendada.

El propietario cuya demanda hubiera sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por la misma causal, hasta después de seis (6) meses de haber quedado ejecutoria la la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me parece necesario hacer un alto en la labor. Ya la Cámara ha sesionado largas horas.

(Apoyados)

—Se va a entrar ahora a la consideración de un capítulo especial de la ley, que se refiere a la Cámara Nacional de Alquileres, en condiciones no del todo indicadas para el estudio meditado del problema.

En consecuencia, mociono para que este asunto se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria de mañana, a los efectos de que cuando iniciemos esa sesión, se pueda resolver continuar el tratamiento del mismo de inmediato

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: no tengo inconveniente en acompañar una moción de cuarto intermedio en estos momentos; pero levantar la sesión e incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de mañana este proyecto, significa colocarlo en cuarto o quinto término, lo que indicaría un largo aplazamiento del mismo, si se tiene en cuenta que figura en primer lugar el proyecto relativo a Organismo Sanitario del Estado, que va a dar lugar a largo debate, y a continuación el de Arrendamientos Rurales, que va a dar lugar a extensas discusiones.

Por esas circunstancias, hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16 y 30, teniendo en cuenta que para la hora 16 ha sido fijada otra sesión.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?... Ante la moción del señor Diputado Vidal Zaglio, no insisto en la que inicialmente propuse y me sumaré a la que el señor Diputado formula.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que no habría quórum para votar la moción del señor diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Por que razón?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento dice: "Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1°", es decir, mediante mayoría de votos en quórum máximo.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Represéntantes).

—Habiendo quórum, se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio, para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16 y 30.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 52 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

46.ª SESION

JUNIO 3 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — (Creación como servicio decentralizado). — (Carp. 2376|950). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Artículos 60 y 77, inciso 7.o de la Constitución). — **(Quórum máximo.** —para la consideración de los artículos 27 y 39 del proyecto. — Art 36, inciso C) del Reglamento). — **(En discusión).** — **Repartido 274 y anexo I.**

2.o — Arrendamientos Rurales. — (Carp. 166|951). — **(Informado).** — **(En discusión).** — **Rep. 43 y Anexos I, II, III, IV, V y VI.**

3.o — Proyecto de ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. — (Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración). — (Carp. 1026|952). — **(Informado).** — Rep. 346.

4.o — Automóviles. — (Introducción al país). — (Informe de la Comisión Investigadora) .— (Carp. 138 1951). — **Rep. 143 y anexos I y II.**

5.o — Doctor Eduardo Acevedo. — (Edición económica de su obra "José Artigas — Alegato Histórico"). (Carp. 408|951). — **Informado).** — **Rep. 185.**

6.o — Partidos Políticos. — (Se libera a sus sedes de impuestos nacionales y municipales). — (Carp. 483|951). — **(Informado).** — **Rep. 178.**

7.o — Capitán (R) Luis Demóstenes Mieres. — **(Reincorporación a la actividad).** — (Carp. 2267|950). **(Informado).** — **Rep. 182.**

8.o — Bandera de Artigas. — (Uso por el **Ejército).** — (Carp. 2585|950). (Informado). — **Rep. 192.**

9.o — Medicamentos. — (Modificación de la ley de contralor). — (Carp. 136|951). — **(Informado).** **(En discusión).** — **Rep. 191 y anexos I, II y III.**

10.o — Fotografías de la Inscripción Cívica. — **(Modificación de la ley de octubre 18 de 1950).** — (Carp. 443|951). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Art. 77, inc. 7.o de la **Constitución. Quórum máximo.** — Art. 36, inc. C) **del Reglamento).** — **Rep. 199.**

NOTA. — Por resolución de la Cámara, el señor Representante Horacio Terra Arocena hará una exposición sobre la Facultad de Agronomía, durante 30 minutos, antes de entrarse a la consideración del Orden del Día.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, César Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P.

Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, **Aldo L. Ciasullo, Ciro** Ciompi, Ramón A. Cotelo, **Gabriel José D'Amado, Rodolfo** De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, **Salvador** M. Ferrer Serra, Venancio Flores, **Rafael Frías** Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, **Salvador** García Pintos, Gerardo J. Casaniga, **Raúl R. Gaudín**, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. **González**, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, **Julio** Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo **Lezama**, José León Lezama, José G. Lissidini, **Norberto S. López**, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, **Carlos** M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, **Carlos B. Moreno**, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. **Palomeque**, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, **Juan C. Pravia**, Carlos V. Puig, Arturo Reyes **Cabrera, Delfos Roche**, Renán Rodríguez, A. Francisco **Rodríguez Camusso, Juan** Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, **Alberto E. Ruiz Prinzo**, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, **Abel Segarra**, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, **Silvio H. Silva, Alfredo J.** Solares, Fermín Sorhueta, Euclides **Sosa Aguiar. Gabriel** Terra, Horacio Terra Arocena, **Julio Trías Du Pré, Ismael** L. Tria::, Francisco M. Ubillos, Donato **Urquhart, José** E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, **Carlos M.** Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo **Alambarri, Pantaleón** L. Astiazarán, Justino Carrere **Sapriza, Florencio** Core, Mauro García da Rosa, Euclides **Gonçalvez, Pedro Martins** Marins, José A. Quadros y **Pedro Tamon.**

Sin aviso, los señores Representantes Mateo Legnani, **Héctor Lorenzo** y Losada, Enrique Pastorino, **Manuel Rodríguez Correa**, Carlos M. Ruiz, Miguel A. Trianón y **Amílcar Vasconcellos.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante Ferrer Serra al Ministerio de **Industrias y Trabajo** sobre problemas relativos a la exportación de la carne".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución sobre refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Olivera Ortuz por el que se **establece** el salario mínimo para los obreros de los arrozales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"De los señores Representantes Abdala, Mattos, Rodríguez Correa (don Manuel), Moreno y García, sobre explotación de juegos de azar a cargo de los Municipios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes Trías Du Pré, González y Frías Pérez, a los Ministerios de Instrucción Pública y **Previsión Social** y de Hacienda y al Consejo Nacional de Gobierno, relacionado con la oficialización de los Institutos Normales del Interior.

Del señor Representante Urrutia Serrato al Ministerio de Salud Pública sobre la situación de la Policlínica que funciona en la Escuela No. 50 de Rincón de Py, en el Departamento de Cerro Largo.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Hacienda, relacionada con las deficiencias en los servicios eléctricos de la UTE en el Departamento de Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública a la de los señores Representantes Lorenzo y Losada, Rodríguez Correa (don Juan), Lezama (don José León) y Gabito Barrios, por la que solicitaban se contemple la situación de la señora Gabriela Lizarraga de Ramela, que desempeña funciones de Partera Interina en el Hospital de la ciudad de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al de los señores Representantes Trianón y Terra referente a la designación de funcionarios para realizar el contralor de orujos, desde el año 1950 a la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — OBREROS DE LOS ARROZALES

Fijación del salario mínimo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Fíjase en $ 6.50 el salario mínimo de los obreros de los arrozales, establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 2º Los salarios impagos o las cantidades pagadas de menos, reclamadas ante el Juez de Paz del domicilio del empresario o patrono o del lugar del trabajo o de la primera sección del Departamento, a elección del reclamante, por el procedimiento establecido en la ley número 10.644, de 4 de setiembre de 1945. Antes de disponer las medidas establecidas por la ley citada el Juez ordenará una citación a conciliación, en la que se establecerá el reclamo. Si el patrono o empresario o su representante no concurrieran o no acreditaran mediante documento en forma el pago de los salarios mínimos, o no pagara en la audiencia, el Juez dispondrá las medidas establecidas en la ley. El procedimiento establecido en el presente artículo no excluye las penalidades a que se refiere el artículo 16 de la ley Nº 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 3 de 1952.

Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiene por finalidad hacerle justicia a un importante sector de sufridos trabajadores del campo. Por vivir en los más apartados rincones del país, ellos no pueden llegar a las puertas del Parlamento, con la facilidad de otros gremios, a solicitar las mejoras a que tienen derecho.

Los trabajadores de los arrozales de nuestro país, y particularmente los obreros adventicios que trabajan en medios insalubres de dichos establecimientos, se encuentran evidentemente en inferioridad de condiciones, en lo que a salarios se refiere, con el resto de los braceros del país.

La aplicación de la ley 10.449, de noviembre de 1943, en la industria, el comercio y los servicios públicos a cargo de particulares, así como los convenios celebrados entre patronos y trabajadores, han determinado una elevación de los salarios, con relación a los de 1943, muy importante y que, seguramente, no es inferior al doscientos por ciento, en términos generales.

Al mismo tiempo, la ley de 16 de octubre de 19?? (Es-

tatuto del Trabajador Rural, elevó el salario mínimo de pesos 18.00 mensuales, que fijaba la ley anterior, al de $ 30.00 mensuales, espontáneamente duplicado, y aún más en la actualidad.

Leyes sucesivas aumentaron los sueldos de los funcionarios públicos en cien pesos mensuales ($ 25.00, $ 30.00 y $ 45.00) y distintos presupuestos parciales aumentaron todavía esos sueldos, en determinados sectores del funcionariado.

En cambio, en el caso de los arrozales, se ha mantenido el mínimo fijado por el artículo 10 de la ley Nº 9.991, de 20 de diciembre de 1940, con el aumento del 20 % establecido en las leyes Nros. 10.542, de 20 de octubre de 1944 y 10.489, de 6 de junio de dicho año.

Ese salario mínimo resultante, de $ 1.80 por día, no sufrió luego ninguna modificación.

Mientras tanto, la producción nacional de arroz ha sido colocada en óptimas condiciones en el mercado interno y los saldos han sido exportados disfrutando, a veces, de privilegios en los tipos cambiarios.

Conforme lo denuncia la prensa de Treinta y Tres, y según lo certifican cartas que nos dirigen obreros de los arrozales de aquel Departamento, los jornaleros que trabajan en la cosecha del arroz perciben la exigua retribución de $ 2.75 por 8 horas de penosa labor realizada en muchos casos entre el agua y el barro. Siendo de destacar que la alimentación corre a cargo de los obreros, los que naturalmente no pueden satisfacer sus necesidades vitales con tan mezquinos jornales en esta época en que el costo de la vida se ha triplicado.

En cambio, los esquiladores, cuya zafra se extiende durante los tres meses más favorables del año, perciben jornales que promedian los $ 10.00 diarios con la alimentación y por cuenta de los patronos o los empresarios.

Los obreros municipales de Treinta y Tres (menciono este Departamento por ser el de los grandes arrozales) ganan pesos 5.85 por día. Los obreros de vialidad ganan pesos 6.20 por día. Los peones de tropa ganan $ 6.00 diarios, además de la alimentación. Y según datos suministrados por técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los cosechadores de girasol, maíz, uva, etc., ganan también $ 6.00 diarios, con la alimentación.

Resulta, pues, innegable la justicia del moderado jornal que proponemos para los trabajadores de los arrozales.

Siempre hemos mirado con simpatía la industria arrocera. Porque constituye una fuente de trabajo y de recursos para centenares de familias uruguayas. Porque evitó el drenaje de divisas que hace pocos años representaba la importación del arroz. Porque produce hoy divisas. Y porque es una industria pobladora.

Nos parecieron siempre justificadas las medidas proteccionistas de que disfrutó esta industria, mientras ella no estuvo consolidada.

Pero lograda la solidez creemos que, por la propia tranquilidad y prosperidad de las empresas, hay que velar celosamente por el bienestar de sus colaboradores que son obreros criollos.

Con esta iniciativa, bebida en la fuente de la realidad, entendemos complementar la ley de mejoramiento de las condiciones de vida en los arrozales, ley que con sentido humano consagró conquistas tan apreciables como la de la vivienda higiénica, la de Salas de Auxilios y de Servicio Médico, la libertad de comercio dentro de las arroceras, los medios de conducción al trabajo por cuenta de las empresas, la entrega de botas de goma, etc.

Digamos finalmente que nos anima el propósito de colaborar de esta manera en la solución del grave problema de la despoblación de la campaña. Porque pensamos que uno de los medios más eficaces para detener el éxodo rural hacia la ciudad es brindarles a los obreros campesinos mayores comodidades, salarios más justos; en suma: posibilidades efectivas para sustraerlos del engañoso espejismo de la ciudad.

Montevideo, junio 3 de 1952.

Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

F) — "EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR A CARGO DE LOS MUNICIPIOS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase a los Municipios de los Departamentos de Montevideo, Rocha, Maldonado, Canelones, Rivera, Cerro Largo y Colonia para explotar los juegos de azar en zonas de turismo de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2º Se declaran de utilidad pública los inmuebles que hayan funcionado o funcionen actualmente destinados a los útiles y los equipos empleados en los mismos, rigiendo en lo pertinente lo dispuesto en las leyes de expropiaciones de 28 de marzo de 1912 y concordantes.

Art. 3º La temporada de juego se extenderá del 15 de diciembre el 30 de abril, y los días sábado, domingo y demás feriados comprendidos entre el 30 de abril al 15 de diciembre. Los Municipios que actualmente tienen concesión, continuarán en las condiciones vigentes.

Art. 4º Los Municipios podrán contratar con organismos bancarios oficiales, préstamos que en ningún caso sobrepasarán la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para atender dichas explotaciones.

Lo anteriormente dispuesto es para los casos en que dichos organismos carezcan de recursos, para poder atender a ese fin.

Art. 5º Los beneficios que se obtengan en los juegos de azar explotados por esos Municipios se destinarán:

A) 5 % (cinco por ciento) a la Comisión de Turismo.
B) 10 % (diez por ciento) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
C) 10 % (diez por ciento al Ministerio de Salud Pública.
D) 5 % (cinco por ciento) para adquisición o formación de Museos Históricos regionales y fomento forestal.
E) 70 % (setenta por ciento) restante para obras públicas en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º La Inspección de Hacienda fiscalizará el funcionamiento de los referidos Casinos, intervendrá en las liquidaciones sobre porcentajes, controlará las actividades de los Casinos e informará periódicamente sobre las liquidaciones que presenten los Municipios a los organismos comprendidos en los incisos A), B) y C) del artículo 4º.

Administración

Artículo 7º Se creará en cada uno de los Municipios indicados en el artículo 1º la Junta Administradora Honoraria de los Casinos, integrada con dos delegados del Intendente, (del Concejo Departamental desde 1954), dos delegados de la Junta Departamental designados por 2|3 de votos, y el Contador del Municipio.

Art. 8º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en lo que tiene que ver con horario de funcionamiento de juego, entradas, contralor de organismos del artículo 4º incisos A), B) y C) en lo referente a su porcentaje. A tal efecto cada Municipio elevará al Poder Ejecutivo antes del 15 de noviembre próximo el respectivo proyecto de reglamentación.

Art. 9º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 2 de 1952.

Alberto E. Abdala. — Carlos M. Mattos. — Manuel Rodríguez Correa. — Carlos B. Moreno. — Pompilio García. — Wáshington Fernández.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Frente al problema social del juego, el dilema está planteado así: restricción y, acaso su prohibición, o su explotación para fomento del tusimo y solución de necesidades públicas. En el primer caso sería, sin proponérselo, estimular el juego clandestino y, en el segundo, mediante el régimen de concesiones a particulares, desvirtuar la finalidad que se invoca. En consecuencia este proyecto de ley tiende a resolver el problema dentro de la realidad y atenuar, en la medida de lo posible, los perjuicios sociales. Para ello encara su explotación por órganos de Administración Pública, prescindiendo en absoluto de los capitalistas particulares, pero se ha tenido la preocupación de contemplar el principio de la autonomía municipal que se ha consubstanciado con el espíritu de la ciudadanía, y muy especialmente, en la población del interior del país. Por esa conquista se viene luchando desde hace medio siglo, desde que se inició con aquellos congresos o reuniones de 1899 y 1915 en el Ateneo de Montevideo.

Suprimir los juegos de los lugares típicos de turismo sería, si no matar el turismo, suprimir uno de los atractivos que constituye, además de las bellezas naturales, el aliciente más poderoso en particular para los turistas extranjeros. El fundamento es darle medios económicos a los Municipios respetando su autonomía y la descentralización correspondiente. para que atiendan las necesidades que el mismo turismo impone.

Se establece un régimen para el funcionamiento de los Casinos que coincide con los meses de mayor concurrencia, es decir, con el momento en que las residencias particulares y los hoteles de las zonas aludidas se encuentran colmadas y que además contempla los "fines de semana", que constituyen desde hace unos pocos años motivo de afluencia de mucho público a las zonas de turismo durante los meses de las estaciones de otoño, invierno y primavera.

En cuanto al destino de las ganancias eventuales se ha tenido en cuenta el problema más grave del interior del país: las obras públicas y, en particular, las vías de comunicación. Prueba de ello es que los empréstitos que han gestionado los Municipios del interior en los últimos años, han sido para hacer frente a las necesidades de atender la realización de carreteras, mejoras de caminos, puentes, alcantarillados o calzadas, etc.

Con esta ley se podrán resolver infinidad de pequeños y grandes detalles que hoy conocen perfectamente las autoridades municipales y son, quizás, las únicas capaces de resolverlas con sentido de eficiencia, por medios prácticos y en la forma más económica.

Montevideo, junio 2 de 1952.

Alberto E. Abdala. — Carlos M. Mattos. — Manuel Rodríguez Correa. — Carlos B. Moreno. — Pompilio García. — Wáshington Fernández".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

(Textos de las exposiciones escritas presentadas:)

A) — "Montevideo, mayo 20 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De nuestra consideración: Como es de público conocimiento desde hace tiempo se movilizan diversos sectores de nuestra sociedad en procura de la oficialización de Institutos Normales del interior del país. Esta iniciativa ha tenido eco no sólo en el Parlamento sino también en el Poder Ejecutivo donde en reiteradas oportunidades se ha prometido enviar el mensaje y proyecto de ley respectivo. El Consejo Nacional de Gobierno enviará antes del 31 del corriente mes el Presupuesto General de Gastos a fin de que el Poder Legislativo se aboque a su consideración. Como indiscutiblemente la oficialización de estos Institutos debe venir con la planilla correspondiente dentro de dicho Presupuesto, nos permitimos llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la justicia que significa la inclusión de esta iniciativa en el mismo. Por lo expuesto, solicitamos se envíe la presente breve exposición a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, así como al Consejo Nacional de Gobierno.—Saludamos al señor Presidente muy atentamente. — Carmelo R. González. — Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Representantes por Canelones".

B) — "Montevideo, junio 3 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De acuerdo con la facultad que me acuerda el artículo 129 del Reglamento, solicito se eleve al Ministerio de Salud Pública la nota que he recibido. — José E. Urrutia Serrato, representante por Cerro Largo". — "Rincón de Py, mayo de 1052. — Señor Representante Nacional por el Departamento de Cerro Largo, doctor José E. Urrutia Serrato. — De nuestra consideración: La Comisión de Ex-Alumnos y la Comisión Pro Fomento de la Escuela Nº 50 de Rincón de Py, se dirigen a usted para exponer lo siguiente: 1º) En el local de la Escuela funciona desde setiembre de 1950 una Policlínica atendida por el doctor Jaime Beitler. La Policlínica carece de recursos para cumplir su cometido, y por lo tanto no puede prestar una atención eficiente a la vasta zona que sirve, poblada por no menos de 500 personas (comprendidos Rincón de Py, Paso de los Carros y Bañado Morales). — 2º) La atención médica es proporcionada gratuitamente por el doctor Beitler. Sin embargo esta atención es irregular, apenas comienzan las lluvias, por los inconvenientes de malos caminos. — 3º) Los medicamentos se obtienen regular y escasamente por medio de donaciones particulares. — 4º) El Poder Ejecutivo contempló esta situación por el Decreto Nº 21.452 del 20 de agosto de 1951, que fijaba una partida de $ 50.00 mensuales por concepto de locomoción del médico doctor Beitler. Sin embargo este Decreto no se ha cumplido hasta el presente. — 5º) Por las razones expuestas, nos dirigimos al señor representante para que gestione por la vía que corresponde y considere conveniente: a) que se cumpla el Decreto Nº 21.452; b) que se amplíe la partida fijada por dicho Decreto a la suma de $ 100.00 mensuales, a fin de proporcionar atención médica regular y más frecuente a la zona servida por la Policlínica; c) que el Ministerio de Salud Pública proporcione medicamentos. A este fin y para evitar pérdidas de medicamentos de duración limitada, entendemos conveniente se autorizara a la Policlínica de Frayle Muerto a hacer la transferencia de medicamentos en la medida necesaria. Sin otro particular, nos es muy grato saludar al señor representante, al tiempo que agradecemos las gestiones que se sirva realizar, así como las ya realizadas en beneficio de la Policlínica. — Jorge Rosas, Presidente. — José L. Morales, Secretario. — Ofelia M. de Bartisian, Directora".

C) — "Montevideo, junio 3 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento solicito a usted quiera disponer se remita al Directorio de la UTE, por intermedio del Ministerio de Hacienda, la adjunta comunicación de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, que hago mía, por ser ella de gran interés para el Departamento que represento. — Saludo a usted atentamente. — José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

Melo, Mayo 26 de 1952. — Señor Representante Nacional, don José Emir Urrutia Serrato. — Montevideo. — Obra en poder del alto cuerpo legislativo del cual es usted eficaz integrante un memorándum en el cual se señalaban insuficiencias e irregularidades en los servicios eléctricos confiados a la UTE, en nuestro Departamento. En aquella oportunidad el Municipio de Cerro Largo puntualizó esas irregularidades y deficiencias, expresando la situación planteada al Departamento y especialmente a la ciudad de Melo, haciendo notar que por diversas circunstancias la irregularidad de los mismos ha seguido un ritmo creciente desde que la usina local pasó al dominio del Estado. Interesada la Intendencia en la eficiente prestación de los servicios referenciados, invocaba a justo título, la representación de los diversos vecindarios del Departamento, no solamente porque tal es su deber funcional, sino, además, porque a sus puertas golpean todos los días los usuarios quejosos, que reclaman con urgencia la solución de los múltiples problemas planteados. En memorándum, extracto angustiado de esa situación de apremio, traducía voces de instituciones, de vecinos y de la prensa entera del Departamento, voces que se repiten con lamentable insistencia sin que hasta el momento hayan tenido satisfacción en sus legítimos reclamos. La Intendencia Municipal espera que el problema de Melo sea resuelto en forma; recogió y remitió las quejas y reclamos materializando en documento que expresa en forma cronológica, la preocupación constante del Ejecutivo Municipal para darle andamiento. El problema desde entonces se ha agravado en forma alarmante. El 12 de marzo próximo pasado ocurrió la rotura del motor principal instalado en la usina de Melo, quedando la ciudad por este motivo y durante treinta días sin contar con alumbrado público. El día 12 de abril próximo pasado fué puesto en funciones otro motor, pero con esto no se recuperó ni en un cincuenta por ciento el deficiente alumbrado que proporcionaba la usina antes del siniestro. El sábado 26 de abril de 1952 la emisora local CW53 La Voz de Melo, se vió obligada a suspender su trasmisión porque la energía eléctrica proveniente de la UTE no llegaba hasta su planta emisora. También en muchas oportunidades y por la misma causa no funciona el equipo de radio con que cuenta la oficina telegráfica de Melo, que presta un invalorable servicio en aquellos períodos en que las líneas telegráficas se encuentran en mal estado. En la mayoría de los hogares de Melo, no funcionan en las primeras horas de la noche, los aparatos de radio recepción a los que no alimenta la energía eléctrica que suministra UTE. Frente a estas deficiencias, la población se ha visto obligada a pagar un considerable aumento en su consumo mensual por cuanto una lámpara de 100 Watt. alumbra en un equivalente a 20 Watt y tiene el consumo de los 100 Watt. Para obtener algo parecido a iluminación hay que prender varias lámparas con el consiguiente gasto de energía que se paga, pero que no se aprovecha. Quedan todavía pendientes las mejoras ofrecidas por el ex Presidente del Directorio de UTE cuando visitara esta ciudad y fué recibido por las autoridades municipales en el salón de la Junta Departamental. Sus manifestaciones, que fueron recibidas con tanto agrado por cuanto su realización solucionaría esta grave situación, nunca se cumplieron. Esperamos que el señor Diputado, tome todo el interés que es preciso para dar solución pronta y eficiente a este problema, ya sea planteándolo directamente al Directorio de UTE o por intermedio del Cuerpo que integra. Sin otro particular, me es grato saludar a usted muy atentamente. — (Fdo.:) Saviniano Pérez, Intendente Municipal. — Luis Apolinario Pérez, Secretario.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: teniendo presente la atención que viene dispensando el señor Intendente Municipal de Montevideo a una serie de reclamos hechos por el Parlamento, me voy a ocupar en la tarde de hoy de la situación en que se encuentra el Barrio Municipal de la Avenida de las Instrucciones.

El vecindario de esa zona, en distintas oportunidades, hizo gestiones ante la Intendencia Municipal, buscando por su intermedio lograr las mejoras imprescindibles, por la vía de que dichas autoridades pusieran en conocimiento de la UTE lo urgente del pedido de mejoras en el alumbrado público.

Circundan a este Barrio Municipal importantes vías de tránsito, siendo de destacar, entre ellas, la propia avenida de Las Instrucciones, camino obligado a distintas ciudades del Interior y que, por razones incomprensibles, no dispone de alumbrado en toda su extensión, y, fundamentalmente, desde la Avenida al Peñarol hasta Pedro M. Mendoza, calculado ello en unas cuarenta cuadras, aproximadamente.

Se agudiza fundamentalmente este problema del alumbrado sobre esa importante avenida, donde se hallan instaladas fábricas textiles que utilizan gran cantidad de personal femenino, que salen de sus tareas a las 22 horas. Hay que tener presente que se encuentran instaladas allí la Textil Uruguaya, Fábrica de Hilados, Lanasur, Fábrica Nacional de Puntillas Metalúrgica, etc.; y ese personal queda desamparado de toda protección, debiendo caminar largos trayectos hasta lograr locomoción, todo ello en una oscuridad total.

Pero, si bien la avenida de Las Instrucciones carece de alumbrado, tenemos también que en el mismo barrio hay calles como Chicago, Domingo Arena, Petirossi, Antillas, Camino Durán, recientemente abierta, que no disponen absolutamente de luz. Es inconcebible que un barrio construído hace 15 años deba aún mantenerse en esa situación angustiosa.

También este barrio municipal carece totalmente de veredas. Parecería que esto podría ponerse en duda. Sin embargo, señor Presidente, desde hace siete u ocho años se viene gestionando de la Intendencia Municipal la construcción de veredas; pero, hasta el momento, no se ha logrado ese beneficio.

Por las oficinas competentes de la Intendencia Municipal se tomaron los cálculos del material que sería necesario invertir en la construcción de las mismas, pero eso no pasó de ahí, y un barrio considerado el primero en su género, carece de las veredas necesarias.

Otro problema urgente, sin solución hasta el momento, es el relativo al arreglo del afirmado del barrio.

Las calles, en su totalidad, ofrecen un estado deplorable, habiendo entre ellas algunas por las que el tránsito es prácticamente imposible. La calle Antillas, sobre todo, es en la actualidad intransitable, como resultado de las continuas lluvias.

Las autoridades parecen desconocer la importancia de esa vía de tránsito, cuya extensión es de aproximadamente siete cuadras. Por ella se unen dos importantes avenidas, que son la General San Martín y la de Las Instrucciones, vías de acceso de enorme importancia. Y, agregado a ello, todas las calles que rodean el barrio, al igual que las céntricas, se encuentran en similares condiciones, siendo digno de destacar que las que rodean el Mercado Municipal ya ni son transitadas por el público, por sus malas condiciones, debiendo los vecinos atravesar los campos, por considerarlo más cómodo.

Señor Presidente: abreviando, debido a la enorme serie de problemas que se derivan del estado deplorable en que se encuentra aquel barrio Municipal de la Avenida de Las Instrucciones, diré que entre las mejoras que reclama aquel vecindario, se encuentra la del "Campo de Deportes".

Existe dentro del barrio un amplio predio, que la Intendencia Municipal consideró apto para la construcción de un campo de deportes. Hace dos años, por intermedio de la Dirección de Paseos, se procedió al nivelado del terreno, con vistas a la construcción de una cancha de basket-ball; pero las obras quedaron detenidas hasta el corriente año, en que se anuló lo hecho y se procedió a nuevos trabajos, iniciándose la construcción de una nueva cancha y de un Teatro de Verano, dejando sin efecto el trabajo anterior, que tantas esperanzas había hecho concebir.

Pero eso no pasó de la iniciación de las obras, ya que hace aproximadamente cuatro meses las mismas quedaron detenidas, desconociéndose el motivo.

De manera que todo aquello se encuentra en un estado deplorable de abandono, circunstancias por las cuales nos permitimos reclamar la atención del señor Intendente Municipal de Montevideo, en la esperanza de que esta serie de mejoras que reclama el Barrio Municipal del Camino de Las Instrucciones sea atendida como se merece.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Veitiocho en treinta y tres: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en varias oportunidades he debido ocuparme de la situación de desamparo en que han quedado viejas maestras que debieron retirarse con una exigua pasividad, o de la familia de algún maestro que falleció sin dejar siquiera una pensión para sus hijos.

Consecuente con un principio que he sustentado invariablemente, de reconocimiento a la invalorable labor del maestro, en esta oportunidad quiero llamar la atención de la Cámara sobre la situación de una anciana que fué maestra en Cerro Largo entre los años 1905 y 1909, habiendo actuado en la Escuela de 2o. Grado No. 1, la misma que en estos días ha festejado sus cien años de fundación.

La señora Edelma Robledo de Bentancur, —así se llama la anciana maestra a que me refiero— nada percibe del Estado en concepto de jubilación. Se retiró de la escuela para atender su hogar en una época en que no existía para las maestras madres el derecho a jubilarse por esta causal. Hoy se encuentra la venerable anciana en la más triste situación. Viuda hace varios años, pobre de solemnidad, enferma, y totalmente ciega, ha iniciado los trámites para que se le conceda la pensión a la vejez.

Y esto, señor Presidente, no puede y no debe suceder, por el propio respeto que debemos a quiene laboraron en sus mejores años en la más alta y transcendente función que el Estado puede pedir a sus mejores hombres, y fundamentalmente a sus mejores mujeres: la función del maestro.

El hecho de que la señora Edelma Robledo de Bentancur no percibha ninguna jubilación por sus años de maestra, debe hacernos meditar detenidamente en este problema. Hace ya cerca de treinta años que existe en nuestro país la ley de jubilación por la causal "maestra madre". Esto es muy justo, señor Presidente, y refleja honor para nuestro país, ya que si se pide a nuestras maestras entera dedicación a la función docente porque así lo exige el derecho del niño a una educación cabal, no es menos importante que la maestra que tiene hijos, pueda dedicar a éstos todos sus cuidados, ya que también son niños con iguales derechos que los demás, sin que éstos cuidados interfieran en su labor de maestra.

Si hace cuarenta años hubiera existido esta ley, la señora Edelma Robledo de Bentancur hubiera podido jubilarse como maestra madre.

Ello no fué así, y hoy la anciana maestra pensará, en sus últimos años, que las leyes de nuestro país no son todo lo justas que debieran ser.

Considero, señor Presidente, que es nuestro deber acudir a la reparación de esta afligente e injusta situación.

Con este fin se ha constituído en Melo una Comisión, integrada por sus principales autoridades departamentales y numerosas personas de gran arraigo en aquella zona, que ha tomado sobre sí la tarea de gestionar una pensión graciable para esta vieja maestra en total desamparo, y que durante su corta actuación integró uno de los núcleos más brillantes que haya tenido el magisterio de Melo. Fué la época magnífica, inolvidable en el panorama cultural de Cerro Largo, de Esteban O. Vieira, de Laura Silva de Maciel, de José M. Castro, de Luis G. Morales, de Manuela Lestido, de Andrés R. Pariente, de Paula Sorondo de Monegal, de Luis Piedra Cueva, de Severina Sánchez de Pérez. Esta última, gran maestra, integrante de aquel selecto grupo, retirada hace ya muchos años, preside ahora en esta circunstancia, la Comisión que gestiona la pensión graciable a la señora Edelma Robledo de Bentancur.

A los efectos debidos, solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Consejo Nacional de Gobierno, y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la seguridad de que el mensaje correspondiente, dada la justicia de este asunto, se envíe dentro de la mayor brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite solicitado por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

7

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: durante la anterior Legislatura, por el mes de setiembre de 1950, hice una exposición en Cámara referente a la situación especial de los Vigilantes de Bahía, y solicitaba se les incluyera en el Presupuesto General de Gastos. En esa oportunidad y con fecha 30 de octubre del mismo año, recibí una contestación del Ministerio de Hacienda firmada por el entonces Ministro doctor Nilo Berchesi, en la que se me dice lo siguiente: "Esta Secretaría de Estado se complace en comunicar al señor Presidente que la situación de estos funcionarios será contemplada cuando la Comisión de la Cámara se aboque al estudio del Presupuesto General de Gastos".

En aquella ocasión, como en el día de hoy, me refería al Cuerpo de Vigilantes de Bahía, que fué constituido en el año 1918. Este Cuerpo de vigilantes trabajó entonces y brega en la actualidad para que se le incluya en el Presupuesto General de Gastos. Pero a pesar de ser varias las oportunidades en que hizo esta solicitud, siempre se le desoyó.

El rubro necesario para financiar esta inclusión en el nuevo presupuesto no afectaría para nada a Rentas Generales, pues los servicios prestados hasta la fecha por los vigilantes de Bahía son pagados por las empresas navieras del país.

Pero hay algo más, señor Presidente. Existe en otra repartición del Estado un Cuerpo análogo a este: es el que presta servicios en el Aeropuerto de Carrasco, y parece que ese Cuerpo de vigilantes sí, es contemplado y se le va a incluir en el nuevo Presupuesto General de Gastos.

El 5 de noviembre del año próximo pasado el Poder Ejecutivo, vista la importancia que tiene el Cuerpo de Vigilantes de Bahía, dictó un decreto por el cual se fijan las normas para su funcionamiento. En uno de los considerandos del decreto dice: "La importancia de esas funciones en el Puerto de Montevideo imponen la adopción de normas que las haga eficientes para los fines a que están destinadas y al mismo tiempo corrijan y amplíen las actuales disposiciones, de acuerdo con la experiencia adquirida en el ejercicio de las mismas". Y entonces redacta el decreto, con una serie de artículos en los cuales fija los cometidos de este cuerpo de vigilantes de Bahía.

En el artículo 3.o establece que los vigilantes de que se trata deberán estar inscriptos en un registro que formulará la Dirección General de Aduanas, con expresión de número, nombre, domicilio, etc., todos los datos personales. En el artículo 5.o habla del legajo personal, que se llevará para cada vigilante, en el que serán anotadas las faltas omisiones o sanciones. En el artículo 12 establece las obligaciones de los vigilantes de bahía que son las mismas que se exigen a los funcionarios públicos; firmar libro de asistencia, cumplir estrictamente el horario del servicio que les corresponda etc. Aquí establece hasta la manera de presentarse vestidos. Y en el artículo 14 establece la licencia anual remunerada.

Quiere decir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, por este decreto del 5 de noviembre, da un tratamiento a estos vigilantes de bahía, como si fueran en verdad funcionarios públicos, pero hasta el momento no se les ha incluído en el Presupuesto General de Gastos. Creo que se comete, con este cuerpo de vigilantes de bahía, una verdadera injusticia, que no se da cumplimiento a esta contestación que tengo en mis manos, y que recibí del entonces Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Hacienda para que cuando la Comisión respectiva de la Cámara empiece a estudiar el Presupuesto General de Gastos, tenga en cuenta a este cuerpo de vigilantes de bahía, de la misma manera que tendrá en cuenta al cuerpo de vigilantes del Aeropuerto Nacional de Carrasco y se les dé por igual el mismo tratamiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por la señora Diputada Valverde de Graña.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta y dos: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: con motivo del debate producido en esta Cámara en el pasado mes de mayo, relacionado con una exposición formulada por el señor Diputado Juan León Lezama acerca del problema de jubilaciones rurales, servicio doméstico y pensiones a la vejez, el legislador que habla se refirió al enorme perjuicio que está causando a los que se acogen a este último rubro de servicio social, es decir, a la pensión a la vejez, la falta durante un lapso prolongado, de un inspector en el Departamento de Colonia.

Estimé que el señor Ministro del ramo o el Directorio del Servicio de Pensiones a la Vejez, se hubieran enterado del citado debate, y ante los hechos planteados, tomaran las providencias del caso, que no pueden ser otras que la de enviar sin dilaciones, aun cuando sea en carácter de en comisión, un inspector de pensiones a la vejez al Departamento de Colonia.

La verdad es que hasta este instante no se ha resuelto contemplar situación anómala que está dañando a centenares de pobres ancianos que ven injustamente retardada la consagración de su derecho pensionario.

Ya hace dos años que Colonia carece de este funcionario. A raíz de reclamos que formulé ante este Cuerpo, con fecha 6 de marzo de 1951 el Directorio de la Caja envió a un funcionario en comisión, que estuvo unos dos meses, el señor Bianchi, y que es justo consignarlo, cumplió a entera satisfacción con sus tareas inspectivas, despachando algunos centenares de expedientes detenidos. Desde luego que no logró terminar su tarea, pues era realmente abrumadora. Después de ello, se han iniciado nuevos expedientes que ya suman algunos centenares, que están totalmente paralizados por falta de inspector de Pensiones a la Vejez.

No podemos aceptar sin protestas, señor Presidente, que esta situación que denuncio se prolongue por más tiempo, pues el tremendo perjuicio que se está causando a una enorme legión de pobres viejos es incuestionable. El Departamento que represento, debe saber la Cámara, tiene 12 agencias de pensiones a la vejez, y para atender con regularidad este servicio de tan hondo contenido humano, se necesitarían dos inspectores, como en un tiempo los tuvo, y que no sé por qué razones se le retiró uno, para terminar en esta situación actual de falta de inspector por un lapso que colma toda medida tolerable.

En la esperanza de que el Directorio de la Caja de Trabajadores Rurales, Servicio Doméstico y de Pensiones a la Vejez, se haga eco de esta sentida necesidad, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea cursada al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos indicados, es decir, para que sin pérdida de tiempo se envíe a un inspector de pensiones a la vejez que pueda informar sobre los centenares y centenares de expedientes detenidos a la espera de un funcionario que debe pronunciarse sobre los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y uno: **Afirmativa.**

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — En el Departamento de Maldonado, casi en el límite del Departamento de Rocha, existe una importante localidad que está totalmente olvidada de los Poderes Públicos: se trata del pueblo Garzón, que cuenta con más de 2.000 habitantes y sus autoridades Junta Local y Sociedad de Fomento Rural, desde hace largos años bregan por impostergables necesidades regionales.

He recibido de la Junta Local de Garzón, la atenta nota que, con el permiso de la Mesa, voy a dar lectura.

"Señor Representante Nacional don Antonio Gabito Barrios.

Ciudad de Rocha.

De nuestra más alta consideración y estima:

La Junta Local que tengo el honor de presidir resolvió dirigirse al señor Representante del Departamento de Rocha solicitándole su intervención a los efectos de activar los trámites correspondientes a las siguientes gestiones de mejoras: Luz Eléctrica, Agua Potable, Sala de Primeros Auxilios y Agencia de Correos. En consecuencia, y teniendo en cuenta que las mejoras que se obtengan para esta zona, reflejan también en la vuestra, nos apresuramos a pedir a Ud. que en el momento oportuno se ocupe de las iniciativas que al respecto se gestionan en distintas dependencias del Estado. Agradeciendo desde ya vuestra cooperación, nos congratula saludarlo muy atte.

RAFAEL MORA CABRERA, Presidente — Isidoro F. Martínez, Secretario. — Ramiro G. Rodríguez. — Vicepresidente".

También he recibido de la Sociedad de Fomento Rural de Garzón, un extenso memorándum que firman Sebastián M. Lazo, Presidente y Artigas Pereira, Secretario, re-

lacionado con las gestiones que, desde 1949, vienen realizando en distintas reparticiones públicas.

La progresista localidad de Garzón reclama Luz Eléctrica, imperiosa necesidad de impostergable resolución.

Desde hace tres años, el personal técnico de la UTE realizó el censo correspondiente, con muy buenos resultados por el elevado número de futuros suscriptores y el Directorio de la UTE, según comunicación del señor Presidente Ingeniero Ruggia del mes de julio de 1950, aprobó el plan de alumbrados correspondientes, informando luego, a una Comisión de la Asociación de Fomento de Garzón que lo visitara, que a la mayor brevedad posible se iniciarían los trabajos en esa importante localidad. Sin embargo, señor Presidente, ha transcurrido casi dos años y la población de Garzón sigue en la más absoluta obscuridad y ni siquiera se han iniciado las obras respectivas.

También, oportunamente, las autoridades de Garzón han realizado gestiones tendiente a la construcción de una sala de auxilios, e ingenieros del Ministerio de Obras Públicas y técnicos de Salud Pública, visitaron la localidad, informando favorablemente sobre tan plausibles gestiones. Sin embargo la población no tan sólo se halla sin la sala de auxilios que reclama, sino que tampoco cuenta con los servicios médicos imprescindibles. Sobre aguas corrientes para el pueblo de Garzón también existe en trámite un expediente —carpeta N.o 165, asunto N.o 26882|48— y que según informes suministrados por la oficina respectiva, ya se ha llamado a licitación pública, por cuanto fué resuelta favorablemente la solicitud del vecindario, teniendo ya trazado el plan de la red principal y edificio para las instalaciones de Aguas Corrientes. Sin embargo todavía no se han iniciado las obras, por lo que se justifica la formal protesta de la población.

Con el servicio postal ocurre algo similar, señor Presidente. Desde el año 1948 que visitara la localidad el señor Inspector de Correos don Rodolfo Molinari, se está a la espera de las mejoras reclamadas para tan importante servicio.

Garzón cuenta con más de 2.000 habitantes, posee fuertes casas comerciales e industriales y carece de un servicio postal en condiciones, por cuanto está atendido por una persona mal remunerada, lo que no le permite cumplir con las exigencias de tan progresista zona, y además no puede recibir correspondencia recomendada ni efectuar giros, los cuales tienen que efectuarse en San Carlos o en Rocha.

Entiendo que esta situación no puede ni debe prolongarse más y espero que las autoridades conrrespondientes, con la urgencia que tal irregularidad exige, se abocarán de inmediato a estudiar fórmulas que satisfagan las justicieras reclamaciones del pueblo de Garzón.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión de mis palabras pase a los Ministerios respectivos, a fin de que se contemplen en cada caso los petitorios formulados por las autoridades y el pueblo de Garzón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gabito Barrios se envía a los Ministerios respectivos, en la forma solicitada.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

10

Se va a votar el envío de las exposiciones escritas que han sido presentadas a la Mesa.

Léanse.

(Se lee:)

"Los señores Representantes González, Trías Du Pré y Frías Pérez, solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, sobre la oficialización de los Institutos Normales del Interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la referida exposición se envía a los citados Ministerios.

(Se vota).

—Veintidos en veintiocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, relacionada con el problema asistencial de la localidad de Rincón del Py, Departamento de Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al citado Ministerio la exposición de referencia.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda, referente a deficiencias de los servicios eléctricos de Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

11

Antes de entrarse a la orden del día, el señor Representante Terra Arocena está autorizado para hacer una exposición sobre la Facultad de Agronomía, por el término de treinta minutos.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: quiero hacer uso de la palabra sobre este problema de la Facultad de Agronomía, sin olvidar ni un minuto mi carácter de universitario.

Me siento vinculado a la vida de la Universidad, en la que he participado como estudiante, como miembro de Consejo, como profesor. Lo hago ante la angustia de presenciar la vida de un Facultad prestigiosa, como la de Agronomía en una crisis prolongada. Prestigiosa, he dicho, porque desde la iniciación de esta Facultad, relativamente joven, cuando tuvo en su creación una influencia decisiva el doctor Eduardo Acevedo, allí tuvieron su lugar profesores extranjeros contratados, que trajeron al país métodos de investigación y seriedad cientéfica, de relieve, y que realmente organizaron estos cursos nuevos.

En el primer momento, los ingenieros agrónomos que salieron de nuestra Facultad tropezaron con una tremenda incomprensión: la campaña, que era su lugar lógico de actividad, los rechazaba, con el prejuicio de que se trataba de teóricos, que no conocían los problemas reales del país. Pero la preparación de los egresados de la Facultad ha conseguido, poco a poco, imponer el respecto a su capacidad

Advierto, personalmente, que la Facultad de Agronomía, en su crisis actual, pone en riesgo estos prestigios universitarios y profesionales, conquistados con tanto trabajo. Siento, además, como universitario, el dolor de ver una Facultad tecnica, dirigida, como es lógico bajo el régimen de la intervención, por profesionales de otras Facultades.

Sé que han sido los interventores personas dignas y capaces, pero si yo viera a la Facultad de Arquitectura, durante dos años y medio, gobernada por médicos, por agrónomos, por veterinarios, por abogados, no habría esperado tanto, como legislador, para levantar una voz en el Parlamento nacional.

Conozco mis límites como legislador, en este problema; he defendido y defiendo la autonomía universitaria y no habría para mí nada más doloroso que esta exposición que formulo, entendiendo defender el interés de la Universidad de la República, fuera desviada hacia una incomprensión de la obra universitaria.

Creo que la Universidad debe trabajar en un ambiente de serenidad, externo a la política, no sólo a la política general del país y desde luego a la política de los partidos, sino también a la pequeña política que a veces, desgraciadamente, se infiltra en nuestros organismos docentes y universitarios.

Pero me parece que como legislador tengo que ver también que el momento actual de la nación exige una gran capacidad técnica agronómica para afrontar la transformación de las explotaciones rurales...

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...y que la Facultad de Agronomía es un puntal indispensable en esta obra patriótica.

Para señalar bien el sentido de esta exposición, quiero decir también que en este problema de la Facultad de Agronomía, en el cual se agitan pasiones tan violentas, particularmente soy ajeno a los problemas personalistas y pasionales que puedan derivarse de allí. Tengo amigos y correligionarios en ambos bandos, usando la palabra "bandos" en el sentido de grupos discrepantes, amigos y correligionarios muy apasionados en esa lucha. Tengo además, colegas distinguidos que han tomado una participación muy importante en las acciones discutidas de aquella casa de estudios.

Por otra parte, quiero señalar, puesto que debo referirme a la situación actual de la Facultad de Agronomía, la que considero deficiente o irregular, que no me mueve el deseo, ni lo creo posible, de apoyar ningún movimiento de reinvindicación de los grupos desplazados en el gobierno de aquella casa.

Hay una verdad que ha sido muy dura de entender en general, y que para mí es de una evidencia innegable: la historia es irreversible y los legitimismos están siempre expuestos al más ruidoso fracaso llamando "legitimismos" a las reinvindicaciones de las situaciones vencidas.

Además, yo descuento la inspiración del movimiento que dió origen a la intervención de la Facultad, la inspiración recta de quienes la movieron, y en particular la inspiración recta de los estudiantes. Tengo la convicción personal de que aquella situación justificó la reacción estudiantil; no podría probarlo — no voy a entrar en el juicio sobre los que actuaron en el período anterior — pero hago fe en el fallo del Consejo Central Universitario que censuró al Consejo desplazado.

Todo esto me autoriza a utilizar un tono objetivo en lo que yo considero las deficiencias actuales de la Facultad de Agronomía, y en ese tono objetivo a poner el acento en el llamado a la serenidad y a la mediación para que de la misma Universidad de la República surja una solución rápida y conveniente para la seriedad y el prestigio de la Facultad de Agronomía. Anunció desde ya que pediré el pase de mis palabras al Consejo Central Universitario, y solamente a título informativo al Ministerio de Instrucción Pública. Digo solamente a título informativo, porque no veo la posibilidad de ninguna intervención del Poder Ejecutivo, y como no la veo constittucionalmente, tampoco la deseo desde mi punto de vista personal.

La breve historia de lo pasado en la Facultad de Agronomía es la siguiente. En agosto de 1949 estalló una huelga estudiantil que exigía le renuncia del Consejo y la intervención por el Consejo Central Universitario. Se denunciaba estrictamente, en síntesis, un espíritu de camarilla y unas cuantas serias irregularidades en el gobierno de aquella casa de estudios. Creo, repito, explicable y bien inspirado el movimiento estudiantil. Como consecuencia de él se decreta, también en agosto de 1949, la intervención: una primera intervención que parece ser dirigida con fines de investigación previa. Se aleja temporariamente al Consejo y se encomienda la intervención al Rector de la Universidad. En este acto, el Consejo Central Universitario acepta la seriedad y la entidad de las denuncias estudiantiles contra los consejeros que dirigen la Facultad.

Es evidente que esta intervención no se hace en un momento de lucha serena; se hace en un momento de agitación, de guerra, de revolución, de lucha pasional. Junto con ella las acusaciones de deshonestidad que afectan a la reputación moral de las personas llueven de un lado y de otro. Se ha discutido si esta intervención fué legal, por no haberse cumplido las etapas previas de amonestaciones, censuras y sumarios exigidos por los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad. Yo entiendo que esta primera etapa de la intervención no fué la "intervención censura" o la "intervención sanción" sino la intervención investigación; de modo que sin entrar al fondo del problema, no discutiré, desde luego, el punto de vista de la legalidad.

En noviembre de 1949 llega el informe de la Comisión Asesora; el Consejo da vista a los interesados, y el 15 de marzo de 1950 se dicta el decreto del Consejo Central Universitario con la intervención propiamente dicha, es decir, la intervención con carácter de sanción y la resolución condenatoria, la censura severa a los miembros del Consejo Directivo y al Decano de la Facultad de Agronomía. Desde entonces la Facultad está dirigida por interventores. Naturalmente que el Consejo anterior reclama ante el Consejo Central Universitario, y en junio de 1950 el Consejo no hace lugar a los recursos interpuestos. Desde ese momento la intervención del Consejo Universitario actúa en una posición definida en uno de los bandos — diré otra vez esta palabra con el sentido que le di— de lucha interna de la Facultad; desde luego que apoyándose en la opinión formada y en la censura vertida sobre el problema de la gestión anterior del Consejo Directivo de la Facultad.

Pero si lo censurado era el Consejo, las sanciones caerán en adelante sobre los profesores que integraron el Consejo o que participaron en la llamada "camarilla" del Consejo anterior. No entiendo bien por qué no hubo sumarios individuales para juzgar la conducta o la capacidad personal de todos los profesores inculpados. Lo cierto es que el procedimiento de la intervención fué sistemáticamente dejar vencer los plazos de los períodos de los profesores cuestionados y no reelegidos: procedimiento que, al amparo de la ley, no le obligaba a establecer fundamentos de esta verdadera destitución de viejos profesores de la casa.

El 27 de junio de 1950 se produce, por el alumnado de la Facultad, la recusación en masa de una decena de profesores. Como miembros de mesas examinadoras, son recusados por causa de enemistad con el alumnado. La recusación fué primero de carácter colectivo y luego fué repetida con carácter individual por los alumnos, fundándose sin embargo en la resolución colectiva de la asamblea estudiantil. El Tribunal de Recusación deja constancia de que "en el curso del conflicto ambas partes, estudiantes y profesores, abundaron en consideraciones de indudable aspereza que revelan el estado de tensión permanente y duradera en que se desarrolló la vida de la Facultad desde antes de la iniciación del conflicto", y deja constancia también de que los incidentes ocurridos posteriormente revelan que algunos aspectos de este estado conflictual se mantienen".

Hay, como dije, unos diez profesores recusados; pero la recusación tiene un alcance mayor que el que parece que a primera vista debiera tener, con todos y cada uno de los alumnos que hacían la recusación: De los Tribunales examinadores son excluídos, en adelante, los profesores recusados; y esta exclusión se extiende a todos los estudiantes y a los distintos períodos sucesivos de examen, inclusο para estudiantes que no habían tenido conocimiento con esos profesores y para estudiantes nuevos ingresados a la Facultad.

En realidad, entran a actuar simultáneamente dos sistemas legales en manos de la Intervención, empleados sistemáticamente para eliminar a los profesores recusados, buenos y malos, involucrados o no personalmente en las acusaciones hechas al Consejo de la Facultad. Estos dos sistemas son: el del profesorado libre, de acuerdo con la ley correspondiente, y el de la no reelección de los profesores al vencer el período para el cual han sido designados.

Es lo mismo que exigen los estudiantes de la Intervención. Mi posición en este problema es que la censura del Consejo Central Universitario alcanzó a los Consejeros como Consejeros; no alcanzó a los profesores como profesores, es decir, que no fueron juzgados los profesores y que, en realidad, tratándose de un profesorado tan numeroso el que estaba en conflicto, el procedimiento debió ser, a mi juicio, el del sumario individual, con las acusaciones correspondientes, el derecho a la defensa de los acusados, y el fallo de un Juez imparcial. La Intervención prefirió el procedimiento de la eliminación al cabo del vencimiento de los períodos para los cuales habían sido designados esos profesores.

Pero se dieron casos que confirman un poco este espíritu de la Intervención, tales como el hecho de que en el horario oficial de algunas materias se incluían otras dictadas por profesores libres, lo que impedía a los alumnos concurrir a las clases de los profesores recusados o boicoteados. Tampoco entiendo pues por qué el horario oficial de las clases no respetaba formalmente la existencia de cátedras con profesores en actividad, pagos por el Presupuesto nacional, que estaban obligados a dictar la clase para el caso de que se presentara aunque fuese un solo alumno.

La Intervención nombró profesores libres y los estudiantes celebraron este procedimiento como el triunfo que les permitía dejar de lado los cursos que dictaban los profesores reglamentados. Desde luego que los nombramientos de los profesores libres fueron hechos conforme a la legislación correspondiente; pero en todas las Facultades, el caso del profesor libre no es un caso que se dé multiplicado por diez o por veinte, sino que se da en forma individual o con muy pocos ejemplos, por vía excepcional.

En la Facultad de Agronomía, eso se convirtió en un sistema. A pesar de ello, los alumnos no pudieron, con este recurso de los profesores libres, cumplir muchos de sus cursos obligatorios; los cursos se cumplieron con gran irregularidad.

Llamo la atención de que el órgano estudiantil "Jornada" manifestaba hace unos cuantos meses que la Intervención debería expulsar del Cuerpo docente "a aquellos profesores titulares y agregados que, está demostrado, no cumplieron con sus funciones. Los estudiantes continuarán vigilantes para evitar que ningún miembro de la "camarilla" llegue jamás a los puestos directivos".

Observo en esta posición estudiantil la misma confusión que señalaba de parte de la Intervención. La censura del Consejo Universitario fué a los dirigentes del Consejo Directivo como Consejeros, como administradores; en cambio, la separación de las funciones de los profesores es una cosa distinta.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: es ésta la única interrupción que voy a hacer al señor Diputado Terra Arocena, pues me voy a ocupar del punto.

Quiero señalarle que a esta altura ya podría haberle hecho no menos de diez rectificaciones. No tengo ningún interés en perjudicar la exposición del pensamiento del señor Diputado: de modo que el hecho de que esté oyendo en silencio algunas faltas notorias de información del señor diputado, no significa, en ningún concepto, aquiescencia a las expresiones que está vertiendo.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Desde luego, señor Presidente, que como mi propósito no es embarcarme en ningún bando, me alegrará que se haga la luz con cualquier clase de rectificaciones a lo que yo digo. Solamente me interesa dejar constancia de que he hecho un gran esfuerzo, en me-

dio de una gran maraña de pasiones, para formarme una impresión exacta sobre la realidad de los hechos,...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...y es eso lo que trato de traducir con mis palabras, sin perjuicio de que, indudablemente, me pueda equivocar.

Lo cierto, señor Presidente, es que a dos años y medio de Intervención, la actitud de conflicto persiste.

La Intervención trabaja con una Comisión Asesora nombrada el 18 de octubre de 1950, por resolución del Consejo Central. Esta Comisión fué integrada por un ingeniero agrónomo no profesor, por tres integrantes del personal docente y por un estudiante. Debía ejercer sus funciones hasta la terminación del año lectivo de 1951. Se constituyó, según creo, el 25 de octubre de 1950. Forman parte de ella profesores libres. Normalmente, los profesores libres no son electores ni elegibles en los cargos universitarios. La integran dos profesores libres y uno reglamentado; los otros miembros fueron designados directamente por el Consejo Central, un estudiante y un profesional.

La Comisión Asesora actúa recomendando aquello a que la Intervención, después, le da fuerza de autoridad.

Se me dice —no he podido comprobar este dato— que la Comisión Asesora integrada por profesores libres, ha seguido actuando con ellos, cuando estos cesaron como profesores, al terminar los cursos de 1950. Repito que no he podido comprobar eso; es un caso accesorio que no me interesa, tampoco, para el fondo del problema.

En agosto 22 del año 1951, el número de miembros de la Comisión Asesora o Interventora se elevó a nueve, y también los integrantes que se agregan —creo no decir ninguna cosa errada—, los nuevos y los viejos, tienen todos una sola posición en la lucha interna de la Facultad de Agronomía.

Todo esto es para mí una breve historia. Claro está que tengo carpetas y carpetas, con datos y memorándum, que me han entregado llenos de episodios y de anécdotas que me parecen secundarios, y hasta algunos de ellos me parecen dictados por espíritus pasionales y no los recojo. Hago la historia como me parece a mí, serenamente, que es la historia de lo que ha pasado en la Facultad de Agronomía.

Pero lo que me preocupa, señor Presidente, y quisiera que los señores legisladores me comprendieran, es el estado actual de la Facultad, porque no comprendo cómo a dos años y medio de lo sucedido el estado de irregularidad es tan grande. Y tampoco aprecio claramente las perspectivas que hay de solución para la situación actual.

Por de pronto en el momento actual o hasta hace unos días —porque me dicen que ahora en los últimos días ante el anuncio de lo que iba a pasar en Cámara se ha nombrado algún profesor más— había catorce cursos fundamentales que no se dictaban.

En primer año, Técnica de Trabajos Agrícolas y Microbiología. En segundo año, Fitotecnia General, Entomología Agrícola, Zootecnia General, Técnica de Trabajos Agrícolas. En tercer año, Cerealicultura, Horticultura, Fruticultura y Vinicultura, Bovinotecnia. En cuarto año, Forrajeras y Cultivos Industriales, Ovinotecnia y Equinotecnia, Construcciones Rurales, Parques y Jardines.

Catorce cursos importantes, pues, que no se dictan y que son otros tantos programas que no se cumplen, en los cuales los estudiantes de la Facultad no pueden adquirir, dentro de esa casa de estudios, una información normal.

En los años pasados, 1950 y 1951, creo que las irregularidades han sido equivalentes; pero más explicables a medida que nos acercamos al momento inicial del conflicto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador hasta terminar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradezco a la Cámara, señor Presidente.

Esta irregularidad es producida a pesar de que en el término de la Intervención, según mis datos, ha habido veintiséis nombramientos de profesores libres hechos por la Intervención; hechos naturalmente con el deseo de suplir las deficiencias de la preparación de los alumnos por la no concurrencia a las otras clases.

Entre los cargos de profesores no libres, nombrados por la Intervención, también ha habido, según mis datos, dieciocho nombramientos directos, un nombramiento interino por méritos, dos nombramientos según el reglamento de profesores agregados, y ningún nombramiento por concurso de oposición abierto.

Señalo que parece que no era éste el propósito inicial del programa estudiantil cuando la huelga. Precisamente, una de las banderas bien justificadas del movimiento estudiantil fué la de que las Cátedras fueran provistas con preferencia por el concurso de oposición.

En los cursos actuales, tal como funcionan ahora, hay cuatro profesores interinos por nombramiento directo; no sé si entre estos cuatro, que son cuatro materias, hay algún profesor que es el mismo de dos materias. Puede ser. Hay un profesor titular, por nombramiento directo, cinco profesores libres designados o autorizados por la Dirección, de los cuales tres corresponden a cursos donde ya no hay profesor titular, y los otros dos corresponden a cursos donde hay un profesor titular boicoteado.

Pero el hecho es que aquellos catorce profesores titulares que fueron objetados, o por lo menos los profesores de catorce materias que fueron boicoteados por los alumnos ya no han sido reelectos. Y precisamente las catorce Cátedras cuyos cursos no se dictan —aunque no corresponde exactamente cada Cátedra a cada profesor— en su conjunto corresponden a los profesores no reelectos. Son cátedras vacantes.

Declaro sinceramente que me he preocupado mucho por este problema y que he conversado con muchas personas, buscando en lo posible las más alejadas del conflicto pero con conocimiento del asunto, y de estos catorce profesores no reelectos, de cinco de ellos no he podido recoger juicios seriamente desfavorables como profesores. De estos catorce, hay cinco, repito, de los que he recogido por todas partes juicios elogiosos. Por el contrario, y también con opiniones autorizadas, de los nueve restantes he oído críticas de diversa índole; pero opiniones encontradas. Por ejemplo, críticas a la conducta; elogio a la gran preparación técnica, a la gran capacidad intelectual. Pero, por lo menos, repito, de cinco de estos catorce profesores desplazados he oído elogios, incluso opiniones de que eran profesores que prestigiaban a la Facultad y también al país en el extranjero.

Me hubiera explicado el movimiento de desplazamiento de estos profesores, si hubiera habido detrás un movimiento de juventud o de profesores extraños, —desplazados o no con anterioridad— con la energía y el espíritu de lucha suficientes para presentarse a concurso de oposición y ganar estas Cátedras. Desgraciadamente la experiencia de la Facultad de Agronomía demuestra que hubo un cálculo erróneo de posibilidades de nuestro ambiente cultural en esta especialidad técnica; porque después de muchas tentativas de profesores libres que se han sucedido a lo largo de un mismo año en una misma Cátedra, por ejemplo, nos encontramos con que no hay ese elenco de profesores jóvenes, de profesores nuevos, con espíritu de lucha, realmente, en el terreno de la lucha universitaria, para presentarse a concurso y disputar las Cátedras a los antiguos profesores desplazados.

Entiendo que ésta ha sido una sorpresa del movimiento. Creía que este movimiento podía tener detrás esta reserva de energía cultural para llenar los claros en el momento en que se produjeran los desplazamientos. Hoy he llegado a convencerme, por las conversaciones que he tenido, de que la solución del problema de la Facultad de Agronomía no podrá ser otra que contratar de nuevo en el extranjero profesores para organizar una vez más la Facultad. Será una especie de renacer bajo las mismas líneas constructivas de la creación de la Facultad por el doctor Eduardo Acevedo. No veo, por el momento, otra solución práctica. Pero esta solución requerirá la colaboración legislativa, porque es una solución que va a demandar dinero. Y también por eso me ha interesado hablar en el Parlamento de este problema, porque creo que tenemos que ir haciéndonos a la idea de que la Facultad de Agronomía es una creación nueva que nos va a exigir sacrificios en beneficio de la cultura del país.

De los catorce profesores eliminados, ocho directamente no fueron reelectos al término de su período correspondiente. La reelección o la no reelección de los profesores en las facultades debe hacerse cada cinco años, ése es el procedimiento legal; pero es muy raro que a un profesor capaz, que no ha llegado a una edad muy avanzada y que dicta su clase normalmente, no se le reelija en el momento oportuno, a menos que un profesor libre pida concursar con él. En este caso está plenamente justificado, en el deseo de mejorar la enseñanza, el no reelegirlo, realizándose en cambio el concurso.

Los otros seis profesores, al terminar el período correspondiente, fueron transitoriamente designados en carácter de interinos, y el 28 de febrero de 1951 fueron simultáneamente dejados cesantes.

Naturalmente que una facultad que funciona en esta forma, tiene que tener grandes irregularidades en los cursos y en los exámenes. Ya en diciembre de 1950, debido al "boycot" y a las recusaciones de los estudiantes, se realizaron exámenes en condiciones irregulares. Por ejemplo, el episodio relativo al ingeniero Vidiella. El renunció a la Mesa de Zootecnia 3er. curso como examinador, porque comprobó que los estudiantes no habían dado más

que dos clases y no habían efectuado ninguna práctica, no estando, por lo tanto, en condiciones de rendir examen. Solamente las clases teóricas en esta materia debieron ser 18. Yo creo que, lógicamente, en este caso, los estudiantes debieron perder los cursos. porque si el régimen es de reglamentación y no libre, habiendo un profesor que da o que puede dar su clase, porque tiene obligación de concurrir y a quien se le paga, siendo así que los profesores libres fracasaron, esos cursos no se pueden dar por válidos. De lo contrario, se introduciría un factor de desprestigio en la seriedad de la enseñanza.

Junto con este estado docente hay un ambiente psicológico que prolonga las pasiones de la huelga a través del tiempo.

Hay algunos estudiantes, que me merecen entera fe por su sinceridad, que me han asegurado que no existe ambiente de coacción. Yo creo que ellos no están en conocimiento de los episodios que yo conozco. Hay episodios de coacción verdadera, algunos ocurridos en el momento de la huelga: panfletos, bombas de alquitrán a los estudiantes llamados "carneros", agresión a un estudiante que da examen en una Mesa boicoteada; incidentes que se producen en exámenes entre varios alumnos —tengo aquí una lista de 8 alumnos.

La verdad es que en el momento actual se niega el saludo al estudiante que conversa con un profesor boicoteado, aunque tenga con él una relación personal.

Me dicen —no sé que grado de veracidad tiene esto, porque no lo he podido comprobar—, que en una asamblea estudiantil alguien pidió el voto secreto, promoviéndose un incidente y siendo desafiadas las personas que hicieron esa proposición. Lo cierto es que tengo datos de que estudiantes nuevos que ingresan a la Facultad, se sienten desmoralizados por el ambiente de guerra que hay en la casa de estudios; ambiente, desde luego, el más impropio para una vida de trabajo y de investigación.

Podría dar aquí —no quiero demorarme demasiado— porque tengo los recortes, documentos de los mismos estudiantes que revelan el estado pasional en los momentos actuales. Esos documentos fueron publicados en "El Día" y el "El Diario" del 13 de mayo y revelan un estado pasional de lucha, que permanece, y que cohibe a los estudiantes que llegan a la Facultad ajenos al problema, a tal punto que yo conozco versiones que me han llegado por vía seria, de estudiantes que han pensado en abandonar la carrera para no enfrentarse con problemas de la índole psicológica y moral de los que han encontrado en el ambiente estudiantil.

También revelan esos documentos el propósito de que los profesores desplazados no puedan presentarse a concurso cuando se llame para las cátedras nuevas.

Yo considero una cosa completamente exagerada en el orden pasional, que si a un profesor no se le ha hecho un sumario y no se le ha castigado por su conducta como profesor o por su inmoralidad como persona, que le quiera impedir en una facultad de la Universidad de la República Oriental del Uruguay que se presente a un concurso. Sin embargo, parece desprenderse de los documentos estudiantiles que esta pretensión de tales profesores es agresiva, y obstaculiza el futuro desenvolvimiento de la Facultad.

Se ha llamado "insólita actitud" la de algunos ex Consejeros que aspiran a concurso.

Yo no sé qué grado de confirmación pueden tener los datos que yo he recibido además sobre la situación administrativa. Creo que andan por ahí y que es conveniente que el Consejo Central Universitario se ocupe de ellos.

Se acusa a la Intervención de repetir muchos hechos censurados al Consejo anterior: el abuso de los nombramientos directos la poca asistencia de los interventores, en cuanto al tiempo que dedican a la Facultad; la reserva de lo que se trata en las Comisiones Asesoras y en los fundamentos de las resoluciones; el rechazo de aspirantes a profesores agregados, por motivos secundarios. los viajes de algún profesor al extranjero, remunerados con rubros de material científico; y, en fin, una actuación definitivamente embanderada en la lucha contra todos los que tuvieron que ver con el régimen anterior.

Bien, señor Presidente: yo espero una palabra del Consejo Central Universitario sobre este problema. Yo espero de los universitarios que integran el Consejo Central y de los profesores de la Universidad. un movimiento de reacción contra el ambiente pasional de la Facultad de Agronomía. Yo espero una reacción de serenidad constructiva que busque un camino para salir de este impasse que dura ya dos años y medio en una facultad prestigiosa poniendo en peligro su seriedad.

No hay duda que una intervención de dos años y medio, dura demasiado; no hay duda. que una actuación sistemática contra profesores que integran un grupo determinado, no debe ser la posición de un Interventor que ha de actuar como juez; no hay duda de que un uso sistemático del procedimiento de la no reelección sin publicar las causales —como es lógico hacerlo con este procedimiento, porque no se exige y aunque se amparen en él para no publicarlas— de estas verdaderas destituciones de viejos profesores, sin sumario, sin dar lugar a defensa, sin jueces imparciales, en el momento en que son acusados por cosas que afectan su reputación moral. y en el cual la sanción de su no reelección significa una condena sobreentendida por las autoridades de la facultad, tampoco es un procedimiento que corresponde a la serenidad de una intervención universitaria.

A la altura en que estamos, también me parece inconveniente el abuso del nombramiento directo...

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...y la falta de concursos. Comprendo que en un primer momento haya habido que recurrir a esto ante la desorganización de un instituto docente de esta naturaleza. Pero creo que el procedimiento elegido por la intervención ha sido, precisamente. el causante de la demora en la reorganización de la Facultad, porque esos numerosos cursos fundamentales que no se dictan, no se dictan o se vienen dictando irregularmente a través de los meses y los meses, por no haberse afrontado una resolución en cada caso particular, como a mi juicio correspondía.

Lo cierto es que también el ambiente desalentador para los estudiantes nuevos, es un grave daño á la Facultad. Es necesario restablecer la serenidad de estudiantes, de profesores y de dirigentes en esa casa de estudios: y es necesario desviar —le doy mucha importancia a esto y creo que he insistido bastante en el curso de mi exposición— la lucha de orden sindical creada en la Facultad de Agronomía y los métodos a imitación de las luchas de clase en el orden económico trasladados al instituto docente. por una lucha de carácter verdaderamente universitario y cultural, por una lucha de superación intelectual y de preparación técnica que se ponga de manifiesto en concursos abiertos a todo el mundo, según sean las condiciones intelectuales que jurados imparciales puedan justipreciar.

No quiero terminar estas palabras sin decir lo que piense del papel de los estudiantes. Pocas cosas he apreciado más en mi carrera universitaria, que el amor y el respeto de los estudiantes. Puedo decir con satisfacción, que he contado siempre con él en una medida que superaba mis propias aspiraciones.

Sé que en este momento puedo no ser comprendido por el estudiantado de la Facultad de Agronomía. Cumplo esta obligación de legislador como un deber; no la cumplo con satisfacción.

Creo que los estudiantes tienen una influencia benéfica en el gobierno de las casa de estudio, como representación, como colaboración. Ellos conocen directamente sus propias dificultades y sus propias posibilidades, y nadie mejor que ellos pueden dar una palabra orientadora a los profesores y a los dirigentes. Tienen el espíritu idealista de la juventud, capaz de realizar las grandes transformaciones de progreso y de beneficio común. Tienen ese deseo del progreso y de la renovación como algo característico de su edad. Pero siempre he pensado —y en esto nunca he adulado a los estudiantes, como no los he adulado en nada— que los estudiantes no pueden tener la dirección pedagógica de una casa de estudios. Solamente los profesores, con el panorama completo de una profesión y de una compleja unidad cultural, son quienes pueden determinar los planes de estudios, los programas, los horarios, y quienes pueden decir, incluso. quiénes están capacitados para ser profesores y para enseñar.

Ahora puede ser que los estudiantes no me comprendan. Solamente espero que estos mismos estudiantes, pasados unos años, al asumir las responsabilidades de la dirección de los intereses públicos en los distintos órdenes en que les toque actuar, pensarán que yo no estuve tan descaminado al ver con alarma la situación actual de la Facultad de Agronomía y el levantar en este Parlamento una voz de llamado y de advertencia a las autoridades universitarias, para que ellas superen todas las dificultades y todos los escollos, y pongan remedio a esta situación.

Sé que en este momento se agitan en el claustro de la Facultad de Agronomía proyectos gloriosos de hacer una nueva gran Facultad. Comparto esos ideales. Los temo, por el momento, un poco alejados. demasiado alejados de la dolorosa realidad. Una Facultad construída en el interior de la República. en medio de la campaña, con capacidad para 500 o 300, si se quiere, alumnos pensionistas y profesores pensionistas. y todos los requisitos para una enseñanza de la agronomía en el mismo medio en que se va a desarrollar el ejercicio de la profesión, me parece un sueño. Pero me conformaría en este momento con que se

pusiera disciplina, orden, espíritu de trabajo, espíritu de estudio, en la Facultad de Agronomía del Uruguay.

Hago, pues, un voto por el triunfo de la serenidad, fuera de todo sectarismo y de toda bandería; por una serenidad constructora de ese prestigio que está comprometido en la Facultad de Agronomía. Sé que hay dificultades para la solución.

Pregunto, repito la pregunta: ¿Hay un profesorado joven capaz de ganar las cátedras en concursos de oposición? Sería una gran luz en este momento de oscuridad.

¿Será imposible, si esto fracasa, la convivencia de los profesores nacionales, por causa de esta división pasional que ha separado a los elementos de nuestra Facultad? ¿Habrá que recurrir, como en la hora de la creación, a contratar profesores extranjeros? Yo me limito a exhortar a la Cámara a estar en disposición de ánimo de ofrecer la colaboración legislativa que sea necesaria al Consejo Central de la Universidad de la República, para buscar una solución constructiva.

Entre tanto, pido que mis palabras pasen al Consejo de la Universidad y por vía informativa, al Ministro de Instrucción Pública.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Terra Arocena sabe de la consideración merecida que le dispensa nuestro sector. Ella se ha ido anudando a través de frecuentes discrepancias sobre aspectos fundamentales, especialmente en el orden filosófico, y también a través de coincidencias en la apreciación de los problemas de interés general.

Además, el señor Diputado Terra Arocena merece para nosotros una consideración especialísima Si de alguien puede decirse que es de extracción típicamente universitaria, es del señor Diputado. Le conocemos una vida meritoria en el seno del claustro universitario, pugnando por el mejoramiento de nuestras casas de estudio.

Es esto último, señor Presidente, lo que nos habilita —y es un juicio que vamos a emitir con toda responsabilidad— para creer que el señor diputado Terra Arocena, seguramente, tendrá muchas oportunidades de arrepentirse de la exposición que acaba de formular.

Además de un universitario, el señor Diputado es un político avezado, hombre de larga y brillante trayectoria dentro de sus cuadros partidarios; hombre que además se sitúa bien, en general, dentro del panorama político de la República para hacer una apreciación exacta, medida y clara de las fuerzas actuantes, de los peligros que hay que sortear, de los problemas que es menester solucionar con espíritu levantado. En consecuencia, nadie mejor que él, por esa doble condición de político y de universitario, para apreciar todo el peligro que representan, para el primero y hasta ahora único instituto cultural de la República, esas fuerzas antiuniversitarias, que siempre están en acecho.

Pero, muy especialmente referido a esta situación contemporánea que vivimos, ese peligro —puedo decirlo sin exageración— ha crecido, y en consecuencia, para todo universitario con responsabilidad es menester pesar muy bien y muy mucho la propia conducta, antes de poder transformarse, aunque no se lo quiera, en cauce, y en cauce prestigioso, para que se canalice toda esa reacción antiuniversitaria.

Si yo no conociera el problema de la Facultad de Agronomía y hubiera venido a informarme en lo que ha expresado el señor Diputado, tendría un conocimiento absolutamente imperfecto del mismo; pero conociendo el problema de Agronomía, conocimiento del que yo haré partícipe a la Cámara, digo que aunque no lo haya pretendido el señor Diputado, no nos ha presentado el problema de la Facultad de Agronomía, sino una caricatura del problema de la Facultad de Agronomía. La Cámara, en definitiva, enjuiciará estas palabras que acabo de pronunciar, una vez que yo termine la exposición que estoy efectuando.

Al señor Diputado Terra Arocena no se le puede decir, desde que él ha hablado de tener información en sus manos, que se encuentra en el "limbo" en lo que respecta a un enjuiciamiento justo de este problema. Por sus ideas filosóficas, y, sobre todo, por la forma cómo lo ha encarado, se le podría decir que se encuentra en el "paraíso".

"He visto" —y voy a referirme lo más brevemente posible al largo exordio con que comenzó su disertación— dice el señor Diputado Terra Arocena, "con dolor que no técnicos estén dirigiendo la Facultad de Agronomía".

Me resulta sorprendente e injustificado el dolor del señor Diputado. No se ha hecho con ello otra cosa que cumplir la ley.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

—La ley Orgánica de la Universidad establece que las intervenciones de Institutos Docentes deben ser desempeñadas por integrantes del Consejo Central Universitario, y estando intervenida una Facultad, naturalmente que sus representantes no pueden asistir al Consejo. En consecuencia, al tenerse que designar de su seno a los que van a desempeñar las funciones de interventores, necesariamnte, por cumplimiento de la ley, esa función será desempeñada por otros profesionales que no pertenecen a la Facultad intervenida.

Ha expresado tener conciencia de sus limitaciones como legislador en cuanto a no vulnerar, en ningún concepto, la autonomía universitaria. Creo que de esa preocupación participa todo el Parlamento.

El aspira, lo ha dicho, a que la Facultad de Agronomía pueda cumplir en nuestro medio una misión trascendente. La naturaleza de su economía así lo impone. Tambien creo que el Parlamento participa de esa preocupación.

Pero veremos, después de analizar los hechos a que no se ha referido el señor Diputado, si en la forma en que estaba encauzada, a no mediar la actividad levantada del estudiantado y la intervención consciente del Consejo Central Universitario, esa misión trascendente se estaba cumpliendo o se podía cumplir.

Llama a la serenidad el señor Diputado y a la mediación.

Yo, señor Presidente, no llamo a la serenidad en cuanto tengo la absoluta convicción moral de que esa serenidad la tienen quienes están ejerciendo con toda responsabilidad su función de interventores. Sería una exhortación casi injusta para quienes en una forma cautelosa y responsable, con antecedentes universitarios tan saneados como los del universitario más calificado, están empeñados en una labor fatigosa, llena de responsabilidades, en la que no se cosechan honores. Si se necesitara para ello una prueba de esto último, la exposición del señor Diputado es en absoluto concluyente.

Y, en cuanto a la mediación, yo necesitaría tener un concepto muy claro y muy definido de qué sentido tiene esa mediación. Hay mediaciones y mediaciones, y cuando el Parlamento de la República conozca los hechos reales en función de los cuales se ha hecho la intervención de la Facultad de Agronomía, dejo a la sensibilidad moral de cada uno de los integrantes de esta Cámara la consideración de si existe una mediación posible en este asunto.

Hay cosas de orden moral en las que no se puede mediar. Entre la gente honesta y la que no es honesta no puede haber mediación posible...

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—...porque en ese caso sería parangonar, poner en el mismo plano, a los que son honestos y a los que han dejado de serlo desde hace mucho tiempo.

Cuando el señor Diputado Terra Arocena concrete su fórmula de mediación, podremos discutirla.

Fundamentalmente la relación de hechos del señor Diputado ha sido absolutamente defectuosa; se han omitido hechos fundamentales y todo el problema parece haber quedado centrado en esta expresión realmente inocente: los estudiantes con un sentimiento idealista, que no se les ha retaceado, estaban descontentos con la dirección impresa al Claustro por el Consejo de Agronomía de aquel entonces y declararon una huelga, huelga que empieza con un hecho espectacular que es la toma de la Facultad de Agronomía. A posteriori, el Consejo Central Universitario interviene en el Claustro, y esa intervención se ha desarrollado, con las deficiencias que el señor Diputado señalaba, hasta la fecha, sin verse posibilidad de pronta terminación de la misma.

Ha insistido —lo recordarán los señores diputados— en que han habido defectos formales serios por parte de la intervención; ha señalado, reiteradas veces, la omisión de que no se hayan hecho sumarios.

En consecuencia, a su juicio, este es un problema entre estudiantes y una Dirección equivocada. De ahí que el profesorado, esos "pobres" profesores, muchos de los cuales aparecen hoy en carácter de perseguidos o los que no se quiere reponer en sus cargos, de los que dice el señor Diputado que tienen una competencia técnica indiscutible, hombres de una moral que no ha sido puesta en duda, no son parte en el problema y conflicto, y todo quedaba centrado entonces en cuanto a la renovación, por parte de la Intervención, de las autoridades dirigentes del claustro.

Bien; las cosas no fueron así, naturalmente, y a ellas me voy a referir, y con mucha pena.

Yo soy también de extracción universitaria; más que

político me siento universitario. No tengo los antecedentes del señor Diputado Terra Arocena, pero puedo decir que toda mi vida universitaria la he vivido dentro del claustro y viviendo los problemas del claustro. De ahí que tengo una verdadera violencia moral, más que indignación, violencia moral, por los hechos a que me voy a referir.

Vamos a hablar ahora de una fracción de la Universidad de la República: nada menos que de una Facultad a la que no solamente se le ha encomendado el cumplir ciertos cometidos técnicos, sino, también, como toda Universidad, el cumplir una enseñanza de orden moral. Y vengo a hacerlo con vergüenza porque voy a analizar una repartición universitaria que admitiría parangón en el sentido de la inmoralidad, con la más corrompida repartición administrativa de nuestro país. Es una vergüenza, pero hay que decirlo. Es una vergüenza para el país y, en primer término, para la Universidad. Que hay que decirlo lo demuestra la omisión padecida por el señor diputado Terra Arocena.

Y ahora, señor Presidente y señores Representantes, sin mayores exordios, vamos a comentar los hechos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Antes de que el señor Diputado entre en otro capítulo, me interesa puntualizar dos cosas.

Primero, que yo advertí que el hecho de que la Intervención tuviera que ser ejercida por personas que no fueran de la misma profesión, era regular y legal. Lo que lamenté fué que esa situación se prolongara dos años y medio; pero no dije que tuviera que ser por técnicos agrónomos una intervención universitaria en Agronomía. Eso no lo dije y advertí precisamente lo contrario.

En cuanto a entrar en acusaciones de índole moral, especialmente por el carácter de mi exposición, yo no quise revolver ese problema, y me mantengo en la posición de no revolverlo.

He reconocido además, la justificación del fallo del Consejo Central Universitario y lo he dado por válido.

Así, pues, no me tocan los reproches que me hace el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En mi concepto, antes de seguir adelante, señor Presidente, lo que acaba de expresar el señor Diputado Terra Arocena es el grave error de su exposición. Si no entra a los hechos que son la justificación de lo actuado y de la conducta del Consejo Central Universitario, ¿cómo enjuicia al Consejo Central Universitario? Si no se hace una relación, así, veraz y prolija, de esos hechos, poniendo de manifiesto toda la inmoralidad administrativa que existía dentro de la Facultad de Agronomía, ¿cómo se enjuicia al Consejo Central Universitario?

Pero, además, ¿cómo es posible, señor Presidente, si no se hace la relación de esos hechos, poder establecer en la forma llana y tranquila en que el señor Diputado Terra Arocena lo hizo, que en el lapso transcurrido ya era posible hacer el saneamiento moral de esta Facultad?

Voy a entrar a los hechos, fundamentalmente a los hechos, alguno de ellos sin glosa. Dejo al buen entendimiento de cada señor Diputado el que haga una apreciación de los mismos.

En primer término, he manifestado que el conflicto no fué solamente por una discordancia entre el alumnado y el Consejo de Agronomía; fué por razones mucho más profundas, entre ellas, varias y serias reivindicaciones de orden moral.

Desde hacía muchos años se había estado desarrollando una lucha entre bandos, vamos a llamarlos camarillas, en el seno de la vida de la Facultad de Agronomía. Lo interesante es señalar que en esa lucha de camarillas los estudiantes no intervinieron como factor ponderable a favor de ninguna de ellas; estuvieron reivindicando su propia línea de conducta político-universitaria. Una de esas camarillas se adueñó —después verán cómo, los señores Diputados— del Consejo de la Facultad de Agronomía y desarrolló allí su nefasta labor durante un lapso que debe haber sido superior a los diez años.

Primer punto de interés: ¿por qué es que entonces los estudiantes no reaccionaron antes? Yo me lo he preguntado. Llama la atención, en efecto, que estos hechos, de una magnitud a veces delictuosa, no hayan despertado ya una reacción del estudiantado tan estridente como la actual. No! En realidad, la protesta estudiantil fué de carácter permanente durante todo ese tiempo. Ciertos factores ocasionales, que no me interesa en este momento considerar, hicieron que esa protesta no tomara la magnitud que ha tomado en la actualidad, pero las protestas se hicieron de manera permanente. Faltó además que el cúmulo de estos hechos se presentara, diríamos, en su lamentable desnudez, con alguno nuevo que significó algo así como la gota que derrama el vaso, para que esa protesta se exteriorizara en la forma clamorosa en que se hizo. Uno de los puntos señalados por la protesta estudiantil contra la Dirección del Consejo de Agronomía, fué el nombramiento de profesores agregados.

Pido a los señores Diputados un poco de benevolencia para seguirme en esta pequeña exposición de hechos, antes de ir a hacer la consideración individual de cada uno de los daños señalados.

Pueden distinguirse tres períodos en la Facultad de Agronomía, en cuanto al nombramiento de profesores agregados. Existía un reglamento de 1931 que se aplicó hasta 1939, para dichos nombramientos. Era un reglamento justamente severo. Se exigían antecedentes que abonaran de la calidad del aspirante, años de ejercicio de la profesión, distintas pruebas de competencia, y, desde luego, una labor docente determinada, después de lo cual se hacía el nombramiento de profesor agregado.

Hay un segundo período que abarca desde 1939 a 1942, donde se hace una modificación ilegal del reglamento de 1931. Este reglamento de 1939 en efecto, abroga al anterior, y dice que los nuevos nombramientos se harán tomando como norma la ley de designación de catedráticos de 1919. Pero para que este reglamento fuera válido, faltó un detalle y es que no se comunicó al Consejo Central Universitario para ser aprobado, y sin este requisito fundamental los reglamentos no pueden entrar en vigencia dentro de cada Facultad.

Pero en 1942 se hace una nueva modificación. El 2 de marzo de ese año, se aprueba, por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, una nueva reglamentación, similar a la de 1931, aunque con algunas pequeñas modificaciones, pero también ilegal, porque nunca fué aprobado por el Consejo Central Universitario, a tal punto que a raíz, precisamente, de un nombramiento hecho en estas condiciones ilegales, una protesta efectuada puso de manifiesto la ilegalidad del reglamento y el Consejo Central Universitario ordenó que quedara en vigencia el viejo reglamento de 1931.

Pero obsérvese, señores Representantes, que este nuevo reglamento para la designación de profesores agregados, era, repito, similar al de 1931, vale decir, reglamento severo en el que se exigía pruebas docentes ciertas y de entidad, título universitario, plazos amplios de ejercicios de la profesión; en fin, una serie de restricciones, de tamices de orden docente, a los efectos de asegurar al más capacitado para un puesto de singular importancia docente.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — No le he solicitado la interrupción al señor Diputado a los efectos de hacer una defensa de las autoridades que fueron luego intervenidas, sino para una aclaración a propósito de la exposición que está realizando el señor Diputado.

En la copia del informe del Inspector de Hacienda, señor Oscar Morasca, con fecha de 9 de marzo de 1950, elevado al Contador Julio Perdomo, Jefe de la División Archivos, informe que se hace por mandato del Consejo Central Universitario, dice este funcionario en el capítulo "Procedimientos seguidos por el Consejo de la Facultad para la designación de personal docente": "Las disposiciones de este Reglamento modifican ligeramente las del anterior Reglamento de 27 de octubre de 1930" pero hace constar que fué elevada copia del mismo al Consejo Central Universitario, y dice el Inspector Morasca: "Entiende esta Inspección que ese Reglamento ha sido aceptado por las autoridades de la Universidad, por cuanto las remuneraciones a los ayudantes se liquidan desde ese momento de acuerdo a este último Reglamento, y porque se transcribe el acta correspondiente, cuya copia fué elevada a la Rectoría con fecha 20 de marzo de 1942".

Hago esta puntualización a propósito de lo que el señor diputado tachaba de ilegalidad, por cuanto, afirmó el diputado Dubra, no habría sido presto en conocimiento del Consejo Central Universitario. La información que da el Inspector de Hacienda, es distinta a la del señor diputado.

SEÑOR DUBRA. — Continúo señor Presidente.

Conocía el expediente administrativo a que ha hecho referencia el señor Diputado Ciasullo. Hay dos aspectos en el asunto, pero que no invalidan en absoluto lo que yo estaba diciendo.

Hay una modificación a la remuneración de los profesores, comunicada y aceptada por el Consejo Central Universitario —le puedo decir: el artículo 14— por el cual se eleva la dieta por clase dictada de $ 6.00 a $ 8.00. Y existe la modificación, comunicada al Consejo Central Universitario

por el Consejo de Agronomía, al estatuto, diríamos, de admisión de los profesores agregados. Esto se comunicó, pero no hubo ningún pronunciamiento del Consejo Central Universitario al respecto.

En consecuencia, como lo que se necesita es el pronunciamiento y la aceptación por el Consejo, este Reglamento no está en vigencia. Pero para el orden de cosas que estaba exponiendo, no tiene ninguna importancia porque este Reglamento, repito, es prácticamente el mismo de 1931, en cuanto al orden de garantías que exige para el profesorado.

Estos reglamentos los de 1931 y 1942, excluyen el nombramiento directo. No podía el Consejo de Agronomía nombrar profesores agregados directamente, sino que necesariamente estos profesores tenían que cursar todas las pruebas establecidas en el Reglamento para que, en definitiva, pudieran ser nombrados por el Consejo de Agronomía.

¿Y cómo procedió el Consejo de Agronomía? Estos son los datos que interesan.

Desde 1931 se nombraron 34 profesores agregados, de los cuales 24 por nombramiento directo; es decir, 24 cargos docentes designados ilegalmente por el Consejo de la Facultad de Agronomía.

Pero esto es decir poco. Después explicaremos por qué se hicieron esos nombramientos en esa forma absolutamente ilegal; son nombramientos ilegales, de cuya ilegalidad naturalmente que tenía conocimiento el Consejo de Agronomía.

Hay algunas otras particularidades que ponen de manifiesto hasta dónde llegó la discrecionalidad con que se actuaba, lo que no era nada más que la demostración de la impunidad con que se procedía. Vamos a ver la discrecionalidad con que se actuó en algunos casos concretos. Se llamaba, por ejemplo, a aspiraciones para la provisión de un cargo de profesor agregado. Cuando ese plazo no había expirado todavía, vale decir, cuando existía la posibilidad de que se presentaran todos los que quisieran y estuvieran en condiciones legales, se hacía el nombramiento directo. Obsérvese bien: antes de expirar el plazo y de saber quiénes eran los que pretendían desempeñar el cargo docente, se hacía el nombramiento directo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa. Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Una segunda modalidad interesante en el sentido de la arbitrariedad. Se llamaba a aspiraciones para la provisión de un cargo. Se presentan como aspirantes a ese cargo cinco profesores agregados. Entonces, se nombra uno directamnete y se desechan arbitrariamente los demás.

Tercera modalidad. Se tiene que proveer cinco puestos de profesor agregado. Se aceptan cuatro y al quinto se le obliga a hacer una prueba de suficiencia. Todo esto absolutamente contra la reglamentación expresa, arbitraria y caprichosamente en un ejercicio de facultades discrecionales que ningún reglamento ni ninguna ley le ha dado al Consejo de Agonomía.

Pero, ¿por qué actuaban así? ¿Era simplemente por el deseo malsano de ejercer esa discrecionalidad? No; era persiguiendo un propósito mucho más utilitario sin duda.

El Consejo de la Facultad de Agronomía, en efecto, se integra con seis representantes de los profesores, tres de los profesionales y uno de los estudiantes. Este cuerpo docente es votante. Es decir, el Consejo o los Consejos que hacían esta maniobra ilegal, estaban creando su propio cuerpo electoral, el que los iba a seguir respaldando "in-limine", como lo sigue respaldando todavía en esta emergencia en que se le ha probado a ese Consejo la Comisión de hechos delictuosos.

Así que no ejercían esa discrecionalidad ilegal por el solo hecho de ejercerla: era porque estaban haciendo o creando su propio cuerpo electoral.

Lo mismo hizo para los profesores titulares; aunque hizo nombramientos acertados y dentro del cuadro docente de la Facultad de Agronomía existen profesores que honran a la docencia nacional y prestigian al país.

¡Cómo no lo voy a reconocer! Pero, en general, cuando la camarilla estuvo actuando, y actuó casi siempre como tal, no hizo otra cosa que ir ampliando sus bases electorales que podían asegurarle —los hechos demostraron que no— la impunidad en la desastrosa gestión que estaba realizando.

Además, para que se vea el espíritu con que ha actuado esta camarilla, vale la pena señalar que, de treinta y seis designaciones de Ayudantes Técnicos, que es el primer escalón en la docencia, que por ese mismo hecho debería imponer una selección más rigurosa, para ir formando el futuro cuerpo de profesores de la Facultad, de treinta y seis nombramientos —repito—, treinta y cuatro se hacen de manera directa.

Y ¿cómo funcionaba, señores Representantes, la docencia que se impartía por la mayor parte de estos profesores? ¿Cómo se cumplían esos cometidos trascendentes que adjudicaba el señor Diputado Terra Arocena —y le adjudicamos todos— a las tareas docentes de la Facultad de Agronomía?

Vamos a verlo ahora; pero antes de entrar a este capítulo de cómo se cumplían, vale la pena hacer una rectificación a expresiones vertidas hace un momento.

Dije, en efecto, que la finalidad utilitaria y única que se perseguía con esos nombramientos directos era la de formar el cuerpo electoral que habría de respaldar la gestión irregular del Consejo de la Facultad de Agronomía. No. Hubo otras razones, también, a las que vamos a hacer referencia.

En cuanto a estas otras razones, es oportuno decir que el Consejo de la Facultad de Agronomía ha sido de una sinceridad realmente desconcertante: se hicieron varios nombramientos "por razones de orden económico". ¡Se dice en las actas del Consejo de la Facultad de Agronomía, de una institución de la Universidad de la República, que "a Fulano de Tal hay que encontrarle una solución económica"!

Y el Consejo, siempre por unanimidad —salvo el voto contrario de algún representante de los profesionales y del representante estudiantil— encontraba esa solución de carácter económico y legal.

Voy a señalar, sin nombres por ahora y si no es necesario —a esto no me comprometo— simplemente algunos de los cargos que en su oportunidad fueron provistos por razones de orden económico: un cargo de Profesor Agregado de Genética; un cargo de Profesor Agregado de Entomología. Hay una curiosa incidencia, pero con ese espíritu solidario en el orden económico, para la provisión de una agregatura de Fruticultura; hay una situación irregular, en el mismo sentido, para la designación de un profesor Agregado de Silvicultura.

Pero lo más interesante repito, es que esto se dice, esto se expresa, es decir, que hay que ayudar a los amigos

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—... a los que son consecuentes y buenos amigos y, que, desde luego, en el futuro serán devotos partidarios de la gestión administrativa de un Consejo integrado por hombres que tienen ese corazón tan humanitario!

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una pregunta, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — No sé si con la copiosa información que tiene el señor Diputado podrá contestarme a esta pregunta que le voy a hacer: el Consejo Central Universitario ¿tenía conocimiento de esos hechos y tomó alguna actitud cuando ellos se produjeron?

SEÑOR DUBRA. — No lo tenía. señor diputado. A raíz precisamente de las actuaciones sumariales que se han hecho es que todo esto ha salido a luz.

Ahora vale la pena contestar la pregunta que formulaba hace un rato: ¿cómo cumplía este cuerpo docente, llegado a las aulas en condiciones tan singulares... y tan humanitarias? Sin nombrar, también con carácter de por ahora, voy a hacer síntesis, porque la información es tremendamente copiosa. Este cuerpo de profesores agregados podríamos dividirlo en honorarios y remunerados. En cuanto a estos últimos no debe olvidarse que cobran por dieta, vale decir por clase, a cada una de las cuales se le asigna una remuneración de $ 8, con un máximo de seis clases mensuales.

Primera cosa sorprendente: las liquidaciones de todos los profesores agregados son uniformes, todos cobran pesos 48.00. Conclusión a extraer: que todos dieron las clases y concurrieron con la asiduidad necesaria Ah, no! En esto hay una discrepancia: los $ 48.00 se cobraban, pero el ir o no ir a dar las clases ya era harina de otro costal.

(Murmullos).

—Los señores Representantes podrán apreciar esta afirmación que estoy haciendo.

(Murmullos).

—Vamos a llamarlos X. X., pero cualquier señor Diputado que tuviera curiosidad puede tomar conocimiento de esta documentación que tengo sobre mi pupitre que es copia de una documentación pública que cualquier señor Representante puede tener en su poder.

X. X. tiene que dictar una clase semanal de dos horas.

Fué designado en el año 1940. En el año 1940 no fué nunca a clase y en 1941 tampoco.

(Murmullos).

—Dictó cinco clases en 1942; una en 1943; ninguna desde 1947 a 1948 y una en 1949.

(Murmullos).

—Cobró mensualmente $ 48.00.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Media clase por año, me dice el señor Diputado.

X. X. tiene tres horas semanales en segundo año, tres horas en tercero, y dos horas en cuarto. Se le encarga del curso en 1938. En 1938 y 1939 dicta alrededor de setenta horas; ha cumplido. De 1941 a 1943 dicta menos de siete horas; de 1944 a 1947 no dicta ninguna.

(Murmullos. — Campana de orden).

—En 1948 dicta cuarenta y una clases. Pero eso sí, ha cobrado siempre $ 36, bajo la vieja ordenanza, y $ 48 bajo el nuevo reglamento universitario.

X. X. tiene seis o siete horas semanales entre tercero y cuarto año y es encargado interinamente de la cátedra en 1942.

(Interrupción del señor Representante Solares).

—Este señor asiste a algunas clases en 1941. Como interino dictó regularmente en 1942 y en 1943; en 1944, hasta setiembre no dicta ninguna clase; dicta todas en 1945; ninguna en 1946 ni en 1947; en 1948, como interino, —esta vez vaya a saber lo que pasó— dicta 110 horas; ya más cansado, en 1949 solamente dicta 40 horas. Cobra siempre, dicte o no dicte las clases.

X. X., tres horas semanales, designado en 1946. No dicta ninguna clase desde 1946 hasta 1948, en que asiste a diez clases. Cobra $ 48.00 hasta la fecha.

Podría seguir con estos ejemplos; tengo no menos de diez y nueve; pero creo que como ilustración del Parlamento alcanzan.

Con respecto a los profesores agregados honorarios, que reglamentariamente tienen las mismas obligaciones que los rentados, con excepción de uno los demás, prácticamente, son inasistentes consuetudinarios, sin perjuicio de que eso, por no rescindirse esa agregatura, les puede crear méritos de futuro para disputar posiciones docentes de mayor envergadura.

¿Qué se desprende de todo esto? Que, desde luego, no había control de ninguna naturaleza. Pero creo que esta expresión, que es la que se establece en el sumario incoado por la Universidad, no es la que corresponde. Existía una falta de control interesado, vale decir, existía el consentimiento, muchas veces puesto de manifiesto de manera categórica como consentimiento expreso, de que esas situaciones podían ser y eran toleradas. Y esa tolerancia no tenía otro fundamento, naturalmente, que el mantenimiento de ese Cuerpo elector contento, a los efectos de continuar la camarilla en el usufructo de las posiciones docentes y administrativas que ese propio Cuerpo elector le encomendaba.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Pero, ¿eso es todo? No, es nada más que una parte, y puede ser que no sea la más importante. Poco a poco vamos cayendo ya en el plano del delito. Ya se podría afirmar que esta tolerancia por parte de un órgano jarárquico constituye una tolerancia delictuosa. Pero en otros casos veremos que se va a poner de manifiesto más claramente.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Evidentemente, de la exposición del señor Diputado Terra Arocena no se desprendía, por supuesto, la defensa; no actuó como defensor de las autoridades intervenidas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado.

SEÑOR CIASULLO. — Además, quiero dejar constancia que las interrupciones que pudiera hacerle al señor Diputado, cuya amabilidad las permite todas, tampoco tienen en mi el interés de la defensa de las autoridades intervenidas, pero sí la comparación de los procedimientos como resultado de la intervención practicada, en dos aspectos del capítulo primero enfocado por el señor Diputado Dubra, a saber: nombramientos directos e inasistencia a las clases, de los profesores que se hayan designado.

En realidad, después de casi tres años de intervención, lamentablemente estamos con los mismos procedimientos. De acuerdo con los datos que nosotros tenemos, desde mediados de 1949 hasta la fecha, la intervención hizo diecisiete nombramientos directos y sólo dos concursos de méritos para proveer interinamente dos Ayudantías. Además, en el año 1951, pese a la presentación de veterinarios, ingenieros y agrimensores como aspirantes a profesores agregados, y aún en el caso de una materia llamada "Práctica Agrícola" en que se presentaron ingenieros agrónomos aspirantes, no se formó el tribunal correspondiente ni se les comunicó resolución alguna.

Quiere decir que el problema de los nombramientos directos se mantiene tan ampliamente en este período como en el anterior. En lo que respecta a las inasistencias a clase la nota a que aludió el señor Diputado Terra Arocena, firmada por el Profesor Vidiella es absolutamente clara. Señala: "Los estudiantes del tercer curso de Zootecnia de esa Facultad me han informado que durante el año actual les ha sido dictadas por los Profesores libres solamente dos clases teóricas y ninguna práctica, siendo las únicas clases a las que han asistido. Esta manifestación me ha sido ratificada por los propios Profesores y la he podido confirmar personalmente por Bedelía". Quiere decir que en el año 1950 (durante el período de intervención) en esa asignatura, hecho denunciado por ese profesor, se mantiene la inasistencia a las clases que caracterizó el régimen del período anterior.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: sobre lo que acaba de manifestar el señor Diputado, yo me voy a ocupar cuando entre al capítulo de la Intervención; pero desde ya quiero señalarle al señor Diputado que lo que estoy aquí poniendo de manifiesto es, en primer lugar los nombramientos ilegales. Yo no digo que el nombramiento directo sea malo por sí mismo, sino que es malo en cuanto a que el nombramiento directo, cuando se trata de un Profesor Agregado, es ilegal.

En segundo término, me refería a la falta de contralor interesado por parte del Consejo sobre la falta de actividad de Docentes que él mismo había designado pero en cuanto a los nombramientos hechos por la intervención, a eso me voy a referir, y tengo la certeza de que vamos a coincidir seguramente con el señor Diputado Ciasullo no en la crítica sino en la apreciación de la nueva situación de hecho que hay dentro de la Facultad de Agronomía.

Hasta ahora vemos al Consejo actuar ilegalmente con fines interesados, pero sin beneficio personal para los integrantes del propio Consejo.

Esto es también otro capítulo; es el capítulo en que los integrantes del Consejo de la Facultad de Agronomía empiezan a repartirse los cargos entre sí, y para ello no trepidan respecto a cualquier clase de violaciones de orden legal. Por ejemplo, los señores diputados saben que hay dos clases de cátedras, distintamente remuneradas, dentro de la Facultad de Agronomía: las que se llamaban cátedras internas, que eran entonces remuneradas con la suma de $ 250.00; las cátedras externas, como todas las demás cátedras universitarias, eran sólo remuneradas con $ 95.00. Pero a veces, por razones que yo no entro a apreciar y no me interesan —me interesa el procedimiento— se entendía que un destacado profesor de una cátedra solamente remunerada con $ 95.00, tenía que ganar más. Repito: yo no digo que no los mereciera y que no fuera deseable hasta la creación por ley de tratamientos de excepción para que ciertos catedráticos ganen más que los demás catedráticos de la Universidad de la República; pero lo que no puedo admitir es que un Consejo de la Facultad, arrogándose facultades de legislador, lo haga. ¿Y cómo se hacía? Se pretendió hacerlo de manera indirecta; pero la Contaduría de la Universidad dijo que eso no podía ser: era dándole, de su sueldo, además de los $ 95.00 que le correspondían, un suplemento, $ 155.00 más, para que ganara $ 250.00, que en concepto del Consejo parecía ser la retribución adecuada de este profesor integrante del Consejo.

Entonces se busca otro expediente. Se nombra a este Profesor para otra materia donde había Cátedras Externas, remuneradas con $ 250.00, y se le pasa en Comisión. ¿A dónde? A su Cátedra! Vale decir, para que se entienda bien: la situación —y no quiero todavía dar nombres— aplicada a otra Facultad, sería ésta: al Catedrático de Derecho Penal se le considera excelente; gana nada más que $ 95.00 y hay que darle más. Entonces, se nombra al Catedrático de Derecho Penal, supongamos, Profesor de Sociología o de Práctica Forense, que se remuneran mejor, para alcanzar los $ 250.00. Pero para que él pueda dictar la única clase que está en condiciones de dictar, porque es la única materia que sabe, se le pasa en comisión a Derecho Penal.

¿Esto fué utilizado sólo una vez, como expediente —repudiable— por parte del Consejo de la Facultad? ¡No! Por lo menos puedo señalar cuatro oportunidades en que se adoptaron procedimientos de esa naturaleza y donde —rara casualidad— en la mayor parte de esas situaciones fueron beneficiarios de los mismos los integrantes del Consejo de Agronomía, la mayoría de los cuales fueron de los desplazados por la Intervención, afortunada, de la Universidad de la República.

Pero ahora, señor Presidente, ya entramos al plano del delito. Se ha podido señalar, por la confesión en sumarios hechos por la Universidad de la República, estos hechos, que podrán apreciar los señores Diputados.

En primer término, un dirigente universitario que, naturalmente, cobra su sueldo se asigna a sí mismo, por sí y ante sí, un suplemento de sueldo. Como parece que un ayudante administrativo le es simpático, también le asigna

a ese funcionario administrativo, guardando las jerarquías —la retribución es menor— otro suplemento de sueldo. Dejo la calificación de ese episodio a los señores Diputados.

Pero tampoco es todo. Un dirigente universitario, por sí y ante sí, sin conocimiento del Consejo, ni siquiera de la "camarilla" del Consejo que eran sus amigos y que tienen que confesar que no lo sabían, se asigna una partida de gastos para un viaje que realiza por su cuenta, girando él la propia orden contra Contaduría. Cierto es, señores Diputados —y quédense tranquilos en este aspecto— que trae todos los comprobantes de gastos, que figuran en la Contaduría. Es decir, él hace la justificación de la inversión ilegal que ha hecho de los dineros públicos.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Sabe el señor Diputado si ese señor profesor que realiza el viaje tenía o no facultades legales para poder disponer de esos dineros? Tengo entendido que sí y que, además, informado, el Consejo Central Universitario, aprueba esa gestión.

Si el señor Diputado tiene pruebas en contra conveniente será que las ofrezca para que podamos dilucidar totalmente este pequeño episodio.

SEÑOR DUBRA. — ¡Cómo no, señor Diputado; tengo pruebas y abundantes! No se aprobó tal viaje; nadie lo decidió y no tenía facultades para realizarlo. Tenía facultades, sí, para administrar los dineros públicos dándoles el cauce establecido por la ley; pero no tenía facultades para él por sí mismo asignarse un viático para la realización de un viaje. Esa situación no solamente no fué aprobada por el Consejo Central Universitario sino que en un documento público que tendré oportunidad de leer después ,fué seriamente censurada por el Consejo Central Universitario.

SEÑOR SARMIENTO. — Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Pero hay otros episodios, y van siendo tomados un poco al azar. porque sería imposible, sin invertir horas, hacer una relación minuciosa de tanta descomposición administrativa.

Se produce en esa Facultad un desgraciado episodio: un día falta del lugar en donde debía estar, una importante cantidad de platino. Se estima lo que fué sustraído entre 500 y 600 gramos, con un valor de alrededor de $ 4.000.00. El Docente a cuyo cargo estaba la custodia de ese material precioso, cuando comprueba la desaparición, ¿qué hace? Nada. Pasan varios meses, y cuando recién llega al cargo otro Decano, lo pone en conocimiento de ese hecho acaecido seis o siete meses antes. ¿Por qué? Según un sumario instruído por la Universidad de la República, la explicación del hecho, que yo no pongo en tela de juicio, es ésta: Primero, que le han sustraído la llave de la caja. de un guardapolvo en que la tenía. Comprueba luego la desaparición del platino y fué tal el azoramiento que le causó el episodio que no se animó a comunicárselo al Decano. Además, dice que tenía la esperanza, por un hecho sucedido también en ese mismo lugar años antes, de que el platino apareciera. Como pasaran los meses y no apareciera, se decidió a hacer la denuncia. ¿Al Decano de entonces? No, al que venía ¿Por qué? Porque le parecía desagradable dar, a quién iba a dejar la Dirección del Claustro, una noticia de esa entidad mientras que el otro que venía nuevecito, podía seguramente apechugar mejor con el asunto. Total, ¿se hizo la reposición? Naturalmente; se hizo la reposición por parte de aquél que tenía su custodia y de entre cuyas manos prácticamente había desaparecido. Pero, ¿de este hecho tuvo conocimiento la Universidad? No. ¿Y el Consejo de Agronomía, oficialmente? No. Todo el asunto se sustanció entre el Decano de entonces y el custodio de ese metal precioso.

Pero, desde luego, la que no tuvo conocimiento de este hurto fué la Policía de Montevideo, porque la discreción llegó a tal extremo que tampoco se puso en conocimiento de ella, la sustracción que se había efectuado.

Por último, señor Presidente, para terminar con este capítulo de hechos y no entretenerme en esta relación que ya está resultando minuciosa y aburridora, se han llevado a cabo por parte de quién es uno de los más distinguidos integrantes de esa "camarilla". hechos que los señores Diputados juzgarán.

Ese integrante de la camarilla, profesor de la Facultad de Agronomía, consigue una beca universitaria. Como estas becas no son muy bien remuneradas, —son las becas del año 1939,— se consigue además un fuerte suplemento o ayuda oficial para el cumplimiento de una misión técnica en el exterior. En total para gastos de viaje todo esto representa aproximadamente $ 8.000.00, que más los sueldos de que fué beneficiario durante veinticuatro meses llevan la importancia del asunto a una cantidad que representa algunas decenas de miles de pesos.

La gestión no se cumple; la beca de veinticuatro meses para ir al exterior a un país determinado no se cumple. A los dos meses y veintitrés días, precisamente, porque dió la casualidad que explotaba este escándalo de la Facultad de Agronomía en Montevideo, el becario, con una enfermedad [illegible] justificación podrán apreciar después los señores Re[illegible]antes, viene a Montevideo. Se reintegra a los puestos de Dirección en el claustro docente, usufructuando la beca para el exterior, y pretende intervenir en el propio conflicto de Agronomía donde él era puesto en tela de juicio en primer término. Pero, eso sí, cumple formalmente con sus obligaciones como becario, es decir, con la presentación del informe correspondiente a la Universidad de la República y al Ministerio que le había encomendado una misión especial.

¿Cómo la cumple? De manera muy singular. En primer término el informe es el mismo para la Universidad y para la repartición administrativa que le había dado esa gruesa suma de dinero. Pero, además, seguramente por el poco tiempo que estuvo en el país de destino y sin duda, por haber estado absorbido cuando llegó a Montevideo por el conflicto universitario, no tuvo tiempo de hacer una exposición o un informe muy original.

Seducido por ciertos tratados, por ciertas publicaciones norteamericanas, el ochenta y cinco por ciento del informe es una copia literal de publicaciones americanas y de textos americanos. Es tan literal, señor Presidente, que en una publicación muy interesante que tengo sobre mi mesa, se han podido ir localizando los trocitos de donde fueron sacadas las afirmaciones que hace bajo su firma, y en donde están las referencias a la página tal de tal libro, al boletín tal y cual, que, en definitiva, no dejan para este informe nada más que la introducción y el saludo.

Este funcionario, al mismo tiempo docente, es uno de los elementos que capitaneaba y sigue capitaneando a esa camarilla que existía y existe todavía en la Facultad de Agronomía.

Bien, señor Presidente; este es un cuadro apretado de hechos, lo más sucinto posible. Podría todavía proporcionar una información muchísimo mayor. Bastaría para ello, para tener en cuenta qué elementos de juicio han tenido que tomarse en consideración por la Universidad de la República, la resolución de 15 de marzo de 1950 que hace la severa censura del Consejo de Agronomía por el Consejo Central Universitario.

Este es el ambiente realmente mefítico en que estaba viviendo la Facultad de Agronomía y en que tenían que aprender los estudiantes. He aquí un punto muy importante para aclarar futuras actuaciones de la Universidad, si es que la Universidad quiere continuar siendo fiel a su destino. ¿Qué se exige en el profesor? Y con esto voy a refutar algunas de las apreciaciones del señor diputado Terra Arocena. Se exige competencia técnica, desde luego. Pero yo pregunto: ¿no está implícito, como obligación del jerarca universitario, exigir la idoneidad moral del profesor? ¿No es acaso de la propia naturaleza de la docencia que el profesor empiece a doctrinar con su conducta moral primero y después con su competencia técnica?

(Apoyados).

—La moral no se adquiere, la técnica sí. La moral no está en los libros; está en la conducta de cada uno Porque si no fuera así, señor Presidente, habrá que poner en guardia a las autoridades dirigentes de la Facultad de Derecho, porque seguramente nadie tendrá mayor competencia y experiencia para la docencia penal que los ladrones; y no creo que a ningún dirigente universitario de mi Facultad se le haya podido ocurrir que un ladrón, un descalificado moral, pueda estar en el ejercicio de la docencia.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción, si no lo molesto?

SEÑOR DUBRA. — Como no; no me molesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quería dejar constancia a esta altura de la exposición del señor Diputado Dubra, que los hechos a que se ha referido, anteriores a la intervención, yo los dí por juzgados y por bien fallados por la Intervención misma del Consejo Central Universitario. Además, dije que eso explicaba y justificaba la huelga de los estudiantes. De modo que me dolería mucho que la Cámara pudiera entender que me hago en alguna manera solidario con las monstruosidades de esos hechos que ha puesto de relieve el señor diputado. Absolutamente!

En cuanto a los profesores, lo que he dicho es que cada uno debe ser responsable de sus propios actos y que si un profesor es ladrón y el otro es culpable de algún delito por el estilo o de alguna inmoralidad similar, desde luego que no puede ser profesor. Pero entonces el procedimiento no es tenerlo cuatro años hasta que venza el período para el cual ha sido elegido, sino destituirlo categórica y rápidamente de su puesto para dar lugar a un concurso y que venga un profesor que lo sustituya. Eso es lo que he dicho; yo no he dicho de ninguna manera que no se necesite de la calidad moral para ser profesor, ni he pretendido defender a ningún profesor que no tenga calidad moral.

Es completamente distinto de mi posición.

SEÑOR DUBRA. — Decía, señor Presidente, que la primera cosa a exigir en los profesores es idoneidad moral. La idoneidad moral o la aptitud moral para ser profesor no se mide exclusivamente en función de hechos que configuren un delito; hay otros hechos que, sin ser delictuosos, ponen de manifiesto que no existe esa idoneidad moral.

bición insolente de la arbitrariedad que hicieron las autoridades de la Facultad de Agronomía, se reanudaría; volvería ese estudiantado otra vez a entablar la lucha en los mismos términos duros en que lo hizo hasta ahora. En otros términos: volviendo a imperar dentro de la Universidad los mismos factores de anormalidad que se trataba de corregir.

Esa labor no ha sido fácil, y no es fácil todavía, ni contemporáneamente ni en el futuro inmediato. Aunque no conozco, no digo que la intervención desempeñada por distinguidísimos universitarios no haya podido cometer algunos errores. Desde luego, doy de barato que sí: son hombres que están actuando en un medio difícil. Pero lo que sostengo de manera rotunda, es que seguramente para una función tan difícil como ésta, no existe en este país un universitario de la aptitud intelectual y de la capacidad moral de Agorio, capaz de desempeñar con mayor honor el cargo que se le ha confiado.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está impedido hacer toda clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Tenemos la suerte de que esté en ejercicio de ese cargo, en este momento, uno de los grandes rectores universitarios que han honrado a la Universidad. Por eso, los que nos sentimos universitarios de verdad, y que no estamos buscando de manera directa o indirecta otras cosas, tenemos la plena tranquilidad de que la Universidad está en buenas manos y que la intervención será dirigida por un espíritu, repito, de una solvencia moral como estimo que habrá algunos iguales, pero ninguno superior en el medio universitario.

¿Que los cursos no funcionan? Es verdad; ha habido ciertas irregularidades en la normalidad de los cursos. ¿Cómo no habría de haberla, si efectivamente hay doce o quince profesores a cuyas clases no se ha concurrido, y es necesario improvisar profesores para sustituirlos? El término utilizado lo está en su acepción correcta.

Voy a contestar algo que un poco enfáticamente decía el señor Diputado Terra Arocena: que él creía que había fuerzas nuevas que iban a sustituir a las fuerzas que se señalaba como impuras e indignas de actuar en el claustro; que había valores intelectuales capaces de superar con éxito la docencia de los viejos maestros.

La expresión, literalmente correcta, tiene que enfrentar tar una realidad sobre la que el señor Diputado Terra Arocena no ha meditado; de haberlo hecho no habría expuesto ese argumento.

Supóngase el señor Diputado, que creo ha sido profesor de la Facultad de Arquicteura, que en esa Facultad hubiera tenido la desgracia de caer en manos de una camarilla como la que gobernaba a Agronomía. Que el profesorado hubiese sido designado a dedo, al simple efecto de poder crear un cuerpo electoral que respaldara a esa camarilla dirigente, y que no hubieran permitido —ésta es la expresión— durante más de un decenio la incorporación al claustro nada más que a los elementos afectos. Dígame el señor Diputado Terra Arocena: si no es por arte de magia, ¿cómo pueden formarse nuevos valores docentes en la Universidad de la República? Porque ésta es la verdad; es lo que tenemos que, comprender: esta camarilla nefasta, que ha invalidado la acción de una Facultad fundamental en el desarrollo económico y cultural del país, se adueño de ella en tales términos, que fué absolutamente imposible la incorporación de nuevos valores a la docencia.

Yo podría ilustrar esta afirmación con ejemplos probados de las actuaciones sumariales de la Universidad de la República, probarlas de manera categórica. Si hay dos elementos, el que es amigo, ése va; el otro, no va. Al otro se lo desplaza o no se lo nombra, o se le crean dificultades reglamentarias de tal orden, que invalidan y hasta frustran su vocación docente.

Además, hay que tener en cuenta —y el señor Diputado Terra Arocena lo sabe mejor que yo— que por muy fuerte que sea la vocación docente de cualquiera, si ella no se ejerce en los primeros años, generalmente se frustra. Existe el estímulo representado por haber llegado recién a la profesión; hay materias frescas a las que dimos una dedicación especial y nos gustaría ejercer la docencia en ellas; pero si no lo hacemos de inmediato, generalmente se fracasa, es decir, no se puede ser docente, porque después nos toma la vida profesional y otras actividades con sus solicitudes, y nos apartan de la Universidad. Es muy difícil, por consecuencia, tener valores de reserva, valores escondidos que no están en el ejercicio de la docencia. Lo prueba claramente un hecho que constituye una experiencia preciosa sobre esta materia.

Nosotros, en 1930, organizamos una Facultad Libre de Derecho en Montevideo, que funcionó perfectamente. La docencia y la enseñanza en materia de derecho, todavía es mucho más fácil que la enseñanza y el estudio en otros órdenes de actividades. Trajimos a las cátedras los más grandes valores forenses del país, que nos prestaron su absoluta solidaridad. Pero, evidentemente, nuestra facultad libre no funcionaba muy bien. Y era lógico que no funcionara así. ¿Cómo, por ejemplo, algún viejo y prestigioso abogado que hace cuarenta años que se apartó de la Universidad de la República, aunque sea un pozo de ciencia, va a hacer la docencia en una cátedra para sustituir valores entrenados durante años en la misma? Eso es imposible.

Entonces, el cargo que se hace en el sentido de que no han podido ser sustituídos ciertos valores, no tiene ninguna consistencia. No fueron sustituídos, porque no se los dejó sustituir.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Esta sesión termina a la hora 20. Como la exposición del señor Diputado Terra Arocena ha dado lugar a este debate, y se me anuncia que hay algunos señores Diputados que piensan hacer uso de la palabra, si al llegar la hora 20 se levantara esta sesión, habría que continuar este debate mañana en el curso de la sesión ordinaria, lo que implicaría otro aplazamiento de la orden del día, que tiene asuntos de interés.

Por eso propongo, lisa y llanamente, la prórroga de la sesión. Si el debate se prolonga demasiado, será del caso ver si se continúa en la sesión de mañana. Por ahora, me limito a proponer la prórroga de la hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a oponer a esta prórroga de sesión.

La Cámara debe sesionar razonablemente, y creo que en este momento la prórroga no conviene. Hoy se han dicho muchas cosas aquí, por lo que sería conveniente dar un plazo, fijando el jueves o el viernes para que este asunto sea debatido a fondo y estemos todos en condiciones de poder decir algo útil; porque ahora somos simplemente oyentes, sin saber exactamente el valor que tienen las acusaciones que se hacen.

No creo que la Cámara gane nada con una discusión improvisada, como tendrá que ser, porque la mayor parte de los Diputados, en cierta forma, se ven un poco sorprendidos por un debate que no esperaban.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para cuando propone el señor Diputado Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hubiera preferido para el jueves, pero se me dice que ese día hay Comisiones; se podría señalar para el viernes, y estaremos en condiciones de tratar este asunto, que, por otra parte no es un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora propone?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría ser a las 16 horas.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?... Insisto en mi moción en la esperanza de que este debate se termine con una hora más.

(No apoyados).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine esta incidencia.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Lissidini, en primer término...

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

Creo que es de un inmenso interés que todos los señores Diputados tengan acceso a las fuentes de información sobre los puntos que se han estado debatiendo. Nada se gana, en efecto, con hacer un debate que se podría cerrar dentro de un par de horas, pero que habría sido poco menos que un duelo singular entre quienes conocen el asunto y los demás señores Diputados como meros espectadores.

Para el prestigio de la Universidad de la República creo que es conveniente que todos los señores Diputados tengan acceso a esas fuentes de información y puedan verificar hasta qué punto sus actuaciones son justificadas, como no lo son muchas de las informaciones del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para ocuparme de las mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

En cuanto a la labor ruda que ha tenido que hacer la Intervención del Consejo Central Universitario en Agronomía respecto a ciertos profesores, puede darse una gama distinta. Seguramente ninguno de esos profesores puede estar comprendido dentro de la calificación de conducta delictuosa; hay una que es común para todos, esa sí, y que para mí ya pone de manifiesto claramente una falta absoluta de sensibilidad moral. En este sentido voy a hacer una pregunta al señor Diputado Terra Arocena. ¿Hay profesores a los que se les ha impugnado su nombramiento, esos nombramientos ilegales a que estoy haciendo referencia y que he puesto de manifiesto? Hay profesores a los que se le ha señalado de manera concluyente, como lo he señalado yo y está probado ante las autoridades universitarias, que han percibido emolumentos que no le correspondían, dinero que si tuvieran dignidad deberían haber devuelto y que sin embargo han usufructuado hasta ahora.

Bien; la situación de muchos de ellos puede no ser la de un delincuente, y no lo es. Pero, desde luego, ponen de manifiesto una insensibilidad de orden moral, que los hace absolutamente indignos para la docencia.

Pero hay más: la mayor parte de esos profesores, en función de esos hechos que se le han imputado, ha tenido sus clases desiertas durante tres años.

Yo voy a suponer otra cosa distinta del hecho real puesto en evidencia en función de imputaciones graves, probadas, contra esos profesores: voy a ponerme en el caso de que no fuera así, de que no hubiera habido profesores designados ilegalmente, que hubieran percibido sólo lo que les correspondía y que por una desgracia en la cual ellos no hubieran participado en nada, hubiesen sido objeto de un boycot por parte de sus alumnos.

Yo no sé cómo se reaccionará, frente a ese hecho, por otras personas; pero yo digo que, si fuera profesor de una Facultad y, por una desgracia, por un infortunio, por una incomprensión, ese alumnado me hiciera objeto de un boicot, no pisando mi clase durante tres años, yo no necesitaría que transcurriera ese lapso...

(Apoyados).

—... porque seguramente al primer día, aunque fuera, como digo, una desgracia, yo me iría a mi casa tranquilamente.

(Apoyados).

—Yo digo, señor Presidente, que los que son capaces de soportar durante tres años, —aunque no tuvieran culpa, que la tienen muchos de ellos— el hecho reiterado de ir a sus clases sin que entre a ellas un solo alumno, e ir todos los meses a cobrar, naturalmente, —y eso durante tres años,— esos profesores se han hecho pasibles de inconducta universitaria...

(Apoyados).

—... y no tienen calidad moral ni derecho alguno a solicitar que por cinco años más se les permita ir a cobrar sus sueldos sin tener alumnos.

(Apoyados).

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Yo adhiero a las manifestaciones que hace el señor Diputado con respecto a la conducta que en este caso deben tener los señores profesores; pero hay un aspecto que no sé si el señor Diputado conoce o si le ha llegado la denuncia y que lo manifiesto porque se me ha hecho conocer, y es que en algún caso hay estudiantes que desean concurrir a ciertas clases y que no pueden hacerlo porque son coaccionados o impedidos por otros grupos de estudiantes. En ese caso el señor diputado comprenderá que la situación es muy distinta. Si hay un grupo de estudiantes que por su iniciativa propia desearía concurrir y otro grupo se lo impide, desde luego que hay ya otro aspecto que el señor diputado no ha señalado.

SEÑOR DUBRA. — No tengo ningún inconveniente en considerar el hecho a que hace referencia el señor Diputado, del cual tenía conocimiento.

Sí, en efecto, hay un pequeño grupo de universitarios, cuyo número creo que alcanza a diecisiete, distribuídos a lo largo de toda la carrera de Agronomía —estarán más o menos en un porcentaje de dos por año— que ha discrepado con la casi unanimidad de sus compañeros; pero dentro de ese grupo hay que señalar todavía un subgrupo, —alguno de cuyos integrantes yo conozco— que no está de acuerdo con la actitud casi unánime de sus compañeros, pero que está dispuesto a secundar lo que ha resuelto la mayoría indiscutida del claustro. Y entonces queda un grupo minúsculo que, ese sí, hubiera querido entrar a clase.

Entonces la situación hubiera variado así: en lugar de tener totalmente desierta la clase, ese profesor, como una objetivación del repudio de que es objeto, tendría un solo alumno, o dos alumnos, le concedo tres alumnos, cuando normalmente debería tener sesenta o setenta.

Yo dejo a la Cámara que reflexione en qué medida la acotación que acaba de hacer el señor Diputado modifica los conceptos que he vertido. Creo que en nada. *Lo* importante, lo fundamental —y muy bien lo sabe el señor Diputado Ciasullo— es la manifestación casi unánime del estudiantado.

¿Recuerda el señor Diputado nuestras huelgas universitarias en la Facultad de Derecho?

SEÑOR CIASULLO. — Cómo no; las recuerdo con mucho gusto.

SEÑOR DUBRA. — ¿Podrá haber habido en el país un movimiento más justificado que el de los estudiantes de Derecho de aquel entonces que mantuvieron una huelga de casi tres años contra un Consejo Universitario? Sin duda que también había una pequeña minoría que era desafecta a las resoluciones de la gran mayoría; ¿pero eso podía ser un factor ponderable;...

(Interrupciones).

—...podríamos estimar nosotros a los efectos de poder juzgar objetivamente que la mayor parte del profesorado era repudiado por el estudiantado? Evidentemente, no.

SEÑOR CIASULLO. — Pero a esa minoría la dejábamos entrar, como recordará el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado debe tener memoria muy fresca. Yo no la tengo tanto; el primer recuerdo que me asalta es que a veces entraban, pero siempre con alguna dificultad.

(Hilaridad.)

—Alguno, desde luego, podía vencerla y entraba, pero otros no la vencían y no entraban. Pero si hubieran entrado todos los que eran desafectos a la medida adoptada por la mayoría del estudiantado, seguramente que hubiera habido un grupo que no hubiera llegado a veinte, en una Facultad donde había más de seiscientos alumnos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que estamos sosteniendo algo insostenible. Si se hacía coacción es porque se entendía que de no hacerla, entrarían muchos o varios. Creo que uno solo que quisiera entrar, tenía más derecho que los que le querían cerrar el paso. Si la Facultad, si el profesor, creían estar en lo cierto; si era un buen profesor; si las autoridades entendían que era un buen profesor, eso no podía resolverse por mayorías de estudiantes, y mucho menos por adolescentes.

Si nosotros entregamos mañana las actividades del profesorado a este género de política, creo que los peores profesores serían los más populares, y en cambio, aquellos que no tuvieran tolerancia, que exigieran una conducta correcta en el estudiantado, esos se verían repudiados.

Creo que no puede sostenerse en ningún momento y en ninguna parte, que la asistencia de un profesor a su clase depende del movimiento que se le haya hecho para obstaculizar la clase que da.

SEÑOR DUBRA. — Continúo.

La interrupción, a los efectos de lo que estaba diciendo, no es procedente; sobre eso podríamos discutir en otra oportunidad. Lo que estaba juzgando era otro punto, el de que el movimiento estudiantil unánime había determinado no concurrir a las clases de cierto profesor por las razones que ya he expuesto extensamente; pero que, aunque no fueran esas, creo que deberían de cualquier manera haber excitado la sensibilidad moral de esos profesores para irse de la Casa de Estudios. Eso es de una evidencia absoluta y creo que sobre el punto no podría haber dos opiniones.

Es en esta situación cuando empieza a intervenir la Universidad de la República. ¿Qué dicen los hechos para quien los juzgue desapasionadamente? Dicen que se habría dañado esta situación realmente curiosa si la Universidad hubiera retirado su intervención a los dos meses o a los cinco meses de estar actuando. Primero: había que corregir mucho en el orden administrativo; había que establecer allí una serie de contralores serios, incluso sobre los propios dineros públicos, a los efectos de restituir una normalidad perdida desde hacía muchos años. En segundo lugar, el Cuerpo Electoral, el que habría elegido a las nuevas autoridades de Agronomía, ¿quiénes lo formaban? Precisamente los imputados, precisamente aquellos a quienes se había señalado que entraron a la docencia en la forma irregular en que lo hicieron: los que fueron objeto de complacencias o de atenciones de carácter económico.

De modo que los desplazados, aquellos a quienes se hizo objeto de la sanción universitaria más grave que se conoce en la historia de la Universidad, habrían vuelto mayoritariamente a elegir a los mismos expulsados, y allí no habría pasado nada. Es decir, habría pasado alguna cosa, como probablemente pase: habría pasado que aquella situación de violencia que se le creó al estudiantado por la exhi-

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo declaro que me voy a ocupar de este problema, porque conozco los hechos que se están debatiendo en Cámara.

Para mí sería lo mismo continuar sesionando en el día de hoy, en horas de la noche, como concurrir a una sesión próxima para seguir considerando este problema. Pero advierto que encuentro justificada la observación de algunos señores Diputados, ya que ellos también han de tener interés en conocer los hechos que se están debatiendo.

Advierto también que esto nos llevará largas horas, porque el señor Diputado Dubra está todavía en la etapa anterior a la intervención, en un capítulo al cual precisamente el señor Diputado Terra Arocena no había querido entrar. Cuando entremos al capítulo de las actividades de la intervención, necesitaremos indudablemente largas horas, como lo ha demandado la larga exposición del señor Diputado Dubra en el planteamiento que está haciendo.

La Cámara tiene que tener conciencia que este problema nos va a llevar muchas horas.

Repito que no tengo inconveniente en que continuemos tratando este asunto hoy o que realicemos una sesión cuando la Cámara lo estime más conveniente. Pero es necesario advertir, por ritmo que lleva este debate, que nos hemos de enfrascar en una prolongada discusión, ya que hay muchos elementos todavía para aportar al debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones presentadas por su orden.

La primera es la del señor Representante Lissidini: prórroga de la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Antes de pronunciarme sobre ninguna de las dos mociones, solicitaría que se me informara en que régimen de debate estamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se prorrogó sin término el plazo al señor Diputado Dubra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tengo para mí que estamos en un régimen totalmente anormal de debate.

(Apoyados)

—Cuando hablaba el señor Diputado Terra Arocena se votó una moción de prórroga del plazo de que disponía, que se entiende que es de media hora más. Al señor Diputado Dubra se le acordó el mismo régimen.

Es evidente que la naturaleza del debate exige otros términos y creo que tenemos que decidirlo hoy porque tenemos un quórum bastante abundante y no el viernes. Pero observo que se ha estado sesionando y deliberando al margen del Reglamento.

Hago moción, pues, para que esta discusión se siga en régimen de debate libre, para colocar a todos los señores Diputados en igualdad de condiciones.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

ción, con la cual estoy de acuerdo, no se opone a la de levantar la sesión y realizar el día viernes la sesión que yo proponía.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero fíjese el señor Diputado Batlle Pacheco que tiene su importancia, porque si entramos en el régimen de debate libre, evidentemente no se puede pensar en continuar la sesión en el día de hoy. Eso fuerza a llevar la sesión a otro día.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para ocuparme de las mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: voy a hacer una moción transaccional.

Participo en principio de las ideas que ha expuesto el señor Diputado Batlle Pacheco. Me parece muy razonable que, dada la trascendencia que ha adquirido este debate, todos los legisladores podamos estudiar a fondo el problema, releer la versión taquigráfica de los enjundiosos discursos pronunciados y fijar nuestra composición de lugar.

Pero igualmente me parece razonable no cortar la exposición del señor Diputado Dubra. Y, entonces, la moción que yo dije transaccional, sería la siguiente: que se prorrogara la sesión hasta que el señor Diputado Dubra terminara su exposición y que luego pasáramos a intermedio en la forma que lo ha propuesto el señor Diputado Batlle Pacheco, es decir, hasta el viernes a la hora 16.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no tendría inconveniente si la prolongación fuera breve; pero si fuera extensa, me parece que convendría más que ella se produjera en la próxima sesión, cuando todos estuviéramos en condiciones de juzgar las acusaciones o las defensas que se hagan de las cosas.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: lamento discrepar con la moción transaccional que ha formulado mi distinguido compañero de sector, doctor Sosa Aguiar. De ser aprobada, correm c el riesgo de que, a pesar de lo interesante del discurso del señor Diputado Dubra, la Cámara se quede sin número, porque sabe que al terminar su discurso se va a pasar a intermedio.

Yo creo que lo juicioso es continuar sesionando y cuando el señor Diputado Dubra termine su discurso, entonces la Cámara resolverá.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo tendría que expresar ante el requerimiento que hace el señor Diputado Batlle Pacheco, que tengo todavía para un rato de exposición.

En consecuencia, me parece que lo más oportuno sería, en ese caso, hacer el levantamiento de la sesión ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Insisto, en que es conveniente para todos. Para el propio orador, si se quiere, porque hay que reconocer que todas estas cosas provocan un poco de fatiga. El intermedio permitiría que en la próxima sesión actuemos todos en mejores condiciones que ahora, después de cuatro horas de sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Ferrer Serra, por la que se entra en régimen de debate libre.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar, de acuerdo con el orden de presentación, las mociones formuladas.

En primer término, la del señor Diputado Lissidini de prórroga de la sesión.

—Quince en sesenta y uno: **Negativa.**

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido disculpas a la Mesa por el hecho de intervenir dos veces en este problema.

En lo que me es personal desearía escuchar al señor Diputado Dubra, porque los problemas que está planteando yo no los conozco, y si la Cámara no puede enterarse, porque en la misma situación hay otros señores Diputados, ¿qué van a decir los señores Diputados el viernes?

(Murmullos).

—Creo que el señor Diputado Dubra debe terminar su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco a fin de hacer un intermedio hasta el viernes a la hora 15 para continuar con este debate.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 2' horas y 8 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

47.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 44.a sesión extraordinaria)

JUNIO 4 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Modificación del artículo 126 del Reglamento. — (Carpeta 1089|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículos 4.o y 72, inciso B), del Reglamento). — Repartido 359.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pempilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasañiga, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Sagarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Da Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Craña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes **Pantaleón Astiazarán, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Mauro García da Rosa, José A. Quadros y Pedro Tamón.**

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo P. Bottinelli, Arturo J. Dubra, Venancio Flores, Norberto S. López, **Carlos M. Ruiz y Basilides Sosa Aguiar.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 10 minutos).

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 3:

Con licencia: Alambarri, Astiazarán, Carrere Sapriza, Core, García Da Rosa, Gonçalvez, Martins Marins, Quadros y Tamón.

Sin aviso: Legnani, Lorenzo y Losada, Pastorino, Rodríguez Correa (don Manuel), Ruiz, Trianón y Vasconcellos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3 de junio:

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con licencia: Gonçalvez.

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Acosta y Gabito Barrios.

Asuntos Departamentales, Integrada

Sin aviso: Acosta, Batlle Pacheco, Babito Barrios, Lorenzo y Losada y López Gutiérrez.
Asuntos Internos

Sin aviso: García.

Higiene y Asistencia.

Con licencia: Alambarri, Legnani y Astiazarán".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara fué citada a sesión extraordinaria para continuar el proyecto de reforma del Reglamento. Ese proyecto ha sido informado y se ha repartido el informe.

Está en discusión. No hay número para votarlo.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Según las noticias que tengo, luego de haber consultado a varios integrantes del Cuerpo, el proyecto de resolución traido por la Comisión de Asuntos Internos va a merecer la aprobación de la Cámara. Como la hacía notar el señor Presidente, el inconveniente que tenemos es la falta de número. Para aprobarlo dentro de la sesión, según el artículo 72 del Reglamento, se requieren cincuenta votos conformes; pero existe otro procedimiento, establecido en el inciso D) del artículo 70, que es el de la votación por cédulas, que creo que sería el que convendría adoptar en esta emergencia.

A este efecto y para que el Reglamento pueda cumplirse, pués en él se establece que deberán cubrirse los dos tercio del total de componentes de la Cámara siempre que asistan a la sesión, creo que lo conveniente sería pasar a intermedio hasta terminada la sesión de la hora 17 y recibir la votación por cédulas, entre tanto, dándose cuenta una vez que esta sesión se reanude.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que cerrar el debate, y entonces la Cámara disponer que se votara en esa oportunidad.

Yo no puedo intervenir en el debate, pero me parece que puedo hacer una pregunta.

El proyecto de la Comisión de Asuntos Internos establece un artículo 126 bis, que no hace sino repetir el artículo 219 de la Constitución.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Con una pequeña modificación que es: "si la Cámara no se hubiere expedido", cosa que no establece la Constitución. Además, no establece tampoco la convocatoria a sesiones extraordinarias.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creo que este artículo tiene que quedar, señor Presidente, porque establece la convocación a sesiones extraordinarias y permanentes para la aprobación o rechazo, lo que no está previsto en la Constitución. Es una adecuación de lo establecido por el término constitucional, pero si no se establece expresamente, la convocación no puede realizarse.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cuál es la modificación que se introduce?

SEÑOR MORENO. — "Si la Cámara no se hubiere expedido".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En realidad, eso está sobreentendido en el texto constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está dicho. Establece: "vencido dicho plazo, la Cámara será convocada a sesiones extraordinarias y permanentes para la aprobación o el rechazo".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Es claro; "siempre que no se hubiere expedido". Si se hubiera expedido, este inciso no regiría. En consecuencia, hacer un artículo para decir esò me parece inútil.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Beltrán propone la supresión de este artículo 126 bis?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Presidente. No me parece que el Reglamento deba limitarse a reproducir disposiciones constitucionales. Cada uno de los textos, en su esfera de aplicación. Si esto fuera un desarrollo del principio constitucional, estaría bien, pero no lo es; es casi una reproducción literal del mismo, con un agregado totalmente innecesario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que está bien establecer este artículo 126 bis.

El Reglamento es la norma que rige el funcionamiento de la Cámara, y si bien es cierto que la Constitución de la República ha establecido a texto expreso que la Cámara ha de ser citada a sesiones extraordinarias si la misma no se ha expedido en la consideración del proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo dentro del término fijado en la Constitución, es necesario, en mi concepto, que esa norma exista también en el Reglamento de la Cámara.

Las normas no pierden jerarquía por estar establecidas en distintas disposiciones de diferente naturaleza. Si nosotros estudiamos la reglamentación de una ley hecha por el Poder Ejecutivo, vamos a ver que en esa reglamentación se repiten, generalmente, las mismas disposiciones contenidas en los artículos de la ley.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Para justificar el desarrollo posterior.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor diputado. Y aquí hay que establecer, a texto expreso, la obligación de la Cámara de reunirse en sesión extraordinaria y permanente, que no va a ser permanente por disposición de la propia Cámara, sino por disposición de la Constitución y del propio Reglamento. Cuando nosotros hacemos un pedido de informes, lo hacemos amparados en la Constitución de la República, pero también hay en el Reglamento de la Cámara la disposición relativa al pedido de informes.

El pedido de interpelación está también establecido en la Constitución de la República, así como en el Reglamento de la Cámara. Aquí se ha precisado sólo una cosa más, algo que estaba sobreentendido en el texto constitucional; pero se ha precisado a los efectos de clarificar totalmente el panorama, diciendo que si vencido el término de tres meses de recibido el proyecto de presupuesto la Cámara no se ha expedido, será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la aprobación o el rechazo; porque si no, alguien que quisiera interpretar en forma expresa, diría que hasta transcurridos los tres meses, la Cámara no estaría habilitada para tratar el proyecto.

Sé que la interpretación sería absurda —coincido en ello con el señor Diputado Beltrán— pero aquí se ha establecido en qué circunstancias y cómo la Cámara tiene que sesionar en forma extraordinaria y permanente: cuando vencido el término de los tres meses, no se ha expedido sobre el proyecto de presupuesto.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Podría decir el señor Diputado Ferrer Serra qué agrega el artículo que pretendemos incorporar al Reglamento, al precepto constitucional?

SEÑOR FERRER SERRA. — No agrega absolutamente nada. Pero es una norma que está gobernando la casa, el juego de la casa; está estableciendo sesiones en el Poder Legislativo y me parece que si hay una norma que regula todo el movimiento de esta casa, esa norma tiene que estar ahí, así como existe el pedido de informes y la interpelación, pues la manera de manejarse en un reglamento es tener todas las normas necesarias.

Es por eso que estimo necesario que se establezca este artículo 126 proyectado por la Comisión de Asuntos Internos. El va a facilitar el manejo y el conocimiento de los propios textos constitucionales.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a adherir a la opinión que expresaba el señor Diputado Beltrán. A mí me parece una cosa, si se quiere, hasta de mal gusto, que la Cámara resuelva obligarse, por una disposición reglamentaria, a algo a que ya está obligada por la Constitución. Parecería la Cámara decir que no le alcanza la obligación que le impone la Constitución y apela a la de su propio Reglamento.

En realidad, el argumento que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra de que deben reproducirse en el Reglamento las obligaciones que fija la Constitución, nos llevaría también a reproducir en el Reglamento las facultades del Poder Legislativo, y nos enteraríamos entonces de que es nuestra misión dictar leyes, porque así está en el Reglamento de la Cámara.

La otra parte de la argumentación sostiene que se puede, con este Reglamento, evitar una interpretación tal de la Constitución por la cual se eluda la convocatoria a sesiones de la Cámara. Pero yo digo que si hubiera una mayoría tan arbitraria que lograse una interpretación de esa naturaleza del artículo constitucional, no se detendría, por cierto, dispuesta a llevarse por delante el artículo constitucional, en una simple disposición reglamentaria, sino que por la vía de una disposición arbitraria, haría caer, al derribar la disposición de mayor jerarquía, también la de menor jerarquía.

Por estas razones, adhiero a la opinión del señor Diputado Beltrán sobre lo innecesario de estas disposiciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que corresponde es que si disponemos que se tome la votación por cédulas en la sesión ordinaria y se dé cuenta antes de finalizar la misma, la cédula se ponga para votar en las dos formas. Se vota separadamente el artículo: el legislador que crea que se debe votar todo el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos votará afirmativamente los artículos 126

y 126 bis"; el otro, pondrá: "Voto afirmativamente el 126 y negativamente el 126 bis". En esa forma se realizará la votación y se recogerán las cédulas.

Se va a votar si se cierra el debate y se procede en la forma en que ha mocionado el señor Diputado Moreno y aclarada por la Mesa.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Mociono para que todo este artículo vuelva a Comisión, lisa y llanamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gaudín que es previa...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite?...

Sólo el artículo 126 bis?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo el proyecto de Resolución.

SEÑOR GAUDIN. — No tendría inconveniente en mocionar en un sentido u otro, pero me parece que debería votarse el pase a Comisión del artículo que motiva la discusión, es decir, el 126 bis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gaudín para que vuelva a Comisión el artículo 126 bis, proyectado por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota).

—Once en cuarenta: **Negativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno...

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — He mocionado para que la Cámara pasara a intermedio en esta sesión hasta terminada la de la hora 17. Entendí, por algo que dijo el señor Presidente, que la Mesa consideraría que la votación puede realizarse por cédulas dentro de la sesión de la hora 17 y darse cuenta en dicha sesión.

Si fuera así, entonces retiro la moción en lo que tiene que ver con el cuarto intermedio, manteniéndola en lo que respecta a tomar la votación por cédulas en la sesión de la hora 17 y que en esa sesión se dé cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que se tome la votación por cédulas en la sesión de la hora 17 y se dé cuenta en esa sesión.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 28 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Jueves 2 de Octubre de 1952 — Núm. 13754

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0 40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0 60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina sito en el edificio de Aduana (cuarto piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32518-v.oct.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Primer llamado

Artículos: latas o estuches de cocoa, latas de conserva o extracto de pomidoro, latas de creolina, tarritos de extracto de pomidoro, latas de dulce de leche, latas de lenguas de vacuno, paquetes de maicena o maizola, tarros o estuches de polvos para pulir metales, latas de peras en almíbar, tarros de sal tipo "Cerebos" o similar, botellas de vinagre, sal gruesa en sacos, botellas de vino vermotuh, botellas de vino tinto, latas de sardinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares: Apertura: Octubre 10 de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32585-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Segundo llamado

Artículo: Tela para la confección de uniformes y camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales de la Marina

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Solicitada: Por Cantinas Militares. — Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32566-v.oct 9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Primer llamado

Artículos: Género para vestidos, sarga azul, género para manteles, cotín, camisas media manga, calcetines de hilo, calcetines comunes, tohallas blancas, servilletas blancas, pañuelos de mano, irrigadores completos, pomos de pasta dentífrica, jabones de tocador.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 9 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Set 27-32552-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Artículos: Café molido y torrado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 16 horas — Montevideo, Octubre 22 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32540-v.oct 7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Artículos: Cretona, crin, algodón, percalina gris, entretela de lana, seda para mangas, entretela para chaleco, forro de seda negra, forro de seda azul, botones negros

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Sastrería de Cantinas Militares. Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 22 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Set.26-32541-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Cuarto llamado

Artículos: alambre fusible, boras para soldar, baterías de 12 volt corto, circuitos de 4 ampe-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20 000 00	$	60.00	la página
De	$	20 001.00	"	"	50 000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90.00	" "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	" "
"	"	300 001 00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400 001.00	"	"	600.000.00	"	220.00	" "
"	"	600.001 00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340.00	" "
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	" "
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5.000 001 00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: cosiando 25 palabras.

res corto, circuitos de 10 amperes, lamparillas de 5,7 para linternas, lamparillas de 25 y 60 watts, llaves para luz, portalámparas de loza, portalámparas para intemperie, soldadores eléctricos.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).
Apertura: 6 de Octubre de 1952, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.23-32514-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 56
Cuarto llamado
Artículo: Dulce de membrillo, queso duro, lengua de vacuno, y sal tipo "cerebos" o similar. Destino: Cantinas militares. Apertura: Octubre 4 de 1952, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32456-v.oct.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 137
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de verduras, tubérculos y frutos correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32546-v.oct.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 135
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de aceite comestible puro de maní o girasol, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día trece de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.25-32531-v.oct.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 130
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de jabón y detergente, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diez de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32523-v.oct.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 136
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de fideería y molino, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día ocho de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32505-v.oct.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|43
Reformas en la Sucursal Melo
Primer llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de reformas para ampliación del edificio de la Sucursal Melo, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal mencionada, el precio de $ 10.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 24 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.30-32578-v.oct.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Construcción de gabinetes higiénicos y mejoras varias en graneros oficiales
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de dichas obras en los graneros oficiales que a continuación se expresan:
Licitación número 57|26 (tercer llamado). — Granero oficial de Tala.
Licitación número 57|27 (tercer llamado). — Granero oficial de Fray Marcos.
Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Tala.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 14 de Octubre de 1952 a las horas 16 y 16 y 30, respectivamente.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.30-32579-v.oct.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación pública N.o 424. — Adquisición de café para la Central de Servicios Médicos — Apertura de las propuestas, 14 de Octubre de 1952, a las 16 horas.
Licitación pública N.o 425. — Adquisición de camisas blancas para el personal de portería — Apertura de las propuestas, 15 de Octubre de 1952, a las 16 horas.
Licitación pública N.o 426. — Adquisición de zapatos para el personal de portería. — Apertura de las propuestas, 17 de Octubre de 1952, a las 16 horas.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.29-32561-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del almanaque para el año 1953
Llámase a licitación para la impresión de 3.000 ejemplares de un almanaque, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de "Propaganda y Publicidad" de este Banco (tercer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de propuestas se realizará el día lunes 13 de Octubre a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran, en el salón de actos de la institución, Sarandí 570 (tercer piso) y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.30-32593-v.oct.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 848
Cabo cairo
Apertura: 22 de Diciembre de 1952 a la hora 10 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.1.o-32595-v.oct.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de las aberturas de herrería destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto de la Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas simultáneamente en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce, en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32592-v.oct.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
OBRAS DE CARPINTERIA EN LAGUNA DEL SAUCE
Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación por obras de carpintería para la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 26 del corriente, ha sido transferida para el 8 de Octubre de 1952 a la hora 16 y se abrirá en los mismos locales indicados: en Montevideo, en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, y en el cuartel que se construye en Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32536-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de madera de pino Brasil.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32544-v.oct 7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Oculista del Hospital P. Rossell (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Médico de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 220.00.
Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 220.00.
Médico Dermosifilopático del Hospital Fermín Ferreira (méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.
Farmacéutico del Centro Auxiliar de Paso de los Toros (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.
Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Departamental de Colonia (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Río Branco (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.
Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Auxiliar de Minas de Corrales (oposición), con una asignación mensual de $ 170.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra, con Policlínica en Las Chircas (méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cardozo, Servicio de Asistencia Domiciliaria (para prestar funciones en el Centro Auxiliar de Aiguá) (méritos) con una asignación mensual de $ 190.00.
Médico Oftalmólogo Regional del Servicio de Asistencia Domiciliaria (méritos), con una asignación mensual de $ 260.00 (debiendo residir en la ciudad de Rivera y atender Tacuarembó y Paso de los Toros), para lo cual se le dan pasajes.
Ayudante de Laboratorio en el Hospital Pasteur (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.
Médico Adjunto en la Sección Servicio Sanitario de Higiene Sexual en el Departamento de Higiene Sexual (méritos), con una asignación mensual de $ 240.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 30 de Octubre a la hora 17. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. Oct.1.o-32594-v.oct.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de alambres y piques de lapacho, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano número 1440, de 13.30 a 18.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 10 de Octubre de 1952, a las 14.30 horas.
$5.40 3|pub. Oct.1.o-14503-v.oct.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 35 952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Octubre a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32586-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de 6 de Diciembre de 1950, que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la Sucesión ESPERANZA V. DE CASTILLA, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 526, con una superficie de doscientas noventa y cinco

hectáreas cinco mil ciento veinticuatro metros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.30-32580-v.oct.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

LICITACION N.º 35

Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda. Julio Herrera y Reissig N.º 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Secretario.

(Cta. corriente) 26|pub. Set.18-32447-v.oct.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS C. M. 228

Suministro de paños rejilla y paños para piso

Apertura: Octubre 20 hora 15 en la administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.30-32575-v.oct.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 392

Suministro de llantas para coches motores "Ganz"

Se llama a licitación para el suministro de llantas para coches motores "Ganz", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez (10) horas. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 5|pub. Set.29-32564-v.oct.3

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública N.o 87|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 15 (quince) camionetas con carrocería especialmente construídas para efectuar la venta de pescado al público dentro de lo determinado en el apartado B). Condiciones técnicas del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 30 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Administración.

(Cta. corriente) 10|pub. Set 25-32537-v oct.6.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública N.o 89|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de hasta 200 toneladas mensuales de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 15 de Diciembre a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32536-v.oct.6.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública N.o 88|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de uno o dos buques de pesca, nuevos o usados, de entrega inmediata, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 2 de Diciembre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-22535-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 2075 (segundo llamado) — Compra de un motor completo con caja de cambios y embrague armado para chassis comercial "Chevrolet 1942". Apertura: 6 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2085. — Servicio de lanchas automóvil con destino a la atención de buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y muelle de "La Teja". Apertura: 8 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2086. — Distribución de productos Ancap envasados y recolección de envases vacíos, dentro del Departamento de Montevideo. Apertura: 7 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2087. — Confección de formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura: 27 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2088. — Compra de 600.000 (seiscientas mil) botellas de sección circular de 1.000 (un mil) centímetros cúbicos de capacidad, de vidrio color semiverde. Apertura: 9 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Concurso de precios número 252. — Compra de 3 (tres) básculas para pesar botellones de acero. Apertura: 27 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32542-v.oct.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 3805|52

Interruptores, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1952, a 20.090 interruptores de relieve y de embutir, rotativo o a palanquita, uni, bi y tripolares de 5, 10 y 30 amp., 250 V. y 38.000 tapones fusibles de 5 a 20 amp., 250 V., de bakelita o porcelana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32562-v.oct.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 3804|52

Motonetas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 motonetas, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10 pub. Set.29-32563-v.oct 9.

U. T. E.

LICITACION N.o 3765|52

(Transferencia de fecha)

Material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación por aisladores, cortacircuitos y soportes de hierro metalizados. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32532-v.oct.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 3801|52

Pintura negra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kilogramos de pintura negra, tipo Inertol o similar (noxidante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32519-v.oct.4

U. T. E.

LICITACION N.o 3803|52

Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Noviembre de 1952 a las 10 horas para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la sala de selectores de la Central Telefónica Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18 30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 10.00 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32521-v.oct.4

U. T. E.

LICITACION N.o 3802|52

Baldosas acústicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Noviembre de 1952 a las 10 horas, para proveer y colocarse 4.000 metros cuadrados de baldosas acústicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32520-v.oct.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 3784|52

Motores de inducción

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Noviembre de 1952 la fecha de apertura de la licitación por dos motores de inducción de 120 HP. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32522-v.oct 4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO E. CAPURRO, ingeniero civil, oriental, domiciliado en la avenida 19 de Abril número 3432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Teatro para leer. Sueño de una tarde de invierno. Sueño de una tarde de verano" y del seudónimo "Carlos Eduardo Feder", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y testimonios que marca la ley, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$8.00 10|pub. Oct.1.o-14437-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TELEMACO B MORALES, oriental, músico, domiciliado en la calle Plácido Ellauri 3379 (apto. 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "Chispita" (música), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub. Set.27-14252-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE SURRACO, uruguayo abogado, con domicilio en la calle Rincón N.o 742 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la comedia titulada: "Cratesiclea o Las Mujeres" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.

$6.00 10|pub. Set.23-13992-v.oct.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos "Número 553|952 MIRANDA (ESTEBAN) y otros Presunciones de infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Andrés Madoz, Américo González y Juan Carlos Alzáibar para que comparezcan a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de proceder como por derecho corresponda (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 27 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) 30|pub. Set 3-32327-v.oct 7

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámite de marcas

ACTA N.o 66699. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Arias Sienra y Castagnino de Montevideo, solicitan la marca "PAULINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.23-13928-v.oct.3.

ACTA N.o 66712. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Wanke y Cía. de Montevideo, solicitan la marca "FROST" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set 23-13927 v oct.3.

ACTA N.o 66749. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1952. — Con esta fecha Gutiérrez y Delgado, han solicitado el registro de la marca "SANTA BEATRIZ" para distinguir artículos de la clase 1 (bizcochos, alfajores, mantecados y budín inglés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.26-14139-v.oct.[illegible]

ACTA N.o 66710. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Labur, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALGITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13909-v.oct.3.

ACTA N.o 66725. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "BENZOFORM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13996-v.oct.4.

ACTA N.o 66726. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAMIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13998-v.oct.4.

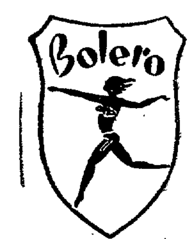
ACTA N.o 66727. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAFIX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-14000-v.oct.4.

ACTA N.o 66728. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "DESMOCOLL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13997-v.oct.4.

ACTA N.o 66729. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACILAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13999-v.oct.4.

ACTA N.o 66717. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "ENTERO - PIRISTINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por delz días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.24-14041-v.oct.4.

ACTA N.o 66608. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Hoffer y Cohn, de Montevideo, solicitan registrar la marca



emblemática para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.25-14103-v.oct.6.

ACTA N.o 66730. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BISMOPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.25-14068-v.oct.6.

ACTA N.o 66711. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electra F de Buzio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA CENICIENTA" para distinguir artículos de las clases 18 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub Set.23-13907-v.oct.3.

ACTA N.o 66731. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MENOLIPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.25-14069-v.oct.6.

ACTA N.o 66716. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Kraft Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

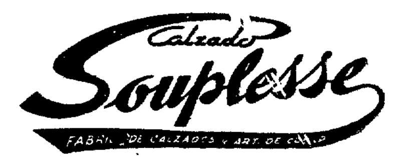
Criollita

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Set.23-13926-v.oct.3.

ACTA N.o 66752. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "DIGESTO - MAGMA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14402-v.oct.10.

ACTA N.o 66774. — Montevideo, 25 Setiembre de 1952. — Con esta fecha Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado la inscripción de la marca "ROSE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14381-v.oct.10.

ACTA N.o 66779. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Rotaprint Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Set.30-14395-v.oct.10.

ACTA N.o 66780. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "PULGARCITO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14394-x.oct.10.

ACTA N.o 66781. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelk, de Salt (R. O. del U.), ha solicitado el reg tro de la marca "BUSCAPIES", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14393-v.oct.10.

ACTA N.o 66782. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca

Calzado Souplesse

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Set.30-14392 oct.10.

ACTA N.o 66733. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha, Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.30-14445-v.oct.10.

ACTA N.o 66744. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Toso y Ribera Limitada, de Montevideo, solicita la marca

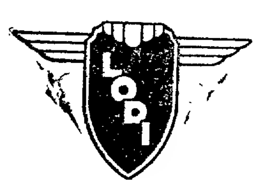


para artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Set.29-14309-v.oct.9.

ACTA N.o 66718. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CAMPAGNOLA", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.29-14363-v.oct.9.

ACTA N.o 66758. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "VULCAFOR", para artículos de las clases 7 y 9. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14310-v.oct.9.

ACTA N.o 66746. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Super Mold Corporation Of California, de Lodi, (California), solicitan la marca



para artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Set.30-14397-v.oct.10.

ACTA N.o 66753. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "DIGESTO - BIOTICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14401-v.oct.10.

ACTA N.o 66762. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Limitada, (Montevideo), solicita registrar la marca "NUSWIFT", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14384-v.oct.10.

ACTA N.o 66763. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.30-14400-v.oct.10.

ACTA N.o 66769. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por De Vry Corporation, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de la clase 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.30-14398-v.oct.10.

ACTA N.o 64377. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.30-14399-v.oct.10.

ACTA N.o 66765.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VITERRA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14385-v.oct.10.

ACTA N.o 66766.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Luis Marmo S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA TUR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14386-v.oct.10.

ACTA N.o 66738. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIBARITA", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.1.o-14460-v.oct.11.

ACTA N.o 66800. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Stemar Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARLISLE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Oct.1.o-14432-v.oct.11.

ACTA N.o 66707. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Decovid, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DECOVID", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.27-14287-v.oct.8.

ACTA N.o 66742. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "SUPRACEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.27-14275-v.oct.8.

ACTA N.o 66741. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "LEVASOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.27-14276-v.oct.8.

ACTA N.o 66743. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "PHTALOGEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.27-14277-v.oct.8.

ACTA N.o 66740. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha "Repreco" de José Deli, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.27-14226-v.oct.8.

ACTA N.o 66679. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GELTEOFIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.20-13856-v.oct.10.

ACTA N.o 66713. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "NEOCORONARIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.23-13919-v.oct.3.

ACTA N.o 66709. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Haim Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EDDIE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.23-13908-v.oct.3.

ACTA N.o 66757. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "CARBOLAN" para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14314-v.oct.9.

ACTA N.o 66756. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicita la marca "BILEPAR", para artículos de la clase 9 (productos químico-farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14311-v.oct.9

ACTA N.o 66755. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ACORIZIN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14312-v.oct.9.

ACTA N.o 66754. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 (productos medicinales) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. Set.29-14313-v.oct.9.

ACTA N.o 66747. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Grasso's Machinefafrieken N. V. s'Hertogenbosch (Holanda), solicita registrar la marca "GRASSO", para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.26-14203-v.oct.7.

ACTA N.o 66732. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "NEOMICINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.25-14070-v.oct.6.

ACTA N.o 66734. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Textil Real de San Carlos, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BEVERLY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.26-14139-v.oct.7.

ACTA N.o 66737. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antonio C. Mannise e Hijos, de Montevideo, solicitan la marca "AURORA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.26-14140-v.oct.7.

ACTA N.o 66736. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "RECTINES", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.26-14141-v.oct.7.

ACTA N.o 66735. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Tullio Campagnolo, de Italia, solicitan la marca "CAMPAGNOLO", para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.26-14142-v.oct.7.

ACTA N.o 66688. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — con esta fecha Nefta Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NAMBA", para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$6.80 10|pub. Set.29-13855-v.oct 9

TRAMITE DE PATENTES Y PRIVILEGIOS OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9370. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a generadores de humo para controlar plaga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14436-v.oct.11.

ACTA N.o 9371. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Ariel Lederman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de almanaque-libreta cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14461-v.oct.11.

ACTA N.o 9364. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina automática enhebradora de bases de lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. Set.27-14237-v.oct.8.

ACTA N.o 9368. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha el señor Ruben Aquiles Dufau Gravier, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de bovedillas para aplicarse en entrepisos y azoteas de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$12.00 10|pub. Set.27-14278-v.oct.8.

ACTA N.o 9359. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Césare Tonelli, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor de gas comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Set.26-14156-v.oct.7

ACTA N.o 9363. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Con esta fecha Jorge Alvaro Gardil Rivas, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la obtención de cédulas de identidad, pasaportes documentos, etc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. Set.26-14157-v.oct.7.

ACTA N.o 9361. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para ondular hojas de cemento-amianto en estado fresco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Set.25-14071-v.oct.6.

ACTA N.o 9362. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta-López, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cernidores y coladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Set.25-14131-v.oct.6.

ACTA N.o 9360. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Con esta fecha José Enrique Friedrich (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fútbol académico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario

$8.00 10|pub. Set.24-14065-v.oct 4

ACTA N.o 9356. — Montevideo. Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha el señor ingeniero agrónomo César del Castillo Lussich, con domicilio en Punta Ballena Maldonado (República Oriental del Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sembrador "Del-Cas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub. Set 23-13923-v oct.3.

ACTA N.o 9355. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fabrica Italiana Motoveicoli e Rimorchi, de Giuseppe Gasparoli, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automóvil con bastidor monoviga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10.pub. Set 23-13930-v.oct.3.

ACTA N.o 9358. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Con esta fecha Guido Forni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desintegrador de combustible que permite aumentar el rendimiento de los motores a combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. Set 23-13931-v.oct.3.

ACTA N.o 9357 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía., S A., por Césare Tonelli, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor de gas comprimido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12 00 10|pub. Set.23-13929-v.oct.3.

ACTA N.o 1015. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Con esta fecha el señor Edmundo Armando Solari (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vehículos automotrices (automóviles, camiones, camionetas y autobuses) para uso comercial, industrial, personal y para servicios públicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$24.00 10|pub Set.18-13625-v.oct.10.

ACTA N.o 1014 — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Con esta fecha el señor Dr Héctor Payssé Reyes en representación de Sergio Boschini e Ing Ferdinado Rotta integrantes y fundadores de Inconsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de mosaicos para revestimientos internos y externos, tubos en gres, productos de loza y porcelana, aisladores, esmeril en polvo, tela esmeril y piedras esmeril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$32.00 Set.16-13510-v.oct.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convocatoria

Convócase a licitación pública por segunda vez para la provisión de herrajes destinados a

la Casa Colectiva L - 2 (Colonia), según pliego de condiciones particulares que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Secretaría

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32502-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la primera etapa del nucleo de viviendas a construirse en la ciudad de Paysandú, según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Secretaría

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32504-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio en la ciudad de Maldonado (B - 2), según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este organismo, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub Set.22-32503-v.oct.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 83
Lámparas eléctricas con filamento metálico
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379 donde podrá ser adquirido al precio de un peso el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.26-32547-v.oct.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.213 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras de saneamiento en la zona de Sayago, los inmuebles siguientes:

Padrón 50.779. — Propietario: Héctor A. Peirano. Superficie aproximada: 4.470 ms.2.

Padrón 50.969. — Propietario: Centro Protección de Choferes. Superficie aproximada: 2.220 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub Set.29-32570-v.oct 7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.239 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Propios el inmueble siguiente:

Padrón 68.926 m|á. — Propietaria: Juana Berro de Formento — Superficie aproximada: 59 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32571-v.oct.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.219 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones en la conjunción de las calles Grito de Gloria y Palmas y Ombúes, el inmueble siguiente:

Padrón 84.441 m|á. — Propietario: José Lamarque Superficie aproximada: 103 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32572-v.oct.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.261 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones de la calle Méndez Núñez, el inmueble siguiente:

Padrón 27.586. — Propietario: Héctor B. Zás Carriconde. — Superficie aproximada: 70 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub Set.29-32573-v.oct.8

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3 827 Grupo C Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1 353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura

$108 00 90|pub Ag 5-10773-v nov 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 8 de Agosto de 1952 — La Jefatura

$108 00 90|pub Ag 13 11239 v nov 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de dos (2) equipos barométricos, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal

Apertura: el día 14 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 hoas — Florida. Setiembre 22 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera Jefe de Proveeduría, Contralor e Inversiones

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32557-v.oct.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Auto Sedan 4 puertas

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un auto Sedan 4 puertas con capacidad para cinco a seis pasajeros, de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones, el que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora del Municipio

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas — Florida. Setiembre 16 de 1952 — Arnoldo Camps Olivera. Jefe de Proveeduría Inversiones y Contralor

(Cuenta corriente) 10 pub Set 26-32548-v.oct.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1953, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 4 de Octubre a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 11 de 1952 — Zoilo A. Chelle, Intendente. — Mario S. Andriolo. Secretario.

$20.00 10|pub Set.25-14084-v.oct.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, 1.o de Octubre de 1952

7.a Sección

WALTER OSCAR OLIVERA, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Roxlo 1446 y MARGOT GARCIA COSTA, 23 años, soltera, oriental, domicilaida Roxlo 1446.

10.a Sección

IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Divina Comedia 1521 y LUISA JUANA ANGEL CASH, 22 años, soltera, argentina domiciliada Puntas de Santiago 1591.

NELSON GHIOLDI, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lombardini 3587 y RUTH MARGARITA ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3587.

12.a Sección

RODOLFO RUBEN TOCCHETTO, 23 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Caiguá 3529 y GLADYS YOLANDA ROTONDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1559.

13.a Sección

JULIO AMEIJENDA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1713 y ELVIRA RIVADAVIA CAMPOS, 29 años soltera, empleada, oriental domiciliada República Argentina 1713.

20.a Sección

RUBEN FIGUEIRAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 25 y OFELIA LUJANA PEÑA, 18 años, soltera, oriental domiciliada. Yugoeslavia 390.

$2.00 P|p. v.oct.3.

Montevideo, Setiembre 30 de 1952

5.a Sección

JULIO JOSE ANTONIO PAREDES PIZORNO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1160 y GLADYS VILLOT AMEJEIRAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1160.

GERMAN RAUL DEL CAMPO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibicuy 1274 y MARIA TERESA MUSSIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1274.

21.a Sección

GEZA STANCEK, 54 años, viudo, chapista, húngaro, domiciliado Hamburgo 1673 y HERMINIA VIERA, 42 años soltera, brasilera, domiciliada Hamburgo 1673.

HECTOR IRIS NOBLE, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Domingo Torres 4459 y MARIA IRENE ALPINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo número 699.

MIRTO NOBLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1116 y PERLA YOLANDA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4982.

24.a Sección

ANGEL GIORELLO, 46 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1357 y MARIA LUISA JUANA CHARRON, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Benito Blanco 3268.

EMILIO EUGENIO ALMOZARA GONZALEZ, 28 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1287 y FELA KOCINSKA KLAJMAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1168.

CARLOS CESAR ROSSELLO, 34 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3340 y VIOLETA GOMEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3340.

LUIS ALBERTO MARISTAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3241 y BERNARDINA FLEITAS, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Payán número 3029.

$2.00 P|p.-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR H. Cobro de pesos Libro 3, folio 373" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Víctor H. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario (Cuenta corriente) 30|pub Set.25-32529-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RAMON ZEBALLOS y ELIZABETH CONNOR ROBERTSON a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ramón: donde dice Robertson debe decir Connor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 Oct.1.o-14459-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARJONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.1.o-14454-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO o CATALINO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14456-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14427-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CYBULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.30-14418-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.30-14406-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o BLANCA F. o BLANCA FLOR BERSETCHE de FARUELO, citándose a dos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.29-14362-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA PAPATERRA de VILANOVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella figura la fecha de nacimiento como "el 28 de Julio de 1887", cuando en realidad debe decir 3 de Julio de 1885, que es la verdadera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Set.29-14359-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA DE SAN VICENTE de ZAMBRANA. Incapacidad". Lo. 46, Fo. 117, se hace saber que ha sido declarada incapaz, doña María de San Vicente de Zambrana, para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndosele designado curador a su hija doña María Hortensia Zambrana. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.29-14316-v.oct.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FELIPE ROSANO. Quiebra". Lo. 43, Fo. 185, ha sido presentado por el señor Síndico, el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 22 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que a los acreedores inaxistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$72.00 30|pub. Set.29-14317-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado compareció MOISES POCZEWSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues figura su nombre como "Moszko Pocrelwski", donde debe decir Moisés Poczewski y donde la fecha de nacimiento aparece como "24 de Setiembre de 1909", debe decir 5 de Mayo de 1909. B) Las de nacimiento de sus hijos Isaac y Frida, pues en ellas figura su nombre y apellido como "Mauricio Pochensky", cuando debe decir Moisés Poczewski. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.29-14319-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CUSENCO, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pug Set.26-14135-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUES y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodriguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. B) Las de nacimiento de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira, Gladys Torrado, Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodriguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. Set.25-13921-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO GIMENEZ o EUSEBIO GIMENEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14030-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI. Quiebra" Lo 43, Fo 307, se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos, y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 23 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que los acreedores inaxistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. Set.23-13964-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14031-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14033-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIORDANO de BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.23-13965-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "CELIA ESTEFANIA DAMBORIARENA DE FRAGA Y CONRADO FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de este año se

cuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Celia Estefanía Damboriarena y Conrado Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respctiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.22-13920-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido BERNARDO RUCANSKI y CIPA STOLOWICZ DE RUCANSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella aparece el nombre de la contrayente como "Cela", cuando debe decir Cipa. B) La de nacimiento de su hija Fanny pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela .Stolowiez", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz. C) La de nacimiento de su hijo Beno Franklin, pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowvies", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Set.22-13762-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAIMUNDO IBARRA, de don PEDRO B. o BONIFACIO IBARRA, de doña EMILIA o EMILIA GUMERSINDA IBARRA de POITTEVIN, de doña MANUELA OLARTE de IBARRA, de doña FRANCISCA LASA o LASSA de IBARRA, de don JUAN IBARRA o IBARRA OLARTE y de don RAYMUNDO o RAIMUNDO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$16.00 10|pub. Set.22-13922-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimePra Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON ROITMAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparece el apellido paterno como "Boitman", cuando en realidad debe decir Roitman. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 13 de 1952. — Alfrdo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.20-13803-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUEZ y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. B) Las de nacimientos de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.22-13921-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CONSTANTINO SANCHEZ y ADOLFINA RODRIGUEZ y la de nacimiento de su hija Elvira Carmen, pues donde el nombre de la contrayente y madre respectivamente dice "Delfina", debe decir Adolfina.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub Set.19-13767-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANON MARINA SEIJAS DE SALISBURY y JUAN JOSE SALISBURY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manón Marina Seijas de Salisbury y Juan José Salisbury, debiendo interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
$40.00 20|pub. Set.20-13817-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON. (L.o 46, F.o 225), escrituración, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o ausahabientes de don Joaquín Requena y García, especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A. Requena y García, Adolfo Requena y García, Manuel Requena y García, Francisco Requena y García, Joaquina, Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García, Angélica Villamoros, viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García, Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37.391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, a calle Baltasar Montero Vidaurreta, —antes Yí—, el punto medio del frente 17.26 de la esquina formada por ésta y Ameghino —antes Sarandí. Tiene 42.97 de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 132.00. Set.19-13733-v.oct 23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado han comparecido SIMON EBENSTEIN y ESZTER PRIMUS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ell figura el apellido del compareciente como "Eibenstein" cuando debe decir Ebenstein B) La de nacimiento de su hijo Jorge pues en ella aparece el apellido del compareciente y el del hijo como "Elbenstein", cuando en realidad debe decir Ebenstein.

Y a los efectos gales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.19-13769-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace público que ante este Juzgado comparecieron MANUEL ANTONIO SANCHEZ y JULIA LAGAYETTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio Antonio, en la cual en lugar de decir: hijo legítimo de Manuel Antonio Sanchez y Julia Lagayette, dice "hijo legítimo de Manuel Sanchez y Julia Lagazetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.
$16.80 15|pub. Set.16-13511-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IRMA KONRAD contra LORENZO RIEBEL. Divorcio Unilateral" (Lo. 46, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Set 12-13242-v.oct.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA MARGARITA RUBIAL de COTELO y ANTONIO M COTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 46, Fo. 564). se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustina Margarita Rubial y Antonio M. Cotelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub Set.15-13436-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ramón José Landoni con ALBINA SCOTTO Divorcio por causal". L.o 46. Fo 89, se cita, llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Set.6-12825-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set.6-12823-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FINKELSTEIN DE GOLDENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set.3-12626-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Set.2-12532-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14457-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ESMERALDA ZAMORA o SAMORA o FERNANDEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14354-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BATUECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14355-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AUGUSTO FOGLIETTI y PALMIRA PAGLIARINO DE FOGLIETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 7 Fo. 510), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Palmira Pagliarino y Au-

su'to Foglietti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola.
$40.00 20|pub. Set.25-14076-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. Set.29-14356-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANGEL ORQUERA CLOEE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14124-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MESIA E SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14096-v.oct.6

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14062-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14049-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MORELLI de GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.23-13966-v.oct.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ IRMA DE LEON MAURA de RAFOLS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio con Slofar Rafols, en la cual aparece como único apellido Maura, debiendo decir De León Maura, y poner en la misma que es hija de Juan T. De León; y la partida de nacimiento de su hija Beatriz Elda en la cual aparece como segundo apellido Maura debiendo decir De León, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$30.00 15|pub. Set.23-13962-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON UN BRODSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Set.22-13949-v.oct.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALEJANDRO JAUME, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituir donde dice: Caume por Jaume que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.20-13894-v.oct.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO. Divorcio. L.o 47, Fo. 466", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Rosa Antonia Maino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Set.22-13954-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA POEY, PUEY o POUEY SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. Set.22-13945-v.oct.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 Fo 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$60.00 30|pub Set 16-13527-v.oct.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO FRIEDL ZAPATA, en el sentido de sustituir donde dice Zamerano debe decir Zapata, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. Set.18-13652-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR "ESCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13501-v.oct.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "MARIA AMELIA CAFFERA contra AUGUSTO MICHELONI Divorcio unilateral" (Lo 44 Fo 268) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Augusto Micheloni para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 29 de 1950 — Juanángel L Gianola. Actuario
$48.00 30|pub Set.4-12722-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA CONRADO TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 2) — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.1.o-12433-v oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "FRUCTUOSO PISORNO y MARIA JOSEFINA BINARDEL, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 47, Fo. 422), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fructuoso Pisorno y María Josefina Binardel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$48.00 20|pub. Set 12-13224-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso — Montevideo, Agosto 27 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto
$36.00-30|pub Set.5-12563-v oct.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFTIGIA PAPANTONAKIS DE PAPAKRISTODULO o ESTIGIA PAPANTONAKI DE PAPACRISTODULU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.30-14391-v.oct.10.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BARRIOS, LUIS. Prescripción. Lo. 49. Fo. 40", se cita, llama y emplaza a Francisco Berrutti, a los herederos de María Vado de Berrutti: Francisco, Modesta, Jacinto, Emma, María, Luis, Marcos Justo, Héctor y Blanca Berrutti Vado y a los linderos Suc. Cipriano Abreu, Luisa A. de Lantes, Jacinto Vanini y Miguel Furcade y a todos los que se consideren con derechos con respecto a las sobras existentes en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 7 H 9.988 ms. 24 dcms. cuadrados, padrón 20.154 señalada con el N.o 2 B del plano del agrimensor Senaldi inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5552, el 27 de Febrero de 1950, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando paraje conocido por Rincón de Carrasco, séptima sección judicial del Departamento de Canelones que se deslinda: 200 ms. de frente al Sur a la calle Pública de 10 metros 30 cms. de ancho, por medio con sucesión García Lagos: por 400 ms. de fondo lindando: al Este con parte de la sucesión de Cipriano Abreu y al Norte y Oeste con fracción 2 A que se describirá. B) Una fracción con la misma ubicación de la anterior, padrón 19.153, señalada con el N.o 2 A en el citado plano del agrimensor Senaldi y según el cual consta de una superficie de 33 H. 3.803 ms. 58 dcms. cuadrados, que se deslindan: 192 ms. 10 cms de frente al Sur a calle Pública de 10 ms. 30 cms. de ancho por medio con sucesión García Lagos; dos rectas: una que corre de Sur a Norte, de 400 ms. y otra que corre de Oeste a Este, de 200 ms., lindando con la fracción 2 B. del mismo plano de Francisco Berrutti; 655 ms. al Este con parte de la sucesión Cipriano Abreu y Luisa A. de Lantes: 408 ms. 50 cms., al Norte con la fracción uno de Francisco Berrutti y 1.013 ms. 20 cms. al Oeste confinando con Jacinto Vanini y parte de Miguel Furcade.

En consecuencia las dos fracciones descriptas, tienen un área superficial de 41 H. 3.791 ms 82 dcms cuadrados, habiendo absorbido de las sobras aparecidas según la citada mensura del agrimensor Furriol, 4 H. 0.927 ms. 20 dcms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$204.00 30|pub. Set.30-14422-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAGGERO DE CALDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14361-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA PATRON DE

RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14166-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMEDES PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14046-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA IROZ o IROS DE ETCHEMENDY o ECHEMENDY o ETCHEMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14024-v.oct.4

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.24-14023-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA ANTONIANI DE CAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14022-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14025-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA QUEIROLO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14012-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ PEÑA o ALVAREZ MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14013-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERIO PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14044-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE GROSSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14014-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARALIA FORTUNATA PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14045-v.oct.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de bautismo de ORFILIA JUANA DRETS de MARTI, donde dice "Arfilia Juana" debe decir: "Orfilia Juana". — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.24-14015-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GUIDO o PABLO GUIDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14047-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO ROBUSTIANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.23-13979-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "UNGO GOLDARACENA SOFIA contra CLUZEAU MORTET HECTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48, F.o 292", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Cluzeau Mortet y Sofía Ungo Goldaracena, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o. de la ley número 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.22-13952-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA ALONSO BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.22-13904-v.oct.2.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO. Divorcio por causal. Lo. 49. Fo. 125". se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento, de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.22-13905-v.oct.25.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de NICOLAS YELPO donde dice: "María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: que su esposa es María Carluccio y deja dos hijos Juan y Blanca, debe decir: "Dorotea Carluccio" y deja un hijo: "Juan Mateo"; en la partida de nacimiento de JUAN MATEO YELPO CARLUCCIO donde dice: "hijo de María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: "nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Mambredelle" debe decir: "nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Manfridelli". — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.18-13696-v.oct.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "Faedo, Juan Cándido contra CACERES, KETTY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 49, Fo 108", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cándido Faedo Sable y Ketty Cáceres Nieves y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.18-13712-v.oct.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FEDERICO JOSE NICOLAS BADANO, donde dice "Vadano" debe decir: "Badano" — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub Set.17-13592-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS ANTONIO NAVAS y ... A CANTALICIA DE LOS SANTOS, donde dice: "Antonio Nicolás" debe decir: "Nicolás Antonio" y en la de defunción de Nicolás Antonio Navas, donde dice: "Pedro Jacinto" debe decir: "Nicolás Antonio". — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.16-13571-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Set.15-13503-v.oct.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE VANNI y FRANCISCA GARRONE donde dice: "Ana" debe decir: "Francisca" y en la de defunción de José Vanni donde dice: "Ana Francisca" debe decir: "Francisca". — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub Set.17-13593-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Set.11-13169-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hare aber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.10-13132-v oct.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados "Jacue Eugenio contra CRESPO de JACUE, ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 122", se hace saber que se ha dispuesto la disolución

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eugenio Jacue. Garciacelay y Elisa Crespo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernandez, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Set.10-13090-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "CIPULLO FLORINDA c SAINE RICARDO Divorcio por sola voluntad L.o 48, F.o 251" se cita, llama y emplaza a Ricardo Saine, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 27 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Set.9-13063-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de RAIMUNDO CAMERA, estableciéndose que donde el padre del prenombrado aparece con el apellido de: "Camara", debe decir: Cámera. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.1.o-14475-v.oct.17.

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia número ciento ochenta y nueve de fecha Junio dos del año próximo pasado, se decretó la rehabilitación del fallido JUAN BARONE. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiemgre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.1.o-14476-v.oct.11.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "EL CAMPO Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadero. Disolución necesaria de sociedad". (L.o 40, F.o 360), se hace saber que los Síndicos han presentado el informe dispuesto por el artículo 23 de la ley de 2 de Junio de 1893 y en consecuencia se convoca a los acreedores de la sociedad a la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), el 22 de Octubre a las 15 horas.

Se previene: A) Que el inventario y demás documentos relativos a la liquidación se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que las deliberaciones tendrán lugar con el número de los acreedores concurrentes. Y a los efectos dispuestos por el artículo 27 de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$28.00 10|pub. Oct.1.o-14477-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL TERESA LOURTET, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Lourted", "Ema Pastorini", "Celestina" y "Dabid" debe decir "Lourtet" "Teres Pastorino". "Celestino" y "David". — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.60 15|pub. Set.30-14410-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Raúl Calcagño, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.29-14346-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA y LUISA ALLIONE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Donato Ana María" "Donato Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Alleone Donato debe decir: "Allione Ana María", "Allione Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario
(Auxil) $12.60 15|pub. Set.26-14151-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ruarto turno, se haue saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PEDRO SAMUEL BACCINO y MARIA TOFFUL, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful"; y B) En la de nacimiento de ALBA BACCINO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful". — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub. Set.27-14243-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA EMA LACOME o LACOME BARBOT DE TRINCHITELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14197-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS ACUÑA y SEVERIANA CHARAMELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo"; y B) En las de nacimiento de IRMA ESTELA y AIDA OFELIA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: 'Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo". — Montevideo, Setiemgre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil) $16.80 15|pub. Set.25-14126-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10 pub. Set.25-14087-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — Rubens Eduardo Gianarelli, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 631 E, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores Enrique William y Manuel Bastos, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, los que concurrirán a la oficina. — RUBENS EDUARDO GIANARELLI. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.24-14002-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30pub. Set.20-13843-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ALONSO DE ALONSO o ALONSO PEREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13924-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO NIELI o NIELLI LAGOS citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario
$12.00 10|pub. Set 22 13925 v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.23-13978-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RISSO PARODI PABLO contra RAQUEL CROCCO AZNAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conqugal" (41|584), se hace saber que con fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal [illegible] por los esposos: Pablo Risso y Anunciación Raquel Crocco En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o pipso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.22-13951-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub. Set.20-13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paro que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Set.19-13717-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41 Fo. 445). se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006 0.036, 0.037, 0 038, 0.039, 0.040, 0.051, 0.061, 0.063, 0.137 y 0.138; 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números 0.007, 0.008, 0.009, 0.010, 0.011, 0.032, 0.033, 0.080 0.081, 0.082, 0.083 211, 212 213 214, 215 y 216 Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario
$84 00 30|pub Set.15-13182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 30|pub Set.18-13707-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE JUAN SZCZEPURA, estableciéndose que donde respectivamente dice. "Szspura" y "Piwowar", debe decir "Szczepura" y "Pivovar" y B) En la de matrimonio de ESTANISLAO SZCZEPURA y de VERONICA PIVOVAR, estableciéndose que donde respectivamente dice "Szspura" y "Piwowar" debe decir "Szczepura" y "Pivovar". — Montevideo Setiembre 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil.) $12 60 15|pub Set.18-13656-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, AURELIO SURRA MARIÑO, constituyendo domicilio en Cebolla-

ti N.o 1320, digo: Que deseando optar por el título de Procurador, solicito de usted quiera tener a bien, examinar a los testigos don Roberto Bussero y Alfredo Lamaison a fin de que informen sobre mi vida y costumbres. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado. Aurelio Surra Mariño. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.22-13937-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ Cesación de condominio" (Lo. 41, Fo. 410), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub Set.13-13290-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14438-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MARIA MERCEDES VILLA DE FUSCO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de María Mercedes Villa y Antonio Fusco, estableciéndose que donde dice María debe decir María Mercedes, donde dice hija de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina y donde dice nacida el 28 de Octubre en esta ciudad, dege decir el 29 de Octubre en Quilmes, Buenos Aires; de nacimiento de Josefa María Antonia Fusco, donde dice hija de María Villa debe decir María Mercedes Villa y donde dice nieta de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina; y de nacimiento de Rogelio Fusco, donde el nombre de la madre figura María Villar y el de la abuela Antonia Lagomarsino, debe decir María Mercedes Villa y Antonia Lagomarsina. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $29.40. 15pug. Oct.1.o-14139-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14426-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOB SELIGMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.30-14290-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14365-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMOS AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14347-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "AMERICA RODRIGUEZ FRIAS y MANUEL ORTEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ortega y América Rodríguez Frías, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.27-14261-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AMERICO CARLOS SENTANARO. Rectificación de partida", se hace sager al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Carlos Sentanaro, estableciéndose: donde al margen dice: "Senttana Américo Carlos", debe decir: Sentanaro Américo Carlos; donde indicando quién compareció, dice: "José Senttaná" debe decir José Sentanaro y donde dice que es nieto por línea paterna de Catalina Briñadello debe decir Catalina Brignardello y donde dice Juan Senttana debe decir Juan Sentanaro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.27-14262-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISER PIESTUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiemgre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14259-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIÑEIRO o JOSE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14260-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAULA DIAZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14192-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO EPIFANIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14193-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARANDA o FRANCISCA ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1952 — José Curi Zagia, Actua
$12.00 10|pub. Set.26-14194-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BARLOCO DE MARTINEZ o JUANA MARIA BARLOCO AGUIRRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14195-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ANTONIO CONTE PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14196-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14136-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14137-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al úglico la apertura de la sucesión de GREGORIA BATLLE DE MACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14138-v.oct.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: PABLO CALABRESE CAPOZZOLO, domiciliado en Sarandí 409, escritorio 2, para optar al título de Procurador, pide: Se cite a los señores, Carlos Vlahussich y Aníbal Nieto domiciliados en Colón 1310 bis, interrogándolos por mi honradez y costumbres morales, y expidiéndoseme testimonio. — Pablo Calabrese. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.26-14143-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES VENANCIO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Set.26-14171-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de ISOLINA GRENNO DE BONIFACINO o BONIFACCINO o BONIFACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiemgre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Set.25-14116-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VARELA o RAMON VARELA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Set.24-14055-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NUMA AGUIRRE CORTE, con domicilio en la calle Sarandí N.o 409, piso 1, escritorio 2, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano

Público ofrezco el testimonio de los señores Orlando Benia Comas y Carlos Vlahussich, los que serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto solicito que aprobada la información se me expida testimonio. — Numa Aguirre. — Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, veinte de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Set.26-14144-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14056-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERSZEN SZERMAN WAKSMAN o GERSGEN SZERMAN o GERSON SZERMAN o GERSZON SZERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14057-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SOUST de GILARDONI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14058-v.oct.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS REY ETCHENIQUE y de GRACIANA BONAPELCH de ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14053-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIANA TORRES de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de eStiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14059-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROCA IZTUETA o JUAN ROCCA IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14060-v.oct.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO DE LEON y MATILDE VIDAL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14061-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA VILABRU DE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, papra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|ppub. Set.22-13934-v.oct.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ESTELA o ESTHER HARARI de SUS y ELIAS SUS": a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.23-13960-v.oct.15.

Rectificación de partidas
EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO y MARIA ALBA RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto y María Alba Rodríguez, estableciéndose que donde dice reconocidos por Rogelio Plada, debe decir "Gertrudis Rogelio Rodríguez".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub. Set.19-13743-v.oct.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NIDIA ISABEL COLOMBELLI DEAGUSTINI DE CONCA, estableciéndose que donde dice Onidia Isabel Colombello, debe decir Nidia Isabel Colombelli Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.18-13692-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub. Set.17-13589-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13424-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14464-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o JOSE MANUEL SABARIS o SABARIZ o SAVARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14465-b.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14466-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASCENCION CRESPO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montebideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-144[illegible]-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUÑO o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 10|pub. Oct.1.o-14423-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA GIANNELLI DE PAOLINO o GIANNELLI PAOLINO DE PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14424-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA ZIPITRIA MONTERO DE DIAZ TENORIO o NICASIA ZIPITRIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14425-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENRY o HARRY o ENRIQUE ROBINSON o RUBENSTEIN o PRESS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14415-v.oct.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandamiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA LUISA PRAT BARRERE, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 7443, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, deslindados así: siete metros diez de frente al Norte a calle Galicia entre Yí y Yaguarón, puerta de entrada señalada con el N.o 1286, veinte y un metros treinta y cinco al Este lindando con Padrón 7442 de Amanda Morteo, siete metros diez en la línea del fondo al Sur limitando con el padrón 7433 de Arfad Schwarez y veinte y un metros treinta y cinco al Oeste con el padrón N.o 7444 de José Hiss y Mario Bus. Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Simón Barrere y genéricamente a sus sucesores o herederos a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble de la referencia, así como también a los propietarios linderos del mismo, señores: Amanda Morteo, Arfad Schwarez, José Hiss y Mario Bus, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo. Setiembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$120.00 30|pub. Set.29-14380-v.nov.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC DUBCOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14364-v.oct.9.

Disolución y liquidación sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaída en autos: "BURIN DES ROZIERS, JUAN MARIA LUIS OCTAVIO y CARMEN ODETTE LARROQUE CALMETTES. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan María Luis Octavio Burin Des Roziers y Carmen Odette Larroque Calmettes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.29-14330-v oct.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JAVIERA GOYENECHE o GOYENECHE y LAVINIA DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos annte este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Tomás Pereira. Actutrio.
$12.00 10|pub. Set.26-14191-v.oct.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PENADES, RENE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, para que donde en la misma figura el apellido "Penadez", diga: Penadés, donde el nombre del inscripto aparece como "Renée", diga: René, y donde la madre figura con el nombre "Sara", diga: Gaudencia, y para que donde en la nota de Reconocimiento que consta al dorso de la misma partida, dice: "Sara Penadez", diga: Gaudencia Penadés. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.25-14125-v.oct.11.

Apertura de sucesiones
EDCTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROEL y la de MANUELA ZAPATA DE ROEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Seta.25-14117-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIOGENES BAZZANO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14118-v.oct.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.25-14111-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA BRASIL o BRAZIL de PRADINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14021-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DORA SAMBUCETTI de FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14050-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DELUCHI de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14051-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 16|pub. Set.23-13983--v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Jasé María França en autos: "MANUEL LUSIARDO y ANA MARIA AZNAREZ. Disolución , liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Lusiardo y Ana María Aznarez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que compaprezcan a deducir sus derechos n dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Set.22-13950-v.oct.14.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDRO ANTONIO ROSSO. Incapacidad". se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 26 de Junio de 1944, fué declarado en estado de incapacidad don Pedro Antonio Rosso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.23-13963-v.oct.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERSZLIKOWICZ, FISZEL. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos TAÑA y JORGE, dado que donde en todas ellas figura el apellido "Herszlikowicz" debe decir: "Herszlikowicz. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.20-13849-v.oct.7.

Solicitud de moratoria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima "TUPLAN S A.". Solicitud de moratoria". L.o 41, F.o 13, se convoca a todos los acreedores de "Tuplán S. A." para la reunión que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, a objeto de considerar el informe correspondiente, relacionado con la verificación del balance practicado por dicha Empresa, al 31 de Marzo de 1952, y presentado a los efectos dispuestos por el artículo 1769 del Código de Comercio (Capítulo de las Moratorias), por los acreedores informantes designados en estos autos. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1768 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 10|pub. Set.22-13943-v.oct.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POLADIAN DE KHURLOPIAN, RAZMOUHI Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece con el nombre "Rosa" y como nacida el 1.o de Enero de 1920" debe decir: Razmouhi y nacida el 1.o de Enero de 1921, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.19-13714-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BERTOLOTTO MORTOLA, FEDERICO ARTURO y CATALINA JOSEFINA FESTARI RAZZABONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Arturo Bertolotti Mórtola y Josefina Catalina Festari Razzaboni, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.19-13791-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REBHAN, ERNESTO EMILIO con ANA FUENTES REMEDIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Emilio Rebhan y Ana Fuentes Remedios, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. Set.19-13790-v.oct.11.

Rectificación de partida
EDICTO, — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "VAZQUEZ, MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su apellido paterno, dice: "Basques", debe decir: Vázquez. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12 60 15|pub. Set 19-13771-v.oct 6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "APARICIO DE NUÑEZ SEGUNDA: Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre "Ramón" debe decir: Claudio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.60 15|pub Set.13-13694-v oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CAMBRE o CAMBRÉ y de DOLORES BARISO o BARIZO o VARISO o VARIZO DE CAMBRE o CAMBRÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Set.30-14416-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14345-v oct.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ARRIAGA DE MIRANDA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como "Ventura Miranda", en lugar de "Buenaventura Miranda". — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.26-14150-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentado el siguiente escrito: "JOSE C. CUÑARRO GOMEZ, domiciliado en Misiones 1475, digo: que debiendo optar por el título de procurador, ofrezco el testimonio del doctor Antonio Rubio Mullin y del señor José A. Barlocco, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales José C. Cuñarro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14190-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONIG KALOUSDIAN y doña HAGUANOUCHE TCHOLAKIAN DE KALOUSDIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Varullan y Araxi Kalousdian, en la siguiente forma: 1.o) En la de Varullan Kalousdian, donde dice que compareció Donig Kalusdian: debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hijo del declarante y de doña Hayganuchi Tcholakian, debe decir: Haiguanouche Tcholakian. 2.o) En la de Araxi Kalousdian, donde dice: compareció don Tonig Calustian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hija del declarante y Abigamus Chalaskian, debe decir: Haiguanauche Tcholakian. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.26-14205-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARTIN PILAR BORDA CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10.pub. Set.24-14001-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PARMA de DEAMBROSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14048-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL. Solicitan escrituración de un bien. Lo. 37. Fo. 256". se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wáshington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel, al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Kreina Kotler Rozman, e inscripta luego con el N.o 206, al Fo 80, del Lo. 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, del Registro General de Inhibiciones.

El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, y tiene: 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador: 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani; 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$180.00 30|pub Set.22-13653-v.oct.25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BUÑO DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dominga Raña, por figurar en ella el compareciente como Ramón Buño Díaz, en lugar de Juan Buño Díaz. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.23-13976-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS TRIAY, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.10-13091-v.oct.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SARA RIOS DE IBARBURU c. OSCAR IBARBURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 111", se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Joaquín Oscar Ibarburu y Sara Ursula Ríos Morador. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.10-13.21-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se cita y emplaza a BLANCA AIDA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Felix Pasini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.8-12911-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Set. 1.o-12470-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULO SILVA o PABLO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14183-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don OSCAR SPEZIA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

$12.00 10|pub. Set.27-14249-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA SELVATICO BATAGLIERI de BONELLI y ENRIQUE BONELLI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14039-v.oct 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHELM HAUF o GUILLERMO HAUF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario.

$36.00 30|pub Set.9-13074-v oct 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Set29-14378-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CEZIMBRA o CIZIMBRA DE SEQUEIRA, MARIA ROSA SEQUEIRA DE MARTINEZ y PLACIDA SEQUEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14244-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIVAS o RIVA o RIBA de VARESI o VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 29 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$12.00 10|pub. Set.25-14080-v.oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL REDIN BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.30-14390-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10pub. Set.30-14419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMENDOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14161-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARACHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14016-v.oct 6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "Rosalio Villar contra GLADYS ROSAURA SORIA. Divorcio. (L.o 37, F.o 537)", se emplaza a la demandada doña Gladys Rosaura Soria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Además, se le cita también, para el previo juicio conciliatorio.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 30|pub. Ag.20-12385-v.oct.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCURT o BETANCURT de HERNÁNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PONCIANO o ISABEL ROBERTO DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14019-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA DOROTEA ROLANDO de QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 10 pub Set.23-13970-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$36.00 30|pub. Set.20-13823-v.oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 126. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14216-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 970. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta, ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o'1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14217-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 163. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14218-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 155. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 54), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14219-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 31 Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno, ubicado sobre la línea S, de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14220-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 71. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno, ubicado sobre la línea W, de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14221-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 103 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres, ubicado sobre la línea W, de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14223-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 123. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14224-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 558. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho, ubicado sobre la línea E, de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14225-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 59), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14222-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14323-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.27-14229-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEODATO MARTIN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14228-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIO RIVERO y ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Rocca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. Set.27-14227-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA SALVADORA PEREIRA de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12 00 10|pub Set.25-14033-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de IBRAHIMA o HIBRAHIMA GEREMIAS GARCIA de DA SILVA y HONORIO GARCIA, citándose a los hereedros, acreedores y demás inte-

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo

resados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 16 de 1952.— Jaime Roca Estévez, Actuario.
$12.00 10|pub Set.23-13977-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO SANTIAGO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir e nforma sus derechos ante etse Juzgado. — Melo, Setiembre 16 de 952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13948 v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de CESARINA FELICIA JORCIN DE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 21 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Oct.1.o-14448-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesinó de PEDRO NATALIO MANITTO CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Oct.1.o-14451-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de VICTORIA CABALLERO DE QUINTANA o VICTORIA CAVAGLIERO DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14449-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.1.o-14450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BARTL o BARTH DE TORRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.29-14348-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLOME ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GRASSO o JUAN ARNOLDI GROSSI o JUAN ARNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto, 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino
$12.00 10|pub. Set.29-14349 v oct.9.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Carurro Calamet, dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32. F.o 261), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay, ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594, manzana N.o 66 y la que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina; por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados. En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur, Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llennará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino
$120.00 30|pub. Set.27-14239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MUSSO o GERONIMO MUSSO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti
$12.00 10|pub. Set.29-14350-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DALAISON DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Set.27-14238-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN URBANO INDART CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.27-14300-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AHUNCHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952 — Mauro A Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Set.27-14301-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, Abril 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36 00 30|pub Set.15-13419-v.oct.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "Clemente Ismael Robaina contra MARIA ANGELICA SIERRA DE ROBAINA" Divorcio por causal (L.o 39, F.o 167), se hace saber a la demandada doña María Angélica Sierra de Robaina de conformidad a lo establecido en los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, que con el número 73 en fecha dieciséis de Agosto ppdo se dictó en autos la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Se resuelve Decrétase la disolución del vínculo conyugal existente entre Clemente Ismael Robaina Corujo y María Angélica Sierra Caruzzi por el adulterio de ésta última Declárase que la demandada ha perdido el derecho a la mitad de los bienes gananciales Sin especial imposición de los gastos causídicos Consentida o ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Bolani. Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli". — Durazno. Setiembre 1.o de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$42.00 15|pub. Set.19-13777-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, solicita la rectificación de partida de CIPRIANO HERNANDEZ" (Lo. 39. Fo. 586), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gilberta Laluz de Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Cipriano Hernández, en el sentido de que donde dice "Cipriano" debe decir: "Eufronio", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 23 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. Set.25-14091-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIÑOLY o VIGNOLI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Set.25-14088-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL SOCORRO VARELA o VARELA SANCHEZ DE NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14162-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINA o AVELINA MARTINEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14163-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GONZALEZ MICHEITORENA JUAN FRANCISCO, ARTIGAS y ANTONIO MARIA. Prescripción treintenaria. (libro 28, folio 424 número 572)", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, —bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio—, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga, Justino y Rosa Albarenga, Nieves y Juan Ulloa Rodríguez, el que consiste en: Tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números "uno", "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669, 11.288 y 11 289, correspondientes por su orden a las fracciones números 2, 3, y 1 "A" abarcando un área total de 159 hectáreas 3 098 ms., que en conjunto lindan: Norte, línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal; Noreste, con sucesión Antonio Morixe y sucesión Tiburcio Ibarra; al Sureste, con Pío Vidal y sucesión Labandeira; y Suroeste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$132 00 30|pub Set.26-14164-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BARBITTA, NATALIO Rectificación de partidas, Lo 28. Fo 432", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como José Barbita, en lugar de, Natalio Barbitta que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida Setiembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$24.00 15|pub Set.24-14010-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc

tor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DELGADO de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14003-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CASTELLA de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14004-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO HECTOR TOURIZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14005-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVA MARQUEZ de AVILA o PETRONA MARQUEZ de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14006-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENIGNO SUAREZ o SUAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14007-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA ESTEBAN PEREYRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14008-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MARTINEZ LIRIA. MARTINEZ MARTA Segunda copia. (Libro 28, folio 432 número 594)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriano Ramos Silva, tutor de las menores nombradas, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó, el escribano Manuel Cendán, en Fray Marcos, el 4 de Noviembre de 1935, por la cual Segundo Costas, casado con Trinidad Sara Silva, vendió a Hermenegildo Martínez, viudo de Mercedes Martínez, el siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en el Pueblo Fray Marcos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado actualmente con el número 130, señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Octubre de 1930, compuesto de una superficie de 712 metros cuadrados, lindando: Norte. solar 14; Sur, calle N.o 7; Este, formando esquina sobre calle de 17 ms. de ancho; y Oeste, con el solar 27, del mismo plano.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 10|pub. Set.24-14011-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "TRUCIDO CELESTE AIDA y PEDRO HUGO. Rectificación de partidas. L.o 28 F.o 415", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la madre de los nombrados solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus citados hijos en la forma siguiente: la de Celeste Aida, donde dice que es hija de Juana Flores, debe decir de Juana Trucido; y donde dice, que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Silvano Trucido y desconocida; y donde dice, por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir de desconocidos... En la de Pedro Hugo donde dice que es hijo de Juana Flores. debe decir de Juana Trucido; y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocidos. debe decir de Silbano Trucido y desconocida; donde dice por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir de desconocidos. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil. se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

$48.00 15|pub.Set.16-13547-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PACASIO SALSAMENDI BONIFACIO o CARMELO PASCASIO SALSAMENDI o JULIO C. o JULIO CARMELO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14462-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ILDEFONZO ALANIZ o ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.30-14379-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES MOROSOLI y MARIA PORRINI DE MOROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. Set.30-14378-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSA o CELZA ZABALETA DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.30-14376-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.30-14374-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA o SERVANDA DOLORES ESPINOSA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14293-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o ADORACION CIRIACA ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. Set.27-14294-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RESINITE DE APARICIO o JUANA LUISA RISCINITI o JUANA RECCINITTI o RESINISTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14296-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DARTAYETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.27-14295-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14213-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.25-14130-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA ISABEL MONTANI DE FERREIRA o ISABEL MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALADINO DE SALVARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14366-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR MORANDI y ELSA GRACIELA MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1952. — Julián B. Melogno. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.30-14377-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO L. MARTINEZ o FELICIANO LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 13 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.30-14375-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EXALTACION o EXALTACION SAMUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Minas, Setiembre 11 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.27-14292-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LEITON y PETRONA ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Set.29-14322-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALFONSO TEOFILO OLAYO. Rectificación de partida". (L.o 7 F.o 275), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Teófilo Olayo Alfonzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Teófilo Olayo Alonso" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo; como "niña legítima" en lugar de niño legítimo y como "Teófilo Olayo Alvarez" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.29-14321-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o MARCOS JUSTINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.25-14097-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PACHECO de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.25-14098-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER RUBEN NUÑEZ o HEBERT RUBENS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.25-14099-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA SABATIN DE PODSTAVKA o PAULINA o POLA SABOTIN o SUBOTIN o SABATIN DE PODSTAVKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.1.°-14430-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA MOLINA DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.1.°-13678-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "JUAN MARIA CHIALANZA (hijo). Auxiliatoria" (L.o 20. F.o 205 N.o 405), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a doña Haydee María Ruba, parte demandada en dichos autos, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.1.°-14431-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.27-14242-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GILBERTO IRIARTE ECHARRI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Idiarte debe decir Iriarte, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la del del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.27-14245-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "JOSE DIEGO FRAQUELLI. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fracuelli", debe decir en su lugar "Fraquelli", por ser el verdadero. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.20-13837-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa dictada en los autos caratulados: "GENARO ALVES Prescripción treintenaria sobre los solares de terreno señalados con los números cinco y ocho, manzana 16, padrón en mayor área 2269" (Lo 18, Fo. 494), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrón en mayor área N.o 2269, ubicados en la manzana N.o 16, de la zona Suburbana de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, señalados con los números 5 y 8, los que están unidos, teniendo en total una superficie de 1.844 metros y 70 decímetros, lindando en conjunto por estar unidos, así: 42 ms. 95 cms. de frente al Suroeste, a calle Zorrilla de San Martín (antes Florida), por igual medida hacia el Noreste, por donde linda con los solares 6 y 7; al Sureste, da frente a calle pública, formando esquina; y al Noroeste, con los solares 1 y 4; a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 28 de 1952 — Mario Durañona, Actuario

$120.00 30|pub Set 1.o-12476-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO AMUEDO, en autos: "Eduardo Amuedo. Expedición de segundas copias de escrituras" (L.o 37 F.o 456), promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en esta ciudad con fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: Los solares Nos. 1 y 2 de la Manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2906 y los que tienen los siguientes límites: 1.o) El solar N.o 1, tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo; 21 metros 475 m. al Este, sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo; y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 del compareciente; 21 metros 475 m. al Este lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste, lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite, sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de las escrituras mencionadas. —Rivera, Setiembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub. Set.29-14327-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO MACHADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.29-14325-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEOPOLDO IZIDORO DE AZEVEDO TEIXEIRA. Rectificación de partida" (Lo. 37, Fo. 358), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por figurar en la misma con el nombre y apellido de: "Leopoldo Teixeira", debiendo decir: Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por ser lo que corresponde. — Rivera, Setiembre 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.25-14078-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.23-13973-v. oct.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO. Prescripción treintenaria" (L.o 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores: María Laura; Amelia; Moicés; Juan; Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo, sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros; (1450 h. 7334 m2. 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida; al Noroeste y Este, Feliciana F. de Antunez y Almedorina Antunez Maciel; al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A. Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$141.00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA TULA HERNANDEZ de MANDACEN o DELIA TULA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 28 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$8.00 10|pub Set.23-13972-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento,

se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.23-13974-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO, ANELI OCTAVIANO, ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ; JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE; EDUARDO DENIZ; JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo 36. Fo 573), se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida, Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte; Carmen Olivera de Duarte; Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta; Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis: Brígida Déniz, Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez; Lucio Déniz, Deniz o Denis; Isabel Déniz, Deniz o Denis; Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis; Leonarda Déniz, Deniz o Denis; Pedro o Nicanor Déniz, Deniz o Denis; Cipriana Déniz, Deniz o Denis de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Gularte; Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello, a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la que según plano del agrimensor Miguel F García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números: 586, 579, 585, 589, 577 y 587, que se deslinda así: al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente, de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte; al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles; nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta; al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Fros; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Melio y las fracciones nueve, once, dos y una y, al Sur y Suroeste dos rectas formando un ángulo obtuso, por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$216.00 30|pub Set.20-13830-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO FORTUNATO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de Setiembre de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12 00 10|pub. Oct.1.º-14428-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ESTEFANIA PERDOMO DE PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.1.º-14429-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA DECUADRA o DECUADRO DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.29-14353-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1952.
$8.00 10|pub. Set.26-14206-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SILVERIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub Set.26-14207-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIAN GIL TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.25-14089-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub Set.25-14090-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o TEODORO VICTOR o VICTOR TEODORO MILEO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.
$12.00 10|pub. Set.29-14367-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HOLE o HOOLE DE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.27-14251-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. Set.26-14182-v.oct.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERRA (ULISES ANTONIO SILVIO) - GAUDIN MOUQUES (VICTORIANA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo 38), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Salto, Setiembre 3 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub Set.15-13451-v.oct.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictado en autos: "Vargas, Alcira con RODRIGUEZ (ANTONIO MANUEL) Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 18, Fo. 24, N.o 356, se cita llama y emplaza a todas las personas que tengan interés para que comparezcan en dicho juicio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Julio 31 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 20|pub. Set.10-13103-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIEGA o DIEGA TORRENS DE LLOBET o LLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14320-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de JUAN ANGEL GALLO en la siguente forma: donde dice: Juan Angel Francisco y Galo, debe decir respectivamente Juan Angel y Gallo, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 16 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.60 15|pub. Set.27-14254-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZARINO o MAZZARINO o MASARINO o MASSARINO o MASARINI o MASSARINI o MAZARINI o MAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 13 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14250-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SANT'ANNA o SANTANA DE BERNEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13910-v.oct.2.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "Pascual A. Nessi contra MAXIMO ALBANO. Cobro de pesos", se hace saber a Máximo Albano, que ha sido declarado rebelde. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación — Salto, 5 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.18-13687-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO MAROTTI MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14172-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14173-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERRET DE DURAN o FERRETE DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. Set.26-14174-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14175-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NANTES de CURCHO o CURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14170-v.oct.7.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo. 12, Fo. 703", se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en los de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$48.00 30|pub. Set.17-13588-v.oct.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ Divorcio" (Lo. 13, Fo. 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdíes a que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adj.
$36 00 30|pub Ag 30-12392-v oct 3

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA COPETE DE COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz
$12.00 10|pub. Set.26-14169-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CALLEJAS DE SILVA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días — Libertad, Agosto 18 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$36.00 30|pub Set.1.o-12486-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA CAFFAREL GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. —
$8.00 10|pub. Set.27-13049-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO CARMELO LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.25-13050-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 9 de 1952. — Olga Haedo Méndez.
$8.00 10|pub. Set.25-14082-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA YGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.1.º-14470-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA LUISA SILVEIRA DE CAMACHO y ARTURO CAMACHO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Luisa Silveira y Arturo Camacho, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de t..enta días, a efectos de lo que hubiere lugar. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32 00 20|pub Set 18-13645-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA UMPIERREZ de DE LEON, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.25-14104-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.1.º-14446-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ZULUAGA DE GAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14132-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GUILLERMINA BARRIOS DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14133-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MUIÑO DE BARNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14209-v.oct.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAFAELA OTTATI DE LAMELA ARISMENDI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Rafael en lugar de Rafaela que es el que le corresponde. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$18 00 15|pub Set 17 13599-v oct 8

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Heladera "Frigidaire" comercial de roble con compresor
Rematará por orden del Juzgado de sexto turno, en los autos "Coates Hermanos c. ISABEL SULE DE SORIA. Ejecución de prenda' ', en el local de Tristán Narvaja número 1811, el viernes 10 de Octubre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 heladera comercial de roble, marca "Frigidaire" con compresor. — Exhibición: Jueves 9. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. Set.30-14373-v.oct.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Mobiliario de una sucesión
Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "CARLOS EDUARDO ROBERTO JONSSON Sucesión", L.o 34, F.o 748. Al mejor postor. El martes 14 de Octubre, a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065, los bienes pertenecientes a esta sucesión. — Exhibición: Lunes 13. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10pub. Set.30-14372-v.oct.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
MOTOCICLETA .OYAL ENFIELDS
Rematará por orden del Juzgado de Paz de la décima sección, en los autos: Walter Malán Carro contra ARNALDO VICTORIANO CASA. Cobro ejecutivo de pesos. El 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, y sobre las 2|3 partes de su tasación: 1 Motocicleta Royal Enfields, matrícula A. H. 38, con motor de 3 1|2 H.P. Exhibición: Lunes 6. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.
$12.00 10|pub. Set.24-14034-v.oct.4.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL
Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, en el expediente caratulado: "MARIO VALABREGA contra MARIA CARMELA C. FRANCONERI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que el día nueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, en mis salones de ventas calle San José números 872|76, procederé a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 mueble licorero y cafetero, base $ 146.66; 1 costurero de pie, base $ 33.33; 3 piezas de té de porcelana, base $ 20.00; 2 manteles de té bordados, base $ 8.00; 5 copitas de cristal a lunares, base pesos 10.00. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Teléf. 9 - 50 - 40.
$20.00 10|pub. Set.26-14185-v.oct.7.

CONRADO BONILLA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Esteban Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal San Carlos), contra BARRAN ALBERTO. Ejecución de prenda industrial. (L.o 6, F.o 785)", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 14 horas se procederá por el martillero Conrado Bonilla, al mejor postor, en el lugar de su depósito, garaje "Micro Pinar", ubicado en la calle Presidente Terra casi esquina Florida, al remate del camión marca "Morris" comercial, motor EFE N.o 71027 de 24 H.P., a explosión, para 5.000 kilogramos de carga, padrón 149, matrícula B. 1-149, chassis CVP 13|15, N.o 64390, equipado sobre seis ruedas con neumáticos 7,50 x 20, con auxiliar completa de igual medida, cabina frontal metálica, dos asientos independientes, cristales dobles y caja cerrada de madera dura de propiedad de Alberto Barrán.
Se previene: A) Que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta inmediata anterior; B) Que el retiro del vehículo, luego de efectuado el remate, será de cargo del comprador, lo que podrá hacer de inmediato; C) Que el expresado vehículo se encuentra en exhibición en el local "Micro Pinar", (calle Presidente Terra casi esquina Florida de esta ciudad), a disposición de los interesados para verificar su funcionamiento, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra; y D) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador y los de práctica. — Maldonado, Setiembre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
$44.00 10|pub. Set.25-14100-v.oct.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
AL MEJOR POSTOR
Importante remate de cueros para la fabricación de artículos del ramo
400 cueros de vaqueta negra fondo azul, con un metraje de 1500 metros. 200 cueros vaqueta nobuk blanca con 700 metros. 180 cueros ternera nobuk blanco con 800 metros. 50 cueros vaqueta duco blanco con 200 metros. 100 cueros vaqueta impermeable con 350 metros 300 cueros ternera sin terminar con 500 metros.
El miércoles 8 de Octubre a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065. — Exhibición: Lunes 6 y Martes 7. — Comisión

6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$14.40 9|pub. Set.29-14371-v.oct.8.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Remate judicial, sin base de un furgón Commer, el 17 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.), en el local de la calle Vázquez 1078, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Banco Comercial contra TEXTIL ALGODONERA LIMITADA. Ejecución de prenda. (L.o 47, F.o 430)", se hace saber que el día viernes 17 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Vázquez número 1078, por el señor martillero don Luis M. Casares Sienra, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien mueble: Una camioneta "Commer" 8 cwt carrecería furgón, pintada, auxiliar armada y herramientas, motor: C-300634-LVO, padrón: número 118.144, matrícula: 74.179.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 19 Setiembre 1952.— Juan Carlos Aitieri, Actuario Adjunto.

Informes: Florida 1486. Teléf.: 8 - 38 - 10.
$28.00 10|pub. Set.26-14155-v.oct.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT FONTAN" (L.o 45, F.o 356), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 102.100 que fué antes parte de la propiedad empadronada con el número 22.260, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Vicente Irastorza, subscripto el 25 de Octubre de 1920, de 119 ms. 97 dms. 25 cms. cuad. que se deslindan así: 6 ms. 47 cms. al frente al Sud a la calle Chaná, distando 26 ms. 39 cms al Este de la esquina formada por esa calle con la de Joaquín Requena, estando designada la puerta del edificio con el N.o 2219; 18 ms. 50 cms. en el Este lindando con propiedad de José A. Pombo; 6 ms. 50 cms en el Norte, lindando con la finca de Arturo Garabelli y 18 ms. 50 cms. en el Oeste por donde linda con propiedad de Bautista Darrieumerlou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Cdigo de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Comisión: 2 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.
$78.00 15|pub Set.24-14035-v.oct.10.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROQUE MARIA ACERENZA Sucesión" (L.o 3: F.o 819), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican 1.o) A la hora 16. Base de venta: $ 22 000 00 Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo e indicado con la letra "B" en el plano de agrimensor don Godofredo Castrillejo de fecha 7 de Julio de 1942 inscripto con el número 7.567 el día 8 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro [illegible] con el N.o 165 928 y consta de [illegible] superficie de ochenta metros siete [illegible] tos cuarenta y tres centímetros [illegible] con siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el N.o 1489; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, limitando con bien de Capdehourat y Díaz, siete metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con propiedad de Carlos Fratelli y diez metros ochenta centímetros al Sur, lindando con la fracción "A" del mismo plano; 2.o) A la hora 17. Base de venta: $ 31.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, 15.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 303, empadronada con el N.o 14.262, compuesto el terreno de una superficie de ciento ochenta y un metros, veintidós decímetros, setenta y tres centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, entre las de Tristán Narvaja y Gaboto, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 672 (hoy N.os 1789 y 1791), y veintiocho metros ciento treinta y dos milímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Gerónima Fernández de Lorente, por el Este con don Cayetano Gómez y por el Oeste con don Antonio y don Miguel Valiante; y 3.o) A la hora 18. Base de venta: pesos 20.500.00 La finca empadronada con el N.o 21.994, situada en la manzana Oficial 1.182, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un terreno: con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado el terreno con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros y sesenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros tiene de ancho o sean de frente al Sud a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2229, entre las calles Salsipuedes — hoy Juan Paullier — y Patria, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de largo lindando por el Este con el solar N.o ocho por al Norte con la sucesión Aguerre y por el Oeste con el solar N.o seis de don Luis Potero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como la comisión legal del martillero debiendo esta última abonarse en el mismo acto del remate; 3.o) Si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar la consignación dispuesta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obran en poder del referido Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas: "Hipoteca Urbana Serie B|938, N.o 1503". — "Hipoteca Urbana Serie B 938 N.o 751" —, e "Hipoteca Urbana Serie A|944, N.o 198" —respectivamente—, a disposición de los interesados y que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 15|pub. Set.23-13850-v.oct.9.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "PIZZA ANTONIO. Sucesión" (Lo 35, Fo 302), se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación (calle Municipio N.os 2077|79|83 y 85, entre Nicaragua y General Pagola, sobre la base de $ 45 000.00. se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás [illegible] en el [illegible] de ocupación y conservación, empadronada con el N.o 18971, ubicada en la 1[illegible]a sección [illegible] cial de Montevideo, compuesta de una superficie de 1 055 metros 6793 centímetros, según plano del agrimensor B Silva Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7368 el 21 de Mayo de 1942 teniendo por título una superficie de 1036 metros 8493 centímetros y deslindado así: 26 metros 9[illegible] centímetros de frente al Este a la calle Municipio N.os [illegible] 2085 entre las de Nicaragua y General Pagola, distando el punto medio 35 metros 45 centímetos de la primera de esas calles; 39 metros 23 centímetros al Sur, con Angela P. de Pereda, Manuel Negraria y Miguel Alaggia; 26 metros 89 centímetros al Oeste, con Manuel Prau y C. Santa María; y 39 metros 23 centímetros al Norte con José Guerra y Carmen R. de Suárez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma está gravada con hipoteca urbana, serie C, número 1571. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 15|pub. Set.18-13706-v.oct.4.

ENRIQUE SOLER BEULC
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Víctor Castro Paullier con VICENTE PEDEMONTE. Cobro de honorarios. Lo. 34, Fo 547" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Enrique Soler Beuló, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Acutario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bines 1.o) Sobre la base de $ 1.333.33 Los edificios y derechos de promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el Balneario Parque del Plata séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1856, señalado con el número 15, de la manzana 66 de la fracción C, del plano respectivo, con una superficie de 495 metros; y 2.o) Sobre la base de $ 1.111.11 Los edificios y derechos del promitente comprador, respecto a un solar de terreno situado en el mismo Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 12.180, señalado con el N.o 14, de la manzana 284, de la fracción A2 en el plano respectivo, con una superficie de 495 metros

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$86.40 18|pub. Set.16-13514-v.oct.6.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LOGIURATO contra ELIDA OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 478), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, que es $ 2.000 00, del siguiente bien "Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2253, situada en el Ejido de esta ciudad, señalada con el número setenta y ocho en el plano respectivo, con una superficie de ciento treinta metros, veinticinco decímetros, deslindados así: Norte, trece metros cinco decímetros, con el solar setenta y siete, de don Olivo Tadei o sucesores; al Este, diez metros con el solar setenta y seis, del mismo Tadei; al Sur, trece metros con frente a prolongación de la calle Rocha; y al Oeste, diez metros con frente a la calle Sarmiento, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra alquilado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$72.00 15|pub Set.25-14092-v.oct.11.

LUIS SIECOLA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en autos: "DONATO BRUTO. Sucesión (cesación de condominio)" Lo 37, F.o 341, se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las

16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, —por separado,— sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por intermedio del martillero don Luis Siécola, presidiendo el subscripto, asistido del Actuario ad-hoc escribano Luis A. Escondeur, se procederá a la venta, en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, manzana número 8, empadronado con el número 1433, señalado con el número 3, en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Noviembre de 1951, con una superficie de 294 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 75 centímetros al Sureste con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires)); al Noreste, con padrón número 1.432; al Noroeste, con padrón número 1.437 y al Suroeste, con el solar número 2, del mismo plano; B) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al descripto precedentemente y señalado con el número 2, en el mismo plano del agrimensor Moner Ruy, empadronado con el número 1.434, con una superficie de 199 metros 18 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 82 centímetros; al Sureste, con frente a calle Roosevelt, (antes Buenos Aires); al Noreste, con el solar número 3, descripto anteriormente; al Noroeste, con padrón número 1.437; y al Suroeste, con el solar número 1, del mismo plano; C) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al relacionado en la letra B), señalado con el número 1, en el mismo plano y del mismo agrimensor Moner Ruy, ya mencionado, empadronado con el número 1.435, que se deslinda así: 12 metros 27 centímetros; al Sureste, con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires); al Noreste, con el solar número 2, descripto precedentemente; al Noroeste, con padrón número 1.437; y al Suroeste, una línea quebrada compuesta por cinco rectas, que linda con el padrón número 1.436. Superficie: 166 metros 76 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuesto municipal, honorarios del escribano, y todos los gastos de escrituración de los inmuebles; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1952. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$128.00 16|pub. Oct.1.o-14433-v.oct.18.

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz 2.a sección San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "DIAZ DE CLAVIJO AQUILINA. Sucesión L.o 7, F.o 211" radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, venidos a este Juzgado por comisión conferida al subscripto, se ha decretado el remate judicial del inmueble ubicado en esta ciudad y empadronado con el número mil trescientos cuarenta y siete, compuesto de una superficie de quinientos metros con veintisiete decímetros cuadrados, lindando al Norte en una parte de veintiséis metros con ochenta centímetros con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cuarenta y ocho, mil trescientos cuarenta y nueve y mil trescientos cincuenta: y en otra parte de treinta y seis metros de largo con la propiedad empadronada con el número mil trescientos cincuenta y dos; al Sur, en una parte de diecinueve metros con ochenta centímetros con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis. y en otra parte de cuarenta y tres metros de largo con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y tres y mil trescientos cuarenta y cuatro: al Este, en una parte de ocho metros con veinte centímetros de frente a la Avenida Jacinto María Alvariza, y en otra parte de catorce metros con setenta centímetros linda con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis: y al Oeste, en una parte de dieciséis metros con ochenta centímetros de largo, linda con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y uno y mil trescientos cincuenta y dos, y en otra parte de cinco metros con veinticinco centímetros, da frente a la Avenida Doctor Andrés Ceberio, distando el extremo Sur de ese frente de dieciocho metros con treinta centímetros de la esquina formada por dicha Avenida con la calle 4 de Octubre.

Para la realización de dicha diligencia se ha señalado el día dieciocho de Octubre del corriente año a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, y por el martillero Carpio C. Cal Se hace constar: Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a firmarse, certificados y comisión legal del remate, debiendo igualmente el mejor postor consignar en garantía de su oferta el diez por ciento en el acto de serle aceptada. Se advierte igualmente que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. Oct.1.o-14469-v.oct.17.

JULIO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NARCISO ALVAREZ por sus hijos menores: Dicney y Narcel Alvarez García; Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira. Venta", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Julio Costa, con asistencia del señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere el de $ 3.743.75 por cada parte, de las cuotas partes que corresponden a las nombradas Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira, en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1023, compuesta de una superficie de, según títulos, 188 hectáreas 8272 metros y según plano del agrimensor Luis Saboredo de Octubre de 1899, y copia del mismo, expedida por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 298, en la Oficina Departamental de Catastro local, el 26 de los mismos mes y año, de 240 hectáreas 4100 metros que se deslinda así: Por el Noreste, una recta que las separa de campos de sucesión Pilatos; por el Sureste, el arroyo Tacuarembó Chico; por el Suroeste, una recta que la separa de campos de C. Pereira e I. Silva; y por el Noroeste, otra recta que la separa de campos de A. Sanguinet.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su propuesta, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; 2.o) Que el bien de que forman parte las cuotas subastadas, se encuentra hipotecado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde los interesados pueden examinar los títulos del campo; y 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Set.25-14110-v.oct.11

COMERCIALES

"SEDYLANAL SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse en el local social, calle Paysandú número 935, piso 3, de esta ciudad, el día 15 de Octubre próximo, a las 18 horas, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, balance general, memoriia, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1951|52 2.o Remuneración extraordinaria a Directores y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 14 de los estatutos). — El Directorio.

$10.80 3|pub. Set.30-14388-v.oct.2.

BAZAR DRUILLET S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre a las 18 horas, en nuestro local 25 de Mayo 531. Orden del día:

A) Renovación de autoridades. B) Ampliación de capital. C) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en las oficinas de la sociedad.

$7.20 3|pub. Set.30-14421-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532 Don MAXIMO WALLACH LAPIDAS, ha prometido en venta al señor Julián Enriquez, el comercio en el ramo de fiambrería, lechería y venta de pan, sito en la calle Castro 555 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo 3 de Setiembre 1952

$16.00 20|pub Set.12-13267-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel" oriano 1346, (piso 1.o), comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, subscripto con el señor Nicola Laudo, referente al negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la Avda San Martín N.o 2952, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Laudo. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dichas Oficinas — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — MARIO BRUSSA — PEDRO RODRIGUEZ. — DIEGO GARCIA. — Nicola Laudo.

$24.00 20|pub. Set.25-14094-v.oct.17.

CARIBU LIMITADA

En documento privado cuyas firmas fueron certificadas por el escribano J. Gualberto Vega, el 5 de Setiembre de 1952, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Tacuarembó con el número 15 del folio 27 v. al 29, FEDERICO DURDOS y GREGORIO LATIERRO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CARIBU LIMITADA", con las siguientes condiciones: Capital, pesos 9.910 00, ya aportados en máquinas, muebles y útiles y por mitades. Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. — Objeto: Fábrica de helados y venta de los mismos y de bebidas sin alcohol. La firma social a cargo de cualquiera de los socios, en forma conjunta o separadamente — Administración: Por el socio Latierro. — Balance anual en meses Abril-Mayo. — Ganancias: Por mitades después de deducido el fondo de reserva legal. — Incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad se extingue. — La firma social no puede ser empleada en negociaciones extrañas ni para afianzar obligaciones. — Tacuarembó. 20 de Setiembre de 1952. — "Caribu Limitada".

$28.00 10|pub. Oct.1.o-14471-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 3 de Setiembre de 1952, los señores LUIS ALBERTO BARROS. ROMAN BERRO CASTELLS y WALTER EDUARDO BO ROUCO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Construcciones y anexas, actuar como directora, proyectista, administradora, empresa constructora: asociarse con personas jurídicas, físicas, para realizar construcción o financiación, adquirir y enajenar y gravar, en general cualquier bien, de la Sociedad, incluso ley número 10.751: solicitar préstamos, importar, exportar, distribuir, fabricar e industrializar, arrendar, participar en otras empresas, presentarse a licitaciones, realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de acciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, Denominación: "Administradora Horizontal Inmobiliaria Limitada" —sigla "A. H. I. Limitada" — Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de 2 años, hasta totalizar 15 años. — Domicilio: Montevideo, establecer sucursales en la República o el extranjero. — Capital: $ 6.000 00, aportado por partes iguales, integrado el 50 o|o en el acto de constituirse. — Administración y uso de la firma social los 3 socios conjuntamente. — Pérdidas y ganancias: En proporción a las cuotas poseídas. — Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la Sociedad continúa con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz. — Ejercicio sociales: 31 de Agosto de cada año. — Fondo de reserva: 5 o|o hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. — Asambleas: Ordinarias y extraordinarias. — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 59, folio 154 y siguientes, libro número 10 de "Contratos sociales".

$40.00 10|pub. Oct.1.o-14472-v.oct.11.

SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA

A efectos de ley número 8.992, se hace saber que se constituyó la Sociedad "SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA", el 17 de Setiembre de 1952, ante el escribano Enrique Escardó. — Socios: ELBIO RODRIGUEZ PEINADO, IRENE BARTOLOTTA DE AMORETTI, ELENA y YOLANDA BARTOLOTTA. — Objeto: Sanatorio. — Capital: $ 8.000.00. — Aportes: Partes iguales (integrado). — Administrador: Elbio Rodríguez Peinado. — Plazo: 5 años. — Balances: 30 de Junio. — Inscripción: Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de 1a Instancia de segundo turno). — 26 de Setiembre de 1952. — Número 63, L.o 10 de Contratos

$16.00 10|pub. Oct.1.o-14447-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 Setiembre 1904 a Eulogio Estevez el almacén comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, de nuestra propiedad, sito en Duvimioso Terra número 1637 Acreedores Chaná N.o 2282 — ESPIRIDION RODRIGUEZ — ANTONIO RIAL.

$16.00 20|pub Set.20-13826-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "CELESTINO ALONSO e HIJOS", se ha disuelto quedando a cargo del activo y pasivo a partir de 15 de Agosto del corriente año, René F Alonso Domicilio 18 de Julio y Florencio Sanchez. — Minas, Setiembre 10 de 1952.

$24.00 20|pub Set.20-13832-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda., San José 1438 He prometido vender al señor Luis Alba Bell, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, billar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida General Flores N.o 4155 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Agosto de 1952 Acreedores presentarse, plazo ley 26|9|904 — Montevideo Setiembre 17 de 1952 — JOSE MARINO KAMEL — LEONOR NERSI MAZACANI. — Luis Alba Bell.

$24 00 20|pub. Set.20-13838-v.oct.13

RIOSA LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo expuesto por el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, el 20 de Agosto último, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número 41 del Tomo 30, se constituyó la Sociedad Riosa Limitada, en la forma siguiente: A) Socios: PEDRO C. STARICCO, FRANCISCO PODESTA MILANS, JOSE ALDAO, CARLOS DE CASTRO PEREZ. B) Razón social: Riosa Limitada. C) Domicilio: En esta ciudad, calle San José N.o 981 (piso 3.o). D) Objeto: Explotación y administración de bienes inmuebles y bienes muebles. E) Plazo: 30 años a contar de la fecha de la escritura. F) Capital y cuotas sociales: El capital es la suma de $ 94.607.04, dividido en cuatro cuotas sociales de $ 23.651.76 que corresponden a los socios por partes iguales. Capital que se integra con los inmuebles siguientes: Escritorios y salones de la planta baja del edificio de propiedad horizontal, situado en la cuarta sección judicial de este Departamento, con frente al Norte a la calle Colonia y al Este a la calle Río Negro, padrones números 200.087, 200.086, 200.087 y 200.088. G) Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios separada indistintamente o de dos socios conjuntamente, según la naturaleza de las operaciones a realizarse. H) Ganancias y pérdidas por partes iguales. I) Balances anuales: El 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Luis Carvalho Alvarez, Escribano.

$44.00 10|pub. Set.27-14266-v.oct.8.

CESION DE CUOTA

Con fecha 2 de Julio de 1952, WALTER PEDEMONTE GARAY y ELIDA MAFFINI, cedieron sus cuotas en "Fax Limitada", a Juan José Noli y José A. de Miquelerena inscripta Setiembre 8 de 1952. Juzgado Letrado de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952.

$8.00 10|pub. Set.27-14282-v.oct.8.

S. O. C. A. R.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y tercera convocatorias
(Artículo 22 de los estatutos)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en su local, el jueves 9 de Octubre de 1952, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior
2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952.
3.o) Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora, (artículos 50 y 51 de los estatutos).

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a 15 horas. — Ultima convocatoria. — Simón Zunin Padilla, Secretario del Directorio.

$28.80 12|pub. Set.26-14248-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el 11 de noviembre de 1949 se constituyó la sociedad comercial colectiva "Luis Marmo, sociedad comercial" formada por doña PAULA ROBINO DE MARMO y don JULIO CESAR JOSE MARMO ROBINO, herederos de don Luis Marmo Piano, cuya sociedad es continuadora de la industria mecánica y negocios comerciales, que éste poseía en la Avenida General Garzón Nº 1920, Colón, de este Departamento Contrato inscripto con el No. 26 del libro 13 del Registro de Comercio 6º turno.

$32.00 20|pub. Set.17-13606-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial denominada "Artigas" de "Chaia, Becker Villanueva y Compañía" con domicilio en la ciudad de Artigas, por retiro del socio Juan Rothfuss Los demás socios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, la que continuará transformándose en sociedad de responsabilidad limitada, con ampliación de capitales Acreedores presentarse en el local de la misma, calle Carlos Catalá, sin número. — Artigas, 26 de Agosto de 1952. — JUAN ROTHFUSS — JOSE ELIAS CHAIA — CARLOS AUGUSTO BECKER — SALVADOR FERNANDEZ VILLANUEVO.

$32.00 20|pub Set.12-13233-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, emplazo a acreedores de mi casa de comercio en el ramo de peinados, sita en la calle José Ellauri número 1149, presentarse en la misma. — INES ILDA MEIRANA.

$16.00 20|pub Set.26-14184-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor César Maestri, nuestro negocio de provisión ubicado calle Pedro Berro N o 1155. Acreedores presentarse el término legal al balanceador y rematador Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — MAURILIO MORRA. — CARLOS BRACCO. — REGINA REVERDITO. — IRMA BRACCO.

$16.00 20|pub. Set.20-13898-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JOSE y ADOLFO AMADO y ROSA PALLEIRO DE AMADO, han prometido vender a Luis Alberto Villanueva y Romeo Mintegui, el comercio de panadería, denominado "La Princesa", razón social "Amado Hermanos", que los dos nombrados en primer término, tienen en la calle Nueva Palmira N.o 1876, de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 5|952.

$24.00 20|pub. Set.26-14204-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Rosa Nélida Bautureira, el puesto de venta de pan, leche, y productos de granja, establecido en la calle Michigán N.o 1442, puesto número 6, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, Setiembre 19 de 1952. — GLADYS ISABEL VILLALBA.

$24.00 20|pub. Set.26-14186-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que JULIAN ICAZA CORONEL y CESAR DOS SANTOS, han prometido vender a Aurelio Gambi, la parte que les corresponde en la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cerrol - Sociedad Comercial", y en consecuencia los acreedores deberán hacer efectivo el importe de sus créditos en la calle 25 de Agosto de la ciudad de Melo número 581, dentro de 30 días.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, 21 de Setiembre de 1952. — Por Cerrol Sociedad Comercial, Julián Icaza Coronel.

$32.00 20|pub. Set.26-14178-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Trifón Pedro Rodríguez Herrera, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, tengo instalado en el "Barrio Colón" de esta ciudad. — San José, Setiembre 15 de 1952. — JOSE LOPEZ BAUZA. — Trifón Pedro Rodríguez.

$24.00 20 pub. Set.26-14177-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Esteche Marcel, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en "Puntas del Sauce", sexta sección judicial de este Departamento de San José. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de la ciudad de San José. — Se hace esta publicación, a los efectos legales — San José, 15 de Setiembre de 1952. — TRIFON PEDRO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Set.26-14176-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Martínez Martínez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, billar y venta de nafta y aceite, establecido en Avda. Bolivia N.o 1401, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JULIAN OTERO DOMINGUEZ. — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO.

$24.00 20|pub. Set.26-14187-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha veinte de Setiembre del corriente año, disolvimos la sociedad "Coitinho Hermanos", que giraba en la tercera sección de Cerro Largo, en explotación de cultivo de arroz; quedando activo y pasivo a cargo del ex socio Posidonio de Oliveira Coitinho. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Trés, calle Juan A Lavalleja N.o 534. — Posidonio Coitinho — MARIETA FREITAS.

$24.00 20|pub. Set.26-14210-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Ambrosio Contogeorsis, el almacén y bar, sito en la calle Gualberto Méndez 1890, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — VALENTIN GARCIA. — MARIA R. REY DE GARCIA. — Ambrosio Contogeorsis.

$32 00 20|pub. Set.25-14112-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunico al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de provisión, frutas y verduras, ubicado en la calle 12 de Diciembre número 982. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA.

$24.00 20|pub. Set.25-14093-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Berek Maniewicz Ilmer hago saber que prometí vender a Ramón Acosta Paredes y a Hugo Solari Lazzarini, y a partir del 1.o de Agosto venidero, el comercio que en el ramo de "Café y Baar", tengo instalado en Colón de esta ciudad, Avenida Garzón N.o 2008 bis, donde deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — BEREK MANIEWICZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14236-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Irma Sinforosa Brayer de Gallo, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas, teníamos instalado en esta ciudad, Avenida General Artigas N.o 503. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1952. — MARIO NUÑEZ MARTINEZ. — IRIS MABEL PERALTA de NUÑEZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14235-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Natan Neuer, el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y comestibles, gira en la calle Guaviyú 2800 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos en la casa del tenedor de libros, Israel Kelijman, calle Garibaldi N.o 1964 apto. 5. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — PETER WINTER.

$16.00 20|pub. Set.27-14231-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora María Zulema De León de Salgado, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, que gira en esta ciudad en la calle Porongos 2690. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DORA TRENER. — María Z. De León de Salgado.

$24.00 20|pub. Set.27-14270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALDEMAR PEREIRA FRANCO y DELIA MARIA DE PEREIRA, venden su comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en Junta E. Administrativa 2050, por la suma de $ 678.06 (seiscientos setenta y ocho pesos en seis centésimos m|n.), al señor Luis Alberto Giglio De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.27-14286-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hilario Plaz, el comercio en el ramo de óptica y fotografía denominado "Valentín García", situado en Montevideo. Avenida Rondeau 1517. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 407 Escribanía Corral, de 15 a 17 horas. — VALENTIN GARCIA.

$16.00 20|pub Set.27-14289-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Walter Parodi, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán concurrir a nuestro establecimiento, calle Transfiguración Iturria y Jacinto Parga, en esta ciudad. — Pando, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS AGUIRRE. — HILDA F CARRANO de AGUIRRE.

$24.00 20|pub. Set.27-14306-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Oscar León Cardeillac, ha prometido vender a la firma Derewo S. A., el activo y pasivo del establecimiento industrial que tenía establecido en el ramo aserradero, en ésta plaza, calle Carmelo N.o 1473, tomando la firma compradora a su cargo el referido pasivo. A los efectos legales, se hace esta publicación, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía V. Moalli, Buenos Aires N.o 460 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952 — OSCAR LEON CARDEILLAC — Por Derewo S A., Jaime Lew.

$32.00 20|pub Set.27-14304-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 28 de Agosto del corriente año, don Saturnino Bonini, cedió todos los derechos que le correspondían en la sociedad González y Bonini Hnos., con domicilio en Vera, Departamento de Salto, a sus consocios señores Julio César González y Francisco Bonini, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. — SATURNINO BONINI. — Julio César González. — Francisco Bonini.

$24.00 20|pub. Set.27-14253-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Perles y Cía", fábrica de lana de vidrio, sita en la calle Santiago Sierra 3414. Acreedores en Cerrito 458 — GISELDA PERLES de NEUSCHUL. — LEON GALANTE.

$16.00 20|pub. Set.27-14271-v.oct.20.

C. H. WALKER Y COMPANY LTD.
(Conchillas - Colonia)
SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. DESIGNACION DE LIQUIDADORES

La Escribanía que subscribe certifica: Primero: Que ha tenido a la vista el certificado expedido por el Notario Público Joseph Phillips Crawley, en Londres, el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, traducido, legalizado y con el sellado repuesto y del mismo resulta: Que en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad "C. H. WALKER AND COMPANY LIMITED", celebrada el veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se resolvió: A) Que esta Sociedad, denominada "la antigua Sociedad", entrase en liquidación voluntaria; B) Asimismo, que se constituyera una nueva Sociedad bajo la misma razón social, y C) Designar a los señores Contadores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas, en carácter de Liquidadores, cada uno de ellos separadamente y con el fin de llevar a cabo la liquidación voluntaria de la antigua Sociedad, facultándoseles para que cualquiera de ellos pueda actuar individualmente; y Segundo: Que ha tenido a la vista el contrato celebrado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre "C. H. Walker And Company Limited", en liquidación voluntaria (la "antigua sociedad") y los señores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas y de lo establecido en la cláusula primera del mismo, resulta: Que la "antigua sociedad" y los Liquidadores estarán en libertad para vender, enajenar, realizar o de otro modo, sacar partido en la forma que de vez en cuando y por escrito indicare la "nueva sociedad", de todos y cada uno de los terrenos, edificios, concesiones, mercaderías, bienes muebles, dinero, créditos, letras, billetes y derechos incorporales incluso la patricipación en la Sociedad Comercial Evans y Co., al precio y remuneración que aprobare y aceptare la "nueva sociedad". En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy: cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Hago constar: Que el presente certificado se expide a efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Colonia, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha y del folio 202 al 203 bajo el número 37 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción correspondiente. Pagó de derechos, $ 10 00. Sellado, $ 2.50. Conste.

Nota: Se comunica a los interesados que a todos los efectos de esta liquidación deberán ocurrir al Liquidador señor don Raúl Rivas, y en el domicilio de éste, calle Rincón N.o 468, Montevideo.

$68.00 10|pub. Set.24-14054-v.oct.4.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A., (SAMICO S. A.), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela N.o 3225, el próximo 10 de Octubre de 1952, a las 9 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondiente a los ejercicios 1951|52 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.24-14085-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 16 de Julio de 1952, ante el escribano Martín Ponce De León, el señor GABRIEL GUTIERREZ establecido con taller de gomería, surtidor de nafta y aceite en la Avenida Larrañaga 3237 de esta ciudad, ha constituído sociedad colectiva con el señor PEDRO MARTINEZ Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo Setiembre 9 de 1952

$24 00 20|pub Set.12-13218-v oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Reyno y Cía Sociedad Colectiva, han prometido en venta al señor Pedro Benada, la casa de comercio que en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería, tienen establecida en la Avenida Lezica N.o 6386 de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ de SOCA.

$24.00 20|pub. Set.12-13217-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Chaja Gitla Landgarten de Spalter, el 30 de Setiembre de 1952, mi casa de comercio que en el ramo de mercería y tienda tengo establecida en la Avenida Garibaldi N.o 2504, de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — BENEDICTO CAPLAN. — BERTA S. de CAPLAN.

$24.00 20|pub. Set.12-13216-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622, hemos prometido en venta la tienda, artículos para niños y hombres en la Avenida 8 de Octubre número 3542 bis, a los señores Szmul Lejbus y Chaim Pinchos Pipek. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — MEIER MINOR. — ANA BANEWUR DE MINOR

$24.00 20|pub. Set.12-13284-v.oct 4.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 13 de Octubre de 1952, a las 12 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Local: Florida 1251. — El Directorio.

$9.00 5|pub. Set.30-14383-v.oct.4.

TEXTIL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio próximo pasado, y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 3.o) Elección de 6 Directores titulares y suplentes respectivos (artículo 28); 4.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 5.o) Resolver sobre devaluación de las acciones y eventual reposición total o parcial del capital; pudiéndose adoptar cualquier solución; 6.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Avenida General Flores 4477 con antelación de tres días al fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca.

B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

$36.00 5|pub. Set.30-14411-v.oct.4.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 13 Octubre de 1952, en el local de la calle Florida 1251, a las 12.15 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. Set.30-14382-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Mato y Méndez que giraba en esta ciudad, en 8 de Octubre N. 4202 para la explotación del almacén de comestibles y bebidos alcohólicas, vendiendo el señor Ramón Mato Fernández su parte pro-indivisa al señor José María Méndez, haciéndose cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — RAMON MATO FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Set.18-13685-v.oct.10.

TINTORERIA SANDOZ URUGUAY LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Por instrumento privado, el 11 de Setiembre de 1952, se modificó el contrato de "Tintorería Sandoz Uruguay Ltda.", y se elevó el capital a la suma de $ 90.000.00 m|n.

Objeto y plazo: Se mantienen los del contrato original, otorgado por instrumento privado, el 7 de Julio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el número 66 al Fo. 155 y siguientes del Libro número 9 de Contratos Sociales.

Socios y aportes de capital: Alfredo Kreke eleva su aporte en $ 9.000.00, siendo su aporte total, $ 18.000.00; Felipe A. Maquirriain, mantiene su aporte de $ 1.000.00; George Burton Hollister, ingresa en calidad de socio, con un aporte de $ 71.000.00 m|n.

Administración y uso de la firma social: Los tres socios conjunta e indistintamente.

Enajenación, prenda e hipoteca de los bienes de la Sociedad, firma conjunta de los socios George Burton Hollister y Alfredo Kreke.

Inscripción de ampliación de capital y modificación contrato social: Registro Público de Comercio, con el número 58 al F.o 153 y siguientes del Libro 10 de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952.

$32.00 10|pub. Set.30-14414-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Interviniendo Escribanía Bernardi, calle 25 de Agosto N.o 1169 de Nueva Helvecia, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa en el ramo de Empresa Fúnebre bajo la razón social de "Naviliat Hnos." haciéndose cargo pasivo ALFREDO NAVILIAT. Plazo, ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores a Escribanía citada. — Nueva Helvecia, Setiembre 18 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.29-14369-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GAI BOLLA, cedí derechos compromiso compra venta con Roberto Rodríguez, comercio Millán 4198 a Elvira Cestaro de Pomi. Acreedores según ley 1904. Santiago de Chile 1304, escritorio 4 (Escribanía Abu Arab).

$8.00 20|pub. Set.30-14407-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con anterioridad a esta fecha, he prometido vender a los señores Victorio Romeo y Ricardo Barlocco el comercio que en el ramo de estación de servicio denominada "Los Pinos" tenía instalada en este Departamento, Camino Maldonado N.o 5703, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo No. 477, Escritorios 31 y 32. — GUILLERMO VALLESPIR AMENGUAL. — CELIA RATTARO DE VALLESPIR.

$32.00 20|pub. Set.22-13903-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Gulin Rodríguez el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4050 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1232. — Montevideo. Setiembre de 1952. — ADOLFO y FRANCISCO B. CHIAPPINI. — Antonio Gulin Rodríguez

$ 16.00 20|pub. Set.15-13426-v oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores JOEL PETIT DE LA VILLEON y FEDERICO CARLOS BACHER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, el 3 de Setiembre de 1952, ante el escribano Julio R Bardallo, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno) con el N.o 42 del F.o 107 y siguientes del L.o N.o 10 de "Contratos Sociales" con el objeto de fabricar importar, distribuir vender y consignar productos insecticidas germicidas y fungicidas para uso humano, etcétera, con domicilio en la ciudad de Montevideo estando el uso de la firma indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, bajo la denominación de "Unexa Industrial y Comercial S.R.L.". por el plazo de 25 años a partir de la inscripción del contrato, siendo el capital de $ 20 000.00 aportados por partes iguales, las ganancias a prorrata de los capitales

$24.00 10|pub. Set.22-13958-v oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público que Ubaldo Bartolomeo Baratta y esposa han prometido en venta a María Mozetic Stengele la cuota parte social del establecimiento en giro de hotel denominado "Del Globo", que giraba en esta plaza bajo la razón social BARTOLOMEO y MOZETIC (Colón 1577|79 y también Franklin Delano Roosevelt 296|98) Acreedores presentarse en la calle Colón número 1579. (Ley 26 Setiembre de 1904)

$24.00 20|pub. Set.10-13107-v.oct.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode", café y bar de la calle Soriano N.o 1349 de esta ciudad, al señor Rafael Pérez, quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MANUEL ESMERODE.

$24.00 20|pub. Set.13-13307-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Raúl Seco, la mitad del almacén de comestibles de la calle Gurméndez N.o 2298 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Setiembre 6 de 1952. — JUAN ANTONIO GARCIA. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13310-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 2460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode" café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851 de esta ciudad, al señor Manuel Esmerode quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — RAFAEL PAREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. Set.13-13308-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Aceiteras Piedra Alta", con domicilio en esta ciudad. Acreedores: Escribanía: Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1952. — JOSE TRIGO. — JOSE BIDE. — HONORATO UBALDO BRIGNONI

$16.00 20|pub. Set.13-13406-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Víctor García y Héctor Machín, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan y bebidas fermentadas de la Avenida Gral. Flores 3945 de esta ciudad. Acreedores en la citada oficina. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE DE ARMAS. — AIDA GALLO DE PINTOS.

$24.00 20|pub. Set.13-13357v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Set. 1904). Prometimos vender a Serafín Fernández Martínez y Francisco, Antonio, Domingo y Anselmo Fernández Pérez, el establecimiento de Panadería "La Ideal", sito en Av. Larrañaga 3209 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1952. — DOMINGO NICOLAS POLLAN. — DOMINGO POLLAN MENENDEZ. — PEDRO ALFREDO POLLAN MENENDEZ. — MATILDE MENENDEZ. — MARIA JULIA LOCATELLI. — LAURA GIORGI.

$24.00 20|pub. Set.13-13339-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del café y bar de la Avda. Garibaldi N.o 2155 de esta ciudad, propiedad del señor Florismán Olivier Fraga. Acreedores: Capurro N.o 901 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — OCTAVIO RONDAN.

$16.00 20|pub. Set.13-13317-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial Luis G. Bruzzone, se ha prometido vender al señor Jaime N. Abal Lorenzo, el café, cantina, propiedad del señor HECTOR ETCHEBARNE, sito en Nueva Palmira N.o 1909. Acreedores a Eduardo Acevedo 1635.

$16.00 20|pub Set.13-13320-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Modesto Santiago Bouzas, mi cuota-parte de capital en la sociedad "Santiago y Palmeiro" almacén y bar de la calle Sarandí N.o 249 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — JUAN PALMEIRO DEL RIO.

$24.00 20|pub. Set.13-13316-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Felipe Pedro Velasco, el bazar, juguetería y ferretería de la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3151 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — IRIS SALINAS DE LAMBERTI. — JUAN CARLOS LAMBERTI.

$16.00 20|pub. Set.13-13315-v.oct.6.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español, Avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva. 2.o) Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 3.o) Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral. 4.o) Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9864 inclusive

Según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios.

Si a las 21.15 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario.

$32.00 8|pub. Set.26-14145-v.oct.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 20 Noviembre 1951, ante Esc. Ramón Ricardo Panpín, los señores ALEJANDRO GROSS, VALENTIN ABER y DEOMAR PIO LEDEZMA, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, ley N.o 8.992, objeto comercialización artículos para el hogar. Denominación: "Nuevogar Limitada". Domicilio: Colonia 1269. Capital: $ 100.000.00, aportado íntegramente por los tres socios y por partes iguales, Alejandro Gross en máquinas lavarropa "Joya" y los dos restantes en dinero efectivo. Dirección, Administración y uso de la firma: Dos de cualquiera de los socios, actuando conjuntamente. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos iguales de dos años más cada uno. Inscripción en Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil sexto turno), con número 23, Fo. 155 del Lo. 23 del Registro de Contratos. — Valentín Aber. — Alejandro Gross. — Deomar Pío Ledezma.

$20.00 10|pub. Set.26-14160-v.oct.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 8 de Octubre de 1952, a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimocuarto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Elección de tres Directores titulares y 4 Directores suplentes. 4.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimoquinto ejercicio. 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 4 de Octubre de 1952 a la hora 11.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$32.00 8|pub. Set.25-14119-v.oct.3.

AL COMERCIO - AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y [illegible]rcía, Paysandú 913. comunicamos al comercio y al público, que el seño[illegible] [illegible]sé Rodríguez del Río, ha prometido en venta la mitad de [illegible]u parte pro-indivisa e[illegible] [illegible]ociedad que tiene constituída con los señores Menéndez y [illegible] para [illegible]plotación de la fábrica de pastas establecida en la avenida General Flores N.o 2762, al señor Hugo Fontenlos Rodríguez. A los efectos pertinent[illegible] se hace la presente publicación. — Montevideo. 1.o de Setiembre de 1952. — JOSE MENE[illegible]EZ CUERVO. — MANUEL CALVO MAR[illegible]INEZ. — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — LEONOR GARCIA DE RODRIGUEZ. — Hugo Fontenlos Rodríguez.

$32.00 20|pub. Set.18-1[illegible]84-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Malomo el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 2150, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952. — FRANCISCO SOLANO MENCHACA. — MARIA L. de MENCHACA y Francisco Malomo.

$16.00 20|pub. Set.12-13258-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Basilio Villar y Gumersindo Leiro, el almacén y bar de la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 26 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — JESUS MARTINEZ VILLAR. — TERESA BOUZAS DE VILLAR

$16.00 20|pub Set.13-13311-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio García González y Gervasio Fernández, el café y bar de la Avda 18 de Julio número 1646 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952 — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13314-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía.. Solís 1460, prometimos vender a los señores Hamenson Martínez Raya y José Martínez Raya, el café y bar de la calle Burgues número 2801 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — CARLOS FIDA. — ANTONIA GARRIDO DE FIDA.

$16.00 20|pub. Set.13-13312-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía.. Solís 1460 prometimos vender a los señores Walter y Carlos Ilardi, el horno de pizza de la calle Justicia N.o 2144 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — LEODORO MARTINEZ. — NELLY GUERRA DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub Set.13-13313-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Anselmo Alegre, la fábrica de pastas, sita en Chimborazo N.o 3757, continuando Ramón Ricardo Pérez en calidad de arrendatario del negocio. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — RODOLFO GENTA. — YOLANDA BASSI DE GENTA.

$16.00 20|pub. Set.13-13297-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Celira Cestau García, el comercio de tienda y mercería "Fantasías Windsor" sito en Nueva Helvecia (Colonia), calle Berna número 1212. Acreedores, presentarse en Escribanía Bernardi, Nueva Helvecia. — J. EDMUNDO GILLES.

$16.00 10|pub. Set.15-13495-v.oct.7.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30, en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón número 467 (1.er piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 3.o) Resolución sobre el problema pendiente con respecto a las disposiciones de la ley número 2.230 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, (1.er piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Secretaría.

$42.00 15|pub. Set.18-13776-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de [illegible]ces de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Juan Pedro Frachia, el despacho de bebidas alcohólicas sito en Miguelete N.o 1601 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 8 de Setiembre de 1952 — LUIS LEITES — ELBA SUAREZ de LEITES — SILVINO ARTEAGA.

$16 00 20|pub Set.12-13202-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a la firma "Domingo y Hugo González" el comercio que el ramo de almacén ferretería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 749 Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — DOMINGO GONZALEZ.

$16.00 20|pub. Set.16-13536-v.oct.8.

"ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Claudio Barboza en esta ciudad el 21 de Agosto último (1952) se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los comerciantes de esta plaza: Eustaquio Bottino, apellido materno Palomeque, casado con doña Gloria Margarita Segarra, domiciliado en la calle Figueroa 1039: Carlos María Camacho, apellido materno de Mello, casado con Elcira Cal, domiciliado en Uruguay 632; Antonio Perroni, soltero, apellido materno Arcieri, domiciliado en Avenida Brasil 945, y Ader Giménez, soltero, apellido materno González, domiciliado en la calle doctor Ugón 615, todos de esta ciudad. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de compra y venta de vehículos automotrices y máquinas de cualquier clase, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios en general para vehículos y máquinas así como la instalación de una taller mecánico, y además representaciones y consignaciones en general, puede comprar enajenar y constituir gravámenes sobre inmuebles o muebles, así como operar en Bancos o instituciones de créditos en cualquier forma. Dar poderes de cualquier naturaleza. Denominación: "ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA". Razón Social: Bottino Camacho y Compañía Limitada, que puede escribirse así: Bottino Camacho y Cía. S. Lda. Domicilio: Actual Agraciada N.o 514. Rivera, y puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar socio Gerente Administrador; Eustaquio Bottino quien para disposición y gravamen debe concurrir con otro socio designado por resolución de la asamblea Capital: Ochenta y tres mil cuatro pesos seis centésimos, aportados por Eustaquio Bottino: cuarenta y un mil quinientos setenta y un pesos 50 centésimos, en mercaderías de su comercio, base de la sociedad. Carlos María Camacho veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 55 centésimos y Ader Giménez cinco mil pesos aportes verificados en crédito contra la firma Eustaquio Bottino, y por tanto en mercaderías allí existentes según balance. Antonio Perroni aportó diez mil pesos en cheque "A.39947" contra "La Caja Popular de Rivera" Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio último. Prórroga automática año a año indefinidamente. Disolución por pérdida 75 o|o por decisión mayoría, por fallecimiento de un socio, salvo decisión contraria. En todo caso de disolución se publicará en Diario Oficial y un periódico de la localidad sede de la matriz y agencias o sucursales. La disolución por vencimiento del plazo legal o prorrogado se hará por comunicación antes de los 60 días del vencimiento, no haciéndose así continúa la sociedad. Balance anual. La sociedad se formó sobre el activo y pasivo de la firma Eustaquio Bottino de esta plaza y que giraba en el mismo ramo. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Setiembre actual con el N.o 63 al F.o 243, y por la cláusula mandato a favor del gerente administrador don Eustaquio Bottino, en cuanto a Bancos se inscribió en el Registro de Poderes con e. N.o 170 del folio 128 al 129 V.o, el 28 de Agosto último. — Rivera, Setiembre 12 de 1952. — Bottino Camacho y Cía. S. Lda.

$84.00 10|pub. Set.29-14326-v.oct.9.

AGROPECUARIA "LA GRANJA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Cerrito 507, 4.o piso el día martes 14 de Octubre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar un accionista que presida el acto; 2.o) Autorizar al Directorio para gravar el bien social de la calle Paraguay 1472; 3.o) Designar un accionista que firme el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar de esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.29-14315-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señorita ALICIA AGOSTO BESSONART la fábrica de soda y aguas gaseosas, en calle Batlle y Ordóñez N.o 794 de Trinidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, del caso en la Escribanía de José S. Ibiñete, calle 25 de Mayo N.o 779 de esta ciudad. Trinidad. Departamento de Flores. — Setiembre 22 de 1952. — Luis Agosto

$24.00 20|pub. Set.29-14370-v.oct.21.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de los estatutos de la sociedad "Estancias Martinicorena S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre del corriente año, a la hora 11 en la sede social, calle San José N.o 825, piso 6.o apto. N.o 11, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o) Proceder a la elección del nuevo Directorio; 4.o) Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, se dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de Plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos, dos días antes de la reunión. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — El Secretario.

$27.00 5|pub. Set.29-14351-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de agosto de 1952, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, se constituyó la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS - LIMITADA" ("DITELI"): domicilio Ciudad de Montevideo: objeto: distribución y venta de tejidos en general, anexos y derivados, de fabricación nacional, exclusivamente; duración: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prórrogas automáticas de 1 en 1 año; capital: $ 30.000 00; socios y aportes: Egidio Monciotti, Antonio Rubio Mullin, Pablo Adlersberg y Silvio Enrico Friedmann, con $ 7.500.00 cada uno; administradores: los cuatro socios: representación legal: uno cualquiera de los señores Monciotti y Rubio Mullin con uno cualquiera de los señores Adlersberg y Friedmann. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil de 6o. Turno), con el No. 36, tomo 30 del Registro de Contratos. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952.

$20.00 10|pub. Set.23-13906-v.oct.3.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 20 EJERCICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA BANCARIA
1.a Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Octubre de 1952, en el salón de actos de la Asociación de Bancarios del Uruguay, calle Buenos Aires N.o 344, de la ciudad de Montevideo, a la hora 19, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal, sobre la gestión realizada durante el 20 ejercicio cerrado el 8 de Junio de 1952, y consideración del balance respectivo y proyecto de distribución del resultado de gestión. 3.o) Artículo 34, inciso J). Proposición del Consejo Directivo fijando en 4 o|o anual el interés que devengarán las participaciones sociales en el próximo ejercicio. 4.o) Artículo 34, inciso K) Proposición del Consejo Directivo fijando en el 50 o|o anual la afectación del retorno para la integración de participaciones sociales en el próximo ejercicio. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Tendrán voz y voto en esta asamblea, todos los asociados que hayan integrado el 20 o|o de su participación social ($ 40.00). de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de nuestros estatutos.

Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5|3|948 (Los socios podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez), esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yañez, Secretario.

$39.00 5|pub. Set.29-14405-v.oct.3.

A. L. O. S. A.
Arrieta- Labat Oddone S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle San Martín 3235 el día 17 de Octubre de 1952 a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y suscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y la distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de los miembros que han de integrar el Directorio durante el período 1952-53 y sus respectivos suplentes, elección de Síndico y su suplente para el ejercicio 1952-53.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes con una anticipación de cinco días en la Gerencia de la sociedad, la que les expedirá el certificado pertinente. — Gabriel Labat, Presidente. — Pascual Iarlori, Secretario.

$24.00 5|pub. Set.29-14352-v.oct.3.

VIDPLAN S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo martes 14 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio, y elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 18 y 19 de los estatutos). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1951 y el 30 de Junio de 1952, con el dictamen del Síndico (artículo 13 de los estatutos). 3.o) Nombramiento de un Director para el período 1952|1953 y suplentes de Directores (artículo 20 de los estatutos). 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 27 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales deberán presentar en la sede social, calle Real N.o 4415, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiéndose registrado el quórum requerido por los estatutos para realizar la asamblea general extraordinaria el día 20 de Setiembre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo martes 14 de Octubre a las 17.30 horas en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415, inmediatamente de realizada la asamblea general ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Reforma de los estatutos sociales (artículo 15 de los estatutos). 3.o) Ajuste del capital accionario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, la asamblea general extraordinaria podrá funcionar legalmente con cualquier número de asistentes y que las resoluciones podrán ser tomadas por simple mayoría de votos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Directorio.

$51.20 8|pub. Set.29-14420-v.oct 7.

FORTUNY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 19, el Directorio convoca a asamblea general ordinaria, para el día 10 de Octubre de 1952, a las 18 horas, a realizarse en la sede social calle Colón N.o 1418, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1952; 2.o) Nombrar al Síndico y su suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota. Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio de 1948, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, hasta con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas a fin de obtener la boleta, de admisión a la asamblea — El Directorio.

$15.00 5|pub. Set.29-14357-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor de los señores Alfredo Brindisi y Laureano Barros, el café y bar, sito en Rivera 2739, según ley 26 Setiembre 1904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — ARTIGAS CORREA. — VIOLETA APARICIO DE CORREA. — Alfredo Brindisi. — Laureano Barros.

$16.00 20|pub Set.19-13734-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Ancla del Plata" sita en Mariano Soler N.o 3179 a los señores Emilio Rubio Montañez y Manuel Gesto. Acreedores prpesentarse en término en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO ALVAREZ. — Emilio Rubio. — Manuel Gesto.

$16.00 20|pub. Set.19-13780-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ada Ryszewski, la carnicería sita en la calle Cuñapirú 1849, según ley 26|9|904, interveiene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — AMBROSIO CONTOGIORGIS. — MANUELA DUBRA DE CONTOGIORGIS. — Ada Ryszewski.

$16.00 20|pub. Set.19-13736-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Río D'Or" sita en 24 de Setiembre N.o 3475 a don José Cambón Suárez. Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — José Cambón Suárez.

$16 00 20|pub. Set.19-13779-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1952 ha quedado disuelta la Sociedad Vidal y Mintegui establecidos con fábrica de mosaicos y artículos de construcción en Cuchilla Grande N.o 3122 de esta ciudad, quedando a cargo del comercio José María Vidal e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José María Vidal. — Julio César Vidal. — LUIS MINTEGUI.

$24.00 20|ppub. Set.19-13726-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Clara Benavidez ha prometido en venta su casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería tiene establecido en la avenida San Martín 2605 de esta ciudad al señor Ariel Nelson Sauto quien a su vez lo promete en venta a los señores Germán Isigsion e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — CLARA BENAVIDEZ. — ARIEL NELSON SAUTO. — Germán Isigsion. — Cale Isigston.

$24.00 20|pub. Set.19-13727-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel D Alborés y Francisco Mira, el bar y horno, sito en Agraciada N.o 4092, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1952. — AMADO SOTELO. — DELIA E CARABALLO DE SOTELO. — ROMAN SOTELO.

$24.00 20|pub. Set.19-13763-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Serafín García Blanco, la panadería establecida en Cotagaitá N.o 320, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ. — MARCELINA JACINTA PORTELLO DE ESPAÑOL.

$24.00 20|pub Set.19-13751-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por documento privado de 31 de Julio de 1952, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIS LIMITADA", respecto del socio Enrique Blay Antón, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaró y Juan Na mmny. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Luis Rodríguez Villamil. Sarandí No. 335. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952.

$32.00 15|pub. Set.22-13940-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Corina Bensassón, la venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares en la calle Convención 1337 Acreedores presentarse en Convención 1332 bis, apartamento 6. — VENANCIO CUADRO. — CORINA BENSASSON.

$8.00 20|pub. Set.22-13935-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Curras, el almacén de comestibles de la calle Emilio Raña N.os 2547|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — GUALBERTO MARTINEZ GARCIA.

$16.00 20|pub Set.13-13309-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en representación de la sociedad ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA (SAIDA) hemos prometido vender a (SAIDA) "Sociedad Anónima Industria del Agua" la fábrica de agua mineral y bebidas sin alcohol ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 687. Los acreedores presentarán sus créditos en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 687. — Melo, Setiembre 10 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.15-13485-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco González y Evaristo Fernández Pequeño, la carnicería sita en Ibirapitá 2753 esquina Estero Bellaco. Acreedores en 25 de Mayo 369, escritorio 1. Ley 26 Setiembre 1904. — EUGENIO APAI.

$8.00 20|pub. Set.12-13207-v.oct.4.

IGARBIDE, COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura de cesión de cuota social autorizada el día 16 de Setiembre de 1952, por el escribano Carlos A. Núñez, don ERNESTO LUCIANO IGARBIDE, cedió su cuota en la Sociedad Igarbide, Couto y Poggi Limitada, a los señores Vicente Pedro Couto y Angel Alejandro Poggi. A los efectos del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Igarbide, Couto y Poggi Ltda.

$12.00 10|pub. Set.24-14036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Angel Ceni Noya la panadería "A L'Etoile de France", sita en Avda Gral Rondeau número 2277 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — CARLOS E. MOURET. — HECTOR MOURET

$16.00 20|pub. Set.13-13296-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Nildo Tiscornia Vicente, el comercio que en el ramo de provisión y afines, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 558. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 de la ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — CARLOS M. MICHELTORENA.

$16.00 20|pub. Set.24-14009-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre y Larghero intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086, al señor Valentín Monros. Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre - Larghero, Juncal 1396. (4.o piso; escritorio 43). — CARLOS VILLASUSO y MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub. Set.24-14052-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos ordenados por esta ley, y a fin de proceder a la escrituración de la fábrica de pastas La Sin Rival, establecida en esta ciudad, calle Convención 1168, prometida en venta por el señor Angel M. Crespo, a los señores Calvar y Panizza, se hace la presente publicación, debiendo los interesados presentarse al Estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón número 432. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — ANGEL M. CRESPO. — Héctor Panizza.

$24.00 20|pub. Set.25-14105-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Gualberto Fuentes, Domingo A. Fuentes y Sebastián Héctor Bauzá, la confitería y bar de la calle San José N.o 930, de esta ciudad, denominada "Manhattan". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA.

$24.00 20|pub. Set.25-14109-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ramón Gómez Cuña, mi comercio en ramo billar, bar y bebidas fermentadas, ubicado en Presidente Viera 1238. Acredores presentarse en el Estudio doctor Rodríguez Navarro, Sarandí 624. — ANAURELINO ARAUJO.

$16.00 20|pub. Set.25-14077-v.oct.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MUTUAL MEDICA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano H. Pérez Ricchini, el doce de Setiembre último, se constituyó la sociedad "Mutual Médica Limitada", con las siguientes estipulaciones: Está integrada por los siguientes socios: doctor don JOSE VICTOR ESTEFANELL, doctor don JUAN PEDRO SEVRINI, doctor don FRANKLIN LANDONI, doctor don ELBIO RAMON GUIANZE, doctor don CARLOS ALBERTO ABELLA, doctor don PEDRO HECTOR AMONTE, doctor don JOSE MIGUEL PLA, y los señores: EUSEBIO CARMELO SANCHEZ, JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, ALBERTO MADRIAGA, VICTOR HUGO DE LA PLAZA, CLIMACO MONTERO, PAULINO ANTUNEZ, WALNER BERENILDO CHUPITEA, PABLO EDMUNDO WIN, y don ISIDRO ELONARDO ROMAN Su objeto es la prestación de servicios médicos y afines a sus afiliados, es decir asistencia médica, especialidades, y medicina preventiva Su domicilio es en esta capital, actualmente en la calle Uruguay N.o 1780, y su plazo de duración es de diez años, pudiendo no obstante, disolverse totalmente, al vencer los primeros cinco años, debiendo registrarse y publicarse su disolución. Su denominación es: "Mutual Médica Limitada". Su capital es de nueve mil seiscientos pesos, aportado por partes iguales entre los socios, y habiéndose integrado en el acto de la escritura, el cincuenta por ciento del capital. La sociedad, será regida por la asamblea de socios, y se designaron administradores a los doctores: Estefanell, Landoni y Guianze, y a los señores: García Rodríguez, de la Plaza y Antúnez, teniendo el uso de la firma social para la representación de la sociedad, y debiendo actuar en grupos de dos; debiendo ser uno de los tres primeros conjuntamente con uno de los tres últimos, de los nombrados. En caso de incapacidad, fallecimiento, o retiro de algún socio, su cuota podrá ser adquirida por la sociedad con preferencia a cualquier otro Dicho contrato, fué inscripto, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 51 al Fo. 127 y siguientes, del Libro N.o 10 de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — H. Pérez Ricchini, escribano.

$56.00 10|pub Set.23-13980-v.oct.3.

FABRICA DE LAPICES UNION S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 13 de Octubre a las 19 horas, en la calle Rincón 630, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación en sus cargos a los miembros de la Comisión Liquidadora o designación de nueva Comisión; 2.o) Enagenación de' establecimiento industrial; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener acceso a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la calle Rincón 630, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. Asimismo se previene que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas presentes. — La Comisión Liquidadora.

$24.00 10|pub. Set.23-13995-v.oct.3.

"REIMEX S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 inciso N) de los estatutos sociales, el Directorio de "Reimex S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1952, a las 21 horas, en las oficinas de la sociedad, Pueblo Joaquín Suárez, 12.a, sección judicial del Departamento de Colonia, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1951|52; 3.o) Determinar el número y elección de titulares y suplentes del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación — Joaquín Suárez, Setiembre 20 de 1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Set.23-13986-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace a los efectos de la ley de 26|9|904 que he prometido vender a doña Felipa Daher de Ade, el negocio de Comercio establecido en Tranqueras, 3.a sección de Rivera. La compradora se hará cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse en el mismo. — Tranqueras, Setiembre 2 de 1952. — MOISES M. ADE. — Felipa D. de Ade.

$24.00 30|pub. Set.23-13975-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Venancio Muñiz Iglesias, la panadería "La Comercial", sita en Justicia N.o 1999 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — BALDOMERO AMADO — MARIA GARCIA DE AMADO.
$16.00 20|pub. Set 13-13295-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti, sobre el almacén y bar, sito en la calle Dante 2099, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Antonio Ferreiro. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre de 1952. — TEODORO SCARONE. — ANTONIO BIAZZOTTI. — Antonio Ferreiro.
$16.00 20|pub. Set.19-13735-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Loewy y Else o Elsa Schelling de Loewy, han prometido vender a la Sociedad Anónima en formación "DELTA IMPORT", el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Ferretería y anexos y bajo la denominación de "ALFREDO LOEWY DELTA IMPORT", con domicilio en la calle Paysandú No. 807. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio No. 1843 de esta Ciudad. — ELSE SCHELLING DE LOEWY. — ALFREDO LOEWY. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
$40.00 20|pub. Set.22-13932-v.oct.14.

BANCO LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 500. — Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos; 2.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la Tesorería de Casa Central desde el día de la fecha hasta el 25 del corriente, a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 3.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos); 4.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco, o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas, hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Carlos Sanguinetti, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.
$30.00 1|pub. Oct.1.o-14516-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "GONZALEZ Y DE GREGORIO" que giraba en esta plaza con la denominación de taller "El Oxígeno" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe Santiago De Gregorio, continuando con el negocio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952.
$16.00 20|pub. Set.20-13821-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la razón social "LEOPOLDO GOLD Y COMPAÑIA", el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avenida Eugenio Garzón número 1892. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418. — DOMINGO HORACIO RAVERA. — ELENA BENVENUTO DAVENE DE RAVERA. — Montevideo, Setiembre de 1952.
$32.00 20|pub. Oct.1.o-14440-v.oct.23.

HIJOS DE ARTURO CARBAJAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1952, a la hora 14, en la sede de Costa del Rosario. Departamento de Colonia, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2.o) Designación de nuevo Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados en Avenida Federico Gilomen 1327, Nueva Helvecia, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.
$4.00 3|pub. Set.29-14403-v.oct.1.o.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A.
(A. G. R. A. R. S. A.)

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se dispone convocar asamblea general ordinaria, la que se realizará el día 10 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, paraje Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, considerándose la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Consideración del balance general del ejercicio y de las cuentas de pérdidas y ganancias de este ejercicio y del anterior; 5.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 6.o Elección de dos accionistas para integrar el Directorio, en sustitución de dos salientes del mismo; 7.o Nombramiento de dos accionistas, para que subscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas, que para participar en la asamblea convocada, es necesario registrar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada. El registro de accionistas, queda abierto en la ciudad de Mercedes, calle de Florencio Sánchez número 1137. — El Directorio.
$24.00 6|pub. Oct.1.o-14473-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADELMO SPERINDO GRASSI, prometió venderme el comercio "CASA GRASSI", Pasaje Palacio Salvo, cuya posesión tomé el 26-8-952, cancelándose promesa sociedad anterior. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26-9-904. — Isaac Braitmann Gruber.
$8.00 20|pub. Oct.1.o-14463-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Se hace saber que se ha prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia 2088 a señor José David Hans. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334 — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL.
$16.00 20|pub. Set.18-13632-v.oct.10.

JOSE CASTIGLIONI (h.) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Octubre de 1952 a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1533, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, y el informe del Director encargado de Contralor contable de la Sociedad. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de las utilidades líquidas correspondientes al 4.o ejercicio de la Sociedad, expuesto en la memoria, de acuerdo con las disposiciones estatutarias. 4.o) Designación de un Director suplente hasta 1953, en reemplazo del Director renunciante, señor Humberto Loffredo. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea, que para sesionar requiere por lo menos la representación de la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 25). — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Abelardo Castiglioni. Secretario.
$16.20 3pub. Oct.1.o-14512-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que la Sociedad "Soares Netto Hnos." fué totalmente disuelta, quedando con su activo y pasivo Antonio Soares Netto. — Tacuarembó, 15 de Agosto de 1952. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto.
$16.00 20|pub. Set.18-13[illegible]-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MARCELINO N. SECCO, propietario de la Fábrica de Elaboración de Productos Porcinos de la calle Santa Lucía 4474 bis, la prometió en venta al señor Boleslaus S. Zagorski. Los créditos deberán presentarse en la escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, escritorio 41, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1952.
$24.00 20|pub. Set.23-13967-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales correspondientes, comunicamos, que hemos disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "RICARDO BORDOLI E HIJO", y que constituíamos entre nosotros. Activo y pasivo a cargo del señor Ricardo María Bordoli. Su dirección: calle 25 de Agosto esquina 18 de Julio. — Fray Bentos, 26 de Julio de 1952.
$24.00 20|pub Set.20-13834-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Juan Bordo y Valerio Medero, la Panadería "Reducto" sita en la Avenida San Martín N.o 3051 de esta plaza, que giraba bajo la razón social "Calafat Hnos." A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Amilcar Castro). — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — JAIME CALAFAT. — FELIO CALAFAT.
$24.00 20|pub. Set.23-13994-v oct.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Compañía de Rentas e Inversiones Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Compañía de Rentas e Inversiones, Sociedad Anónima", los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el apartamento número veintiuno de la calle Andes mil doscientos diecisiete, el doctor Simón Waksman y el señor Amado Antonio Goroso, que firma Amado A. Goroso, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de al Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima bajo la denominación "Compañía de Rentas e Inversiones, Sociedad Anónima" (Coreinsa), que se regirá, en general, por las disposiciones legales pertinentes, entre otras, la ley de 24 de Junio de 1948 y, en especial, por estos estatutos. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto la realización de las operaciones previstas en la ley número 11.073, del 24 de Junio de 1948 (artículo séptimo), a cuyo régimen queda sometida y, de acuerdo a ella, efectuar inversiones, administrar y adquirir, por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de bienes, valores y derechos. Para el cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes, valores y derechos, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, recibir y conceder toda clase de préstamos, recibir y otorgar mandatos, recibir depósitos, excepto los de índole bancaria, tomar participación en otra sociedad, bienes, industrias u operaciones y, en general, realizar todos los actos relacionados directamente con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prolongado por resolución de la asamblea general y con anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). El

capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, todo sin perjuicio del derecho de receso que acuerda a los accionistas la ley de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en cualquier otra sociedad, ya sea colectiva, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstas en el desempeño del puesto de Director. Los Directores no necesitan ser accionistas y pueden ser reelectos indefinidamente. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los integrantes del Directorio. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiera reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos adquiridos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, extinguir o constituir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare y que no podrá gozar de la garantía hipotecaria de bienes de terceros; permutar todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras Sociedades, aún de aquellas a las cuales se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, ya sean nacionales o extranjeros, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, arrendar cofres forts o cajas de seguridad a nombre de la Sociedad o de terceros o de ambos conjuntamente en dichos Bancos o casas bancarias nacionales o extranjeras; firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, letras, documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, en forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún en el extranjero en caso de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir a todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores conjuntamente o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que aquélla establezca o la ley disponga.

CAPITULO V

Asambleas

Aartículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados por una sola vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviese presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá perscindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. De las utilidades, líquidas y realizadas, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a disposición de la asamblea que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio previo cumplimiento de las perscripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad, se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cu. voluntad conforme deberán expresarla en la asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o parte su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 15. Queda ampliamente facultado el doctor Simón Waksman o la persona que éste designe mediante mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias, ante las autoridades administrativas o judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro de Comercio, la Matrícula de Comerciante y rúbrica de libros. A tales efectos queda igualmente facultado para aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y/o la Fiscalía de Gobierno.

Art. 16. Cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo precedente, los fundadores de la sociedad designarán el primer Directorio que se compondrá de tres miembros, y que ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1953, fecha en que vencerá el primer ejercicio social. Esta designación se extenderá en el Libro de Actas de Directorio que firmarán los fundadores otorgantes de la presente acta de constitución. — (Fdo.): Simón Waksman. — Antonio A. Goroso. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores doctor Simón Waksman, abogado y Antonio Amado Goroso, procurador, ambos orientales, mayores de edad, casados con las señoras Elsa Raquel Schinca y Olga Fulgueredo, con domicilios en la calle Andes número 1217 apartamiento 21 y calle Paysandú 1430 apartamiento 5, respectivamente, personas de mi conocimiento. En fé de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Carlos A. Bovino. — (Hay un sello que dice: Carlos A. Bovino, escribano, Montevideo).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Simón Waksman, constituyendo domicilio en la calle Andes 1217, 5.o piso, apto. 21, al señor Ministro digo: I) Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, se ha constituído la sociedad anónima "Compañía de Rentas e Inversiones S. A." (COREINSA), cuyo objeto se determina en dichos estatutos. A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro que previa vista de la Inspección de Hacienda y del Fiscal de Gobierno, se aprueben los estatutos presentados y se conceda la personería jurídica correspondiente. II) Que el artículo 15 de dichos estatutos me autoriza para realizar la presente gestión. Por lo expuesto, quiera el señor Ministro resolver de conformidad. — (Fdo.): Simón Waksman.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 21 de Junio de 1952. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de la Compañía de Rentas e Inversiones S. A. Coreinsa, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 6º Entre las facultades otorgadas al Directorio se incluye la de realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derecho, adquirirlos, venderlos etc. La ley N.o 11.073, en su artículo 1.o inciso D), establece que las sociedades financieras de inversión, no podrán "integrar sus activos con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales". Por consiguiente correspondería que los interesados hiciesen la rectificación pertinente. Artículos 9.o y 13. Donde dice: "Inspección General de Hacienda", deberá decir: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". Artículo 14 inciso A). Estando facultado el Directorio por el artículo 6.o para "enajenar a cualquier título todo o parte del activo social" y siendo causal de disolución según este inciso la "enajenación de más del 75 o|o del activo social", el Directorio podría disponer en cualquier momento la disolución de la empresa, al margen de lo que al efecto preceptúa nuestra legislación. (Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). — Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga. Jefe Interno de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Junio 26 de 1952. — Vista al interesado por el plazo de diez días. (Fdo.): Héctor Schinca. Director General de Secretaría.— Señor Ministro de Hacienda, Simón Waksman, en la tramitación de Compañía de Rentas e Inversiones (Coreinsa) N.o 635|52, digo: Que acepto las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. 1.o) En el artículo 6.o letra A, se elimina el adverbio "dentro" y la conjución "o" que le sigue. Por consiguiente, las operaciones que se indican en dicho artículo 6.o letra A, sólo podrán efectuarse fuera del territorio de la República. 2.o) En los artículos 9.o y 13, donde dice "Inspección General de Hacienda" e "Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas" respectivamente, dirá "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". 3.o) En el artículo 14, letra A, se elimina "o enajenación". Por tanto: Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida en los términos expuestos. — Montevideo, Junio 30 de 1952. (Fdo.): Simón Waksman. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o urno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y en especial por su artículo 7.o, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley en sus artículos 1.o y 7.o, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada, y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, con el nuevo texto de los artículos 6.o, 9.o, 13 y 14, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Compañía de Rentas e Inversiones S. A. (COREINSA), de esta capital, pues no contraría nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, y la ley N.o 11 073 de 24 de Junio de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Inspección General de Hacienda y Bancos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 7 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Vista la solicitud de Compañía de Rentas e Inversiones S. A. (COREINSA) en formación a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). 3.o) Aceptando las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, los interesados modificaron los artículos 6.o, 9.o, 13 y 14, (fs 11). Considerando: Sin lícitos los fines de la sociedad, y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de Compañía de Rentas e Inversiones S. A. (COREINSA), en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días, para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".** — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Simón Waksman, domiciliado en Andes 1217, 5.o piso, apto. 21, al señor Juez digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de Compañía de Rentas e Inversiones S. A. (COREINSA), que acompaño, vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Publico de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A este último efecto (artículo 34 del Código de Comercio), expreso: que: A) Denominación: La sociedad se denomina Compañía de Rentas e Inversiones S. A. (COREINSA). B) Domicilio: La misma se domicilia en la finca de la calle Andes 1217, 5.o piso, apto. 21, de la ciudad de Montevideo. C) Objeto: Su objeto será el de realizar fuera del país toda clase de operaciones establecidas por la ley de 24 de Junio de 1948. D) Administración: Será dirigida por un Directorio a formarse oportunamente. No existiendo por lo tanto en la actualidad ni Gerente o factor alguno. La sociedad obtendrá su patente de giro una vez que sus estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público de Comercio. Por tanto, quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas, y disponiendo que el certificado, edictos y devolución de los recaudos presentados, pueden ser también retirados por el señor Antonio A. Goroso. — (Fdo.): Simón Waksman. — Presentado hoy, dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos — Doy fé. — (Fdo.): Fontana. Tomé razón con el N.o 1471 al folio 558 del Libro de Conocimientos N.o 47. Conste: — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, 18 de Agosto de 1952 — Al despacho del Juez. — (Fdo.): Fontana.

N.o 8953. — Montevideo. Agosto 18 de 1952 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 3085. — Señor Juez: Puede usted decretar las inscripciones que se gestionan. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

N.o 9949. — Montevideo. Setiembre 9 de 1952. — Previo pago de los tributos judiciales vuelva para resolución. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana. — Al despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — (Fdo.): Gianola

N.o 10.021. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — Vistos: Háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 25 del folio 203 y siguientes del Libro número 41 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$494.00 1|pub. 14129.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de estatutos y Matrícula Comercial de la Sociedad Industria Regional de Especialidades Sociedad Anónima".

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "Industria Regional de Especialidades S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos y Matrícula comercial, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto y duración

Artículo I. Con la denominación de "Industria Uruguaya de Especialidade S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales. Podrá actuar también con la sigla I.N.D.U.R.E.S.A.

Art. II. El objeto de la Sociedad será la fabricación de productos mecánicos, eléctricos y químicos de toda clase sin excepción, la exportación, e importación, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros, realización de toda clase de explotaciones industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros o conjuntamente con éstos y realizar dentro o fuera del país todo acto, contrato u operación civil, comercial o financiera, que se relacione en cualquier forma con los fines de la Sociedad, salvo prohibición expresa de estos estatutos o de la ley.

Art. III. La Sociedad se constituye por el plazo de cien años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. IV. El asiento legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del derecho del Directorio de instalar establecimientos, agencias o sucursales dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y Directorio

Artículo V. Fíjase el capital social en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), representados por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se emitirán en series de cien mil pesos cada una, y numeradas dichas acciones del uno al quinientos correlativamente.

El Directorio fijará el momento y condiciones de emisión del capital accionario, pudiendo expedir títulos que comprendan más de una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente y otro Director.

Art. VI. La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según el número de titulares que elija la asamblea de accionistas o lo que ésta resuelva en cada caso. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, pero en todo caso desempeñarán dichas funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los Directores que elija la asamblea. Percibirán como retribución, la que fije la asamblea de accionistas al considerar el balance anual.

Art. VII. El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para realizar cualquier acto de administración y disposición, representando a la sociedad en todos sus actos y contratos, debiendo resolver por mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. VIII. El Presidente y otro Director, representarán a la Sociedad y la obligarán legalmente. En caso de ausencia del Presidente u otro Director, cumplirá esas funciones, con iguales derechos quien designe el Directorio. Este podrá también designar uno o más Gerentes, con las facultades y obligaciones que el Directorio les asigne, pudiendo reemplazarlos cuando lo juzgue conveniente.

Art. IX Los Directores pueden desempeñar sus funciones por medio de mandatarios, aunque sean las de Presidente de la Sociedad, —quedando los titulares, personal y directamente obligados por toda la responsabilidad en que pudiera incurrir sus mandatarios,— en todos los casos que prevee el Código de Comercio y las leyes sobre Sociedades Anónimas. Sin embargo en todo caso las resoluciones del Directorio deberán ser tomadas con asistencia personal de mayoría absoluta de los Directores en ejercicio.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo X. Las asambleas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días hábiles anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la asamblea, no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma.

Art. XI. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación de cada ejercicio social, que se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. En ellas se considerará el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria presentada por el Directorio así como la designación de miembros del Directorio.

Art. XII. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán válidamente constituídas para la primer convocatoria, con accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, y para la segunda con el número de accionistas que concurran. La segunda convocatoria, se hará para media hora después de la señalada para la primera y para el caso de que en ésta no se obtuviera el número de accionistas necesarios y las dos, en un mismo aviso común a ambas. También tendrán validez las asambleas que se constituyen con accionistas que representen la totalidad del capital realizado en acciones, sin necesidad de publicaciones y aún cuando el plazo para la convocatoria sea inferior al fijado por el artículo anterior, y siempre que el Directorio haya creído conveniente aminorarlo. En todas las asambleas, las resoluciones, salvo mayorías especiales exigidas por estos estatutos o por la ley, se adoptarán por mayoría de votos presentes en el momento de la votación y en ellas, sólo podrán considerarse los puntos comprendidos en el orden del día, publicados (artículo 10), salvo que en la asamblea estén representadas la totalidad de las acciones integradas. En todo caso de asambleas, la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, será avisada con 24 horas de anticipación.

Art. XIII. Cada acción da derecho a un voto salvo el límite del artículo 420, inciso 2.o del Código de Comercio. Los accionistas que quieran participar de las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos, al señalado para la reunión.

Art XIV. Las asambleas serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, o en su defecto por la persona que la asambla designe. Las resoluciones se harán constar en actas que firmarán el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas que designará la misma asamblea.

Art. XV. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante poder o autorización, por telegrama o carta dirigida al Presidente de la Sociedad.

CAPITULO IV

Disolución de la Sociedad y reforma de los estatutos

Artículo XVI. La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración o por la decisión de una asamblea general extraordinaria, citada con tal objeto y con votos que representen los tres cuartos del capital integrado. Esa asamblea general resuelve todo lo realtivo a la liquidación y distribución.

Art. XVII. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea general extraordinaria, especialmente convocada a tal fin con mayoría de votos que represente además los tres cuartos del capital integrado. Las reformas se cometerán a la aprobación del Poder Ejcutivo y más requisitos legales.

V. — Disposiciones transitorias

Artículo XVIII. Son iniciadores y fundadores de esta Sociedad el ingeniero José Serrato y el doctor Oscar E. Rachetti, quienes han aprobado estos estatutos y designado al doctor Oscar Víctor Rachetti, para que con las más amplias facultades represente a esta Sociedad ante los Poderes Públicos, gestione la personería jurídica y realice todos los trámites que correspondan, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen; proponga enmiendas, solicite testimonios y en oportunidad pida la inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante, rúbrica de libros, etc.

Art. XIX. Otorgada la personería jurídica, los fundadores nombrados en el precedente artículo designarán el primer Directorio que actuará hasta que la asamblea general designe al que deba reemplazarlo. Estos estatutos fueron redactados y aprobados por los fundadores, que en prueba los firman en Montevideo ante el escribano que certificará sus firmas, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — José Serrato. — O. E. Rachetti.

Certifico: Que los señores ingeniero don José Serrato y doctor Oscar E. Rachetti, mayores de edad, personas de mi conocimiento firmaron en mi presencia, previa lectura y ratificación, el acta que antecede. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a los efectos de derecho y para constancia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Margarita Nimo.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Oscar Víctor Rachetti, con domicilio en mi estudio, (25 de Mayo 487), a V. E. me presento y digo: Que como resulta del artículo XVIII de los estatutos de "Industria Uruguaya de Especialidades S. A. (INDURESA)", los fundadores de esta Sociedad me han conferido facultades para pedir del Poder Ejecutivo su aprobación. Por lo tanto, a V. E. pido: Que previos los trámites pertinentes, se aprueben dichos estatutos y se otorgue a mi representada la personería jurídica y se expidan y se me entreguen los testimonios pertinentes. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — (Fdo.): O. V. Rachetti, A. F. A. 2038.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de Abril de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Industrias Uruguayas de Especialidades S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo X. Se estima necesario fijar una anticipación determinada para las publicaciones de convocatorias a asambleas, con respecto a las fechas de realización de las mismas. De esa manera se haría perfectamente viable el uso del derecho de los socios a inscribir sus acciones con la antelación exigida por el artículo XIII.

Artículo XII. El último apartado de este artículo está en contradicción con las normas establecidas por el decreto de 18 de Diciembre de 1947 (artículos VIII y X) con respecto a los plazos en que deben cursarse a la Oficina competente, los avisos de realización de asambleas.

Por lo tanto, debe suprimirse o en su defecto modificarse convenientemente. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Vista al interesado, por el plazo de diez días. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Oscar Víctor Rachetti, en el expediente de estatutos "INDURESA" (Industria Uruguaya de Especialidades S. A.), evacuando la vista conferida a Vd. digo: I) Que atento a las observaciones de la Inspección de Hacienda, los estatutos quedarán redactados así:

Artículo X (10). "Las asambleas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria por anuncios, en el "Diario Oficial", durante tres días hábiles, iniciándose su publicación, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Los anuncios contendrán el orden del día de la asamblea, no pudiendo considerarse asuntos extraños al mismo.

Artículo XII (12). El apartado final quedará redactado así: En todo caso de asamblea, la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, será avisada con la anticipación que establezcan las normas legales o administrativas vigentes.

II) Además y aunque la Inspección de Hacienda no formuló observaciones al respecto, modificaremos los artículos V y XIII así:

Artículo V. El capital social inicial será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) representados por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que constituirán series de acciones de cien mil pesos cada serie. Dicho capital podrá ser aumentado en series sucesivas de cien mil pesos ($ 100.000.00) cada una, hasta dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.00), por resolución de una asamblea convocada especialmente o si lo decide la unanimidad del Directorio, quien en tal caso dará cuenta a la primer asamblea que se celebre. Si se eleva el capital a más de $ 500.000.00 se pagarán los derechos que correspondan a ese aumento inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a quien corresponda toda nueva emisión. Toda emisión de acciones hasta el límite autorizado, será resuelta por una asamblea convocada al efecto o por la unanimidad del Directorio, quien dará cuenta a la primer asamblea que se celebre y no podrá emitirse una serie de acciones, si no está integrado por lo menos el 10 o|o de las series anteriores. El Directorio resolverá sobre la forma, tiempo, integración y demás condiciones de las acciones a emitir, pudiendo emitir títulos que representen una o más acciones. El aumento de capital hasta el límite autorizado por estos estatutos no da derecho al accionista reembolso del valor de sus acciones.

Art. XIII. Cada acción da derecho a un voto, salvo las limitaciones legales. Los accionistas que quieran participar de las asambleas deben con dos días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un recibo bancario de depósito de las mismas.

Por lo tanto Dígnese V. E. previo el trámite que corresponde, aprobar estos estatutos, con las modificaciones formuladas en este escrito. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — (Fdo.): O. V. Rachetti. — (AFA) 2038.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Industria Uruguaya de Especialidades S. A., con las modificaciones de fojas 8 y 9, pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto a fojas 5 vuelta. No obstante, deberá quedar entendido que los aumentos que se realicen sobre el capital inicial de $ 500.000.00, hasta el máximo fijado de pesos 2:500.000.00, deberán someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad, artículo II, mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen N.o 914-943, de 15 de Noviembre de 1943 estatutos de "Interamerican S. A.". Observa además la inclusión de la palabra "Uruguaya" en la denominación social, de acuerdo con la opinión expuesta en el dictamen N.o 890-944, de 11 de Octubre de 1944, estatutos de "Swan Culbertson y Fritz (Uruguay) S. A.", criterio que ha sido recogido en el artículo 5.o del decreto de 18 de Febrero de 1952, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.592, de 14 de Marzo de 1952. Las demás disposiciones estatutarias, no merecen objeción, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a "Industrias Uruguayas de Especialidades S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Vista a la peticionante manifestándole que de acuerdo con el decreto de 18 de Febrero último debe eliminar la palabra "Uruguay" de su denominación social. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Oscar Víctor Rachetti, en el expediente sobre estatutos de INDURESA (Industria Uruguaya de Especialidades S. A.), evacuando la vista conferida a V. E. digo: Que atendiendo a las observaciones formuladas conforme al decreto 18|2|52, la Sociedad se denominará "Industria Regional de Especialidades S. A.", manteniendo la sigla INDURESA. Por lo tanto. Dígnese V. E. tener por evacuada la vista y aprobar sin más trámites estos estatutos. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — (Fdo.): V. O. Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Julio de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Industria Regional de Especialidades" que podrá actuar con la sigla "INDURESA" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será fabricación de productos mecánicos, eléctricos y químicos, exportación e importación; realizar toda clase de explotaciones industriales, comerciales y operaciones civiles, comerciales y financieras atingentes a sus fines. 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser aumentado hasta dos millones quinientos mil pesos (pesos 2:500.000.00) por una asamblea o por el Directorio, como se expresa en el artículo 5.o modificado por los interesados a fojas 8. Deberá entenderse, que todo aumento que sobrepase la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) se realizará previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) Aceptando salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, fueron modificados los artículos 10 y 12 y también el artículo 8.o por voluntad de los interesados (fojas 8). Considerando: 1.o) El señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto de la sociedad que no son compartidas por el Poder Ejecutivo el que se remite a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. 2.o Observó además dicho Fiscal, la inclusión de la palabra "Uruguay" en el nombre de la peticionante, de acuerdo al artículo 5.o del decreto de 18 de Febrero de 1952, observación que fué aceptada por los interesados (fs. 12). 3.o) Los estatutos a estudio, con las referencias modificaciones, no contrarían nuestra legislación con la Oficina mencionada y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar, los estatutos de "Industria Regional de Especialidades Sociedad Anónima", que podrá actuar con la sigla "INDURESA" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas

que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. —** Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Héctor Corbarán Herrera. — Director de Secciones. — Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. — Inscripta con el N.o 40 al f.o 17 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1952. — E. Roland. — Derechos $ 500.00. Sellado $ 20.00. Total $ 520.00. — Se inutilizaron timbres por valor de mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00) de la ley 14 de Setiembre de 1945. Conste. — Roland.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Oscar Víctor Rachetti, con domicilio en mi estudio (25 de Mayo 487) a V. S. me presento y digo: Que por el artículo 18 de los estatutos, cuya copia certificada adjunto INDURESA (Industria Regional de Especialidades S. A.) me confirió facultades para la tramitación relativa al funcionamiento de la sociedad. En tal carácter, solicito la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto: Dígnese V. S. previa audiencia del señor Fiscal de lo Civil así disponerlo y ordenar la devolución de los estatutos que acompaño una vez inscriptos. — O. V. Rachetti. — Otro sí pido: Que luego de acreditada por mí, la publicación de los estatutos en el Diario Oficial y en el Diario Español, solicito que sin necesidad de nuevo escrito, se conceda a INDURESA, la Matrícula de Comerciante. A tal efecto y par cumplir con lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio indico a continuación: 1.o) Nombre, nacionalidad y firma: INDURESA y Uruguaya respectivamente. (El estado y nombre de los socios no corresponde por ser sociedad anónima). 2.o) Calidad del tráfico o negocio, lo expresa el artículo 2.o, de los estatutos que doy aquí por reproducidos. 3.o) Domicilio del establecimiento. En Montevideo, calle 25 de Mayo 487, piso 1.o. 4.o) Nombre del Gerente o persona que está al frente del establecimiento: La sociedad no tiene Gerente y la dirigen sus fundadores ingeniero don José Serrato y doctor Oscar E. Rachetti. Dígnese V. S acceder a lo solicitado con citación del señor Ministerio Público. 2.o) Otrosí pido: Que los edictos a expedirse se entreguen al señor Alberto Costas o a mi indistintamente. — Quiera V. S. mandar que se tenga presente. — O. V. Rachetti.

10.705. — Montevideo, Agosto 11 de 1952 — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo. — Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 3497. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Julio C. Espínola.

12.015. — Montevideo, Agosto 26 de 1952 — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. — Remítase al Registro Público de Comercio, hágranse las publicaciones. Acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, vuelvan al mencionado Registro, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Setiembre 13|952. — Se inscribió con el N.o 40 al f.o 179 del L.o 30 del Registro de Contratos. Diligenciado se devuelve al Juzgado de procedencia. — Conste. — Roland — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$340.00 1|pub. — 14208.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 84

Segundo llamado

Artículos: paquetes de avena laminada, alimento combinado tipo Puritas o similar, agua mineral, cerveza blanca, malta, limonada o refrescos, anís o cazalla aperitivo tipo amaro o similar, cognac, tabaco, grasa de caracú, zapatos para foot - ball, zapatos para basket - ball, zapatos para lluvia, tinta negra.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 15 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.2-32601-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 71

Cuarto llamado

Artículo: manteca.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos y Liceo Militar y Naval. Apertura: Octubre 7 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.2-32602-v.oct.7.

ESCUELA NAVAL

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al Auxiliar 6.o Administrativo LUIS A. RIERA para que se presente dentro del término de tres días a ocupar su cargo en la Escuela Naval, bajo apercibimiento de ser declarado cesante. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — La Dirección.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.2-32604-v.oct.2.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con Bull - Dozar (pala topadora), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 14 de Octubre de 1952 a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.2-32603-v.oct.10.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por un grupo motor-generador, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el 19 de Noviembre de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.2-32605-v.oct.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámite de marcas

ACTA N.o 66764. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Hielogas, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1 a 25, inclusive (o sea las veinticinco clases de la nomenclatura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. Oct.2-14504-v.oct.13.

ACTA N.o 66778. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CO MALT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.2-14506-v.oct.13.

ACTA N.o 66804. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PIRASMIN", para artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.2-14505-v.oct.13.

ACTA N.o 66803. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicita la marca "FENUCIL", para artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.2-14507-v.oct.13

ACTA N.o 66801. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PSICHERGINA", para artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.2-14508-v.oct.13.

ACTA N.o 66802. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "TRIORMON", para artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.2-14509-v.oct.13.

ACTA N.o 66777. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Westfalia Separator AG. (Alemania), solicitan registrar la marca "WESTFALIA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.2-14483-v.oct.13.

ACTA N.o 66799. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLIVITAL 12", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.8-14484-v.oct.13.

ACTA N.o 66798. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Anónima Goodyear de Venezuela, de Venezuela, han solicitado el registro de la marca "SURE GRIP", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.2-14485-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 12 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de vigas de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Setiembre 26 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.2-32608-v.oct.13.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)

VENTA DE LA CALDERA N.o 5 DE LA USINA ARROYO SECO

Convócase públicamente a precios por segunda vez para la venta de la caldera número 5 de la Usina Arroyo Seco.

Fecha de apertura: Octubre 9 de 1952. hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo. Setiembre de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.2-32609-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

LICITACION N.o 33

Llámase a licitación pública por la construcción de ocho hornos y cambio de las guías de los ceniceros de las cocinas de hierro del Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 11 de Octubre de 1952 a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.2-32606-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción y colocación de veinte mamparas de hierro y vidrio en el salón laboratorio del edificio municipal ubicado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1240, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor de los recaudos. $ 5.00

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.2-32607-v.oct.2

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906. del 30 de Diciembre de 1934. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Octubre 2 de 1952

2.a Sección

IRINEO SIAURRI, 46 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Cerrito 128 y **CARMEN**

RODRIGUEZ, 43 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 121.

3.a Sección

ANTONIO LOSADA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 493 y GLADYS MORALES FUENTE, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 493.

10.a Sección

JOSE PEDRO VERA, 22 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado Irlanda 1873 y NILDA MACHADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial D. 3712.

PEDRO HECTOR DELPOGGIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4543 y ANGELA MARGARITA ACOSTA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4543.

HECTOR DANIEL YANNUZZI, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avenida Italia 3858 y MARIA MIRTHA COPOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3883.

CARLOS ENRIQUE FLORES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2634 y ROSA NELLY TURSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 2042.

LUIS MARIA MUÑOZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4964 y JULIA ELENA CANCELA, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Pilcomayo 4969.

DAGOBERTO BARANZANO, 31 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Piran 2189 y ZUNILDA CARREÑO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Piran 2187.

CARLOS ALBERTO DIAZ, 25 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Joanicó 3824 y BLANCA ALCIBA FERNANDEZ, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Joanicó 3824.

PIO GADEA, 63 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado Itu 2207 y AIDA BALCEDAS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Arrayán 2170.

FEDERICO ALCOBA, 61 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3966 y SARA MONTES DIEGUEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3966.

ABDON CIPRIANO CORZO, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Río de la Plata 1794 y MARIA DE LAS MERCEDES GUTIERREZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de la Plata 1794.

11.a Sección

JAIME BARON SUPERVIELLE, 49 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Fonseca 4612 y AIDA IRAOLA FERRANDO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6312.

WILMAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, plomero oriental, domiciliado Piccioli 3546 y SUSANA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piccioli 3546.

SIXTO MARCELINO GALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 3767 y AURORA RAMIREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 3767.

ARTIGAS DOMINGO NAVAS, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cicerón 5975 y ZOILA ACOSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5975.

INDALECIO ELBIO BATALLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3720 e ISOLINA TERESA PAGANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3720.

JUAN CARLOS SUBERO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 4638 y MARIA LUZ DIVINA ROEL, 31 años, soltera, española, domiciliada Oficial 3ra. 4786.

13.a Sección

JUAN PEDRO CAMEJO, 31 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Centro América 1998 y MARIA ESTHER MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1998.

15.a Sección

SERGIO OMAR BRUNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2180 y MARTA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1786.

SAUL PISON, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1739 y REINA OLGA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1739.

CARLOS ERWIN HIRSCH, 44 años, soltero, decorador interiores, alemán, domiciliado Defensa 1786 y EANNE NATHALIA MAIER KARP, 30 años, soltera, alemana, domiciliada Defensa 1786.

JUAN FORMICA, 39 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Arenal Grande 1428 y ANGELICA FIORI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Areral Grande 1428.

WOLFMAR AMERICO LEPORE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1754 y RITA LIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1754.

JOSE SMILG, 27 años, soltero, ingeniero, alemán domiciliado Municipio 1630 e ILSE ENRIQUETA LINA JORDAN, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Municipio 1630.

NICOLAS GIACOMINO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Guacararí 1811 y MARIA DELIA FERNANDEZ, 26 años divorciada, oriental, domiciliada A. Guacararí 1811.

17.a Sección

LEOCADIO JORGE SASTRE, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4583 y MARIA ANTONIA CORTAZZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4383.

BARTOLOME VICENTE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y BLANCA RENEE RICHARD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Baltar 4335.

LUIS ALBERTO ORGES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3922 y LUISA AURORA UBIEDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3921.

JUAN ANDRES MONACO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Corrales 3821 y BERTA LEZAMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3821.

18.a Sección

AGUSTIN JOSE AYMERICH, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ellauri 221 ap. 4 y ANTONIA MAGDALENA DEVITA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 221 ap. 4.

20.a Sección

RUBEN LUZARDO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1779 y GLADYS RENEE VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 406.

GONZAGO MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado José Castro 4286 y ZULEMA ESTHER PASCUAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4075.

MARIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Elba 4283 y DELIA MARGARITA BERGERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4069.

OSCAR GERMAN HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 216 e IRMA ELENA FONTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 216.

22.a Sección

AQUILES LEON ARIGONI, 57 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 3538 y MARIA EMMA ICARDO, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3538

HUGO SILVEIRA, 17 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Guillapi 3640 y FRANCISCA DIAZ TECHERA, 14 años, soltera, oirental, domiciliada M. Ramírez 4003.

GUILLERMO HUMBERTO HERMIDA, 24 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Arrieta 3408 y ROSA ANFUSO, 22 años, soltera, oriental; domiciliada Arrieta 3342.

JULIO MARIA POSADAS, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado M. Ortiz 3733 y SARA LEGA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Ortiz 3733.

JAVIER ALBINO NUÑEZ, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Jaime R. y Pons 4039 y TERESA HERRERA TORRES, 28 años soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4039.

CARLOS VILAN DUARTE, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga 3913 y MARIA LUISA BRUZZONE PIZZORNO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 3913.

RAMON CABANELAS DEZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3384 y ELSA ADELAIDA CACERES, 24 años, soltera, orienta, domiciliada Jaime R. y Pons 3979.

CELESTINO SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Brazo Largo 3687 y GLADIS CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brazo Largo 3657.

23.a Sección

DIVO CASTILLO, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1622 y ELOJ VIEIRA, 21 años, soltera, brasilera, domiciliada Joaquín Requena 1622.

21.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 65 años, viudo, jubilado, español domiciliado Ramón Anador 3362 y MARIA ALVAREZ, 55 años, viuda, española, domiciliada Ramón Anador 3362.

$2.00 P.p.-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "OLIVERA AMANDA c. ALONSO JORGE MARTIN: Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 433", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Jorge Martín Alonso Huet y Amanda Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Oct.2-14494-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuartro tuno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO FLORENTINO BLANCO y de RITA FELLO, estableciendose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Florentino Blanco" y "María Rita Fellone", "hija de desconocidos", debe decir: "Bartolo Florentino Blanco" y "Rita Fello", "hija de Saturnino Fello y de Máxima Ramona Nieves". — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.2-14533-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA E. CACERES DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 195. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-2448-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión GREGORIO S. REGALADO HERNANDEZ', se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio o Gregorio Sinforiano Regalado o Regalado Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a la heredera María Regaladó Firpo o Firppo o Filpo, conocida también por María Elena Rodríguez, para que se presente dentro de los noventa días citados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 30|pub. Oct.2-14524-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO ZARZAR o ZARZA o ZARSAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14526-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14527-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PIEDRAFITA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pug. Oct.2-14528-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE MARCELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14529-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO ALSINA Y RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14530-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14502-v.oct.13.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, SERGIA con CANTALICIO DE LOS SANTOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Cantalicio de los Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.2-14524-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14478-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER PAULA AGNESE DE AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, calle Agraciada 2445, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Gustavo Coitinho Segui, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14511-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz d ela 12.a sección de Montevideo, se hace sager la apertura de la sucesión de don JOSE SERAFIN CASALES o CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Escrigano Roberto Montenegro Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14544-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCIAL SANTOS, citándose a los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días. — Migues, Setiembre 27 de 1952. — León J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Oct.2-14498-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO JUAN RIVOIR y de NUOEMI IRMA RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JOURDAN DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14491-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REBOULAZ DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14490-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.2-14542-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCIO CIRILO o ASENCIO CIRILO c ASENCIO o ASCENCIO o ASENCIO C. OLOMBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14522-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO TONELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14520-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Jose Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MALDONADO DE BRITOS y ABEL OMAR BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.2-14519-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "MIGUEL E. CORREA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 4 de Junio de 1935, en la Villa de Castillos, otorgada por don Damaseno Da Costa, a favor de Miguel E. Correa relativa a un terreno solar ubicado en el Barrio Da Costa, de la manzana número 87 de la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, padrón número 977, compuesta de una superficie de 578 metros cuadrados y que linda: 17 metros de frente, a calle pública: igual extensión al fondo, lindando con Victoria Cardoso; 34 metros en sus costados, lindando al Sur, Gualberto y Olga Pereira y al Norte, Camilo Alvarez, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. Oct.2-14495-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "FELIPE GARRASINI, LUIS GARRASINI, RAFAEL SEGUNDO GARRASINI. Rectificación de partidas L.o 13, F.o 772", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre de los mismos figura "Garasini", "Garrazini", "Garracino" y "Garracini" debe decir Garrasini y donde el apellido de la madre figura "Taramano" y "Taramasco" debe decir Taramasco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$30.00 15|pub. Oct.2-14537-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE GUMERSINDO PANZARDI. Rectificación de partida L.o 13, F.o 35", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde figura su nombre y apellido "José Gomesindo Panzardo" debe decir José Gumersindo Panzardi; donde el apellido paterno figura "Panzardo" debe decir Panzardi; donde los apellidos de los abuelos paternos figuran "Panzardo" y "Forastera", debe decir Panzardi y Furastieri, respectivamente y donde el nombre del inscripto figura "José Gomecindo" debe decir José Gumersindo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 29 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$30.00 15|pub. Oct.2-14546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ANGELINA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.2-14545-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.2-14534-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORTIZ GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.2-14535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BETARTE BETARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.2-14536-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Se hace saber que el 26 de Junio de 1952, se declaró a MARIA TEOFILO ROCHA, en estado de incapacidad y se nombró su curador a don José Floribelo Rochas. — Treinta y Tres 28 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$1.60 1|pub. Oct.2-14539-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA SILVA DE IGUINI, ANTONIA GREGORIA IGUINI DE TOLEDO o MARQUEZ TOLEDO y PRUDENCIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14540-v.oct.13.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada

en los autos: "TOMAS FERNANDEZ. Sucesión. Remate judicial y venta. L. 12, F. 205, N.o 547", se babe saber que el día 29 de Octubre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, una de 23 hectáreas 61 área, 21 centiárea, y 92 decímetros cuadrados y otra de 11 hectáreas 3.980 metros, formando en conjunto ambas fracciones 34 hectáreas 9.501 metros y 92 decímetros. Las dos fracciones de campo, tiene por límites, la primera: Al Norte, con resto del mismo campo, por el Sur y Este, con Pedro Gómez y por el Oeste, servidumbre de paso al medio, a favor de la fracción restante con don Gil Barceló, y la segunda, al Norte, con doña Elisa Barceló; por el Sur, don Cándido Marín; por el Este, con don Pedro Gómez y por el Oeste, con Gil Barceló, estando empadronadas en conjunto con el número 1.934. Base de venta $ 3.400.00; 2.o) Una fracción de campo, señalada con el número 2 del plano del agrimensor Lisandro J Freire, de Enero de 1912, compuesta de 25 hectáreas 9.084 metros con sus mejoras, lindando: por el Norte, con la fracción número 1; por el Sur, Antonio Acosta; por el Este, sucesión Nicolás Alegrette y por el Oeste, con la fracción 3 de don Martiniano Fernández, empadronada con el número 2.232. Base de venta $ 3.200.00. Las fracciones descriptas están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 3.o) El comprador abonará al señor rematador en el acto del remate el 2 o|o del importe de su compra dentro de la primer escala de la cesión legal por cada lote, siendo el resto de la comisión de remate de cuenta de la sucesión. Los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 19 de 1952. — María A. Comas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$114.00 15|pub. Oct.2-14538-v.oct.18.

RAUL DISTACIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos. "Pedro y Mario Allo c. WERTHER y EDUARDO ALLO. Cesación de condominio (L.o 46, F.o 202)", se hace saber que el día 29 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea $ 24.666.66, el siguiente inmueble: Solar, construcciones y mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 28.597, en la manzana A del Barrio Juan Pedro Ramírez, que según plano del agrimensor José Mendoza Haedo, de 31 de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 459 metros, 24 decímetros así deslindados. 3 metros, 90 centímetros, de frente al Norte a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el número 2864; 51 metros, 60 centímetros, al Este con María Souto de Camaño; 8 metros, 90 centímetros al Sur con Micaela Rosas de Zunino; y 51 metros 60 centímetros al Oeste con Margarita Carro de Dubra.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Se adeuda por pavimento $ 673.11, siendo esta deuda de cargo del comprador; 3.o Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie V número 8º (Ley Serrato); 4.o Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Oct.2-14532-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL
Casa quinta Ibirocahy esquina Kock

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurrull, dictado en el expediente caratulado "Gómez de Pastori María y otros con Rial José Antonio y otros, ejecución de hipoteca, L.o 49 F.o 34" se hace saber al público que el día veinte de octubre próximo a las diez y seis horas, en el lugar de ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Gomensoro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en un solo lote de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno y edificios, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado hoy con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y tres señalado con el número ocho de la manzana "B" en plano de Diciembre de mil novecientos veinticinco del Ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) y compuesta de una superficie de tres mil seiscientos treinta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sureste a la Ibirocahy: sesenta y cinco metros ochenta centímetros al Suroeste con frente a la calle Kock por ser esquina: sesenta y seis metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste con los solares uno a siete del mismo plano, y setenta metros cuatro centímetros al Noreste con José Pallas, Silvino Paredes, Juan Iiarretche y Antonio Saravento, y II) El solar empadronado con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta señalado con el número cinco de la misma manzana del plano relacionado precedentemente y compuesta de una superficie de doscientos metros que se deslindan así: diez metros al Noroeste con frente a la calle Gregorio Sanabria entre la de Contucci y Kock distante el extremo del frente veintidós metros de la esquina formada con esta última calle; por veinte metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro, al Sureste con parte del solar ocho antes descripto, y al Sureste con el solar seis.

Se previene: Que al mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$108.00 15|pub. Oct.2-14481-v.oct.18

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos Banco de la República Oriental del Uruguay c. BLANTOY LIMITADA. Ejecución de prenda. (L.o 40, F.o 399), el martes 14 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón Piedras 318, remataremos: Máquinas sobadora c. motor eléctrico 2 H. P.; amasadora tacho volcable c. motor eléctrico; Skoda 3 H P. horno a gas, balanza Trebol 2 platos c. pesas — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$12.00 10|pub. Oct.2-14480-v.oct.13

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ESPIGA DE FALERO MARIA ANGELICA. Sucesión. Remate de bienes. L.o 28, F.o 49. Se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Raúl Distacio, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada sobre el arroyo La Cruz, 3.a sección judicial de este Departamento. padrón 3.602, con un área según título de 66 hectáreas 6.653 metros 29 decímetros que lindan: Norte, Marcelino I. Rossi; Sur, Guillermo F. Rossi y Cattáneo y Teperino, Este, Salustiano Pérez y Oeste, Gilberta y Guillermo F. Rossi. — Base de venta: $ 3.025.53; y otra fracción de terreno con construcciones y mejoras que contiene manzana número 134, 1.a sección de Florida, padrón 1.989 compuesta según título de 524 metros 8.025 centímetros que lindan: Norte, Petrona Verazategui; Sur, calle Independencia y M I. Palermo; Este, Marcelino Osorio y Oeste, M. I Palermo y calle Treinta y Tres. — Base de venta: $ 2.880.00.

Se previene: El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; 3.o Los gastos de escrituración, certificados y comisiones del martillero serán de cuenta del comprador. — Florida, Setiembre 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$66.00 15|pub. Oct.2-14531-v.oct.18.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.
2.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Octubre de 1952, a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Proyecto de aplicación de utilidades: 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de 5 Directores y 5 suplentes por el período 1952|54 (artículos 14 y 15); 5.o) Elección de Síndico y suplente período 1952|54 (artículo 31); 6.o) Designar dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los accionistas. A) Que deben depositar en Secretaría la lista completa de candidatos para Directores y suplentes (artículo 14). B) Que deben depositar las acciones en el Banco Italiano del Uruguay (Cerrito 428) y los certificados bancarios en en Secretaría (Jujuy 2644) hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (horario de 9 a 12 y de 15 a 17). — El Directorio

$24.00 5|pub. Oct.2-14541-v.oct.7.

FANACOLI S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, se realizará el día 23 de Octubre corriente, a la hora 11 y 30, en nuestro local social, calle Burgues 3201, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 horas y 30 minutos del día 21 de Octubre corriente, depositar sus acciones en la Secretaría (calle Burgues 3201) o en su defecto la carta del Banco correspondiente acreditando la cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Secretario.

$10.80 3|pub. Oct.2-14543-v.oct.4.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., pudiendo hacer efectivos sus haberes en nuestro local social, Uruguayana N.o 3727, a partir del 1.o de Octubre de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$6.00 5|pub. Oct.2-14499-v.oct.7.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1952, a la hora diez en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

$30.00 15|pub. Oct.2-14496-v.oct.18.

LUIS CAUBARRERE S. A.
CONVOCATORIA
Octava asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Octubre de 1952 a las 11 y 30 horas en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio 907, 4.o piso, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario habrán de firmar el acta de la asamblea (artículo 20). 2.o) Fijar la retribución del Síndico (artículo 36). 3.o) Considerar la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al octavo ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo., y resolver la distribución de las utilidades correspondientes a dicho ejercicio (artículo 11). 4.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes (artículos 11, 22, 21 y 34).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones estatutarias: A) Para concurrir a la asamblea es obligatorio entregar las acciones o el certificado de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la realización de la asamblea (artículo 18). B) Las listas de candidatos a Directores y Síndico (titulares y suplentes) deberán ser registradas en la misma Secretaría, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 24, inciso "c"). C) La asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que representan (artículo 14).

$18.00 3|pub. Oct.2-14487-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Roberto García el negocio de "Salón de Lustrar Calzado, Venta de Cigarrillos y artículos escolares y sub-agencia de quinielas" sito en ésta ciudad Garzón N.o 1297 bis — Acreedores presentarse en plazo en Escribanía Pouy, Colonia N.o 1718. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIAN BLAS FOLIATTI. — CARMELA CASSANITI DE FOLIATTI.

$16.00 20|pub. Oct.2-14403-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace haber al comercio y al público en general que, por escritura que el 22 de Agosto de 1952 autorizó el escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la sociedad SCHMIDT Y GARINO, con domicilio en la casa número 575 de la calle Cerrito de esta ciudad, pasando a pertenecer su activo y pasivo a la sociedad anónima Garino Hermanos S. A. (en formación). — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Juan Jacobo Schmidt. — Guillermo Garino.

$5.40 3|pub. Oct.2-14486-v.oct.4.

MERCADO MODELO

Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su orden el dividendo correspondiente al ejercicio 1951|52 el que podrán hacer efectivo en las oficinas de la sociedad, Mercado Modelo Cádiz 3230

Advertencia. Se recuerda a los señores accionistas que tengan dividendos atrasados a cobrar, deberán presentarse de inmediato por cuanto tales derechos prescriben de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia. Horario de pago: Días hábiles de 8 y 30 a 11 horas. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.

$7.20 3|pub. Oct.2-14578-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Vázquez Sagastume N.o 458, a el señor Pedro Oscar Pérez Marchissio. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — HECTOR JOSE RIZZO ABATE. — MARGARITA SANTANA DE RIZZO. — PEDRO OSCAR PEREZ MARCHISSIO.

$24.00 20|pub. Oct.2-14479-v.oct.24.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la SOCIEDAD FRANCISCO SALGUEIRO y Cía. ha prometido vender al señor José Ma. García el Café Mundial, ubicado en la Avenida Millán N.o 2901. Acreedores: Juan C Gómez 1479, escritorio 54.

$16.00 20|pub. Oct.2-14523-v oct.24

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1951

Activo—		
Fijo:		
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, etc.	$	305.262.41
Exigible:		
Saldos deudores en cuenta corriente	"	138.060.23
Circulante:		
Mercaderías, materias primas, etc.	"	453.734.28
Disponible:		
Caja y Bancos	"	10.558.24
Cuentas de orden	"	25.000.00
Cuentas de liquidación	"	86.403.00
Total del Activo	$	1.019.078.16
Pasivo—		
Exigible a corto plazo	$	159.345.37
Transitorio	"	23.944.00
Cuentas de orden	"	25.000.00
Cuentas de liquidación	"	273.456.62
Capital y reservas	"	537.332.17
Total del Pasivo	$	1.019.078.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 222 del libro Copiador Inventario, rubricado el 30 de Setiembre de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el número 3089 a folios 166 del libro respectivo.

$ 21.00 1|Pub. — 17244.

Compañía Aeronaútica Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Deudores—		
Activo fijo	$	2.247.003.48
Caja, Bancos, valores, etcétera	"	22.696.69
Deudores y cuentas corrientes	"	671.864.10
Almacenes	"	38.256.87
Activo transitorio	"	187.554.11
Varias cuentas deudoras	"	1.162.936.58
Acciones no emitidas	"	484.070.00
Acciones emitidas	"	515.930.00
	$	5.330.311.83
Acreedores—		
Cuentas a pagar, cuentas corrientes y obligaciones	$	455.167.76
Varias cuentas acreedoras	"	1.220.992.48
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Capital realizado	"	515.930.00
Reservas	"	2.138.221.59
	$	5.330.311.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 115 del libro Copiador Cartas, rubricado el 14 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, sexto turno y anotado con el Nº 1489 a folios 328 del libro respectivo.

$ 21.00 1|Pub. — 17226.

S. A. Tarzán

Resumen del balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—		
Máquinas, e instalaciones, etc.	$	279.143.54
Materias primas	"	134.422.06
Caja y Bancos	"	3.213.91
Deudores varios	"	53.442.99
Varias cuentas deudoras	"	160.338.50
Acciones en garantía, Directorio	"	10.000.00
	$	640.561.00
Pasivo—		
Capital integrado	$	476.900.00
Fondo de reserva	"	2.002.41
Fondo de previsión social	"	2.079.73
Fondo de reserva especial	"	21.33
Acreedores varios	"	11.757.68
Varias cuentas acreedoras	"	114.283.01
Depositantes de acciones y valores	"	10.000.00
Amortizaciones	"	22.766.41
Fondo de reserva para despidos	"	750.43
	$	640.561.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 33 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 28 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el número 1805 a folios 337 del libro respectivo.

$ 24.00 1|Pub. — 17237.

José A. Cassarino S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —		
Valores de activo fijo llave, inversiones etc.	$	1.144.297.30
Mercaderías, repuestos, materias primas	"	719.567.65
Caja y Bancos en cuenta corriente	"	447.415.72
Deudores varios	"	241.511.68
Varias cuentas deudoras	"	415.879.91
De orden: acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
	$	3.028.672.26
Pasivo —		
Capital autorizado	$	3.000.000.00
Acciones a emitir	"	1.700.000.00
Acciones emitidas a integ.	"	200.000.00
	$	1.900.000.00
Capital integrado	"	1.100.000.00
Fondos de reserva	"	561.176.74
Fondo de amortizaciones	"	21.687.15
Acreedores varios	"	197.033.62
Varias cuentas acreedoras	"	1.088.774.75
De orden: Depositantes de Acc. en garantía	"	60.000.00
	$	3.028.672.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla contabilizado a folios 26 del libro Copiador rubricado el 7 marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno.

$ 27.00. 1 Pub. — 17269.

Alejandro Juli S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Debe —		
Acciones a emitir	$	150.000.00
Muebles y útiles	"	925.87
Caja	"	5.274.01
Mercaderías	"	152.093.29
Varios deudores	"	153.613.09
Obligaciones a cobrar	"	116.464.25
Obligaciones descontadas	"	47.639.34
Varias cuentas deudoras	"	79.810.79
	$	705.820.64
Haber —		
Capital autorizado	$	300.000.00
Bancos	"	19.338.21
Obligaciones a pagar	"	232.478.76
Varios acreedores	"	106.364.33
Acreedores por obligaciones descontadas	"	47.639.34
	$	705.820.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla contabilizado a folios 126 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 17 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia 6.o Turno.

$ 19.80. 1 Pub. — 17259.

Soler Hnos. S. A.

Balance de saldos al 31 de agosto de 1951

Deudores —

Caja, Bancos y valores	$	258.655.23
Acciones a emitir	"	816.000.00
Cuentas corrientes deudoras	"	74.799.13
Mercaderías	"	3.092.265.68
Inmuebles y muebles .	"	895.869.92
	$	5.137.589.96

Acreedores —

Cuentas cts. acreedoras	$	1.358.124.48
Capital integrado	"	2.184.000.00
Capital a integrar	"	816.000.00
Reservas estatutarias .	"	503.325.94
Fondo de amortización	"	286.139.54
	$	5.137.589.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla contabilizado a folios 914 del libro Copiador rubricado el 23 de diciembre de 1941 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 17264

Alejandro Juli S. A.

Balance de saldos al 31 de ..arzo de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$	82.000.00
Muebles y útiles	"	1.101.85
Caja	"	832.26
Mercaderías	"	250.442 65
Varios deudores	"	344.232.99
Obligaciones a cobrar ..	"	135.938.04
Obligaciones descontadas	"	56.320.96
Varias cuentas deudoras	"	40.731.78
	$	911.600.53

Haber —

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	1.187.95
Utilidad a liquidar ..	"	917.22
Bancos	"	33.681.99
Obligaciones a pagar	"	405.955.07
Varios acreedores	"	113.537.34
Acreedores por obligaciones descontadas .	"	56.320.96
	$	911.600.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 127 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 17 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno.

$ 21.00. 1 Pub. — 17258.

Sulco Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Deudores—

Inmuebles	$	37.187.66
Máquinas, útiles y vehículos	"	117.460.72
Acreedores varios	"	117.64
Deudores	"	76.838.21
Cuentas de orden	"	27.200.00
Caja	"	5.470.84
Cuentas de resultados..	"	86.503.24
	$	350.778.31

Acreedores—

Capital y reservas	$	236.005.66
Acreedores diversos ...	"	20.822.75
Bancos	"	51.684.07
Cuentas de orden	"	27.200.00
Devoluciones	"	481.77
Mercaderías	"	14.575.63
Intereses y descuentos .	"	8.43
	$	350.778.31

Montevideo, Setiembre 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 14 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º turno y anotado con el número 3830 a folios 395.

$ 21.00 1|Pub. — 17215.

Beyco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Acciones	$	18.500.00
Muebles, útiles	"	4.938.44
Mercaderías	"	92.498.94
Caja	"	24.56
Deudores clientes	"	17.474.77
Varias cuentas deudoras	"	27.582.58
	$	161.019.29

Pasivo—

Capital integrado	$	81.500.00
A subscribir	"	18.500.00
Capital autorizado ..	$	100.000.00
Reservas varias	"	913.76
Varias cuentas acreedoras	"	60.105.53
	$	161.019.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de Balances, rubricado el 11 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º turno.

$ 18.60 1|Pub. — 17216.

Productos Agropecuarios Industrializados Sociedad Anónima

Balance comprimido de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Caja	$	3.531.96
Mercaderías, usinas, envases	"	49.990.41
Edificios, maquinarias, vehículos	"	253.050.03
Nominal, instalaciones, varios	"	46.094.68
Cuentas corrientes deudoras	"	56.415.96
Estado de Gastos	"	56.437.46
Accionistas	"	50.00
Acciones a emitir	"	662.150.00
	$	1.127.720.50

Pasivo —

Cuentas bancarias acreedoras	$	6.772.08
Amortizaciones	"	59.675.00
Otras cuentas acreedoras	"	61.110.92
Capital subscripto	"	50.00
Capital autorizado ...	"	1.000.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	112.50
	$	1.127.720.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 285 del libro Copiador rubricado el 2 de abril de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno anotado con el N.º 904 a folios 142 del libro respectivo.

$ 22.80. 1|Pub. — 17322.

Galatea S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Caja	$	584.25
Banco Montevideo cuenta corriente	"	11.139.17
Banco Territorial cuenta corriente	"	905.50
Gastos de Constitución	"	1.004.38
Banco Montevideo cuenta dólares	"	9.974.80
Valores depositados Banco Montevideo ..	"	20.201.57
Banco Montevideo cuenta pre-aviso	"	30.000.00
Marcas y patentes	"	5.000.00
Gastos generales	"	33.22
Deudores varios	"	2.500.00
Gastos a liquidar	"	100.00
Gravámenes fiscales ..	"	286.11
	$	81.729.00

Pasivo —

Capital realizado	$	10.000.00
Acreedores varios	"	45.216.68
Acreedores varios cuenta dólares	"	25.508.36
Intereses	"	300.00
Fondos de reserva	"	137.71
Diferencias de cotización	"	566.25
	$	81.729.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de abril de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno y anotado con el número 1369 a folios 148 del libro respectivo.

$ 26.40. 1|Pub — 17311.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE MAYO DE 1952

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 940.250.20			
C) Vellón	" 27.743.00	$ 25.459.744.03		
2—Encaje fiduciario		" 52.317.998.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 48.319.492.79		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 85.401.81		$ 126.182.637.13
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública		$ 8.326.381.65		
2—Títulos y acciones		" 31.490.971.68		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 16.273.40		" 39.833.626.73
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 2.249.340.33		
2—Cuentas corrientes		" 28.378.751.27		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 88.048.336.43			
B) Conformes	" 8.710.987.58	" 96.759.324.01		
4—Redescuentos bancarios		" 4.441.422.73	$ 131.828.838.34	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 43.813.541.26		
2—Crédito Industrial		" 80.300.747.19		
3—Crédito Rural		" 94.041.515.26		
4—Préstamos hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 247.147.78		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.067.971.49		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 4.527.990.92			
B) Garantías varias	" 9.603.592.12			
C) Por fallecimientos	" 1.266.346.79	" 15.397.929.83		
7—Deudores en gestión		" 2.840.457.28	" 239.709.310.09	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 91.609.557.58		
2—Cuentas internas		" 142.533.943.24		
3—Cuentas transitorias		" 87.447.535.39	" 321.591.036.21	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 50.585.603.73			
B) Municipios	" 88.204.62	$ 50.673.808.35		
2—Entes Autónomos del Estado		" 202.316.00		
3—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.158.737.01	" 54.034.861.36	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales				
A) Cajas de Previsión	$ 943.812.11			
B) Dependencias del Estado	" 86.850.372.14			
C) Municipios	" 8.180.093.48			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 4.586.723.38	$ 100.561.001.11		
2—Cauciones oficiales		" 940.579.85		
3—Entes Autónomos del Estado		" 11.679.628.21	" 113.181.209.17	" 860.345.255.17

FIJO				
1—Inmuebles (destinados a oficinas del Banco)		$ 4.278.635.74		
2—Muebles y útiles		" 277.889.34		
3—Sección Proveeduría		" 264.840.76		" 4.821.365.84
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración				" 21.565.053.46
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.457.088.27
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 5.762.330.86
Total del Débito				$ 1.062.967.357.49

C R E D I T O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 70.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939, artículo 23 y 25-10-939, artículo 1º		" 27.645.194.87		$ 97.645.194.87
NO EXIGIBLE				
2—Fondo de Emisión. — Ley 2-1-939, artículo 19, inciso A				" 70.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por $ 34.607.288.31		$ 114.349.439.32		
2—Depósitos a la vista		" 5.930.699.33		
3—Giros a pagar		" 1.488.916.89	$ 121.769.055.54	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 163.724.425.78		
2—Depósitos a plazo fijo		" 12.472.582.16	" 176.197.007.94	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 134.115.731.62		
2—Cuentas internas		" 129.401.433.04		
3—Cuentas transitorias		" 149.483.950.74	" 413.001.115.40	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 15.218.251.97			
B) Dependencias del Estado	" 33.264.275.33			
C) Municipios	" 7.131.758.85			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 7.67	$ 55.614.293.82		
2—Tesoro Nacional		" 3.584.366.99		
3—Depósitos Administrativos		" 1.514.031.04		
4—Depósitos Judiciales		" 10.339.693.92		
5—Retenciones Judiciales		" 339.139.08		
6—Entes Autónomos del Estado		" 11.601.882.83	" 85.053.407.70	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.844.619.39	
VI.—Cartera de descuentos y redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y redescuentos. — Leyes 2-1-939, artículo 20 y 24-6-948, artículo 1º			" 50.000.000.00	" 848.865.205.97
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 21.624.459.13		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 5.187.133.10		" 26.811.592.23
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.457.088.27
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 17.188.276.12
Total del Crédito				$ 1.062.967.357.49

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 5.653.742.79
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 18.339.986.73
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 1.058.578.697.16
4—Descuentos y redescuentos. — Artículo 20 ley 2-1-939 y artículo 1º ley 24-6948. — Departamento de Emisión. — Carteras de descuentos y redescuentos afectados a suministro de billetes	" 50.000.000.00
5—Departamento Emisión. Custodia de billetes no emitidos ley 16-11-950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en custodia ley 16|11|950	" 10.759.459.05
Total de Cuentas de Orden	$ 1.143.331.885.73

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Antonio García Gandós,
2º Contador General.

Juan Carlos Faig,
Secretario General

Antonio Odicini Lezama,
p. Gerente General.

32399. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1952

ACTIVO

ENCAJE			
En tesoro:			
1—Oro amonedado	$ 81.148.400.00		
2—Oro en lingotes	" 167.158.901.41	$ 248.307.301.41	
3—Plata amonedada		" 8.604.901.40	$ 256.912.202.81
OTRAS COBERTURAS LEGALES			
1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido, ley 2|1|939. Artículo 19, inciso A y ley 16|11|950		$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2|1|939 y 24|6|948. Artículo 20		" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos. Ley 16|11|950		" 34.240.540.93	" 154.240.540.95
			$ 411.152.743.76

PASIVO

Billetes emitidos	$ 411.067.341.95
DEPARTAMENTO BANCARIO	
Suministro de billetes	" 85.401.81
	$ 411.152.743.76

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en Custodia — Ley 16|11|950	$ 10.759.459.05
2—Valores depositados — Depositantes de valores	" 120.00
	$ 10.759.579.05

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 411.152.743.76
Billetes por emitir		" 85.401.81
		$ 411.067.341.95
En poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 52.317.998.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 671.413.00	$ 52.989.411.50
En poder de otros Bancos y del público		" 358.077.930.45
		$ 411.067.341.95

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Juan Carlos Faig,
Secretario General
en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio García Gandós,
2º Contador General.

32398. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

C. A. B. U. SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO

Inmovilizado:			
Equipo de fábrica, oficina y rodante	$ 113.017.44		
Menos amortizaciones	" 28.515.98	$ 84.501.46	
Instalaciones		" 18.166.21	$ 102.667.67
Circulante:			
Materias primas, envases, productos elaborados, etc.			" 410.666.26
Disponible:			
Caja y Bancos			" 7.451.93
Exigible:			
Deudores varios		" 304.634.28	
Banco República, valores al cobro y en custodia		" 10.987.01	" 315.621.29
Transitorio:			
Solicitudes de marcas y patentes		$ 77.00	
Seguros, gastos y pagos anticipados		" 27.078.33	
Propaganda		" 5.108.05	
Depósitos garantía licitaciones		" 250.00	" 32.513.38
Nominal:			
Marcas, patentes, privilegios, etc.	$ 50.883.00		
Menos amortizaciones	" 14.419.76	$ 36.463.24	
Gastos de formación e instalación	$ 31.794.06		
Menos amortizaciones	" 16.049.46	" 15.744.60	" 52.207.84
			$ 921.128.36
Cuentas de orden:			
Acciones		$ 2.300.00	
Banco República — Crédito prendario		" 75.000.00	
Créditos bancarios		" 86.000.00	
Equipo rodante en gestión de venta		" 5.000.00	" 168.300.00
			$ 1.089.428.36

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 497.700.00	
Fondos de reserva	" 3.996.76	$ 501.696.76
Exigible:		
Acreedores bancarios y varios	$ 120.431.54	
Efectos a pagar	" 187.034.76	" 307.466.30
Transitorio:		
Caja de Jubilaciones, de Compensaciones y G. Elevadas	$ 3.826.26	
Gastos y obligaciones a pagar	" 61.599.16	" 65.425.42
Ganancias — Ejercicio 1950-1951		" 46.539.88
		$ 921.128.36
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	$ 2.300.00	
Banco República — Prenda Industdial	" 75.000.00	
Bancos — Cuenta Crédito	" 86.000.00	
Compromisos de compra-venta	" 5.000.00	" 168.300.00
		$ 1.089.428.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deje constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador, rubricado el 2 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ [illegible]. — 15782. — 1 pub.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO

Caja y Bancos	$ 1.002.918.65
Deudores varios	" 764.029.21
Papel, tinta, metal y cartones	" 204.413.91
Títulos y valores	" 89.037.62
Inmuebles	" 465.813.70
Máquinas, muebles e instalaciones	" 182.354.02
Máquinas a llegar	" 103.661.00
Depósito en garantía	" 581.000.00
Banco República, cuenta custodia	" 88.700.00
	$ 3.481.928.11

PASIVO

Acreedores varios	$ 245.251.30
Cuentas transitorias	" 172.606.53
Valores depositados	" 88.700.00
Capital y fondos de reserva	" 2.382.651.87
Superávit del Ejercicio	" 592.718.41
	$ 3.481.928.11

CUENTA DE RESULTADOS AL 1º|VII|950 - 30|VI|951

Pérdidas —

Consumo materias primas	$ 1.860.534.00
Gastos generales	" 1.231.402.44
Comisiones y descuentos	" 492.242.41
Pérdidas y ganancias	" 536.507.23
	$ 4.120.886.08
Superávit del Ejercicio	" 592.718.41
	$ 4.713.604.49

Ganancias —

Ventas, avisos y subscripciones	$ 4.688.774.71
Ingresos varios	" 24.829.78
	$ 4.713.604.49

$ 73.80. 1 Pub. — 14018.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del Ejercicio		$ 592.718.41
Amortizaciones y reservas:		
Muebles, útiles e instalaciones	$ 24.900.25	
Fondo de previsión	" 15.426.69	
Fondo de reserva	" 4.534.34	
Reserva para gratificaciones	" 120.000.00	
Reserva ley 10.597	" 235.000.00	" 399.861.28
Suma repartible		$ 192.857.13
Fondo de reserva, 10 o|o	$ 19.285.71	
Gratificación al personal, 11 o|o	" 21.214.28	
Honorarios del Directorio, 9 o|o	" 17.357.14	
Dividendos, 70 o|o	" 135.000.00	$ 192.857.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 254 del libro copiador rubricado el 8 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil, 6º turno.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.

ESTADO DE SITUACION SEGUN INVENTARIO Y BALANCE PRACTICADO AL 31 DE JULIO DE 1951

A C T I V O

Activo fijo:		
Inmuebles y reformas	$ 214.744.87	
Muebles, útiles y vehículos	" 39.158.06	
Panteón	" 2.230.00	$ 256.132.93
Activo circulante:		
Mercaderías generales		" 1.102.937.23
Activo exigible:		
Varios deudores		" 420.846.65
Activo disponible:		
Caja		" 7.372.54
Activo transitorio:		
Mercadería en despacho y gastos para mercadería en tránsito	$ 264.667.88	
Garantía de licitaciones	" 3.545.00	
Muebles e inmuebles en construcción	" 23.703.10	" 291.915.98
		$ 2.079.205.33
Cuentas de orden:		
Mercadería en aduana	$ 20.375.77	
Acciones depositadas en garantía	" 45.000.00	" 65.375.77
		$ 2.144.581.10

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$ 1.000.000.00	
Reserva estatutaria	" 74.351.22	
Fondo de previsión facultativo	" 60.547.70	$ 1.134.898.92
Lepanto y Humberto L. Barrella	$ 137.683.80	
Previsión para impuestos	" 41.628.44	" 179.312.24
Pasivo exigible:		
Bancos y obligaciones a pagar	$ 401.818 90	
Caja de Jubilaciones	" 3.361.14	
Asignaciones familiares	" 808 62	
Impuesto a las ventas	" 4.158 80	
Varios acreedores	" 354.846.71	" 764.994.17
		$ 2.079.205.33
Cuentas de orden:		
Acreedores para mercadería en aduana	$ 20.375.77	
Depositantes de acciones en garantía	" 45.000.00	" 65.375.77
		$ 2.144.581.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de situación se halla contabilizado a folios 23 y 24 del libro Copiador de Balances, rubricado el 1º de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 57.60. — 16550. — 1|Pub.

BANCO AMERICANO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 1952 A SOMETERSE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje		$ 220.953.51	
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente	$ 104.444.44		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Compensadora	" 262.538.33	" 366.982.77	
		$ 587.936.'8	
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 381.451.90		
Préstamos plazo fijo	" 1.484.784.16		
Créditos a cobrar	" 53.059.70		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 238.083.44		
Otras colocaciones	" 10.251.88	" 2.167.631.08	
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales		" 105.920.05	
Inmovilizado:			
Muebles, útiles e instalaciones	$ 55.967.82		
Amortización	" 4.587.02	" 51.380.80	
Varias cuentas deudoras:			
Gastos de fundación	$ 97.707.52		
Amortización	" 9.770.75		
	$ 87.936.77		
Otras cuentas deudoras	" 8.093.39	" 96.030.16	
		$ 3.008.898.37	
Cuentas de orden:			
Valores depositados	$ 2.263.259.78		
Varias cuentas deudoras	" 2.229.519.29	" 4.492.779.07	
		$ 7.501.677.44	

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado		$ 1.031.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes		" 316.508.81
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (pre-aviso 30 días)	$ 57.520.51	
Depósitos a plazo fijo	" 376.618.57	" 434.139.08
Depósitos en moneda extranjera y acreedores varios		" 1.037.524.98
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales		" 127.816.57
Exigible:		
Retenciones legales	$ 4.489.50	
Provisión para obligaciones fiscales	" 7.083.85	" 11.573.35
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses devengados a pagar	$ 9.265.62	
Intereses y comisiones a vencer	" 33.673.87	" 42.939.49
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades del ejercicio		" 7.396.08
		$ 3.008.898.37
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	$ 2.263.259.78	
Varias cuentas acreedoras	" 2.229.519.29	" 4.492.779.07
		$ 7.501.677.44

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL 1.er EJERCICIO CERRADO EL 31 DE JULIO DE 1952

DEBE —	
Intereses corretajes y gastos de administración	$ 102.591.26
Sueldos, aportes de previsión social y otras asignaciones	" 140.447.93
Patente e impuestos	" 11.989.04
Amortizaciones	" 14.357.77
	$ 269.386.00
Beneficios:	
Utilidades del ejercicio	" 7.396.08
	$ 276.782.08
HABER —	
Intereses, cambios y comisiones	$ 276.782.08

Roberto J. Zerbino, Presidente. — Dr. Jorge Zerbino Cavajani, Secretario. — Cr. Fernando Etchegorry Ferreira, Asesor.

$ 90.00. — 1 pub. — 14368.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.